

**Asunto: Se entrega Informe Individual de  
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
practicada a la Secretaría de Hacienda**

Chihuahua, Chih., a 14 de diciembre del 2023

**Diputada Leticia Ortega Máñez  
Presidenta de la Comisión de Fiscalización del  
H. Congreso del Estado de Chihuahua  
P r e s e n t e**



Hago referencia a lo dispuesto en los artículos 64, fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los diversos 5, fracciones XXIV y XXIX, 16, fracción I, 38, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, disposiciones en las cuales se establece la obligación por parte de la Auditoría Superior del Estado de entregar al H. Congreso del Estado de Chihuahua, por conducto de la Comisión de Fiscalización que usted preside, los Informes Individuales que se generan por cada una de las auditorías practicadas por este órgano de fiscalización superior en el marco de su Programa Anual de Auditoría.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 72, fracciones XI, XIV y XVI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 9, fracciones IV, V y XII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, entrego por este medio el Informe Individual generado de la "Auditoría de Cumplimiento Financiero a la Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda, Cuenta Pública 2022", misma que fue contemplada en el "Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", en el cual se incluyen los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones correspondientes, así como los datos relevantes derivado del resultado de la revisión practicada, en atención a lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Dicho informe contiene los resultados de la revisión de las operaciones seleccionadas en la muestra de la auditoría; la revisión se realizó conforme al objeto y alcance establecido en dicha auditoría y hasta el límite de la información y documentación

**Asunto: Se entrega Informe Individual de  
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
practicada a la Secretaría de Hacienda**

proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, por lo que no libera de responsabilidad a los funcionarios o exfuncionarios de la misma por irregularidades detectadas con posterioridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se remite a través de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el presente Informe Individual, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

**Atentamente**

**Lic. Héctor A. Acosta Félix**

**Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua**

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

C.c.p. Archivo

  
DRL/JATP/OEEL

# Índice

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>APARTADO A</b> .....	7
<b>PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA</b> .....	7
<b>II. ANTECEDENTES</b> .....	7
<b>III. CRITERIOS DE SELECCIÓN</b> .....	8
<b>IV. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA</b> .....	8
<b>V. ALCANCE</b> .....	9
V.1. ESTADOS FINANCIEROS .....	10
V.1.1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre 2021 .....	10
V.1.2. Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 .....	11
V.1.3. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables .....	12
V.1.4. Conciliación entre los Egresos Presupuestales y Contables .....	12
V.2. MUESTRA DE AUDITORÍA .....	13
<b>VI. RESULTADOS PRELIMINARES Y CONFRONTA</b> .....	15
<b>VII. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN, OBSERVACIONES DETERMINADAS Y RECOMENDACIONES O ACCIONES EMITIDAS</b> .....	15
VII.1. CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. ....	15
VII.2. INGRESOS .....	18
VII.2.1. Variación de Ingresos Estimados Contra los Reales .....	18
VII.2.2. Revisión de los Ingresos .....	21
VII.3. ANÁLISIS A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS .....	37
VII.3.1. Resultados del análisis a los procesos adjudicatorios .....	37
VII.3. EGRESOS .....	82
VII.3.1. Variación de Egresos Presupuestados Contra los Reales .....	82
VII.3.2. Servicios Personales .....	88
VII.3.4. Materiales y Suministros .....	112
VII.3.5. Servicios Generales .....	112
VII.3.6. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas .....	114
VII.3.7. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles .....	131

<b>VII.3.8. Otros aspectos importantes para revisar</b> .....	132
<b>VII.3.9. Deuda Pública</b> .....	132
<b>VII.4. CUENTAS DE BALANCE</b> .....	133
<b>VII.4.1. Efectivo y Equivalentes</b> .....	133
<b>VII.4.2. Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes</b> .....	136
<b>VII.4.3. Inversiones Financieras a Largo Plazo</b> .....	142
<b>VII.4.4. Cuentas por Pagar a Corto Plazo</b> .....	147
<b>VII.4.5. Documentos por pagar a corto plazo</b> .....	159
<b>VII.4.6. Documentos por pagar a Largo Plazo</b> .....	163
<b>VII.5. FIDEICOMISO IRREVOCABLE N° 80672</b> .....	167
<b>VII.5.1. Antecedentes</b> .....	167
<b>VII.5.2. Alcance</b> .....	172
<b>VII.5.3. Ingresos</b> .....	173
<b>VII.5.4. Egresos</b> .....	176
<b>APARTADO B</b> .....	187
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b> .....	187
<b>I. ANTECEDENTES</b> .....	187
<b>II. ALCANCE</b> .....	188
<b>III. MUESTRA DE AUDITORÍA</b> .....	188
<b>IV. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b> .....	190
<b>IV.1. Materiales y Suministros</b> .....	192
<b>IV.2. Servicios Generales</b> .....	198
<b>IV.3. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b> .....	225
<b>IV.4. Bienes muebles, inmuebles e intangibles</b> .....	226
<b>IV.5. Deuda Pública</b> .....	232
<b>VII.6. MULTAS Y DATOS RELEVANTES</b> .....	234
<b>VII.7. RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	234
<b>VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS</b> .....	234
<b>IX. OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA</b> .....	235
<b>X. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA AUDITORÍA</b> .....	236

## I. INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua (ASE), de conformidad con los artículos 64, fracción VII, y 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, tiene como atribución principal fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos locales de los Poderes del Estado, los municipios y de los entes públicos; así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas estatales y municipales, a través de los informes que se rinden en los términos que dispone la ley.

Para cumplir la encomienda constitucional, la ASE lleva a cabo su labor de fiscalización de las cuentas públicas, principalmente, a través de las auditorías que practica a los entes públicos, las cuales se contemplan en el Programa Anual de Auditoría.

Las auditorías que realiza la ASE son el proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión o Fiscalización Superior se realizaron de conformidad con la normatividad establecida y con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Cada una de las auditorías practicadas por la ASE, se integran en un documento denominado Informe Individual, como el presente documento, cuyo propósito es dar a conocer el resultado de la Fiscalización Superior al H. Congreso del Estado y a la sociedad en general, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua (LFSECH).

En este sentido, el presente Informe Individual cuenta con los elementos que ordenan los artículos 39 y 40 de la LFSECH, a través de los apartados que se describen a continuación:

En el apartado II se presentan los **Antecedentes**, donde se incluyen las generalidades de la Entidad Fiscalizada, tales como sus referencias históricas, la estructura organizacional, las actividades, operaciones, entre otros aspectos relevantes de la misma.

En el apartado III se establecen los **Criterios de selección**, es decir, las consideraciones y los criterios por los cuales se determinó la incorporación de la Entidad Fiscalizada en el Programa Anual de Auditoría, así como los rubros seleccionados de la auditoría.

En el apartado IV encontramos los **Objetivos de la auditoría**, en el cual se establece la finalidad y/o propósito de la auditoría, que en general se refiere al verificativo de las actuaciones de la Entidad Fiscalizada, del cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables y el apego a los principios que rigen el servicio público.

En el apartado V se establece el **Alcance de la auditoría realizada**, en el cual las y los auditores a través de una descripción general, cuadros o esquemas, relatan el universo seleccionado, la cobertura de la fiscalización respecto de los rubros de ingresos y egresos, así como las cuentas que integran el estado de situación financiera y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad Fiscalizada.

En el apartado VI se exponen los **Resultados Preliminares y confronta**, los cuales se refieren a las actividades y etapas previas a la elaboración del presente Informe Individual que, conforme al artículo 17 de la LFSECH, la ASE debe realizar formalmente en el proceso de auditoría; dicho precepto establece que la ASE debe notificar a la Entidad Fiscalizada los resultados preliminares con el fin de que se asista posteriormente al menos a una reunión de confronta en la que la Entidad Fiscalizada debe presentar los argumentos y documentación que desvirtúen o aclaren los hallazgos que detecta la ASE. Estos hallazgos consisten en que son las irregularidades o inconsistencias que contravienen alguna disposición normativa que debe observarse en el ejercicio de los recursos públicos; cuando estos hallazgos no son desvirtuados o aclarados por la Entidad Fiscalizada se convierten en Observaciones, las cuales se incluyen en el apartado VII siguiente.

En el apartado VII se encuentran los **Resultados de la fiscalización, Observaciones determinadas, Recomendaciones o Acciones emitidas**. Esta información es la parte medular del Informe Individual ya que en este apartado encontramos la conclusión de los trabajos de auditoría, que se pueden resumir en lo siguiente:

- 1) **Resultados sin Observación**, los cuales se refieren a que la ASE, durante todo el proceso de auditoría, evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y no se encontraron irregularidades o inconsistencias que contravengan alguna disposición jurídica en el manejo de los recursos públicos.
- 2) **Resultados con Hallazgo Aclarado**, los cuales se refieren a aquellos rubros en los que la ASE evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y sí encontró irregularidades o inconsistencias durante el proceso de auditoría, las notificó como parte de los resultados preliminares y, de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la reunión de confronta, fue suficiente para desvirtuar el hallazgo.
- 3) **Observaciones**, las cuales se refieren a aquellos rubros en los que la ASE evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y sí encontró irregularidades o inconsistencias durante el proceso de auditoría, las notificó como parte de los resultados preliminares y, de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la reunión de confronta, no fue suficiente para desvirtuar el hallazgo.

A su vez, cuando las Observaciones no son de relevancia, o bien, no actualizan alguna otra consecuencia de derecho (por ejemplo, la imposición de una sanción administrativa o penal), se emiten **Recomendaciones**, que constituyen la instancia a crear, modificar, mejorar o corregir

procesos, normas, acciones, programas y, en general, cualquier actividad, para el debido desempeño de un cargo, puesto o comisión, o bien, en el ejercicio de una atribución, facultad o función.

Por otra parte, las Observaciones también pueden derivar en una o varias **Acciones**, las cuales consisten a su vez en las siguientes:

- **Solicitudes de Aclaración**, por medio de la cual se requiere a las entidades fiscalizadas que presenten información adicional para atender las observaciones que se hayan realizado.
- **Pliegos de Observaciones**, a través del cual se determina, en cantidad líquida, los daños o perjuicios, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, Municipal o, en su caso, a los entes públicos.
- **Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**, mediante la cual se informa a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización.
- **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**, que es la acción se promueve ante la autoridad investigadora de la ASE para que inicie de manera independiente una investigación sobre hechos que puedan constituir faltas graves en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cometidas por algún servidor público o por particulares relacionados con dichas faltas, para que a su vez se inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad administrativa que será remitido al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa a fin de que dicte la resolución que en derecho proceda y en su caso, imponga las sanciones correspondientes.
- **Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**, por las cuales se da cuenta a los Órganos Internos de Control cuando detecta posibles responsabilidades administrativas no graves, para que inicien la investigación respectiva y, en su caso, se lleven a cabo el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General Responsabilidad Administrativa y de las demás disposiciones aplicables.
- **Denuncias de Hechos**, mediante las cuales se hace del conocimiento de la Fiscalía Anticorrupción u otra autoridad competente, la posible comisión de hechos delictivos.
- **Denuncia de Juicio Político**, en la cual se hace del conocimiento del H. Congreso del Estado la posible comisión de actos u omisiones de las y los servidores públicos a que se refiere la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.

Sin embargo, por lo que respecta a los Pliegos de Observaciones es menester mencionar que se tratan de acciones que cayeron en desuso en el marco de una serie de modificaciones al marco legal a nivel nacional, que regula la actuación de esta ASE y, de hecho, la actuación de todas las Entidades de Fiscalización Superiores del país. Anteriormente, se tenía la facultad de fincar esos Pliegos de Observaciones, donde se determinaban en cantidad líquida los daños y perjuicios a la Hacienda Pública para que, posteriormente, en un procedimiento denominado Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, las propias Entidades Fiscalizadoras se encargaban de fincar y requerir a cualquier persona el resarcimiento económico por el menoscabo en el patrimonio de un ente público derivado de la actuación indebida de un servidor público.

Sin embargo, derivado de la publicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y su entrada en vigor al año siguiente, es decir, el 19 de julio de 2017, los procedimientos para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria quedaron abrogados, pues los daños y perjuicios ahora son determinados por las autoridades resolutoras que existen en los órganos internos de control y los tribunales. Así, esta ASE debe denunciar los probables daños y perjuicios a la hacienda pública estatal o municipal, para que otra autoridad sea la que investigue, determine y finque este tipo de responsabilidades, para su posterior recuperación conforme al marco jurídico aplicable.

Además, en este apartado se incluye una sección de multas y datos relevantes, que pueden incluir, en su caso, las multas en trámite o impuestas a las servidoras y servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas por no entregar la información solicitada por la ASE. También pueden incluirse otras circunstancias, hechos o situaciones sobresalientes o destacadas que fueron identificadas durante los trabajos de auditoría. Lo anterior puede incluir otros hechos detectados por la ASE que, por procedimientos aplicados, periodo auditado, o alguna otra circunstancia particular no fue posible determinar una observación porque no corresponden al año de la Cuenta Pública en revisión, pero que incluso podrían representar hechos constitutivos de presuntas irregularidades administrativas o penales, por lo que en ese caso se presentarán ante las autoridades competentes para su trámite correspondiente.

Mientras que en los apartados VIII y IX encontramos la información relativa a los **Procedimientos de auditoría aplicados** y la **Opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada**, dentro del cual, respectivamente, se describen las principales pruebas y procedimientos de auditoría aplicados en la fiscalización, así como la opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada, que es el pronunciamiento emitido por la ASE respecto el objeto fiscalizado.

Finalmente, el apartado X se refiere a los **Servidores Públicos que intervienen en la auditoría**, en el cual se señala el puesto, cargo, así como el nombre del personal comisionado por la ASE para la realización de la auditoría.

## APARTADO A

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

Con el fin de verificar el cumplimiento de parte de la Entidad Fiscalizada a los principios de transparencia y rendición de cuentas, en el ejercicio del gasto y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los Ingresos y Gastos Públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información que se deba incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; se revisó la información presupuestaria, programática y contable, contenida en los anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado 2022 en el tomo III denominado: "Poder Ejecutivo".

## II. ANTECEDENTES

La Secretaría de Hacienda es una dependencia normativa y de control para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que respecta a las finanzas públicas estatales, para la administración de los ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales y los servicios, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Le compete principalmente a la Secretaría lo siguiente:

- Atender lo relativo a la administración financiera y fiscal, ejerciendo las atribuciones que le confiere la Constitución, el Código Fiscal, la Ley de Presupuesto, la Ley de Deuda Pública, la Ley de Planeación y demás ordenamientos legales;
- Definir diseñar e instrumentar el sistema financiero para llevar la recaudación, el ejercicio del gasto, el control presupuestal, la evaluación y la contabilidad gubernamental, expidiendo las normas y lineamientos para su operación;
- Ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas;
- Impulsar y operar el modelo de Gestión para Resultados en la Administración Pública Estatal, de conformidad con las leyes y ordenamientos legales aplicables;
- Representar al Estado, salvo disposición expresa del Gobernador, en procedimientos, juicios y controversias fiscales, laborales y administrativas, así como en todos los relacionados con las materias de su competencia;

- Vigilar y controlar la aplicación programática y presupuestal en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como emitir las normas y procedimientos para el pago, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de este.

La Hacienda Pública del Estado de Chihuahua, para hacer frente a sus egresos percibirá, en cada ejercicio fiscal, los impuestos, derechos, contribuciones por mejoras o especiales, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, subsidios; y demás ingresos que señalen las leyes respectivas.

*Fuente: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Artículo 3 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.*

### **III. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Los criterios de selección de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua para su revisión con motivo de la fiscalización a los Estados Financieros anexos a la Cuenta Pública Anual de Gobierno del Estado de Chihuahua, responsable de la aplicación y ejecución del presupuesto que le fue autorizado y que ejerció durante el 2022, se sustenta en el modelo de riesgos desarrollado por la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II, durante la etapa de planeación del Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022.

Asimismo, para determinar los rubros de ingresos a revisar se tomaron en cuenta los ingresos devengados en el ejercicio 2022 y para los egresos se tomaron en consideración diversos factores, tales como la fuente de financiamiento; la importancia relativa de los importes ejercidos y la materialidad de la planificación que es determinada por el juicio profesional del auditor; se integran los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; así como observaciones relevantes y recurrentes de ejercicios anteriores.

### **IV. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

La fiscalización de la Gestión Financiera del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la Deuda Pública, para tal efecto, mediante oficio número ASE/AECFII/052/2023 de fecha 1 de marzo de 2023, la Titular de Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, ordenó el inicio de auditoría de Cumplimiento Financiero a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, misma que fue notificada a través de acta de inicio de fecha 1 de marzo de 2023.

## V. ALCANCE

En la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua 2022, tomo III “*Información contable y presupuestal del poder ejecutivo*”, así como “Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado-LDF” (clasificación administrativa), aparece desglosado el “Gasto del Poder Ejecutivo por dependencias y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo”, en los que aparece publicado el presupuesto aprobado, ampliaciones y reducciones, modificado, devengado y pagado correspondiente al Gobierno del Estado de Chihuahua, siendo el siguiente:

### Ingresos registrados en la Cuenta Pública 2022 del Gobierno del Estado de Chihuahua

Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado
\$81,352,617,019.00	\$7,430,389,074.00	\$88,783,006,093.00	\$88,303,572,327.00	\$88,303,572,327.00

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio 2022

### Egresos registrados en la Cuenta Pública 2022 del Gobierno del Estado de Chihuahua

Aprobado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado
\$ 81,352,617,019.00	\$ 8,731,876,099.00	\$ 90,084,493,118.00	\$ 89,726,741,135.00	\$ 87,875,426,669.00

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio 2022

De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es una dependencia normativa y de control para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que respecta a las finanzas públicas estatales, para la administración de los ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales y los servicios, en los términos de las disposiciones legales aplicables; por lo que a continuación se detalla en los numerales siguientes lo correspondiente a operaciones a nivel Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Chihuahua.

V.1. ESTADOS FINANCIEROS

V.1.1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre 2021

Concepto	2022	Importes 2021	Diferencia
<b>Activo</b>			
<u>Activo Circulante</u>			
Efectivo y Equivalentes	\$ 2,431,990,802.00	\$ 1,907,904,808.00	\$ 524,085,994.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,630,930,082.00	1,575,795,742.00	1,630,930,082.00
Derechos a Recibir Bienes y Servicios	11,138,267.00	10,824,767.00	11,138,267.00
Inventarios	5,472,067.00	5,596,865.00	5,472,067.00
Almacenes	4,960,741.00	6,199,947.00	4,960,741.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	(1,302,002,628.00)	-	(1,302,002,628.00)
Otros Activos Circulantes	14,624.00	14,624.00	14,624.00
Total Activo Circulante	<u>\$ 2,782,503,955.00</u>	<u>\$ 3,506,336,753.00</u>	<u>\$ (723,832,798.00)</u>
<u>Activo No Circulante</u>			
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$ 1,258,799,604.00	\$ 1,184,696,873.00	\$ 74,102,731.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	13,538,382,889.00	22,317,580,881.00	(8,779,197,992.00)
Bienes Muebles	4,974,364,779.00	4,607,291,394.00	367,073,385.00
Activos Intangibles	432,302,152.00	398,237,821.00	34,064,331.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(1,883,500,194.00)	(1,573,656,442.00)	(309,843,752.00)
Activos Diferidos	3,674,674.00	3,674,674.00	-
Total Activo No Circulante	<u>\$ 18,324,023,904.00</u>	<u>\$ 26,937,825,201.00</u>	<u>\$ (8,613,801,297.00)</u>
Total Activo	<u>\$ 21,106,527,859.00</u>	<u>\$ 30,444,161,954.00</u>	<u>\$ (9,337,634,095.00)</u>
<b>Pasivo</b>			
<u>Pasivo Circulante</u>			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 5,907,169,859.00	\$ 5,074,480,319.00	\$ 832,689,540.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,041,690,000.00	4,049,500,000.00	(2,007,810,000.00)
Provisiones a Corto Plazo	240,186,198.00	-	240,186,198.00
Total Pasivo Circulante	<u>\$ 8,189,046,057.00</u>	<u>\$ 9,123,980,319.00</u>	<u>\$ (934,934,262.00)</u>
<u>Pasivo No Circulante</u>			
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ 32,958,315,689.00	\$ 33,104,646,105.00	\$ (146,330,416.00)
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	351,399,038.00	367,018,899.00	\$ (15,619,861.00)
Total Pasivo No Circulante	<u>\$ 33,309,714,727.00</u>	<u>\$ 33,471,665,004.00</u>	<u>\$ (161,950,277.00)</u>
Total Pasivo	<u>\$ 41,498,760,784.00</u>	<u>\$ 42,595,645,323.00</u>	<u>\$ (1,096,884,539.00)</u>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>			
<u>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</u>			
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$ (4,964,679,426.00)	\$ (4,964,679,426.00)	-
<u>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</u>			
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,628,807,093.00	3,291,644,842.00	(1,662,837,749.00)
Resultados de Ejercicios Anteriores	(21,760,326,377.00)	(15,321,829,900.00)	(6,438,496,477.00)
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	4,703,965,785.00	4,843,381,116.00	(139,415,331.00)
Total Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$ (20,392,232,925.00)</u>	<u>\$ (12,151,483,368.00)</u>	<u>\$ (8,240,749,557.00)</u>
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$ 21,106,527,859.00</u>	<u>\$ 30,444,161,955.00</u>	<u>\$ (9,337,634,096.00)</u>

Fuente: Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo de Chihuahua 2022

## V.1.2. Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	2022	Importes 2021	Diferencia
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			
<u>Ingresos de la Gestión</u>			
Impuestos	\$ 9,836,477,694.00	\$ 6,688,510,549.00	\$ 3,147,967,145.00
Derechos	9,762,534,732.00	7,455,470,097.00	2,307,064,635.00
Productos Tipo Corriente	269,303,069.00	167,227,272.00	102,075,797.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	2,898,008,111.00	2,956,120,965.00	(58,112,854.00)
Total Ingresos de Gestión	\$ 22,766,323,606.00	\$ 17,267,328,883.00	\$ 5,498,994,723.00
<u>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>			
Participaciones y Aportaciones	\$ 63,437,248,722.00	\$ 57,706,480,818.00	\$ 5,730,767,904.00
Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 63,437,248,722.00	\$ 57,706,480,818.00	\$ 5,730,767,904.00
<u>Otros Ingresos y Beneficios</u>			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$ 27,974,340.00	\$ 28,789,823.00	\$ (815,483.00)
Total Otros Ingresos y Beneficios	\$ 27,974,340.00	\$ 28,789,823.00	\$ (815,483.00)
Total Ingresos	\$ 86,231,546,668.00	\$ 75,002,599,524.00	\$ 11,228,947,144.00
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>			
<u>Gastos de Funcionamiento</u>			
Servicios Personales	\$ 11,162,523,535.00	\$ 10,363,197,493.00	\$ 799,326,042.00
Materiales y Suministros	1,556,263,636.00	1,003,541,905.00	552,721,731.00
Servicios Generales	4,582,497,407.00	3,429,751,628.00	1,152,745,779.00
Total Gastos de Funcionamiento	\$ 17,301,284,578.00	\$ 14,796,491,026.00	\$ 2,504,793,552.00
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 4,801,739,665.00	\$ 4,421,715,763.00	\$ 380,023,902.00
Transferencias al Resto del Sector Público	38,482,593,898.00	33,637,082,497.00	4,845,511,401.00
Subsidios y Subvenciones	282,662,321.00	97,115,134.00	185,547,187.00
Ayudas Sociales	733,846,859.00	463,491,107.00	270,355,752.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	5,292,063,366.00	4,694,160,939.00	597,902,427.00
Donativos	29,020,106.00	-	29,020,106.00
Transferencias al Exterior	93,815,148.00	79,755,943.00	14,059,205.00
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 49,715,741,363.00	\$ 43,393,321,383.00	\$ 6,322,419,980.00
<u>Participaciones y Aportaciones</u>			
Participaciones	\$ 8,081,206,949.00	\$ 7,057,227,478.00	\$ 1,023,979,471.00
Aportaciones	4,254,233,782.00	3,913,913,630.00	340,320,152.00
Total Participaciones y Aportaciones	\$ 12,335,440,731.00	\$ 10,971,141,108.00	\$ 1,364,299,623.00
<u>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</u>			
Intereses de la Deuda Pública	\$ 3,002,595,812.00	\$ 1,787,765,171.00	\$ 1,214,830,641.00
Comisiones de la Deuda Pública	-	30,438,400.00	(30,438,400.00)
Gastos de la Deuda Pública	17,472,889.00	-	17,472,889.00
Costo por Coberturas	75,276,204.00	-	75,276,204.00
Total Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$ 3,095,344,905.00	\$ 1,818,203,571.00	\$ 1,277,141,334.00
<u>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</u>			
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$ 1,652,046,339.00	\$ 707,389,107.00	\$ 944,657,232.00
Provisiones	240,186,198.00	-	240,186,198.00
Disminución de inventarios	5,367,772.00	4,430,489.00	937,283.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	257,327,689.00	1,869,413.00	255,458,276.00
Total Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 2,154,927,998.00	\$ 713,689,009.00	\$ 1,441,238,989.00
<u>Inversión Pública</u>			
Inversión Pública no Capitalizable	\$ -	\$ 18,108,584.00	\$ (18,108,584.00)
Total Inversión Pública	\$ -	\$ 18,108,584.00	\$ (18,108,584.00)
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 84,602,739,575.00	\$ 71,710,954,681.00	\$ 12,891,784,894.00
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 1,628,807,093.00	\$ 3,291,644,843.00	\$ (1,662,837,750.00)

Fuente: Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo de Chihuahua 2022

**V.1.3. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables**

Se realizó una conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, quedando de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Total de Ingresos Presupuestarios	\$ 88,303,572,327.00
(+) Ingresos Contables No Presupuestarios	
Otros Ingresos y Beneficios Varios	27,974,340.00
	<u>\$ 88,331,546,667.00</u>
(-) Ingresos Presupuestarios no Contables	
Aprovechamientos Patrimoniales	-
Ingresos Derivados de Financiamiento	2,100,000,000.00
Total de Ingresos Contables	<u>\$ 86,231,546,668.00</u>

Fuente: Notas de Desglose de la Cuenta Pública 2022

**V.1.4. Conciliación entre los Egresos Presupuestales y Contables**

Concepto	Importe
Total de Egresos Presupuestarios	\$ - \$ 89,726,741,135.00
Menos Egresos Presupuestarios No Contables	\$ 7,278,929,560.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-
Materiales y Suministros	2,505,128.00
Mobiliario y Equipo de Administración	82,170,330.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	4,563,693.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	730,709.00
Vehículos y Equipo de Transporte	158,826,352.00
Equipo de Defensa y Seguridad	8,256,188.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	79,298,172.00
Activos Biológicos	-
Bienes Inmuebles	4,098,205.00
Activos Intangibles	34,064,331.00
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	956,209,055.00
Obra Pública en Bienes Propios	104,545,763.00
Acciones y Participaciones de Capital	74,102,731.00
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
Amortización de la Deuda Pública	4,232,087,603.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	1,537,471,299.00
Otros Egresos Presupuestarios No Contables	-

## Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

Concepto	Importe
Más Gastos Contables No Presupuestarios	\$ 2,154,927,999.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,652,046,339.00
Provisiones	240,186,198.00
Disminución de inventarios	5,367,772.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
Otros Gastos	257,327,690.00
Otros Gastos Contables No Presupuestarios	-
<b>Total de Gastos Contables</b>	<b>\$ 84,602,739,575.00</b>

*Fuente: Notas de desglose, Ejercicio del presupuesto, Estado de Actividades 2022.*

### V.2. MUESTRA DE AUDITORÍA

La muestra seleccionada se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra	Alcance
Ingresos	\$ 57,598,248,929.81	\$ 42,716,706,022.86	74%
Egresos	59,127,894,358.00	29,140,032,346.13	49%

*Fuente: Cuenta Pública 2022*

El alcance de la revisión en el rubro de ingresos fue del 74% tal y como se detalla a continuación:

Concepto	Universo	Federal Etiquetado	Universo Auditable	Muestra	Alcance
Impuestos	\$ 9,836,477,693.67	\$ -	\$ 9,836,477,693.67	\$ 9,096,033,365.05	92%
Derechos	9,762,534,731.74	-	9,762,534,731.74	7,270,326,093.48	74%
Productos de tipo corriente	269,303,069.40	-	269,303,069.40	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	2,898,008,111.00	-	2,898,008,111.00	1,050,128,242.33	36%
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos de distintas aportaciones	57,954,708,681.00	25,222,783,357.00	32,731,925,324.00	23,200,218,322.00	71%
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,482,540,041.00	5,482,540,041.00	-	-	-
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 86,203,572,327.81</b>	<b>\$ 30,705,323,398.00</b>	<b>\$ 55,498,248,929.81</b>	<b>\$ 40,616,706,022.86</b>	<b>73%</b>
Ingresos derivados de financiamiento	2,100,000,000.00	-	2,100,000,000.00	2,100,000,000.00	100%
<b>Subtotal</b>	<b>2,100,000,000.00</b>	<b>-</b>	<b>2,100,000,000.00</b>	<b>2,100,000,000.00</b>	<b>100%</b>
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$ 88,303,572,327.81</b>	<b>\$ 30,705,323,398.00</b>	<b>\$ 57,598,248,929.81</b>	<b>\$ 42,716,706,022.86</b>	<b>74%</b>

*Fuente: Cuenta Pública 2022*

## Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

El alcance de la revisión en el rubro de egresos fue del 49% tal y como se detalla a continuación:

	Universo	Recursos Federales	Universo Auditable	Importe Revisado	Alcance
Servicios personales	\$ 11,162,523,535.00	\$ 164,763,195.00	\$ 10,997,760,340.00	\$ 10,027,460,603.14	91%
Materiales y suministros **	1,558,768,764.00	81,903,443.00	1,476,865,321.00	936,497,691.43	63%
Servicios generales **	4,582,497,407.00	210,587,005.00	4,371,910,402.00	2,867,462,159.69	66%
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas **	49,715,741,361.00	25,657,425,611.00	24,058,315,750.00	6,536,478,015.56	27%
Participaciones y aportaciones	12,335,440,731.00	4,254,233,782.00	8,081,206,949.00	-	0%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles **	372,007,981.00	93,209,050.00	278,798,931.00	138,877,219.24	50%
Inversión pública	1,060,754,818.00	122,104,237.00	938,650,581.00	-	0%
Inversiones financieras y otras provisiones	74,102,731.00	-	74,102,731.00	-	0%
Deuda Pública **	8,864,903,807.00	14,620,454.00	8,850,283,353.00	8,633,256,657.07	98%
<b>Total</b>	<b>\$ 89,726,741,135.00</b>	<b>\$ 30,598,846,777.00</b>	<b>\$ 59,127,894,358.00</b>	<b>\$ 29,140,032,346.13</b>	<b>49%</b>

Fuente: Cuenta Pública 2022 / Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022

\*\* Estos capítulos se revisaron a través de las Secretarías y sus resultados se plasman en los Informes Individuales de cada Entidad fiscalizada.

Con respecto al capítulo 6000 “Inversión Pública” es revisado por la Auditoría Especial de Obra Pública de esta Auditoría Superior y es en el Informe Individual de esa área donde se plasman los resultados de la revisión de Obra Pública.

Criterios de selección de la muestra:

- **Fuente de financiamiento.** Se consideró para la selección de la muestra a revisar, aquellas operaciones realizadas.
- **Importancia relativa de los ingresos recaudados.** Se analizaron los importes de recursos recaudados durante el ejercicio en revisión, los cuales se integran de los rubros de “Impuestos”, “Derechos”, “Aprovechamientos”, “Participaciones y Aportaciones”, e “Ingresos Derivados de Financiamiento”.
- **Importancia relativa de los recursos ejercidos.** Se analizaron los importes de recursos ejercidos durante el ejercicio en revisión en los capítulos del 1000 al 5000 y 9000.
- **Factores de riesgo.** Se consideraron los factores de riesgo determinados a través del modelo de riesgos de la planeación del programa anual de trabajo de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II.
- **Materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría.** Selección a partir de la materialidad o importancia relativa es determinada por el juicio profesional del auditor.
- **Riesgos materializados.** Se consideraron observaciones determinadas en ejercicios anteriores.
- **Cumplimiento de contratos.** Se seleccionaron para su revisión contratos de adquisiciones de bienes y servicios llevados a cabo en el ejercicio fiscal 2022 y aquellos que corresponden a adquisiciones de ejercicios anteriores que fueron ejecutados, devengados y pagados en el ejercicio fiscal en revisión.

## VI. RESULTADOS PRELIMINARES Y CONFRONTA

Los resultados preliminares de la revisión efectuada se notificaron a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua mediante oficio ASE/AECFII-231/2023 con fecha 30 de octubre de 2023, y se le convocó a reunión de confronta con el fin de que presentara la documentación y argumentos que considerara convenientes para aclarar los hallazgos, misma que se llevó cabo el 24 de noviembre de 2023, en términos de los artículos 17 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua en la que, mediante oficio número DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, signado por el Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, presentó la documentación y argumentos que en su caso consideró convenientes para aclarar los hallazgos notificados.

## VII. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN, OBSERVACIONES DETERMINADAS Y RECOMENDACIONES O ACCIONES EMITIDAS

Como resultado de los procedimientos aplicados a la muestra revisada de la auditoría practicada a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, en términos del artículo 16, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se determinaron los siguientes resultados:

### VII.1. CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Con el fin de verificar el cumplimiento de parte de la Secretaría de Hacienda referente al contenido de la cuenta pública de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 53 y 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisaron los estados financieros y la demás información presupuestaria, programática y contable, anexos a la cuenta pública del Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, obteniéndose lo siguiente:

#### **OBSERVACIÓN 1:**

**No se publicaron en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 en su tomo VII “Sector Paraestatal”, los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanan de los registros de los diversos Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos de la Administración Estatal.**

El 5 de septiembre de 2023 mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/095/2023, se solicitó la relación de los Fideicomisos Paraestatales y no Paraestatales vigentes durante el ejercicio 2022, en los cuales el Gobierno del Estado de Chihuahua figure como fideicomitente o fideicomisario. Recibiendo respuesta el 13 de septiembre de 2023 a través del oficio DCG/0813/2023, donde se anexó oficio número SSE-DP-4706/2023, con la relación de fideicomisos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Con la información antes mencionada y de la revisión a los anexos a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua, para comprobar que la información financiera que se encuentra integrada en esta, y cumpla con lo establecido en el artículo 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a los que se encuentran obligados los entes públicos ya que *“...Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la Cuenta Pública anual. Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo. Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo...La cuenta pública ... del Gobierno de las de las Entidades Federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente...”*

Con base a lo anterior y de la revisión efectuada se constató que **no se encuentran anexos** a los estados financieros, estados analíticos de ingresos, egresos, de deuda y demás información general que permita el análisis de resultados de los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal en el Tomo VII denominado: “Sector Paraestatal”, por lo que, se determina que la Cuenta Pública del ejercicio 2022 no refleja la situación financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno, toda vez que no se cuentan integrados los estados financieros y demás información financiera, respecto de los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos de la Administración Estatal siguientes:

1. Fideicomiso Estatal de Apoyo a la Comercialización del Frijol (FEAFRICH).
2. Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja.
3. Fondo de Retiro de los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE.
4. Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión Fanvipol.
5. Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Ciudad Juárez.
6. Fideicomiso de Desastres Naturales.
7. Fideicomiso para el Macroproyecto de Desarrollo Urbano Compuesto de Áreas Deportivas Habitacionales y para Instalación de Empresas Industriales y Comerciales (Ávalos).
8. Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio.
9. Fideicomiso Irrevocable de Administración de Inversión para la Seguridad Pública.
10. Fideicomiso para la Formación y Producción Musical de Ciudad Juárez.
11. Fideicomiso del Corredor Económico del Norte.
12. Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua.
13. Fideicomiso de Centro de Exposiciones y Convenciones de Ciudad Juárez (Paso del Norte).
14. Fideicomiso Fondo de Apoyo a los Deudores de la Banca
15. Fideicomiso Barrancas del Cobre.
16. Fideicomiso para el Programa de Escuelas de Calidad del Estado de Chihuahua

Así mismo, la falta de la presentación de la información financiera de los Entes relacionados lo que contraviene a lo establecido en el Artículo 64, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que dice: “...fideicomisos, patronatos o entidades similares que comprometan recursos públicos.... Sus decretos establecerán la estructura orgánica y las funciones que se les asignen, **así como la obligación del Ejecutivo de acompañar sus estados financieros a la Cuenta Pública anual**”.

**Marco Normativo:**

Artículo 64, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua

Artículos 7, 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Numeral 6 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, emitido por el Consejo de Armonización Contable.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:**

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo número 1, presentó documentación y argumentos a través del oficio número DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, en el cual señala lo siguiente:

*“Se informa que la Secretaría de Hacienda en ejercicio de sus facultades jurídicas y dando cumplimiento a las disposiciones normativas que se señalan en la presente resultado, llevo a cabo las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la consolidación e integración de la Cuenta Pública, exhortando y requiriendo a los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos de la Administración Estatal, esto mediante Oficio **CACECH 001/2023**, por conducto de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, copiando del mismo para conocimiento a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior del Estado, en el referido oficio se invita a una capacitación para el llenado de los formatos correspondientes, esto para coadyuvar en el cumplimiento de la presentación de sus estados financieros; adjuntando copia del acuse del oficio con los sellos de recibido, por los distintos Entes con lo que se acredita que se dieron por enterados y tuvieron pleno conocimiento de la obligación de presentar su Información y documentación de sus estados financieros para ser integrados en la Cuenta Pública 2022.*

*Así mismo mediante oficio DP-6242/2023 la Directora de Presupuesto expone y documenta las acciones realizadas, para continuar exhortando a los entes obligados a dar cumplimiento de presentar sus estados financieros, así mismo enlista los fideicomisos que se encuentran en proceso de extinción, además detallada de manera pormenorizada la situación que guardan los fideicomisos, lo anterior para sus consideraciones en analizar la omisión del presente hallazgo. Documentación que se anexa en CD certificado”. (sic)*

**Evaluación de la Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis a la respuesta proporcionada por la Secretaría de Hacienda, se concluye que los argumentos y documentación presentada muestran que se realizaron las acciones pertinentes

para dar cumplimiento a la consolidación e integración de la cuenta pública y evidencia sobre la extinción de algunos Fideicomisos, por lo que atienden parcialmente el hallazgo, ya que el Fideicomiso de Desastres Naturales se formalizó el 13 de febrero de 2023 y el Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión FANVIPOL, ya que sí presentó sus Estados Financieros de la cuenta pública 2022; por lo que la información presentada en la Cuenta Pública 2022 se encuentra incompleta, por lo que la información y documentación presentada no fue suficiente para desvirtuar el Resultado con hallazgo número 1, y por tanto se determina la presente observación.

## RECOMENDACIÓN 1: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 1)

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad se recomienda a la Secretaría de Hacienda, que continúen realizando las acciones necesarias para que la presentación de la Cuenta Pública se integre de la totalidad de los organismos y fideicomisos tal y como se establece en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### VII.2. INGRESOS

#### VII.2.1. Variación de Ingresos Estimados Contra los Reales

##### Resultado sin Observación

Se realizó un comparativo entre los ingresos estimados y los reales, como sigue:

Concepto	Estimado s/Ley de Ingresos	Real s/Estado Analítico de Ingresos	Variación	
Impuestos	\$ 8,408,230,713.00	\$ 9,836,477,694.00	\$ 1,428,246,981.00	(a)
Derechos	7,749,148,024.00	9,762,534,732.00	2,013,386,708.00	(b)
Productos de tipo corriente	224,800,937.00	269,303,069.00	44,502,132.00	(c)
Aprovechamientos de tipo corriente	2,409,005,856.00	2,898,008,111.00	489,002,255.00	(d)
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos de distintas aportaciones	55,474,761,086.00	57,954,708,681.00	2,479,947,595.00	(e)
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,986,670,403.00	5,482,540,040.00	495,869,637.00	(f)
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 79,252,617,019.00</b>	<b>\$ 86,203,572,327.00</b>	<b>\$ 6,950,955,308.00</b>	
Ingresos derivados de financiamientos	\$ 2,100,000,000.00	\$ 2,100,000,000.00	\$ -	(g)
<b>Total Ingresos Financiamiento</b>	<b>\$ 2,100,000,000.00</b>	<b>\$ 2,100,000,000.00</b>	<b>\$ -</b>	
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$ 81,352,617,019.00</b>	<b>\$ 88,303,572,327.00</b>	<b>\$ 6,950,955,308.00</b>	

Fuente: Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 y Cuenta Pública 2022

El 20 de junio de 2023 se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/063/2023, el análisis de la variación entre la Ley de Ingresos Estimada para el ejercicio fiscal 2022 y los ingresos recaudados, recibiendo respuesta el 18 de septiembre de 2023 a través del oficio DCG/0832/2023, de donde se desprende lo siguiente:

Del análisis a las variaciones a los ingresos se determinó que se obtuvieron recursos excedentes a los presupuestados por \$6,950,955,308.00 de la siguiente manera:

a) Los impuestos reflejan un crecimiento, que se deriva principalmente de la tasa temporal del 4% del Impuesto Sobre Nómina, obteniendo un incremento del 53%, lo que significa \$2,594.4 MDP adicionales al año anterior, por parte del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores y Bienes Muebles Usados se tiene un crecimiento del 20%, asimismo, inició el cobro del Impuesto a las Erogaciones en Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas registrando ingresos por \$51.5 MDP y el incremento en la tasa del Impuesto Adicional Universitario del 4 al 6% en los derechos y la aplicación del 4% de impuesto en los derechos de uso de carreteras de cuota estatales.

b) Los ingresos por concepto de derechos se observan principalmente por el programa de revalidación con canje de placas con \$1,332 MDP adicionales, lo que representó un incremento del 71% comparado con el año anterior, asimismo, por los programas de descuentos que se otorgaron durante el año crecieron los ingresos por licencias de conducir y los accesorios de derechos.

Por otra parte, en el cobro de los Derechos por el Uso de Carreteras de Cuota se registró un crecimiento del 15%, lo que representó \$566 MDP mayores ingresos que el año anterior.

c) Los productos se refleja un incremento del 20% comparado con la estimación de la Ley de Ingresos, principalmente por los rendimientos financieros.

d) El crecimiento del 20% de los aprovechamientos comparado con la proyección de la Ley de Ingresos, deriva de los ingresos por concepto de Coberturas de Instrumentos Financieros, así mismo, los recursos no ejercidos de recursos estatales y los Remanentes de Peaje de las Carreteras no Fideicomitadas.

e) En el ejercicio fiscal de 2022, se reflejó un crecimiento en participaciones del 3% y en los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal del 33% comparado con la estimación de la Ley de Ingresos del 2022, observando un incremento de \$1,544 MDP.

Por parte de las Participaciones Federales, su principal crecimiento se observa en el Fondo General con un incremento del 6%, lo que significaron un importe adicional de \$1,230 MDP y en el Fondo ISR, con un incremento del 14% lo que representó \$361.3 MDP adicionales a lo aprobados en la Ley de Ingresos, lo anterior derivado de estrategias implementadas para el correcto proceso de timbrado y declaración tanto en Organismos Paraestatales como en Gobierno del Estado para la recuperación del Fondo ISR.

Asimismo, en los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal los principales rubros con incrementos son los incentivos por créditos fiscales federales a través de las gestiones de

beneficios fiscales por el Convenio de Colaboración Administrativa de los entes de Gobierno del Estado de Chihuahua, Tribunal Superior de Justicia, ayuntamientos y organismos de la entidad para acceder a los incentivos, logrando un crecimiento del 65%, lo que representa \$210.7 MDP más que los estimados en la Ley de Ingresos, de actos de fiscalización y comercio exterior los ingresos crecieron en un 24%, es decir, \$129.6 MDP adicionales y lo que corresponden a los ingresos por impuesto sobre automóviles nuevos se registró un incremento del 65%, lo que representó ingresos mayores por \$168.1 MDP comparado con lo aprobado en la Ley.

f) Lo que corresponde a los Convenios Federales, los principales recursos adicionales se reflejan en los Programas de Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera, Proyecto para la Implementación de la Tercera Etapa de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, Recursos para el Aeropuerto Barrancas del Cobre, Fortalecimiento de la Casa del Migrante, Centro de Justicia para las Mujeres y recursos adicionales a los convenios del INSABI, UACH y UACJ.

g) Registro de los Ingresos derivados de Financiamiento de los cortos plazos.

Por lo antes mencionado se concluye que se obtuvieron ingresos excedentes por \$6,950,955,308.00; los cuales se detallan en el Estado Analítico de Ingresos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 y Estado Analítico de Ingreso Detallado – LDF del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Las partidas de ingresos en donde se obtuvieron los ingresos excedentes fueron las siguientes:

Rubro de Ingresos	Libre Disposición	Federales Etiquetados	Ingresos Excedentes
Impuestos	\$ 1,428,246,981.00	\$ -	\$ 1,428,246,981.00 (a)
Derechos	2,013,386,708.00	-	2,013,386,708.00
Productos	44,502,132.00	-	44,502,132.00
Aprovechamientos	489,002,255.00	-	489,002,255.00
Participaciones y Aportaciones	1,544,981,915.00	934,965,679.00	2,479,947,594.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	495,869,638.00	495,869,638.00
Total de Ingresos Excedentes	<u>\$ 5,520,119,991.00</u>	<u>\$ 1,430,835,317.00</u>	<u>\$ 6,950,955,308.00</u>

*Fuente: Estado Analítico de los Ingresos Detallado del Ejercicio Fiscal 2022*

a) El crecimiento en este rubro de ingresos se debe principalmente a la tasa temporal del 4% del Impuesto sobre Nóminas y al incremento en la tasa del Impuesto Adicional Universitario del 4 al 6% en derechos, así como la aplicación del 4% de impuesto en los derechos de uso de carreteras de cuota estatales, en los apartados correspondientes se encuentra el detalle.

Concepto	Importe
Ingresos Excedentes	\$ 6,950,945,308.00
(-) Ingresos etiquetados	
Aportaciones federales, Convenios	
Transferencias y apoyos	1,430,835,317.00
(=) Ingresos excedentes de libre disposición	\$ 5,520,109,991.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF/2022

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

## VII.2.2. Revisión de los Ingresos

En el ejercicio fiscal 2022, la Secretaría de Hacienda recaudó ingresos por un total de \$88,303,572,327.81, los cuales corresponden a recursos estatales provenientes del cobro de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; ingresos procedentes de la Federación por concepto de participaciones, aportaciones y convenios, e ingresos derivados de financiamiento; de los cuales fueron seleccionados para revisión un importe de \$42,716,706,022.86, monto que representa el 74% del universo auditable.

Los ingresos recaudados y la muestra seleccionada para revisión se integran de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Federal Etiquetado	Universo Auditable	Muestra	Alcance
Impuestos	\$ 9,836,477,693.67	\$ -	\$ 9,836,477,693.67	\$ 9,096,033,365.05	92% (a)
Derechos	9,762,534,731.74	-	9,762,534,731.74	7,270,326,093.48	74% (b)
Productos de tipo corriente	269,303,069.40	-	269,303,069.40	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	2,898,008,111.00	-	2,898,008,111.00	1,050,128,242.33	36% (c)
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos de distintas aportaciones	57,954,708,681.00	25,222,783,357.00	32,731,925,324.00	23,200,218,322.00	71% (d)
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,482,540,041.00	5,482,540,041.00	-	-	-
Subtotal	\$ 86,203,572,327.81	\$ 30,705,323,398.00	\$ 55,498,248,929.81	\$ 40,616,706,022.86	73%
Ingresos derivados de financiamiento	2,100,000,000.00	-	2,100,000,000.00	2,100,000,000.00	100% (e)
Subtotal	2,100,000,000.00	-	2,100,000,000.00	2,100,000,000.00	100%
Total de Ingresos	\$ 88,303,572,327.81	\$ 30,705,323,398.00	\$ 57,598,248,929.81	\$ 42,716,706,022.86	74%

Fuente: Cuenta Pública 2022

## Procedimientos de Auditoría Aplicados

Se revisó el registro contable y presupuestal de los ingresos de acuerdo con la normativa establecida por el Consejo de Armonización Contable, mediante la información publicada en el Tomo III "Poder Ejecutivo" de la Cuenta Pública 2022. Asimismo, el 24 de marzo de 2023 mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/005/2023, se solicitó el detalle de las operaciones de ingreso relacionadas en la muestra; recibiendo respuesta el 5 de abril de 2023 mediante oficio

DCG/0283/2023, donde se proporcionó dicha información emitida por el sistema de ingresos “SIP Gráfico” y que sirvió como base para comprobar si el ejercicio de la Ley Ingresos se ajustó a los criterios señalados en la misma, si las cantidades correspondientes a los ingresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y partidas respectivas.

Con la información antes mencionada se revisó que las operaciones para el cobro de impuestos y derechos se apegaran a lo establecido en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua y demás lineamientos aplicables y que dichos recursos hayan sido depositados en las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de Chihuahua, siendo de la siguiente manera:

a) Impuestos

En el ejercicio fiscal sujeto a revisión, la Entidad Fiscalizada tuvo una recaudación de Impuestos de \$9,836,477,693.67, de los cuales, se revisó una muestra de \$9,096,033,365.05, que representa el 92% y se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Impuesto sobre Hospedaje	\$ 100,307,598.00 (1)
Impuesto sobre Nóminas	7,456,176,038.12 (2)
10% Contribución Extraordinaria del Impuesto sobre Nómina	515,669,504.60 (3)
Impuesto Adicional Universitario	649,726,382.92 (4)
5% Contribución Extraordinaria del Impuesto sobre Nómina	257,837,507.88 (5)
Contribución a la Cruz Roja	78,566,040.66 (6)
Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	37,750,292.87 (7)
	<u>\$ 9,096,033,365.05</u>

*Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022*

1) Impuesto sobre Hospedaje

**Resultado sin Observación**

El origen de esta contribución proviene del Decreto 483/96 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado número 104 de fecha 28 de diciembre de 1996, donde se estableció el impuesto a la prestación de servicios de hospedaje, que realicen personas físicas o morales en el Estado de Chihuahua. Con fundamento en el artículo 64, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, se autorizó al Ejecutivo del Estado a celebrar contrato de fideicomiso, cuyo objeto sea precisa y exclusivamente administrar el rendimiento de la contribución que se establece en este Decreto, así como la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado.

La base para el cálculo del impuesto se integra con el valor total de la contraprestación pactada a favor de quien preste el servicio de hospedaje. El monto del impuesto se determina aplicando a la base gravable la tasa del 4%. El pago de impuesto es mediante el entero de las retenciones que debió efectuar el prestador del servicio, cada mes y dentro de los 15 días siguientes al mismo.

En el ejercicio fiscal 2022, la Secretaría de Hacienda recaudó \$100,307,598.00 por concepto de Impuesto Sobre Hospedaje.

El 16 de agosto de 2023 se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/083/2023, el detalle de las operaciones de ingreso que integran el Impuesto sobre hospedaje, recibiendo respuesta el 10 de octubre de 2023, a través del oficio DCG/0926/2023, de donde se desprende lo siguiente:

Se revisó el registro contable y el cálculo de 6,987 operaciones, correspondientes a la determinación de la tasa del 4% de la Contribución a la totalidad de los movimientos de cobro del Impuesto sobre Hospedaje. Los ingresos recaudados por este concepto fueron transferidos a la cuenta bancaria específica para el manejo de estos.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

## 2) Impuesto Sobre Nóminas

### **Resultado sin Observación**

El Impuesto Sobre Nóminas (ISN) es aplicable a los egresos que se realicen en efectivo o en especie por la remuneraciones ordinarias o extraordinarias al trabajo personal, que se deriven de una relación laboral, prestado bajo la subordinación de un patrón, dentro del territorio del Estado o sean percibidos por personas domiciliadas en el mismo.

El impuesto se causa con una periodicidad mensual y el pago debe ser efectuado por el contribuyente a más tardar el día 15 del mes siguiente. Su determinación se realiza calculando una tasa equivalente al 3% sobre los egresos totales antes mencionados, exceptuando los conceptos especificados en el artículo 77 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Mediante Decreto N° LXVII/RFLEY/0108/2021 I P.O. del 15 de diciembre de 2021, se estableció que durante los ejercicios fiscales de 2022 y 2023, en lugar de aplicar la tasa del 3% establecida en el artículo 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, se aplicará la tasa 4% para el ejercicio fiscal 2022 y del 3.5% para el 2023. Especificando que los ingresos adicionales que se recauden con motivo de la aplicación de las tasas señaladas, durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, se destinarán a cubrir necesidades presupuestales en materia de salud, educación, seguridad pública, así como de la Fiscalía General del Estado y saneamiento financiero, de acuerdo con lo que se establezca y apruebe en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, correspondiente a los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

La Entidad Fiscalizada recaudó por concepto de Impuesto Sobre Nóminas un importe de \$7,456,176,038.12. Se revisó el registro contable y el cálculo de 520,021 operaciones, correspondientes a la determinación del 100% de los movimientos de cobro, siendo el 85% de las operaciones del impuesto causado y pagado en el ejercicio fiscal 2022, 10% del impuesto causado en el 2021 y el 5% restante corresponde a ISN causado en ejercicios fiscales previos y pagado en el año 2022.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

2.1) Ingresos por concepto de Impuesto Sobre Nóminas de Organismos Descentralizados del Estado que reciben de manera parcial o total recursos provenientes de fondos de aportaciones federales.

### **Resultado sin Observación**

A efecto de comprobar el cumplimiento a la normativa establecida en el artículo Noveno de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, referente a que *“se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal 2022, al Estado y sus Municipios, así como a sus Organismos Descentralizados y demás Entidades Paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de Impuestos Estatales.... El estímulo fiscal a que se refiere este artículo, únicamente por lo que respecta al pago del Impuesto sobre Nóminas, no será aplicable tratándose de Organismos Descentralizados del Estado que reciban de manera parcial o total, recursos federales provenientes de fondos de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación federales para el pago de su nómina”*.

El 25 de septiembre de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/104/2023 se solicitó la relación de Organismos Descentralizados del Estado registrados en el padrón de contribuyentes del ISN, así como las declaraciones presentadas en el ejercicio fiscal 2022, recibiendo respuesta a través del oficio DCG/0928/2023 de fecha de 10 de octubre de 2023.

Con la información recibida, se revisó el ingreso percibido por la Secretaría de Hacienda, el cual asciende a \$856,035,736.00 y se integran de la siguiente manera:

## Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

Entidad	Ejercicios anteriores		2022	Total
	anteriores	2021		
Servicios de Salud de Chihuahua	\$ 181,412,396.00	\$ 62,159,345.00	\$ 97,681,148.00	\$ 341,252,889.00
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	-	33,150,409.00	212,784,960.00	245,935,369.00
Instituto Chihuahuense de Salud	33,221,554.00	4,864,771.00	61,210,060.00	99,296,385.00
Universidad Autónoma de Chihuahua	-	49,640.00	43,645,947.00	43,695,587.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	11,616,816.00	12,731,182.00	10,461,664.00	34,809,662.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	-	17,226,792.00	17,560,342.00	34,787,134.00
Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	13,300,600.00	1,361,866.00	3,935,430.00	18,597,896.00
Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	-	3,915,521.00	4,672,602.00	8,588,123.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	-	518,390.00	4,707,698.00	5,226,088.00
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	3,347,440.00	281,041.00	1,536,881.00	5,165,362.00
Universidad Tecnológica de Chihuahua	-	783,732.00	3,425,291.00	4,209,023.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	-	241,157.00	2,097,520.00	2,338,677.00
Instituto de Apoyo para el Desarrollo Tecnológico	2,296,474.00	-	-	2,296,474.00
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	-	821,393.00	1,424,999.00	2,246,392.00
Universidad Tecnológica Paso del Norte	1,188,246.00	708,434.00	-	1,896,680.00
Universidad Tecnológica de Parral	102,461.00	443,061.00	706,884.00	1,252,406.00
Universidad Tecnológica de Paquimé	-	110,871.00	960,017.00	1,070,888.00
Universidad Tecnológica de Camargo	-	78,159.00	874,396.00	952,555.00
Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	-	79,676.00	554,681.00	634,357.00
Universidad Tecnológica de la Tarahumara	-	185,258.00	432,610.00	617,868.00
Universidad Politécnica de Chihuahua	-	-	593,897.00	593,897.00
Universidad Tecnológica de la Babicora	-	85,812.00	485,852.00	571,664.00
<b>Total General</b>	<b>\$ 246,485,987.00</b>	<b>\$ 139,796,510.00</b>	<b>\$ 469,752,879.00</b>	<b>\$ 856,035,376.00</b>

Fuente: Información proporcionada mediante oficio DCG/0928/2023

Asimismo, mediante el mismo oficio antes mencionado se solicitó el soporte documental de las notificaciones y/o créditos fiscales efectuadas en el ejercicio 2022, relativo al incumplimiento en el pago de Impuesto Sobre Nóminas de los Organismos Descentralizados que no cuentan con estímulos fiscales conforme al artículo Noveno de la Ley de Ingresos, recibiendo respuesta el 10 de octubre de 2023 en oficio DCG/0928/2023; de donde se desprende que la Entidad Fiscalizada, a través de la Subsecretaría de Ingresos, efectuó gestiones de cobro a once organismos Descentralizados: Colegio de Bachilleres, Servicios de Salud de Chihuahua, Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes, Universidad Pedagógica Nacional del Estado, Universidad Tecnológica Paso del Norte, Universidad Tecnológica de la Babicora, Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez y Universidad Tecnológica de Parral.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

3) 10% Contribución Extraordinaria del Impuesto Sobre Nóminas

### Resultado sin Observación

El origen de esta contribución proviene del Decreto 266/94 XLP.F. celebrado el 30 de abril de 1994, donde la Quincuagésima Séptima Legislatura estableció una contribución extraordinaria del 10% sobre el entero que realizan los sujetos del Impuesto Sobre Nóminas, para ser destinados a un fideicomiso cuyo fin es la realización de programas de construcción y reconstrucción de hogares sociales, obras de infraestructura de dotación de servicios básicos a las comunidades

indígenas y grupos sociales marginados de la entidad, así como ejecución de acciones, planes y proyectos que contribuyan a elevar su calidad de vida.

Se establece en el artículo Tercero Transitorio del Decreto N° LXVII/RFLEY/0108/2021 I P.O. del 15 de diciembre de 2021, que para efecto de la determinación de la tasa del 10% de Contribución Extraordinaria, se tomará como base la tasa del 3% establecida en el artículo 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua y no la tasa temporal del 4% aprobada para el ejercicio fiscal 2022.

En el ejercicio fiscal sujeto a revisión la Secretaría de Hacienda recaudó \$515,669,504.60 por concepto de la tasa del 10% de Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos del Impuesto Sobre Nóminas.

Se revisó el registro contable y el cálculo de 520,021 operaciones, correspondientes a la determinación de la tasa del 10% de la Contribución a la totalidad de los movimientos de cobro del Impuesto Sobre Nóminas.

Los ingresos recaudados por este concepto fueron transferidos a la cuenta bancaria específica para el manejo de estos.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

4) Impuesto Adicional Universitario

#### **Resultado sin Observación**

Mediante Decreto No. LXVII/RFLEY/0108/2021 I P.O. emitido del 15 de diciembre de 2021, se reformó el Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua denominado Otros Impuestos, donde se establece una tasa del 4% para los montos que resulten de pagar impuestos ordinarios y las cuotas por el uso de carreteras del Estado y una tasa del 6% para derechos.

Durante el ejercicio fiscal 2022, la Secretaría de Hacienda recaudó por concepto de Impuesto Adicional Universitario un importe de \$649,726,382.92, ingreso que de acuerdo con la normativa debe ser designado de la siguiente manera: por la aplicación de la tasa del 4% sobre impuestos ordinarios, así como la recaudación equivalente a 4 puntos porcentuales de la tasa del 6% sobre derechos, se destinarán por partes iguales, como aportación estatal respecto a los convenios federales que firmen la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. El ingreso equivalente a los 2 puntos porcentuales restantes de la tasa del 6% a derechos, así como el ingreso obtenido por la aplicación de la tasa del 4% a derechos por el uso de carreteras de cuota estatales, se destinarán como aportación estatal respecto a los convenios federales que firmen otras universidades públicas estatales y al financiamiento de programas estatales de fomento educativo.

El 25 de septiembre de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/104/2023 se solicitó la integración e identificación del Impuesto Universitario recaudado por concepto de impuestos, derechos y uso de carreteras de cuota recibiendo respuesta a través del oficio DCG/0928/2023 de fecha de 10 de octubre de 2023, de donde se desprende lo siguiente:

Origen del Impuesto	Importe
4% Universitario Impuestos	\$ 298,006,382.89
6% Universitario Derechos	286,935,672.01
4% Universitario Derechos por el uso de carreteras de cuota	64,784,328.02
Total	\$ 649,726,382.92

*Fuente: Información proporcionada mediante oficio DCG/0928/2023*

Se revisó el registro contable de los ingresos, la Entidad Fiscalizada asignó al Impuesto Adicional Universitario la fuente de financiamiento número "1118899" denominada "Ingresos para un fin específico", para identificar el recurso en el ingreso y egreso, se revisó el cálculo de 1,648,421 operaciones del 4% de Impuesto Universitario efectuadas en el Sistema de Ingresos denominado SIP Grafico provenientes del cobro de Impuesto Sobre Nóminas.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

5) 5% Contribución Extraordinaria del Impuesto Sobre Nóminas

**Resultado sin Observación**

El 22 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 076, el Decreto 842/2012 VI P.E., donde la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado facultó al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda para la creación de un fideicomiso público denominado "Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana", cuyo objeto es apoyar la seguridad pública en el Estado de Chihuahua, fomentar la participación en la competitividad y seguridad, así como coadyuvar a mejorar la seguridad pública mediante la participación social ciudadana.

Se establece en el artículo Tercero Transitorio del Decreto N° LXVII/RFLEY/0108/2021 I P.O. del 15 de diciembre de 2021, que para efecto de la determinación de la tasa del 5% de Contribución Extraordinaria, se tomará como base la tasa del 3% establecida en el artículo 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua y no la tasa temporal del 4% aprobada para el ejercicio fiscal 2022.

Se obtuvieron ingresos por \$257,837,507.88 que corresponden a la recaudación de la Contribución Extraordinaria del 5% a cargo de los sujetos que grava el ISN, en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; los cuales están destinados al Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana.

Se revisó el registro contable del ingreso, el cálculo de 520,021 operaciones, correspondientes a la determinación de la tasa del 5% de la Contribución Extraordinaria sobre la totalidad de los movimientos de cobro del Impuesto Sobre Nóminas y se cotejó la información del sistema de ingresos "SIP Gráfico" con los registros contables.

Los ingresos recaudados por este concepto fueron transferidos a la cuenta bancaria específica para el manejo de estos.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

6) Contribución a la Cruz Roja

**Resultado sin Observación**

En el ejercicio fiscal 2022, la Secretaría de Hacienda recaudó un importe de \$78,566,040.66 por concepto de Contribución a la Cruz Roja, de conformidad con el artículo 83-A y 83-B de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, recursos que deberá entregar mensualmente a la Delegación de la Cruz Roja Mexicana en el Estado, para que sean destinados a la prestación de los servicios de la Institución en sus distintas Delegaciones, así como ampliar sus servicios en los Municipios en que actualmente no lo hace. La contribución a la Cruz Roja se aplica en los trámites de derecho de control vehicular y por dotación o canje de placas metálicas de identificación vehicular, así como por la expedición de licencia de conducir; por una cuota fija de \$40.00 para el ejercicio fiscal 2022 especificada en el Artículo Cuarto de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua.

Se revisó el registro contable del ingreso, 2,557,052 transacciones extraídas de la base de datos del Sistema denominado "SIP Grafico" y se cotejó la información del sistema de ingresos con los registros contables.

Los ingresos recaudados por este concepto fueron transferidos a la cuenta bancaria específica para el manejo de estos.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

7) Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua

**Resultado sin Observación**

El 18 de octubre de 1997, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 611/97-VII-PE mediante el cual la Quincuagésima Octava H. Legislatura Constitucional del Estado establece una contribución extraordinaria a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que tengan empleados a su servicio, la tasa se calcula multiplicando el valor del UMA por el promedio de empleados semestral y el resultado se divide entre dos, dicha contribución

extraordinaria solo será obligatoria a todas aquellas personas físicas, morales o unidades económicas, que ejerzan sus actividades en el Municipio de Chihuahua, Chih., inicialmente la vigencia fue de quince años a partir de la fecha en la cual entre en vigor el referido Decreto, sin embargo el 09 de junio de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 1081-2010 II P.O., mediante el cual se amplió la vigencia del Artículo Tercero del Decreto No. 611/97 VII P.E., por quince años.

Esta contribución será pagada en forma semestral durante los primeros veinte días del mes que corresponda y se recaudará por la autoridad fiscal estatal bajo su esfera competencial.

El 95% de las cantidades que se recauden por concepto de los gravámenes creados por el presente decreto, se destinarán a formar parte del patrimonio del fideicomiso Expo-Chihuahua y tendrá como única finalidad el cumplimiento de sus objetivos mediatos e inmediatos.

En el ejercicio fiscal 2022 se obtuvieron ingresos por \$37,750,292.87 que corresponden a la recaudación de la Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua.

Se revisó el registro contable del ingreso, 17,036 transacciones extraídas de la base de datos del Sistema denominado "SIP Grafico" de conformidad con los lineamientos del Decreto No. 611/97-VII-PE. y se cotejó la información del sistema de ingresos con los registros contables.

Los ingresos recaudados por este concepto fueron transferidos a la cuenta bancaria específica para el manejo de estos.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

b) Derechos

En el ejercicio fiscal sujeto a revisión, la Entidad Fiscalizada tuvo una recaudación de derechos de \$9,762,534,731.72, de los cuales se revisó una muestra de \$7,270,326,093.48, importe que representa el 74% del total del rubro y se integra de la siguiente manera:

## Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

Concepto	Recaudado	Muestra	Alcance
<u>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</u>			
Uso de carreteras de cuota concesionadas por la Federación	\$ 2,558,029,631.07	\$ 2,558,029,631.07	100% (1)
Uso de carreteras de cuota estatales	1,724,632,822.27	1,724,632,822.27	100% (1)
<u>Derechos por Prestación de Servicios</u>			
Servicios prestados por la Dirección de Gobernación	253,415,506.94	38,186,103.29	15% (2)
Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado	512,534,350.66	350,024,997.06	68% (3)
Servicios prestados por la Dirección de Registro Civil	150,548,194.18	-	0%
Servicios prestados por la Dirección de la División de Policía Vial	3,657,993,029.20	2,599,452,539.79	71% (4)
Servicios Prestados por otras dependencias	669,482,150.89	-	0%
<u>Accesorios de Derechos</u>			
Accesorios	235,899,046.51	-	0%
<b>Total</b>	<b>\$9,762,534,731.72</b>	<b>\$7,270,326,093.48</b>	<b>74%</b>

Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022

### 1) Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público

#### Resultado sin Observación

La Entidad Fiscalizada obtuvo ingresos, provenientes del cobro de las casetas de peaje en el Estado por \$4,282,662,453.34; estos recursos son recaudados por el Departamento de Carreteras de Cuota de la Subsecretaría de Ingresos.

El 22 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo 063/2022, mediante el cual se modifican y ajustan las cuotas en las casetas de peaje por el uso de diversos tramos carreteros, aplicable en el ejercicio fiscal 2022.

El 20 de junio de 2023 se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/063/2023, la relación de tarifas preferenciales, padrón de usuarios preferenciales y lineamientos para su autorización vigentes para el ejercicio fiscal 2022, recibiendo respuesta el 18 de septiembre de 2023, mediante oficio DCG/0832/2023.

El 24 de agosto de 2023 se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/086/2023, el reporte de aforo mensual ordinario y preferencial, recibiendo respuesta el 18 de septiembre de 2023, a través del oficio DCG/0833/2023.

Con la información presentada, se revisó que el detalle de ingresos recaudados corresponda con los importes registrados en contabilidad y que la aplicación de tarifas se haya efectuado de conformidad con el Acuerdo 063/2022, expedido el 22 de enero de 2022, en el Periódico Oficial del Estado N°7, donde se modifican y ajustan, para su cobro y recaudación en las casetas las cuotas de peaje a los usuarios de los tramos carreteros Sueco-Villa Ahumada, Delicias-Conchos, Conchos-Camargo, Camargo-Jiménez, Chihuahua-Sacramento, Ojo Laguna-Flores Magón (del kilómetro 107 de la carretera Chihuahua-Juárez a Flores Magón), Santa Isabel-Cuauhtémoc,

Jiménez-Savalza, acotamiento Flores Magón-Galeana (del entronque con el kilómetro 69+700 de la carretera Sueco Nuevo Casas Grandes al entronque con el kilómetro 334.7 de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez al entronque con el kilómetro 84.7 de la carretera Chihuahua-Ojinaga hasta el entronque con el kilómetro 201.1 de la carretera Camargo-Ojinaga), en el Estado de Chihuahua.

De la revisión efectuada se desprende que en el ejercicio fiscal las carreteras de cuota registraron un aforo total de 15,454,277 vehículos automotores, entre motocicletas, automóviles, autobuses y camiones, los cuales cubrieron el pago de derechos peaje de conformidad con el Acuerdo 063/2022, así mismo se identificaron 852,665 ingresos de los distintos tipos de usuarios con tarifa preferencial, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Caseta	AFORO				Total	Importe	
	Motocicleta	Automóvil y Pickup	Autobus y Camión	Usuarios preferenciales			
Villa Ahumada (Sueco-Villa Ahumada)	4,338	1,708,040	301,864	18,076	2,032,318	\$1,033,291,417.26	(1.1)
Jiménez (Camargo-Jiménez)	4,023	788,541	630,609	55,272	1,478,445	612,841,892.28	(1.1)
Saucilo (Delicias-Conchos)	5,794	1,266,477	674,646	356,633	2,303,550	485,974,125.87	(1.1)
Cuauhtémoc (Santa Isabel-Cuauhtémoc)	8,162	1,958,857	284,874	64,881	2,316,774	426,600,941.22	(1.1)
Sacramento (Chihuahua-Sacramento)	5,552	1,948,632	377,509	291,235	2,622,928	455,488,694.06	(1.1)
Camargo (Conchos-Camargo)	5,794	1,099,171	555,944	55,580	1,716,489	425,922,195.66	(1.1)
Savalza (Jiménez-Savalza)	3,011	569,636	418,403	2,305	993,355	326,756,655.32	(1.1)
Galeana (Flores Magón-Galeana)	1,178	379,002	255,731	3,569	639,480	217,324,221.26	(1.1)
Ojo Laguna (Ojo Laguna-Flores Magón)	1,068	272,878	213,220	2,096	489,262	174,869,183.90	(1.1)
Ojinaga (Chihuahua-Ojinaga)	429	409,953	29,472	2,982	442,836	75,557,226.08	
Samalayuca (Samalayuca-San Gerónimo)	2,164	394,366	22,274	36	418,840	48,035,900.43	
<b>Total</b>	<b>41,513</b>	<b>10,795,553</b>	<b>3,764,546</b>	<b>852,665</b>	<b>15,454,277</b>	<b>\$4,282,662,453.34</b>	

Fuente: Información anexa al oficio ASE/AECFII/SH/052/086/2023

1.1.) Estos recursos están sujetos a los términos y condiciones del Contrato de Liberación y Transmisión de Ingresos, donde la Secretaría de Hacienda aporta los ingresos y flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de las Cuotas de Peaje que se cobren a los usuarios de las Carreteras, mismos que la Secretaría de Hacienda se obliga a entregar a este Fideicomiso hasta en tanto se liquide la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número 80672; el producto que se obtenga derivado de cualquier indemnización, o ingreso de cualquier especie relacionado con las Carreteras. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, desempeña el cargo de Fiduciario.

**Estos ingresos y su aplicación se detallan en el apartado de Fideicomiso Carretero N° 80672 de este Informe Individual.**

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

2) Servicios Prestados por la Dirección de Gobernación

**Resultado sin Observación**

La Entidad Fiscalizada obtuvo ingresos, provenientes del cobro de Derechos por prestación de Servicios por \$253,415,506.94, de los cuales se seleccionó para revisión por importancia relativa el concepto de *“Permiso provisional de bebidas alcohólicas, en envase cerrado para tiendas de abarrotes”* por un importe de \$38,186,103.29 que representa el 15%.

El 20 de junio de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/063/2023, se solicitó el detalle de la recaudación efectuada en el ejercicio fiscal 2022 por este concepto, recibiendo respuesta el 18 de septiembre de 2023 mediante oficio DCG/0832/2023, donde se proporcionó mediante archivo digital el detalle de las operaciones.

Con la información recibida, se revisó el registro contable y presupuestal de los ingresos de acuerdo con la normativa establecida por el Consejo de Armonización Contable y que los importes en el sistema de ingresos “SIP Gráfico” correspondan con los registros en contabilidad, así como el cálculo de conformidad con el artículo 17, fracción III, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, donde se establece que *“Por el otorgamiento de permiso provisional para la operación de un establecimiento en el que se vendan o suministren bebidas alcohólicas, se pagarán derechos...”* por 66.8075 UMAs, considerando el valor de la UMA para el ejercicio fiscal 2022 de \$96.22, el costo del derecho es de \$6,428.22, se revisó el cálculo efectuado en 5940 operaciones, sin obtener diferencias.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

3) Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Notariado

**Resultado sin Observación**

El Registro Público de la Propiedad es una institución del Poder Ejecutivo, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, a través de la cual proporciona el servicio de registro de la propiedad y da publicidad a los actos y hechos jurídicos que así lo requieran para surtir efectos frente a terceros.

La Entidad Fiscalizada obtuvo ingresos en el ejercicio fiscal 2022, provenientes del cobro de servicios prestados por la Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Notariado por \$512,534,350.66, se seleccionó para revisión por importancia relativa el concepto de *“Inscripciones traslativas de dominio de propiedad, inmueble o garantías constituidas sobre éstos”* por un importe de \$350,024,997.06 que representa el 68%.

El 20 de junio de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/063/2023, se solicitó el detalle de las percepciones recaudadas en el ejercicio fiscal 2022, recibiendo respuesta el 18 de septiembre de 2023 mediante oficio DCG/0832/2023, donde se proporcionó a través de archivo digital el detalle de las operaciones efectuadas por la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

Con la información recibida, se revisó el registro contable y presupuestal de los ingresos de acuerdo con la normativa establecida por el Consejo de Armonización Contable y que los importes en el sistema de ingresos “SIP Gráfico” correspondan con los registros en contabilidad, así como el cálculo de conformidad con el artículo 29, fracción I, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, donde se establece que *“Las inscripciones traslativas de dominio de propiedad inmuebles o garantías constituidas sobre estos, se pagará el derecho conforme a la cuota de 167.3734 UMAs”*, considerando el valor de la UMA para el ejercicio fiscal 2022 de \$96.22, el costo del derecho es de \$16,104.67, se revisó el cálculo efectuado en 21,734 operaciones, sin obtener diferencias.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

4) Dirección de la División de la Policía Vial

#### **Resultado sin Observación**

La Entidad Fiscalizada obtuvo ingresos, provenientes del cobro de servicios prestados por la Dirección de la Policía Vial por \$3,657,993,029.00, de los cuales se seleccionó para revisión por importancia relativa un importe de \$2,599,452,539.79 correspondiente al concepto de “Derecho de control vehicular” que representa el 71%.

El 20 de junio de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/063/2023, se solicitó el detalle de las percepciones recaudadas en el ejercicio fiscal 2022, recibiendo respuesta mediante oficio DCG/0832/2023 donde se proporcionó archivo digital con la información emitida por el sistema de ingresos “SIP Gráfico”.

Se revisó el registro contable y presupuestal de los ingresos y que los importes en el sistema de ingresos “SIP Gráfico” correspondan con los registros contables de la siguiente manera:

## Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

Concepto	Importe s/contabilidad	Importe s/sistema	Diferencia
Derecho de control vehicular, servicio particular	\$ 2,494,451,395.16	\$ 2,494,451,395.16	\$ -
Parte actualizada derecho de control vehicular, servicio particular	7,988,355.42	7,988,355.42	-
Parte actualizada adeudo derecho de control vehicular, servicio particular	48,723,492.31	48,723,492.31	-
Derecho de control vehicular, servicio público	10,459,940.18	10,459,940.18	-
Derecho de control vehicular, motocicletas en general	10,661,906.27	10,661,906.27	-
Derecho de control vehicular remolques	24,781,492.25	24,781,492.25	-
Parte actualizada adeudo derecho de control vehicular, remolques	1,280,528.16	1,280,528.16	-
Derecho de control vehicular demostración	1,105,430.04	1,105,430.04	-
Total	<u>\$ 2,599,452,539.79</u>	<u>\$ 2,599,452,539.79</u>	<u>\$ -</u>

Fuente: Balanza de comprobación y Sistema de Ingresos SIP Gráfico

Dentro de los trabajos de auditoría, se revisó el cálculo de derecho vehicular en apego a las tarifas para el cobro de derechos establecidas en la Sección Segunda de la Subsecretaría de Movilidad del Estado en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, referente a los servicios descritos en los artículos 207, 208, 210, 211 relativos a “Dotación o canje de placas metálicas de identificación vehicular”, “Derecho de control vehicular”, “Verificación documental de vehículos” y “Expedición de tarjeta de circulación”. Así como los descuentos por pronto pago, autorizados para el ejercicio fiscal 2022, aplicables en los meses de febrero, marzo y abril, donde se otorgó un descuento en el concepto de Revalidación Vehicular, el cual varía dependiendo del mes de pago y modelo del vehículo y el costo por el canje de placas es por un importe de \$444.00

### De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

#### c) Aprovechamientos de tipo corriente

En el ejercicio fiscal 2022, se obtuvieron ingresos provenientes de aprovechamientos por \$2,898,008,111.00 de los cuales se seleccionó por importancia relativa para su revisión una muestra de \$1,050,128,242.33 que representa el 36% y se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Auditable	Muestra	Alcance
Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles			
Peaje	\$915,128,242.00	\$915,128,242.00	100% (1)
Otros Aprovechamientos	605,056,569.00	135,000,000.00	22% (2)
Multas no fiscales	243,644,357.00	-	-
Reintegros	95,910,294.00	-	-
Aportaciones a programas	200,088,684.00	-	-
Mantenimiento y operación de carreteras de cuota	760,852,584.00	-	-
Mantenimiento y operación de carreteras de cuota no fideicomitadas	63,040,000.00	-	-
Mantenimiento y operación del Puente Internacional Córdova de las Américas	428,380.00	-	-
Proyecto de Modernización del Sistema de Telepeaje y Peaje	13,859,000.00	-	-
Total	<u>\$2,898,008,110.00</u>	<u>\$1,050,128,242.00</u>	<u>36%</u>

Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022

## 1) Remantes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles de Peaje

**Resultado sin Observación**

Recursos correspondientes a los remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles de Peaje. Se establece en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número 80672 que después de haber sido abonadas y aplicadas las cantidades que correspondan por los servicios prestados por la Secretaría de Comunicación y Transporte (SCT), gastos de mantenimiento mayor y menor, servicio de deuda, fondos de reserva, etc., el Fiduciario abonará al fondo de remanentes la totalidad de los recursos excedentes.

El 11 de mayo de 2023, mediante oficio número ASE/AECFII/SH/052/028/2023, se solicitó el soporte documental de los ingresos percibidos por concepto de remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles de Peaje registrados en la cuenta 4169101001, recibiendo respuesta el 11 de agosto de 2023 a través del oficio DCG/0709/2023.

Con la información recibida se revisó el registro contable y presupuestal de los ingresos y que dichos recursos hayan sido depositados en las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de Chihuahua, por un monto de \$915,128,242.33 de la siguiente manera:

Cuenta Bancaria	Institución Bancaria	Certificado de tesorería	Fecha	Importe
110598852	BBVA México	52236	15/02/2022	\$2,324,354.47
110598852	BBVA México	53606	15/08/2022	2,373,103.43
113732231	BBVA México	53607	18/08/2022	910,430,784.43
Total				<u>\$915,128,242.33</u>

*Fuente: Información anexa al oficio DCG/0709/2023*

***Estos ingresos y su aplicación se detallan en el apartado de Fideicomiso Carretero N° 80672 de este Informe Individual.***

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

## 2) Otros aprovechamientos

**Resultado sin Observación**

Recursos correspondientes a los Remanentes de peaje de carreteras de cuota no fideicomitadas. El 24 de agosto de 2023, mediante oficio número ASE/AECFII/SH/052/086/2023, se solicitó la documentación soporte del ingreso registrado en la cuenta contable 4169101001 denominada Otros Aprovechamientos, en el rubro 613201 Remanentes de Peaje Carreteras no Fideicomitadas, recibiendo respuesta el 18 de septiembre a través del oficio DCG/0833/2023.

Con la información recibida se constató que el 29 de diciembre de 2022, ingresó un importe de \$135,000,000.00 en la cuenta bancaria número 0110598852 de BBVA Bancomer, registrada a nombre de la Entidad Fiscalizada, este ingreso se soporta con el certificado de tesorería número 54990.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

d) Participaciones

### **Resultado sin Observación**

En el ejercicio fiscal 2022, la Secretaría de Hacienda registró ingresos por un total de \$23,200,218,322.00 por concepto del Fondo General de Participaciones; de los cuales fueron seleccionados para revisión el 100% de los recursos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo General de Participaciones se determinará por cada ejercicio fiscal, donde la Federación en forma provisional hará un cálculo mensual considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes inmediato anterior.

Las entidades dentro del mismo mes en que se realice el cálculo mencionado en el párrafo anterior recibirán las cantidades que les corresponde, en concepto de anticipos a cuenta de participaciones.

Cada cuatro meses la Federación realizará un ajuste de las participaciones, efectuado el cálculo sobre la recaudación obtenida en ese período. Las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes.

Se solicitó el soporte documental referente a los ingresos percibidos por concepto del Fondo General de Participaciones en el ejercicio fiscal 2022. Con la información y documentación recibida, se revisó el registro contable del ingreso, contra las constancias de compensación de participaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las retenciones efectuadas por la Tesorería de la Federación, descuentos para el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades e INDETEC, así como los ajustes y recepción de recursos en las cuentas bancarias a nombre de la Entidad Fiscalizada.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

## VII.3. ANÁLISIS A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

A efecto de comprobar que los procedimientos de contratación se desarrollaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público de Gobierno del Estado de Chihuahua para el año 2020, se identificó que Gobierno del Estado realizó los procedimientos de contratación pública siguientes:

Modalidad de adjudicación	Importe	N° de Procedimientos	Alcance
Licitaciones públicas	\$ 4,491,818,333.91	272	37%
Licitaciones públicas anticipadas	197,640,700.05	7	2%
Adjudicación directa por excepción	7,259,114,630.08	438	60%
Orden de compra	118,029,010.99	874	1%
Adjudicación directa por monto	129,957,735.05	161	1%
<b>Total</b>	<b>\$ 12,196,560,410.08</b>	<b>1,752</b>	<b>100%</b>

Fuente: Concentrado de adquisiciones para el ejercicio 2022, proporcionado por la Secretaría de Hacienda mediante oficio DCG/0161/2023 de fecha 23 de febrero de 2023

Del cuadro que antecede se advierte que el 37% del monto que involucra los procedimientos de contratación que se realizaron fueron mediante la modalidad de licitación pública, por lo que se apegaron a lo establecido en las leyes en la materia, relativas a asegurar que el Estado obtenga las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos los públicos.

## VII.3.1. Resultados del análisis a los procesos adjudicatorios

Del total de los procedimientos realizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se revisaron 82 expedientes por un importe de \$10,400,582,030.77 correspondientes a la adquisición de bienes y prestación de servicios adjudicados, a continuación, se muestra por Secretaría:

Secretaría y/o Dependencia	Licitación Pública	Adjudicación Directa	Contrato extranjero	Adjudicación Directa por Orden de compra	Total Procedimientos Revisados	Importe Adjudicado
Secretaría de Hacienda	14	13	1	1	28	\$ 896,857,273.18
Fiscalía General del Estado	4	10	0	0	14	2,302,179,606.69
Secretaría de Seguridad Pública	2	9	0	0	11	6,760,762,219.57
Secretaría de Educación y Deporte	4	0	0	0	4	58,790,952.37
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común	8	0	0	1	9	216,824,693.68
Coordinación de Comunicación	0	12	0	0	12	91,646,658.12
Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas	1	0	0	0	1	12,106,050.00
Desarrollo Urbano y Ecología	1	0	0	0	1	22,282,057.16
Secretaría General de Gobierno	0	1	0	0	1	4,347,600.00
Coordinación de Relaciones Públicas	0	1	0	0	1	34,784,920.00
<b>Total de expedientes analizados</b>	<b>34</b>	<b>46</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>82</b>	<b>\$ 10,400,582,030.77</b>

Fuente: Cédulas de trabajo y oficios de solicitud de expedientes al Comité de Adquisiciones

Se revisó que cada uno de los procedimientos de contratación, cumplieran con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento; que las compras estuvieran contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2022, y que contaran cada una de las contrataciones con la suficiencia presupuestal correspondiente, obteniéndose los resultados que se detallan más adelante.

Dichos resultados se determinaron conforme al alcance de la revisión y hasta el límite de la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Hacienda, de cuya veracidad es responsable, por lo que no libera de responsabilidad a los funcionarios o exfuncionarios de esta por irregularidades detectadas con posterioridad.

Relación de procesos de contratación con resultados:

Prestador del Servicio o Bien	Concepto	N° de Contrato	
Maquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V.	Contratación de los servicios administrados de fotocopiado e impresión para las dependencias de Gobierno del Estado.	SH/ADE/036/2022	(1)
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Contratación del servicio para el suministro de combustible.	SH/ADE/066/2022	(2)
Saquinsa Export Import, S.A. de C.V.	Adquisición de vestuario, uniformes y equipamiento, para los elementos de las diferentes áreas de la Secretaría de Seguridad Pública.	SH/LPE/056/2022	(3)
Sawp Solucions, S.A. de C.V.	Adquisición de paquetes de uniformes escolares destinados a alumnos de educación básica	SH/LPE/046/2022	(4)
Sawp Solucions, S.A. de C.V.	Adquisición y suministro de útiles escolares para alumnos de educación básica del Estado	SH/LPE/072/2022-B	(4)
Sawp Solucions, S.A. de C.V.	Servicio integral para la realización del evento del CCXII aniversario del grito de independencia	SH/ADE/CRP/019/2022	(4)
Evaluación Multimedia México, S. de R.L. de C.V.	Contratación de medios de comunicación con la finalidad de contar con espacios publicitarios en medios complementarios mediante pantallas digitales para dar a conocer las obras, servicios, campañas institucionales y/o programas oficiales del Gobierno del Estado y de Entidades Paraestatales, a través de spots en pantallas digitales que tengan difusión en el Estado de Chihuahua, logrando la máxima cobertura posible en el rubro antes mencionado.	SH/ADE/154/2022	(5)

Fuente: Expedientes Técnicos de procesos de adjudicación

1) Máquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V.

Con fecha del 26 de abril de 2022 se celebra contrato de Prestación de Servicios N° SH/ADE/036/2022 entre el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda y la empresa denominada "Maquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V." bajo la modalidad de adjudicación directa con fundamento en los artículos 40, fracción II, 72 y 73 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículos 72 fracciones I y III de su reglamento; con el objeto de brindar el servicio administrado de fotocopiado e impresión para las dependencias de Gobierno del Estado de Chihuahua.

El importe contratado asciende a \$11,168,398.80 (Once millones ciento sesenta y ocho mil trescientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y con una vigencia del 11 de abril de 2022 al 10 de julio del 2022.

Mediante oficio N° ASE/AECFII/SH/052/090/2023 de fecha del 31 de agosto de 2023, se solicitó a la Secretaría de Hacienda el expediente técnico del proceso bajo la modalidad de adjudicación directa N° SH/ADE/036/2022, en donde la Entidad Fiscalizada mediante oficio N° DCG/0834/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, hace entrega de la información solicitada.

De acuerdo con la información y documentación presentada por la Secretaría de Hacienda se revisaron los documentos que se encuentran en el expediente técnico, para constatar el cumplimiento a lo solicitado por el área requirente a través del anexo técnico único de la solicitud al Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado N° SH/CAS/UC/159/2021 de fecha 8 de abril de 2022.

Con fecha del 26 de abril de 2022 se celebra contrato de Prestación de Servicios N° SH/ADE/036/2022 entre el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda y la empresa denominada "Maquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V." bajo la modalidad de adjudicación directa con fundamento en los artículos 40, fracción II, 72 y 73 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículos 72 fracciones I y III de su reglamento; con el objeto de brindar el servicio administrado de fotocopiado e impresión para las dependencias de Gobierno del Estado de Chihuahua.

El importe contratado asciende a \$11,168,398.80 (Once millones ciento sesenta y ocho mil trescientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y con una vigencia del 11 de abril de 2022 al 10 de julio del 2022.

Mediante oficio N° ASE/AECFII/SH/052/090/2023 de fecha del 31 de agosto de 2023, se solicitó a la Secretaría de Hacienda el expediente técnico del proceso bajo la modalidad de adjudicación directa N° SH/ADE/036/2022, en donde la Entidad Fiscalizada mediante oficio N° DCG/0834/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, hace entrega de la información solicitada.

De acuerdo con la información y documentación presentada por la Secretaría de Hacienda se revisaron los documentos que se encuentran en el expediente técnico, para constatar el cumplimiento a lo solicitado por el área requirente a través del anexo técnico único de la solicitud al Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado N° SH/CAS/UC/159/2021 de fecha 8 de abril de 2022.

De la revisión se obtiene lo siguiente:

#### **OBSERVACIÓN 2:**

**La Secretaría de Hacienda adjudicó el contrato N° SH/ADE/036/2022 al proveedor “Maquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V.”, sin que acreditara contar con las normas y certificaciones solicitadas en el punto 19 del Anexo Técnico.**

Dentro de los trabajos de auditoría, se revisó que la Entidad Fiscalizada cumpliera con lo establecido en el anexo técnico único de la solicitud al Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, identificándose en el punto número 19 del anexo que establece: *“Las Normas o Especificaciones Técnicas que deberán cumplir los bienes”*:

*El equipo ofertado deberá cumplir con las siguientes normas y certificaciones:*

1. *NOM-019-SCFI-vigente*
2. *Energy Star*
3. *EPEAT Gold o Silver*

***Lo cual deberá poder ser verificado.”***

Por lo anterior, se solicitó mediante oficio N° ASE/AECFII/SH/052/103/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, las siguientes certificaciones, ya que el expediente técnico, no contaba con la evidencia de que la Entidad Fiscalizada hubiera verificado las siguientes normas:

- NOM-019-SCFI-vigente
- Energy Star
- EPEAT Gold o Silver

La Secretaría de Hacienda responde mediante oficio DCG/0851/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023 mediante el cual se entregó una carta donde el proveedor adjunta dispositivo magnético (USB) ubicándose en la página 198 el escrito de fecha 11 de abril de 2022, en el cual el representante legal de la moral “Maquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V.”, manifiesta bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de las normas y certificaciones requeridas. **Sin embargo, no presenta evidencia que respalde dicha afirmación, únicamente se entrega carta de manifiesto bajo protesta decir verdad.**

Lo anterior contraviene a lo establecido en el punto N° 19 del Anexo Técnico Único el cual solicita dichas certificaciones, por lo que se concluye que no se tuvieron los elementos suficientes para poder verificar que la empresa adjudicada cumpliera con estas especificaciones.

**Marco Normativo:**

106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Cláusula Séptima del Contrato N° SH/ADE/036/2022

Numeral 19 del Anexo Único de la solicitud al Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado N° SH/CAS/UC/159/2021 de fecha 8 de abril de 2022 y del contrato N° SH/ADE/036/2022.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:**

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo número 2, presentó documentación y argumentos a través del oficio número DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, en el cual señala lo siguiente:

*“Se anexa copia del oficio SH/SA/DAS/0600/2023 mediante el cual el Director de Adquisiciones y Servicios expone las aclaraciones y justificaciones como se describe:*

*Para dar respuesta al Hallazgo 2, manifestamos que no es correcta la apreciación del Auditor, conforme a lo siguiente:*

1. *Efectivamente, se solicitó que los equipos cumplieran con las normas NOM-019-SCFI-vigente, Energy Star y EPEAT Gold o Silver; es correcto además que se solicitó que **“Lo cual deberá poder ser verificado”**, sin embargo, hacemos notar la redacción del requisito, no dice **“deberá ser verificado”** lo cual establecería una obligación, como lo afirma el Auditor, dice textualmente **“deberá poder”** ser verificado, lo que implica que deberá ser posible su verificación, hacemos notar también que en ningún momento se solicitó que se presentara junto con la propuesta folletos, catálogos o fichas técnicas de los equipos ofertados, por tanto podemos afirmar que el requisito implica que la contratante tiene en cualquier momento la facultad y la posibilidad de verificarlos, no estando obligada a hacerlo y menos en el momento de la contratación.*

*Sirva de apoyo lo establecido en el último párrafo del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra dice:*

***“Las convocantes verificarán que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado, para continuar con el procedimiento de contratación,***

**sin perjuicio del derecho de las convocantes para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley o en el presente Reglamento”.**

Igualmente sirve de apoyo, lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que a la letra dice:

**“Artículo 13.- La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.**

Lo cual implica que esta convocante no esta obligada a verificar la veracidad de las manifestaciones para continuar con el procedimiento administrativo.

2. Ahora bien, efectivamente, el proveedor mediante escrito manifiesta el cumplimiento de las normas o certificaciones solicitadas, y con este documento la contratante considera que ha dado cumplimiento al requisito solicitado; a la fecha, 11 de noviembre de 2023, se han realizado dos procedimientos de licitación de la materia que nos ocupa en esta ocasión, por lo que resulta conveniente revisar como se ha resuelto lo referente a este requisito, a saber:

**a) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SH/ADE/036/2022**

**Anexo Técnico**

**19. Norma o especificación técnica que deberán cumplir los bienes**

El equipo ofertado deberá cumplir con las siguientes normas y certificaciones:

4. NOM-019-SCFI-vigente

5. Energy Star

6. EPEAT Gold o Silver

**Lo cual deberá poder ser verificado.”**

**b) PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/028/2022**

**Bases:**

**21. Norma o especificación técnica que deberán cumplir los bienes**

El equipo ofertado deberá cumplir con las siguientes normas y certificaciones:

- NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.

- Energy Star®.

- EPEAT® Gold o Silver.

**Dichas normas y/o certificaciones serán verificadas**

**Junta de Aclaraciones:**

**D) COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**

**PREGUNTA 1**

**Referente al numeral VI, punto 24), en donde solicitan lo siguiente:**

"El licitante deberá presentar documento donde el equipo que está ofertando cumple con la normatividad NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos, Energy Star, y EPEAT Gold o Silver"

**Pregunta:** Para cumplir con este punto, ¿se acepta carta del fabricante mencionando que los equipos ofertados en la propuesta, cumplen con estas normas?

**Respuesta:** Si se acepta carta del fabricante, la cual deberá contar con los datos generales que permitan su verificación.

**c) PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/021/2023**

**Bases**

**21. Norma o especificación técnica que deberán cumplir los bienes**

El equipo ofertado para la prestación de los servicios deberá cumplir con las siguientes normas y certificaciones:

- NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star®.
- EPEAT® Gold o Silver.

**Dichas normas y/o certificaciones serán verificadas**

**Junta de aclaraciones:**

**D) AP QUIMICA INDUSTRIAL, S. DE R.L. M.I.**

**PREGUNTA 5**

En el ANEXO Técnico, numeral 21 relativo a Norma o Especificación Técnica que Deberán Cumplir los Bienes.

- NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star.
- EPEAT Gold o Silver

Para acreditar que los equipos ofertados cumplen con dichas normas ¿se cumple el requisito si las FICHAS TÉCNICAS lo establecen?

**Respuesta.-** Se acepta su propuesta, sin embargo el participante deberá presentar escrito donde manifieste que los equipos ofertados con los que prestará el servicio en caso de resultar adjudicados, cumplen con las normas nacionales y/o internacionales señaladas en el numeral 21 del anexo técnico de las bases.

Destacamos en primer lugar la diferencia de redacción al solicitar este requisito, mientras que en la adjudicación directa que nos ocupa se estableció "Lo cual deberá poder ser verificado", en las licitaciones se estableció claramente "Dichas normas y/o certificaciones serán verificadas".

*Destacamos además las respuestas dadas en las Juntas de aclaraciones de los procedimientos de licitación mencionados, pues en ambos actos se solicitó carta o escrito, del fabricante en un caso y del participante en otro, en que se manifestara el cumplimiento de las normas referidas, por lo tanto consideramos completamente válida la manifestación presentada para el procedimiento de adjudicación.*

### **CONCLUSIÓN:**

*Se solicita atentamente dar por aclarado el Hallazgo 2, en tanto que, como ya fue acreditado, la redacción en el sentido de “**deberá poder ser verificado**”, no implica que debía comprobarse la veracidad de las manifestaciones en el momento de la contratación, si no la facultad de la contratante para verificarlo, por lo que al presentar la manifestación de cumplimiento bajo protesta de decir verdad, no resultaba necesario verificar la veracidad para continuar con el procedimiento de contratación (último párrafo del artículo 50 del Reglamento de la LAACSECH).” (sic)*

### **Evaluación de la Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis a la respuesta proporcionada por la Secretaría de Hacienda, manifiesta que el proveedor contratado presentó manifestación de cumplimiento bajo protesta de decir verdad que contaba con: -NOM-019-SCFI-vigente, -Energy Star y -EPEAT Gold o Silver, sin embargo en el punto 19 del Anexo Técnico del contrato de prestación de servicios N° SH/ADE/036/2022 establece: “Norma o especificación técnica que deberán cumplir los bienes... el equipo ofertado deberá cumplir con las siguientes normas y certificaciones” y éste no puso disposición documentos que acreditaran que los equipos objeto de este contrato contara con las normas y certificaciones solicitadas, además de que de la lectura del numeral citado y de las juntas de aclaraciones, no bastaba la manifestación bajo protesta de los participantes, sino un documento suscrito por los fabricantes, o bien, que la ficha técnica así lo especificara, en este último caso **adicionalmente** se tenía que entregar el escrito del licitante manifestado bajo protesta que los bienes cumplirían con las normas citadas, pero no sustituían las fichas técnicas; por lo que la información y documentación presentada no fue suficiente para desvirtuar el Resultado con hallazgo número 2, y por tanto se determina la presente observación.

### **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA 1: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 2)**

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua o su equivalente, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 y 111, fracciones III y X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, continúe la investigación del hallazgo detectado o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron apegarse a lo establecido en el Anexo Técnico del contrato de prestación de servicios número SH/ADE/036/2022.

2) Efectivale, S. de R.L. de C.V

Se adjudicó directamente de conformidad al Escrito de Selección de Procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública con fecha 20 de mayo de 2022, para adquirir “*Servicio para el suministro de Combustible mediante contrato abierto a través de vales impresos y tarjetas para recarga de gasolina y/o diésel necesarias para la Flotilla Vehicular y Maquinaria propiedad o posesión de Gobierno del Estado de Chihuahua*”, mediante contrato abierto con vigencia del 26 de mayo al 31 de diciembre del 2022, a favor de la empresa denominada “Efectivale, S.A. de C.V”. por un monto máximo de \$63,000,000.00; fundando la excepción a la licitación pública en el artículo 73 fracción III y 83 fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y del Estado de Chihuahua y el artículo 72 fracción III y artículo 85 de su Reglamento.

A fin de analizar la excepción prevista en el artículo 73 fracción III y 83 fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 72 fracción III y artículo 85 de su Reglamento, en que se basó la Entidad Fiscalizada para adjudicar este contrato, se menciona que tomaron en cuenta los siguientes supuestos:

*“Observando que existen 5 empresas que pueden prestar el servicio a través de tarjetas electrónicas, similares a una tarjeta de débito, que no hay forma de ligarlas con un vehículo determinado ya que la recarga se realiza únicamente al presentar la tarjeta sin importar la presencia del vehículos al que se requiere o solicita el suministro, es decir, la recarga se puede realizar a cualquier automóvil sin importar sea o no propiedad o en uso de Gobierno del Estado, se consultó a la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado, por ser las áreas requirentes con mayor demanda de este servicio; informando la importancia de contar con un sistema que incluya una tarjeta electrónica vinculada a un dispositivo de control adherible a la unidad, para que se pueda validar la presencia del mismo al momento de la recarga, lo que dará certeza de que el combustible que se suministre se realice en las unidades a las cuales se les asigno el mismo, lo anterior, con la finalidad de estar en condiciones de llevar un control más estricto y veraz, lo que permitiría que no se haga un mal uso de las tarjetas electrónicas que se asignen a los mismos.*

*- De lo anteriormente vertido, se considera de acuerdo a la información obtenida dentro de la investigación de mercado y de conformidad con lo señalado en los artículo 33 fracción IV del Reglamento de la Ley, que lo más conveniente para el Gobierno del Estado es realizar una contratación por adjudicación directa por excepción a la licitación pública, de acuerdo con lo indicado en los artículos 73 fracción III de la Ley y 72 fracción III de su Reglamento, al existir solo dos proveedores que ofrecen el servicio requerido, lo que en caso de llevar a cabo el procedimiento a través de la licitación pública, conllevaría a realizar gastos onerosos e innecesarios en cuanto al tiempo que el personal o miembros del Comité ocupen o destinen para la realización de las bases, gastos por la publicación de la convocatoria respectiva, así como el llevar a cabo los diferentes actos del procedimiento (junta de aclaraciones, acto de apertura de*

*propuestas y acto de fallo del procedimiento), al saber que solo existen 2 licitantes que pueden participar, ya que estos son los únicos que ofrecen el servicio de acuerdo a las necesidades y características mínimas que se requieren, las que permiten llevar un control adecuado de los consumos de combustible que deban ser utilizados por las unidades propiedad o en uso del Gobierno del Estado de Chihuahua, evitando de esta forma que las recargas de los mismos sean utilizadas en vehículos distintos o ajenos a los que deben asignarse el recurso, por lo que el llevar a cabo la contratación de acuerdo a la excepción antes mencionada, permitiría realizar el procedimiento cuidando y salvaguardando las mejores condiciones para el estado, dando cumplimiento de manera específica e implícita a lo señalado en el artículo 134 constitucional y a las leyes aplicables en la materia”.*

*-Es de precisar que para llevar a cabo un procedimiento de licitación pública se requiere la existencia de al menos tres posibles proveedores que pueden cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas para los bienes o servicios a contratar, esto es así ya que de acuerdo con lo señalado en los artículos 53 fracción VII y 56 fracción V de la Ley no se pueden establecer requisitos que limiten la libre participación”*

Por lo anterior expuesto se determina el siguiente:

Del análisis a las justificaciones en las que fue basada la excepción a la licitación, se determina que no se cumplen los supuestos de excepción señalados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Chihuahua, atendiendo a lo siguiente:

### **OBSERVACIÓN 3:**

**La Entidad Fiscalizada adjudicó de manera directa por excepción a la empresa denominada “Efectivale, S. de R.L. de C.V.”, el servicio para el suministro de Combustible mediante contrato abierto a través de vales impresos y tarjetas para recarga de gasolina y/o diésel necesarias para la Flotilla Vehicular y Maquinaria propiedad o posesión de Gobierno del Estado de Chihuahua por un monto máximo de \$63,000,000.00, justificando dicha excepción sin acreditarse los elementos previstos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.**

Del análisis a las justificaciones en las que fue basada la excepción a la licitación, se determina que no se cumplen los supuestos de excepción señalados por el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, en el dictamen de mérito, ya que no se señalaron las pérdidas o costos potenciales que hacen inviable adquirir el servicio mediante licitación pública, tal y como lo dispone el artículo 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que establece: *“Para acreditar las circunstancias previstas en la fracción III, se deberán señalar las pérdidas o costos potenciales que hacen inviable adquirir el bien o servicio mediante licitación pública, siempre y cuando ello no derive de una falta de planeación de las adquisiciones por parte del ente público. No existirá falta de planeación cuando se acredite que los recursos fueron autorizados por el área*

*competente en el mes de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate, siempre y cuando hayan sido solicitados por el área requirente antes del 15 de octubre del año correspondiente”.*

Por lo que se determina que no se cumplen los supuestos de excepción señalados por el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, en el dictamen de mérito, ya que no se estimaron y justificaron las posibles pérdidas o costos adicionales importantes que se generarían en caso de optar por convocar a una licitación pública.

Además, del estudio de mercado realizado por la Secretaría de Hacienda, es evidente que existe en el mercado la oferta de la prestación de los servicios que se pretender contratar, y el hecho de contar con únicamente dos cotizaciones en sentido positivo no limitaba al Ente a realizar un procedimiento de licitación pública; al contrario, al no actualizarse el supuesto de excepción, invariablemente debió de hacerse instaurado una licitación pública como lo refiere el penúltimo párrafo del artículo 31 del Reglamento: *“...De no actualizarse el supuesto de excepción deberá realizarse invariablemente el procedimiento de licitación pública.”*

**Marco Normativo:**

Artículos 73 fracción III de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Artículos 72 fracción III de su Reglamento

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:**

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo número 3, presentó documentación y argumentos a través del oficio número DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, en el cual señala lo siguiente:

*“Se anexa copia del oficio SH/SA/DAS/0600/2023 mediante el cual el Director de Adquisiciones y Servicios expone las aclaraciones y justificaciones como se describe:*

*Para dar respuesta a este Hallazgo nos permitimos dar algo de contexto con respecto de la contratación de vales de combustible:*

**ANTECEDENTES:**

*La adquisición de combustibles en la Administración Pública Estatal centralizada, se venía adjudicando, por lo menos desde 2017, por medio de procedimientos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, resultando adjudicado en los procedimientos la empresa **EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.***

Contrato	Monto	Comisión
SH/ADE/094/2018	\$ 357,173,545.22	1.60%
SH/ADE/001/B/2018	\$ 297,401,051.30	1.60%
SH/ADE/008/2017	\$ 145,726,183.00	1.60%
SH/ADE/071/2018	\$ 102,452,431.75	1.60%
SH/ADE/088/2017	\$ 60,112,110.00	1.60%
SH/ADE/114/2019	\$ 295,984,097.22	1.60%
SH/ADE/125/2020	\$ 315,428,565.63	1.60%

Nota: esta información puede verificarse en la página <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>

La justificación utilizada establecía que **“No existen otros proveedores con los controles necesarios para obtener un buen manejo en los consumos de los combustibles, y con una plataforma que permita verificar la información a detalle”**, situación que fue observada por la Auditoría Superior del Estado en varias ocasiones.

Es conveniente recordar que en febrero de 2018 se publica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en abril de 2019 su Reglamento, cambiando los fundamentos para la adjudicación directa por excepción, en el caso de combustibles, el artículo 73 de la Ley establece la excepción para únicos oferentes y el artículo 72 del Reglamento en su fracción I, en específico al establecer que “Tomando en consideración la naturaleza del mercado de gasolinas, diésel y gas automotriz, así como la volatilidad diaria de sus precios, se considera que cada empresa expendedora de combustible es un oferente único. En ese caso corresponderá al área requirente elegir el proveedor que satisfaga sus necesidades en financiamiento, calidad, oportunidad, cercanía, cobertura y demás circunstancias pertinentes”, sin embargo, debe considerarse que EDENRED no es una expendedora de combustibles, razón que hacía valer el Auditor al señalar que “no se cuenta con la justificación que ampare dicha excepción”.

Adicional a ello, concentrar la adquisición de combustibles, por tantos años, en una sola empresa, aunado a las dificultades económicas que atravesó la administración anterior y por tanto la situación en que se encontraron las finanzas del Estado, provocó que se presentaran situaciones que ponían en riesgo el abasto.

Derivado de lo anterior, en 2022, se decidió cambiar la estrategia de contratación, para lo cual se decidió contratar directamente empresas expendedoras de combustible, formalizando contratos con 8 grupos gasolineros en diferentes municipios, sin embargo, no resultaba viable contratar en los 67 municipios del estado, sobre todo considerando que la normatividad local obliga a contar con el 100% de la suficiencia que se va a comprometer en un contrato, por lo que una parte del recurso destinado a la adquisición de combustibles, por importe de \$63,000,000.00 de pesos, tuvo que contratarse a través del servicio de tarjetas electrónicas y vales.

Ahora bien, para llevar a cabo esta contratación de servicio de tarjetas electrónicas y vales, se realizó una investigación de mercado donde se consultó a 7 posibles proveedores.

Para la detección de los posibles proveedores capaces de realizar lo solicitado en tiempo y forma, se realizaron búsquedas en internet a través del portal CompraNet, buscando procedimientos de contratación que fueran similares al nuestro, así mismo, a través de las distintas páginas de los posibles proveedores que pudieran ofrecer los servicios requeridos dentro del estado de Chihuahua, que pudieran surtir vales electrónicos, a la vez que vales de papel.

Como resultado se obtuvo lo siguiente:

<u>EMPRESA</u>	<u>COSTO COMISIÓN</u>	<u>CANTIDAD EN PESOS SOBRE MONTO MÁXIMO (\$65,000,000.00)</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
VALE TOTAL, S.A. DE C.V. (TARJETAS WINKO FUEL)	NO ENVÍA COTIZACIÓN	NO ENVÍA COTIZACIÓN	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS
<b>EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>0.90%</b>	<b>\$585,000.00</b>	<b>CUMPLE CON LO SOLICITADO, SOLO NO CUENTA CON VALES DE \$200.00, contando con vales de hasta de \$100.00 pesos.</b>
INTELY VALE, S.A.P.I. DE C.V.	1.50%	\$975,000.00	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	NO ENVÍA COTIZACIÓN	NO ENVÍA COTIZACIÓN	NO SE DESPRENDE DE SU PÁGINA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS
<b>EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>1.60%</b>	<b>\$1,040,000</b>	<b>CUMPLE CON LO SOLICITADO, SOLO NO CUENTA CON VALES DE \$200.00, contando con vales de hasta de \$100.00 pesos.</b>
SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	1.80%	\$1,170,000.00	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS

Sí Vale México, S.A. de C.V.	NO ENVÍA COTIZACIÓN	NO ENVÍA COTIZACIÓN	NO SE DESPRENDE DE SU PÁGINA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS
------------------------------	------------------------	------------------------	--

*Derivado de la investigación de mercado se determina que solo existen 2 empresas con posibilidad de prestar el servicio a través de tarjeta (monedero) electrónico, cumpliendo con las características requeridas en el anexo técnico, las cuales resultan fundamentales por parte de las áreas requirentes para llevar un control adecuado de los combustibles que utilizan las unidades oficiales, aunque es de observar que no cumplen con los vales de papel de valor de \$200 solicitados, por lo que se decide abrir el procedimiento dejando sólo los vales de \$100.*

*Así mismo se observa que existen 5 empresas que pueden surtir tarjetas de circuito abierto, que funcionan como tarjeta de débito pero que no se encuentran ligadas a un vehículo, condicionante requerida para esta contratación.*

*Resulta importante destacar la diferencia que existe entre la tarjeta de circuito abierto y el servicio solicitado, ya que como mencionamos estas trabajan como tarjetas de débito, en las que se deposita cada cierto tiempo el recurso (dinero) y este se dispersa a cada tarjeta según la instrucción, mientras que en el servicio solicitado la dispersión en las tarjetas se hace previamente y el cobro es posterior, de manera que siempre resulta en un crédito, pero la principal diferencia solicitada es que mientras en el circuito abierto la persona que cuenta con la tarjeta puede disponer el combustible en cualquier vehículo, en el servicio requerido la tarjeta y el vehículo se encuentran ligados y para poder disponer de la tarjeta es condicionante la presencia y la recarga en el vehículo al cual fue asignada.*

*Derivado a que solo se encontraron dentro del mercado a 2 posibles oferentes que pudieran cumplir con los requerimientos solicitados, se consultó a la Fiscalía y a la Secretaría de Seguridad Pública, como las dos áreas requirentes de mayor consumo, en relación con el artículo 33 fracción III que nos indica que uno de los fines de la investigación de mercado es determinar si existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, informándonos que era importante contar con un sistema que incluya una tarjeta electrónica vinculada a un dispositivo de control adherible a la unidad, para que se pueda validar la presencia del mismo al momento de la recarga, lo que dará certeza de que el combustible que se suministre se realice en las unidades a las cuales se les asigno el mismo, lo anterior, con la finalidad de estar en condiciones de llevar un control más estricto y veraz, lo que permitiría que no se haga un mal uso de las tarjetas electrónicas que se asignen a los mismos; concluyendo que no era posible considerar las propuestas de los mencionados proveedores que proponen el circuito abierto.*

*Ante esta situación, se consideró conveniente llevar a cabo una adjudicación directa por excepción a la licitación pública, de acuerdo a lo indicado en los artículos 73 fracción III de la Ley y 72 fracción III de su Reglamento, al existir solo dos proveedores que ofrecen el servicio*

requerido, lo que en caso de llevar a cabo el procedimiento a través de la licitación pública, conllevaría a realizar gastos onerosos e innecesarios en cuanto al tiempo que el personal o miembros del Comité ocupen o destinen para la realización de las bases, gastos por la publicación de la convocatoria respectiva, así como el llevar a cabo los diferentes actos del procedimiento (junta de aclaraciones, acto de apertura de propuestas y acto de fallo del procedimiento), al saber que solo existen 2 licitantes que pueden participar, ya que estos son los únicos que ofrecen el servicio de acuerdo a las necesidades y características mínimas que se requieren.

Por lo anterior, se realizó una nueva invitación a EDENRED y EFECTIVALE, únicos proveedores que se encuentran en condición de ofrecer los servicios de acuerdo a las necesidades de las áreas requirentes plasmadas en el anexo técnico correspondiente, informándoles que se llevaría a cabo una adjudicación directa, solicitándoles ofrecieran su mejor precio a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes,, resultando:

<u>EMPRESA</u>	<u>COSTO COMISIÓN</u>	<u>CANTIDAD EN PESOS SOBRE MONTO MÁXIMO \$63,000,000.00</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.	0.28%	\$176,400.00	CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	1.12%	\$705,600.00	CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO

Es de observar que ambos proveedores mejoraron sustancialmente su oferta:

<u>EMPRESA</u>	<u>COSTO COMISIÓN N Primera Consulta</u>	<u>CANTIDAD EN PESOS SOBRE MONTO MÁXIMO \$63,000,000.00</u>	<u>COSTO COMISIÓN N Segunda Consulta</u>	<u>CANTIDAD EN PESOS SOBRE MONTO MÁXIMO \$63,000,000.00</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.	0.9%	\$567,000.00	0.28%	\$176,400.00	COMISIÓN ADJUDICADA
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	1.6%	\$1,008,000	1.12%	\$705,600.00	CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO

**El Proveedor adjudicado ofreció un descuento de más de un 68% sobre su comisión inicial, resultando en la comisión más baja pagada por el Gobierno del Estado en los últimos 6 años.**

PROCEDIMIENTO	MONTO	COMISIÓN	COMISIÓN
SH/ADE/088/2017	\$ 60,112,110.00	1.60%	\$ 961,793.76
SH/ADE/008/2017	\$ 145,726,183.00	1.60%	\$ 2,331,618.93
SH/ADE/094/2018	\$ 357,173,545.22	1.60%	\$ 5,714,776.72
SH/ADE/001/B/2018	\$ 297,401,051.30	1.60%	\$ 4,758,416.82
SH/ADE/071/2018	\$ 102,452,431.75	1.60%	\$ 1,639,238.91
SH/ADE/114/2019	\$ 295,984,097.22	1.60%	\$ 4,735,745.56
SH/125/2020	\$ 315,428,565.63	1.60%	\$ 5,046,857.05
<b>SH/ADE/066/2022</b>	<b>\$ 63,000,000.00</b>	<b>0.28%</b>	<b>\$ 176,400.00</b>

Más atrás no existe información.

**De lo anterior resulta evidente que, con el procedimiento de contratación, por adjudicación directa, realizado, se han logrado las mejores condiciones para el estado, al conocer de antemano la existencia de únicamente dos proveedores que están en condiciones de ofrecer los servicios requeridos, lo que en caso de haber realizado un proceso de licitación pública solo podrían participar estos, ya que de acuerdo con la investigación de mercado realizada, son los únicos que proveen dicho servicio de acuerdo con las necesidades requeridas, ahorrando tiempo de los funcionarios que intervienen en los actos correspondientes a la licitación, costos de la publicación de la convocatoria y demás costos inherentes al procedimiento, así mismo, al existir la posibilidad de que otros proveedores que prestan servicios similares se pudieran inconformar al considerar una limitante de participación, lo que provocaría el detener el procedimiento de contratación y por ende, dejar sin suministro de combustible a muchos agentes de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Fiscalía, lo que provocaría pérdidas incuantificables al dejar sin seguridad pública a los ciudadanos.**

Ahora bien, una vez acreditado que se obtuvo las mejores condiciones logradas en años, a continuación, analicemos el Hallazgo del Auditor:

Del análisis a las justificaciones en las que fue basada la excepción a la licitación, se determina que no se cumplen los supuestos de excepción señalados por el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, en el dictamen de mérito, ya que **no se señalaron las pérdidas o costos potenciales que hacen inviable adquirir el servicio mediante licitación pública**, tal y como lo dispone el artículo 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que establece: “Para acreditar las circunstancias previstas en la fracción III, se deberán señalar las pérdidas o costos potenciales que hacen inviable adquirir el bien o servicio mediante licitación pública, siempre y cuando ello no derive de una falta de planeación de las adquisiciones por parte del ente público. No existirá falta de planeación cuando se acredite que los recursos fueron autorizados por el área competente en el mes de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate, siempre y cuando hayan sido solicitados por el área requirente antes del 15 de octubre del año correspondiente”.

Por lo que se determina que no se cumplen los supuestos de excepción señalados por el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, en el dictamen de mérito, ya que **no se estimaron y justificaron las posibles pérdidas o costos adicionales importantes que se generarían en caso de optar por convocar a una licitación pública**.

Además, del estudio de mercado realizado por la Secretaría de Hacienda, es evidente que existe en el mercado la oferta de la prestación de los servicios que se pretender contratar, y **el hecho de contar con únicamente dos cotizaciones en sentido positivo no limitaba al Ente a realizar un procedimiento de licitación pública**; al contrario, al no actualizarse el supuesto de excepción, invariablemente debió de hacerse instaurado una licitación pública como lo refiere el penúltimo párrafo del artículo 31 del Reglamento: “...De no actualizarse el supuesto de excepción deberá realizarse invariablemente el procedimiento de licitación pública.”

De lo anterior, podemos desprender que el Auditor menciona 3 situaciones que, a su consideración, no actualizan el supuesto de excepción:

1. “no se señalaron las pérdidas o costos potenciales que hacen inviable adquirir el servicio mediante licitación pública”.
2. “no se estimaron y justificaron las posibles pérdidas o costos adicionales importantes que se generarían en caso de optar por convocar a una licitación pública”.
3. “el hecho de contar con únicamente dos cotizaciones en sentido positivo no limitaba al Ente a realizar un procedimiento de licitación pública”.

Si bien, las 3 observaciones se encuentran muy relacionadas, empezaré por la tercera, ya que explica por qué razón y fundamento no es posible llevar a cabo una licitación pública.

El Auditor manifiesta que **“el hecho de contar con únicamente dos cotizaciones en sentido positivo no limitaba al Ente a realizar un procedimiento de licitación pública”**, sin embargo, no apoya esta afirmación con fundamento alguno, pues el que argumenta se refiere a que “...De

no actualizarse el supuesto de excepción deberá realizarse invariablemente el procedimiento de licitación pública.”, tomado del penúltimo párrafo del artículo 31 del Reglamento, observando que el Auditor equivoca la norma aplicable, pues **el párrafo de referencia fue añadido al artículo 31 del Reglamento mediante reforma publicada el 15 de abril de 2023**, ahora bien, lo señalado hace referencia a que de no actualizarse un supuesto de excepción se debe realizar una licitación, **NO** a que contando con dos cotizaciones en sentido positivo se deba realizar una licitación, afirmamos que no existe fundamento en la LAACSECH o su Reglamento que establezca dicha afirmación, por el contrario, existe en la Ley y su Reglamento el fundamento para interpretar que para licitar se requiere tener tres cotizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de licitación, conforme a lo siguiente:

- El artículo 74 de la LAACSECH nos indica que para adjudicaciones arriba de 300 UMAs se deberá contar con al menos 3 cotizaciones en igualdad de condiciones, la Ley no indica cuántas para un procedimiento de licitación, pero se entiende que deberán ser al menos las mismas 3, pues si para lo menor (adjudicación directa) requiero al menos 3, para lo mayor licitación pública) necesitaré por lo menos lo mismo.
- Ni la Ley ni el Reglamento establecen específicamente que hacer cuando sólo existen solo 2 cotizaciones, aunque el artículo 75 del Reglamento sí establece, precisando que se trata del supuesto previsto en el tercer párrafo del artículo 74, que “cuando no sea posible contar con al menos tres cotizaciones, el Área requirente deberá acreditar que no existen al menos tres proveedores que hayan cotizado el bien o servicio con las condiciones o características requeridas”, sin indicar que procedimiento seguir, sobre todo, tratándose de un monto mayor a los establecidos en el artículo 74 (adjudicación directa e invitación a cuando menos tres).
- Sin embargo, el artículo 53 de la LAACSECH, en su fracción VII nos indica que, las bases de un procedimiento de licitación deberán contener “VII. **Los requisitos** generales que deberán cumplir las personas interesadas en participar en el procedimiento, **los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica**”.
- Por su parte, el segundo párrafo del inciso b) de la fracción II del artículo 50 del Reglamento nos indica que “Se entenderá que **no se limita la libre participación, cuando** con la investigación de mercado correspondiente al procedimiento de contratación o por otro medio, **se constate la existencia de al menos tres probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con el agrupamiento...**”; **de donde se desprende que para considerar que un requisito establecido en las bases no limita la libre participación deberán existir al menos 3 proveedores que puedan cumplir con el mismo.**
- Por lo tanto, en un procedimiento de licitación, cuando se establece un requisito para el que no se cuenta con al menos 3 proveedores que lo cumplen y algún licitante, que no lo cumple, se inconforma, si la convocante no acredita que existen al menos 3 proveedores que pueden cumplir, la autoridad que resuelve le da la razón al proveedor, declarando nulo el procedimiento de licitación.

*Resulta evidente que la normatividad sí exige que para licitar se cuente con 3 posibles proveedores que puedan cumplir con los requisitos establecidos, no contar con ellos obligaría a la convocante a retirar o a abrir, en la junta de aclaraciones cualquier requisito que le sea cuestionado como limitante de la participación.*

*Ya quedó establecido que en este procedimiento sólo existen 2 posibles proveedores, por lo tanto, ir a una licitación conlleva el riesgo de que alguno de los 5 oferentes que ofrecen tarjetas de circuito abierto presentara una inconformidad contra el requisito de contar con un dispositivo de control adherible a la unidad, la autoridad que resuelva, en apego a lo establecido en el mencionado inciso b) de la fracción II del artículo 50 del Reglamento, declararía fundada la inconformidad, lo cual nos llevaría al escenario de declarar nulo el procedimiento y los contratos derivados.*

*Por lo tanto, al haber consultado con las áreas requirentes, quienes manifestaron que no era posible cambiar el requisito, es decir no existen servicios alternativos, como ya fue acreditado, solo contamos con 2 posibles licitantes que pueden cumplir con el requerimiento establecido y no es posible cambiarlo, de donde se concluye que no es posible publicar una licitación pública, pues dicho requisito se consideraría limitante de la participación.*

*Se podría argumentar que la inconformidad mencionada es un acto incierto, pero el riesgo existe y es precisamente lo que establece la fracción III del artículo 72 del Reglamento, que **“se deberán señalar las pérdidas o costos potenciales que hacen inviable adquirir el bien o servicio mediante licitación pública”**, es precisamente este impedimento y la consecuencia que traería, verse obligados a abrir el requisito o enfrentar una posible nulidad, lo que actualiza la pérdida potencial o el costo potencial, y que por tanto actualiza la inviabilidad de adquirir el servicio mediante una licitación pública; situación que está claramente mencionada en el escrito de selección del procedimiento, en diversos párrafos, transcribimos uno de ellos: “Siendo el caso que en el procedimiento que nos ocupa se observa la existencia de solo dos proveedores que pueden cumplir íntegramente con los servicios requeridos en cuanto a cantidad, calidad y oportunidad solicitadas por las Áreas Usuarías del mismo, por lo que no es posible convocar un procedimiento de licitación pública, ya que posibles participantes o incluso un auditor podrían considerar que se está limitando la libre participación de los licitantes, ya que de antemano se conoce que no existen al menos 3 proveedores que puedan dar cumplimiento a las características y requisitos mínimos pretendidos, sin embargo dichos requisitos son indispensables para llevar un control adecuado del gasto que se eroga por el consumo de los combustibles por unidad, conforme a lo manifestado por las áreas requirentes”.*

*Ahora bien, en cuanto a “no se señalaron las pérdidas o costos potenciales que hacen inviable adquirir el servicio mediante licitación pública” y “no se estimaron y justificaron las posibles pérdidas o costos adicionales importantes que se generarían en caso de optar por convocar a una licitación pública”.*

*El escrito de selección del procedimiento presentado menciona diversos números, tanto en pesos como en porcentajes, lo cual puede ser verificado, sin embargo, quisiera establecer que cuando en la fracción III del artículo 50 se establece que “Para acreditar las circunstancias previstas en la fracción III, se deberán señalar las pérdidas o costos potenciales que hacen inviable adquirir el bien o servicio mediante licitación pública...”, no necesariamente la pérdida potencial o costo potencial debe reflejarse en pesos, por ello, como arriba ya fue asentado, es ese riesgo de nulidad del procedimiento y por tanto del contrato que se hubiera formalizado, afectando el servicio prestado por el gobierno en todas sus áreas, principalmente la de seguridad pública y procuración de justicia que son los mayores consumidores del combustible.*

*Es importante mencionar, que el servicio de la carga de combustible se realiza directamente con las expendedoras del mismo y al precio que estas tienen establecido el día en que se realiza dicha recarga, por lo que resultaría inoperante e incluso imposible el realizar convenios o contratos para el suministro del mismo, directamente con las gasolineras que se encuentran establecidas dentro de los 67 municipios del estado de Chihuahua, por lo cual se llevó a cabo la contratación directa en los 7 principales municipios y para el resto a través de un socio comercial que en su caso cuenta con acuerdos con las principales expendedoras de combustible que tienen presencia dentro de esta entidad federativa e incluso en toda la República Mexicana, siendo que dicho proveedor solo traslada el importe del consumo de combustible de las unidades a la empresa expendedora del mismo, cobrando solo las comisiones por el uso de la plataforma, de las tarjetas electrónicas (incluido el chip o aditamento que permite que solo se realice la recarga a través de la presencia del vehículo) o vales de gasolina y en su caso por el tipo de financiamiento (pago durante los 20 días hábiles posteriores a la carga de combustible y presentación de la factura correspondiente) que le otorga al Gobierno del Estado.*

*De lo anterior, se observa que la carga de combustible se realiza directamente con los expendedoras de combustible, realizando el pago del mismo a través de un socio comercial de las mismas, el cual traslada o paga el importe que se consume directamente en dichas expendedoras, recibiendo únicamente por el pago de sus servicios una comisión establecida, la cual resulta ser muy pequeña en comparación de los servicios y el financiamiento que está realiza.*

*Finalmente, queremos manifestar una condición especial que sucede en los contratos de monederos electrónicos de combustible o vales de combustible, debido a su naturaleza, que se reconoce en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente (RMF).*

*Esto es, que los monederos electrónicos de combustible son reconocidos en esta ley como un medio de pago para que el gasto realizado pueda considerarse como deducible (fr III, art 27, LISR y regla 3.3.1.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal), por ello las empresas emisoras de vales de combustible requieren para operar la autorización que les otorgue el Servicio de Administración Tributaria (regla 3.3.1.7 y 3.3.1.8 de la RMF), para lo cual debe cumplir con las obligaciones que la misma RMF le establece (regla 3.3.1.10), entre las que se encuentra emitir la factura al contribuyente por la adquisición del combustible, así como por el pago de las comisiones y otros*

cargos que el emisor cobre por sus servicios, también debe emitir a las estaciones de servicio que enajenan los combustibles para vehículos el complemento de consumo de combustibles, que hayan sido realizados a través de los monederos electrónicos autorizados por el SAT.

Esto es así, en tanto que la empresa de monederos electrónicos traslada el pago del contribuyente a la estación de servicios, en nuestro caso, primero disponemos del combustible en las estaciones, en donde pagamos con el monedero electrónico y posteriormente recibimos la factura del emisor para su trámite de pago, que se realiza dentro de los veinte días hábiles que otorga la LAACSECH, es decir, siempre hay un crédito comercial en la operación.

Debido a este traslado del pago del contribuyente a las estaciones de servicio, las impresoras emisoras de monederos electrónicos no acumulan como parte de sus ingresos los importes que corresponden al valor del combustible, si no únicamente aquellos que corresponden a la comisión y servicios adicionales, como pueden ser las tarjetas y su reposición, esto lo reconoce el SAT en el criterio normativo 13/ISR/N, igualmente puede consultarse en su página oficial.

[https://www.sat.gob.mx/consultas/60450/padron-de-emisores-de-monederos-electronicos-de-combustibles-  
autorizados#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20ingresos%20deben%20acumular%20los,forma%  
20en%20que%20los%20reciban](https://www.sat.gob.mx/consultas/60450/padron-de-emisores-de-monederos-electronicos-de-combustibles-autorizados#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20ingresos%20deben%20acumular%20los,forma%20en%20que%20los%20reciban).

Así como en el anexo 7 de la RMF 2023, que señala los criterios normativos para el ejercicio fiscal [http://omawww.sat.gob.mx/normatividad\\_RMF\\_RGCE/Paginas/documentos/rmf/compiladas/Co  
mpilado Tercera Modificación al Anexo 7 de la-  
Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/normatividad_RMF_RGCE/Paginas/documentos/rmf/compiladas/Compilado_Tercera_Modificacion_al_Anexo_7_de_la-Resolucion_Miscelanea_Fiscal_para_2022.pdf)

Me permito transcribir algunas de las respuestas a preguntas frecuentes, localizable en la página del SAT arriba señalada, a efecto de reforzar que las emisoras de monederos electrónicos solo trasladan el ingreso correspondiente al importe del combustible:

**“1. ¿Qué ingresos deben acumular los emisores autorizados de monederos electrónicos para determinar el impuesto sobre la renta?**

**Todos aquellos que modifiquen positivamente su patrimonio**, independientemente de la forma en que los reciban.

Entre ellos se encuentran los obtenidos por los conceptos siguientes: el monto de la contraprestación por la emisión de monederos electrónicos, **el importe o valor nominal que reciben de sus clientes por cargas o recargas a los monederos electrónicos cuando no sea reembolsado a los comercios afiliados o a sus clientes** en casos de robo, extravío o cancelación de contrato, y los rendimientos por inversiones de los importes destinados a los monederos electrónicos.

Fundamento legal: Artículos 1 y 16, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Criterio Normativo 13/ISR/N.

**“2. En la emisión de monederos electrónicos, ¿qué debe considerarse para determinar la base del impuesto al valor agregado?”**

Debe considerarse el monto de la contraprestación pactada por la emisión de monederos electrónicos, conocida como comisión, **sin incluir el importe o valor nominal de las cargas o recargas a los monederos electrónicos.**

Fundamento legal: Artículos 1 y 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Criterio Normativo 34/IVA/N”.

**“3. ¿Son deducibles para los emisores de monederos electrónicos, los pagos o reembolsos que realizan a los establecimientos afiliados que aceptan los monederos electrónicos como forma de pago?”**

**No, ya que dichos pagos no corresponden a erogaciones realizadas por el emisor como gastos propios, sino a reembolsos que realiza el emisor al establecimiento afiliado** por las adquisiciones realizadas a través de los monederos electrónicos.

Fundamento legal: Artículo 27, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta”.

Queda claro que **el importe correspondiente al consumo de combustible** en las estaciones de servicio **no es un ingreso acumulable para la empresa emisora**, pues esta, solo traslada el pago.

En ese sentido, en el caso que nos ocupa, derivado del contrato SH/ADE/066/2022, el único pago acumulable para la empresa EFECTIVALE corresponde al importe de la comisión, que representa un importe máximo de \$176,400.00, cantidad que evaluada desde el tipo de procedimiento a realizar bajo la aplicación de la Ley de Adquisiciones, corresponde a una adjudicación directa.

## **CONCLUSIÓN:**

- La estrategia de recurrir a grupos gasolineros permitió que el recurso destinado a vales de combustible se redujera en más de un 80%
- Aun así, logramos la mejor condición para el estado en todos los años de que se tiene registro, con un 0.28% de comisión.
- Sí hubo un procedimiento competido, tan es así que la empresa adjudicada ofertó un descuento de casi un 68% sobre su precio inicial.
- De la normatividad aplicable se desprende que, en una licitación no pueden establecerse requisitos que limiten la libre participación, el reglamento establece que para que se entienda que no se limita la libre participación deben existir cuando menos 3 proveedores que puedan

*cumplir los requisitos, por tanto, para publicar una licitación deben existir al menos 3 proveedores que puedan cumplir con los requisitos solicitados.*

- *No resulta viable publicar una licitación en que solo dos participantes pueden cumplir los requisitos establecidos en las bases.*
- *En las pérdidas (cantidad o cosa que se pierde, especialmente dinero) potenciales (que no es, no se manifiesta o no existe, pero tiene la posibilidad de ser) por llevar a cabo una licitación se debe considerar, de gravedad, la posibilidad de una inconformidad, que necesariamente se consideraría fundada por limitar la participación, al existir solo 2 proveedores que pueden cumplir un requisito, llevando a declarar nulo el contrato derivado de dicho procedimiento.*
- *Por la naturaleza del servicio, de monederos electrónicos de combustible, el monto del contrato que representa ingresos acumulables para el proveedor corresponde solo a un procedimiento de adjudicación fundamentado en el artículo 74 de la LAACSECH”*

### **Evaluación de la Respuesta de la Entidad Fiscalizada**

Del análisis a la respuesta proporcionada por la Secretaría de Hacienda, se concluye que los argumentos presentados se refiere al control del suministro de combustible y no al suministro de éste, y en ningún momento **señalan las pérdidas o costos potenciales que hacen inviable adquirir el bien o servicio mediante licitación pública** en el que fundamentan su excepción a la licitación pública; por lo que la información y documentación proporcionada no fue suficiente para desvirtuar el resultado con hallazgo 3.

### **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA 2: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 3)**

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua o su equivalente, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 y 111, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, continúe la investigación de los hallazgos detectados o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no justificaron el supuesto de excepción previsto en el artículo 73, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción III de su Reglamento, en el procedimiento de contratación del contrato SH/ADE/066/2022, a favor de la empresa denominada “Efectivale, S. de R.L. de C.V.”, hechos que contravienen lo dispuesto en los artículos 40 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

3) Saquinsa Export Import, S.A. de C.V.

A efecto de comprobar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en cuanto al procedimiento de adjudicación de contrato bajo la modalidad de licitación pública.

Con fecha del 15 de noviembre de 2022 se celebró contrato número SH/LPE/056/2022, entre la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Seguridad Pública y el proveedor Saquinsa Export Import, S.A. de C.V., relativo en vestuario, uniformes y equipamiento, para los elementos de las diferentes áreas de la Secretaría de Seguridad Pública, por un importe total convenido de \$56,245,934.42 I.V.A. incluido, el proveedor deberá entregar los bienes dentro de los 60 días naturales siguientes a la firma del contrato en el Complejo de Seguridad Pública; no se realizaron entregas ni pagos durante el ejercicio 2022.

Por lo anterior, se solicitó mediante oficio N° ASE/AECFII/SH/052/100/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, el expediente técnico, en donde la Entidad Fiscalizada entregó dicho documento mediante oficio N° DCG/0843/2023 de fecha 20 de septiembre de 2022.

Derivada de la revisión al expediente técnico se obtiene el siguiente:

#### **OBSERVACIÓN 4:**

**La Entidad Fiscalizada adjudicó el contrato número SH/LPE/056/2022 a la empresa “Saquinsa Export Import, S.A. de C.V.” por un importe de \$56,245,934.42 para la adquisición de vestuario, uniformes y equipamiento para elementos de la Secretaría de Seguridad Pública sin cumplir el requisito de contar con la opinión positiva del IMSS.**

Dentro de los trabajos de auditoría, se revisó que los procedimientos de contratación se hayan realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad relacionada.

Durante el desarrollo de la auditoría, se revisaron los procedimientos de contratación que se relacionan más adelante, en los cuales, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de dichas licitaciones llevadas a cabo por la unidad responsable Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda, se determinó lo siguiente:

A la empresa “Saquinsa Export Import, S.A. de C.V.” se le adjudicó el contrato SH/LPE/056/2022 bajo la modalidad de licitación pública, para la adquisición de vestuario, uniformes y equipamiento, para los elementos de las diferentes áreas de la Secretaría de Seguridad Pública.

Se constató que el proveedor presentó en su propuesta técnica “Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, emitida por el IMSS donde señala que **no se encuentra positiva**, en virtud de que a la fecha de la consulta el 20 de enero de 2022 se encuentra en estado de BAJA, y que a la letra dice:

*“Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)”, lo anterior contraviene a lo establecido en las bases de la Licitación Pública.*

**Marco Normativo:**

Artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Anexo 10, punto 8 de las bases de la licitación pública SH/LPE/056/2022.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:**

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo número 4, presentó documentación y argumentos a través del oficio número DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, en el cual señala lo siguiente:

*“Se anexa copia del oficio SH/SA/DAS/0600/2023 mediante el cual el Director de Adquisiciones y Servicios expone las aclaraciones y justificaciones como se describe:*

*Al respecto nos permitimos comentar que la finalidad de este requisito es acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, por lo tanto, al establecer el Instituto Mexicano del Seguro Social en su respuesta a la consulta de opinión que **“En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que su(s) Registro(s) Patronal(es) se encuentra(n) dado(s) de baja, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin Opinión, se consideró que el IMSS no manifestaba que el Licitante tuviera un adeudo y por tanto, se consideró solvente.***

*Es importante precisar la manera en que se solicitó este requisito en las bases del procedimiento, por lo que lo transcribo a continuación:*

**“OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con una antigüedad no mayor a 30 días a la fecha de presentación y apertura de propuestas, conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015”.**

*Si bien esta consideración puede resultar una interpretación no textual del requisito, en nuestra opinión resulta correcta; en apoyo de este criterio es conveniente revisar las REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; dichas reglas se han ido modificado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo siguiente:*

27/02/2015	Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social
------------	--

03/04/2015	<i>Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social</i>
30/03/2020	<i>Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.</i>
22/09/2022	<i>Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único.</i>
04/05/2023	<i>Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022.</i>

No pasa desapercibido que en las bases de licitación se estableció erróneamente el “Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015”, ya que las Reglas fueron publicadas el 27 de febrero de 2015 y el acuerdo mencionado solo modifica la Regla Primera, igualmente, el acuerdo publicado el 30 de marzo de 2020, hace solo mención a una modificación de la Regla Primera y la adición de tres párrafos a la regla Tercera, que para efectos de esta explicación no afectan el argumento a presentar, por lo anterior, los participantes en la licitación sí pudieron comprender que se trataba de las “Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social” y consienten al presentar el requisito,

Ahora bien, una vez establecida la versión de la norma requerida, conviene recordar que, lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación resulta de aplicación obligatoria cuando se ejercen recursos públicos federales, sin incluir los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, aclarando que en el presente se utilizaron recursos estatales, señalamos lo anterior para destacar que el mencionado artículo 32-D no nos resulta obligatorio y por tanto el requisito se incluye en las bases de licitación como una buena práctica, a fin de corroborar que los participantes no presentan adeudos en sus obligaciones fiscales.

Tampoco pasa desapercibido que la apertura de propuestas de la licitación se llevó a cabo el 17 de octubre de 2022, fecha en que ya se encontraban vigentes las **Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de**

**seguridad social**, sin embargo, como ya fue arriba establecido, no resultan aplicables a este procedimiento de contratación.

Una vez establecido que la norma aplicable para cumplir el requisito son las “Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, nos permitimos transcribir su Regla QUINTA que establece lo siguiente:

**“Quinta.-** Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. ....

II. ...

III. ....

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

**Positiva.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

**Negativa.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

b) ...

...!”.

De la lectura de esta Regla podemos desprender que la mencionada Regla Quinta solamente establece dos sentidos para emitir la opinión, podemos decir, manifestando una verdad de perogrullo, que cuando se encuentra al corriente es Positiva y cuando no se encuentra al corriente es Negativa, pero las Reglas no establecen la posibilidad de una respuesta de “no se puede emitir una opinión”, posibilidad que tampoco fue contemplada en las bases de licitación, de manera que nos encontramos en una disyuntiva; qué hacemos entonces cuando el IMSS responde que no puede emitir una opinión, una opción es efectivamente hacer una interpretación textual y estricta del requisito y como no establece que es POSITIVA, desechar la proposición como lo señala el Auditor, la otra opción nos lleva a analizar más el tema, al considerar que hay situaciones que no fueron consideradas al emitir las mencionadas Reglas, como son personas físicas que desarrollan una actividad comercial sin contar con empleados o personas morales que desarrollan su actividad a través de sus socios, o particulares que no tienen un Registro Patronal, o empresas con Registros patronales dados de baja y que no tienen a su cargo un crédito fiscal, o los particulares que teniendo un Registro Patronal no cuentan con empleados, todos estos supuestos no fueron contemplados ni en las reglas ni en las bases de licitación, sin embargo, regresando a lo establecido en la Regla QUINTA, la opinión se emite como NEGATIVA cuando no se está al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, por tanto debemos entender que cuando se emite una respuesta en el sentido de “no se puede emitir una opinión”, también se establece que el IMSS no tiene registro de incumplimiento de dichas obligaciones; en este sentido la decisión de no desechar la proposición en comento es congruente con el objetivo buscado de verificar que no tiene adeudos por obligaciones fiscales y por tanto es correcto determinar que resulta solvente.

Sirva de apoyo a lo anterior

**Registro digital: 170062**

**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**

**Novena Época**

**Materia(s): Administrativa**

**Tesis: I.4o.A.616 A**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Marzo de 2008, página 1789**

**Tipo: Aislada**

**“OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. CONFORME AL ARTÍCULO 38, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY RELATIVA, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS PARA QUE UNA EMPRESA PARTICIPE EN UNA LICITACIÓN PÚBLICA, PUEDE SOSLAYAR LOS REQUISITOS INCUMPLIDOS QUE, POR SÍ MISMOS, NO AFECTEN LA SOLVENCIA DE AQUÉLLAS.**

*En los procedimientos de licitación pública, las propuestas de las empresas participantes deben ser evaluadas con el propósito de verificar que cumplan con los requisitos*

estipulados en las bases de la licitación; por eso, los servidores públicos que tengan a su cargo esa función, deben tomar en consideración las salvedades y facultades previstas en la normatividad aplicable, para que puedan llevar a cabo un análisis que atienda al fin último del proceso de licitación, que es conseguir las mejores condiciones para el Estado en un contexto de legalidad y eficiencia. Así, de una interpretación axiológica del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es posible establecer que privilegia el principio de eficiencia que deben observar los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al considerar en su primer párrafo que las propuestas de las empresas licitantes deben evaluarse verificándose que cumplan con los requisitos estipulados en las bases de licitación, mientras que en su cuarto párrafo contempla que si el incumplimiento de alguno de ellos, por sí mismo es intrascendente y no afecta la solvencia de la propuesta, no debe ser motivo para desecharla; **de manera que un servidor público actúa conforme a derecho cuando, haciendo uso de esta facultad, sin tomar en cuenta rigorismos legalistas o textuales, evalúa una propuesta estimando que resulta solvente y la más adecuada en razón de sus efectos y funcionalidad, así como que reúne las condiciones mencionadas, toda vez que el descrito párrafo cuarto matiza y flexibiliza la evaluación de los requisitos señalados en las bases de la licitación, facultando al servidor para que califique la propuesta soslayando los requisitos incumplidos que, por sí mismos, no afecten su solvencia.** Interpretar el citado precepto 38 considerando que el servidor público siempre debe evaluar todos los requisitos, aunque sean intrascendentes, sería ponderar su conducta sin atender a la finalidad del numeral, así como a los valores y principios contemplados en el mencionado artículo constitucional.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 128/2007. Marcos Vargas Martínez. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Sandra Ibarra Valdez.”

**(Lo resaltado es propio)” sic.**

#### **Evaluación de la Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis a la respuesta proporcionada por la Secretaría de Hacienda, **se concluye que** los argumentos y documentación presentada, se confirma por la propia Entidad Fiscalizada que el proveedor presentó en su propuesta técnica “Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, emitida por el IMSS donde señala que **no se encuentra positiva**, en virtud de que a la fecha de la consulta el 17 de octubre del 2022 se encuentra en estado de BAJA, requisito que la propia Entidad fiscalizada estableció en las bases de licitación sin que en ellas o en las juntas de aclaraciones se determinara la posibilidad de otro tipo de opinión por parte

de IMSS, por lo que la información y documentación presentada no fue suficiente para desvirtuar el Resultado con hallazgo número 4, y por tanto se determina la presente observación.

### **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA 3: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 4)**

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua o su equivalente, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 y 111, fracciones III y X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, continúe la investigación del hallazgo detectado o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron apegarse a lo establecido en las bases de la Licitación Pública número SH/LPE/056/2022; hechos que contravienen al Artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y Anexo 10, punto 8 de las bases de la licitación pública SH/LPE/056/2022.

4) Sawp Soluciones, S.A. de C.V.

A efecto de comprobar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en cuanto a los procedimientos de adjudicación de contratos a esta empresa, se determinó lo siguiente:

#### **OBSERVACIÓN 5:**

**La Entidad Fiscalizada otorgó el registro en el Padrón de Proveedores a la empresa denominada “Sawp Soluciones, S.A. de C.V.” sin cumplir con el requisito de contar con la opinión positiva del IMSS.**

Dentro de los trabajos de auditoría, se revisó que las altas en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado se hayan realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad relacionada.

Durante los trabajos de auditoría se revisó el registro en el Padrón de Proveedores del proveedor denominado: “Sawp Soluciones, S.A. de C.V.”, constatando lo siguiente:

- La fecha de alta en el Padrón de Proveedores: 27 de junio de 2022, con una vigencia del Registro: Junio a diciembre de 2022, siendo el Representante Legal: Jorge Alberto Saggiante de la Teja.

Las claves con las que se dio de alta:

56300 Maquinaria y Equipo de Construcción

56700 Herramientas y Máquinas

33200 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas

27200 Vestuario, blancos, prendas de protección  
24900 Otros materiales y artículos de construcción y reparación  
35100 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles  
56400 Sistemas de aire acondicionado y de refrigeración industrial

Con fecha de 3 de agosto de 2022 solicitó una ampliación de las siguientes claves:

38200 Gastos de orden social y cultura  
29100 Herramientas menores

A la fecha del registro en el Padrón no tiene registro en el IMSS ni INFONAVIT lo cual **no cumple con el artículo 35 inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**, que establece lo siguiente: *“Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el Padrón de Proveedores del Estado deberán solicitarlo por escrito o por medios electrónicos ante la Secretaría, acompañando, según su naturaleza jurídica, la siguiente información y documentos: .... d) Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Cédula de Identificación Fiscal y del **registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.**”*

**Marco Normativo:**

Artículo 35 inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:**

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo número 5, presentó documentación y argumentos a través del oficio número DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, en el cual señala lo siguiente:

*“Se anexa copia del oficio SH/SA/DAS/0600/2023 mediante el cual el Director de Adquisiciones y Servicios expone las aclaraciones y justificaciones como se describe:*

*Para dar respuesta a este hallazgo, nos permitimos manifestar lo siguiente:*

*El Auditor señala que a la fecha del registro en la empresa en cuestión “no tiene registro en el IMSS ni INFONAVIT lo cual **no cumple con el artículo 35 inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**”, efectivamente, el artículo 35 de la LAACSECH establece en su inciso d) que para registrarse en el padrón de proveedores se deberá presentar, entre otros documentos el “**registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social**”, sin embargo, dicho fundamento no hace señalamiento alguno respecto del INFONAVIT.*

**Daremos respuesta entonces a la situación que refiere a que no tiene registro ante el IMSS.**

*Efectivamente, como ya se señaló, el inciso d) del artículo 35 de la LAACSECH nos indica que al registrarse en el Padrón de Proveedores los interesados deberán presentar el registro ante el IMSS, sin embargo, no considera, ni el Reglamento lo señala, qué debe hacerse cuando la persona interesada, física o moral, no cuenta con un registro patronal, ya que al desarrollar su actividad económica no cuenta con empleados y por tanto no se encuentra obligado a registrarse ante el seguro social.*

*Nos permitimos señalar alguna normatividad al respecto:*

### **Ley Federal del Trabajo**

*“**Artículo 20.-** Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.  
...”*

#### *Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social*

*“**Artículo 5 A.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:*

*...*

*IV. Patrones, patrón o persona empleadora: la persona física o moral que tenga ese carácter en los términos de la Ley Federal del Trabajo;*

*...*

*VIII. Sujetos o sujeto obligado: los señalados en los artículos 12, 13, 229, 230, 241 y 250-A de la ley, cuando tengan la obligación de retener las cuotas obrero-patronales del Seguro Social o de realizar el pago de las mismas, y los demás que se establezcan en esta ley”;*

*“**Artículo 15.** Los patrones están obligados a: I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles”;*

*Conforme a lo anterior, las personas físicas o morales que de acuerdo con los artículos 20 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), reciban en forma permanente o eventual un servicio personal subordinado, es decir, que utilicen los servicios de uno o varios trabajadores, están obligadas a registrarse como patrones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).*

*Entonces, podemos decir que la obligación patronal de otorgar la seguridad social a los trabajadores surge en el momento en que se inicia una relación obrero-patronal, también llamada relación de trabajo, originada con motivo de la prestación de un servicio personal subordinado.*

*Ahora bien, si bien es cierto que, la LAACSECH, en el artículo 35 inciso d) ya mencionado, indica que para registrarse en el padrón deberá presentarse el registro patronal, como arriba*

mencionamos, también es cierto que la LAACSECH ni su Reglamento indican que debe negarse el registro a aquellos interesados que no cuenten con el mencionado registro ante el IMSS, interpretar entonces, a contrario sensu, que si el proveedor no presenta dicho registro deberá negarse el registro en el padrón, sin considerar que existen proveedores que no se encuentran obligados a registrarse ante el IMSS, implicaría negar el registro a múltiples empresarios y empresas, como pueden ser las personas físicas con actividad económica que prestan un servicio o desarrollan su actividad por sí mismos; las sociedades unipersonales permitidas con la figura de la sociedad por acciones simplificadas, las empresas familiares, o incluso las sociedades anónimas que operan sin empleados, a través de sus propios socios, que no son sujetos de aseguramiento, o que trabajan a través de la figura de honorarios.

Por lo anterior, en cualquier Padrón de Proveedores, ya sea del estado o de municipios, son registrados aquellos interesados que manifiestan no contar con un número de registro patronal ante el IMSS por no estar obligados.

En el caso que nos ocupa, al momento de solicitar su registro, este proveedor manifestó no contar con registro patronal ante el IMSS, para lo cual presentó acuse de un escrito dirigido al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en el cual solicita **“la certificación de que la empresa a la cual represento SAWP SOLUCIONS SA DE CV No cuenta con Alta patronal”**, la cual cuenta con acuse mediante sello de recibido por el IMSS de fecha 16 de junio de 2022, adicionalmente presentó Constancia de Situación Fiscal emitido por el INFONAVIT en que asienta que **“Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que NO se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social SAWP SOLUCIONS SA DE CV”**, considerando tal situación, se le otorgó el registro el 27 de junio de 2022, posteriormente el proveedor presentó el formato Resultado de la consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, emitido por el IMSS en fecha 23 de agosto de 2022, en el cual dicha autoridad corrobora que el mencionado proveedor no cuenta con registro, ya que establece textualmente que **“En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”**.

Por lo tanto, al manifestar el proveedor que no cuenta con un registro patronal ante el IMSS y en tanto que la norma no indica que en esos casos debe negarse el registro en el Padrón se otorgó la constancia correspondiente.

Sirva de apoyo a nuestra argumentación:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 174326

Instancia: Pleno

Novena Época

Materias(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: P./J. 100/2006

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Tomo XXIV, Agosto de 2006, página 1667

Tipo: Jurisprudencia

**TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

*El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, **debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma.** Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudir al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.*

*Acción de inconstitucionalidad 4/2006. Procurador General de la República. 25 de mayo de 2006. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretarios: Makawi Staines Díaz y Marat Paredes Montiel.*

*El Tribunal Pleno, el quince de agosto en curso, aprobó, con el número 100/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil seis.*

*Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 398/2014 del Pleno, desechada por notoriamente improcedente, mediante acuerdo de 25 de noviembre de 2014”.*

#### **Evaluación de la Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis a la respuesta proporcionada por la Secretaría de Hacienda, **se concluye que** los argumentos y documentación presentada, se confirma por la propia Entidad Fiscalizada que el proveedor presentó en su propuesta técnica “Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, emitida por el IMSS con fecha de consulta el 23 de agosto del 2022, mencionando que no se localizó ningún registro patronal asociado a su R.F.C. por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, requisito que la propia Entidad fiscalizada estableció en las bases de licitación sin que en ellas o en las juntas de aclaraciones se determinara la posibilidad de otro tipo de opinión por parte de IMSS, por lo que la información y documentación presentada no fue suficiente para desvirtuar el Resultado con hallazgo número 5, y por tanto se determina la presente observación.

#### **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA 4: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 5)**

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua o su equivalente, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 y 111, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, continúe la investigación del hallazgo detectado o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, registraron en el padrón de proveedores al prestador de bienes y servicios **Sawp Solucions, S.A. de C.V** sin encontrarse registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, hecho que contravienen al artículo 35, fracción I, inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

#### **OBSERVACIÓN 6:**

**La Entidad Fiscalizada adjudicó los contratos SH/LPE/046/2022 por un importe de \$28,217,451.00 y SH/LPE/072/2022 por un importe de \$10,610,520.00 a la empresa denominada “Sawp Solucions, S.A. de C.V”, por los conceptos de uniformes y útiles escolares respectivamente, sin cumplir requisitos de las bases de las licitaciones.**

Dentro de los trabajos de auditoría, se revisó que los procedimientos de contratación se hayan realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad relacionada.

Durante el desarrollo de la auditoría, se revisaron los procedimientos de contratación que se relacionan más adelante, en los cuales, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de dichas licitaciones llevadas a cabo por la unidad responsable Secretaría de Educación y Deporte a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda, se determinó lo siguiente:

A la empresa “Sawp Solucions, S.A. de C.V.” se le adjudicaron los siguientes contratos bajo la modalidad de licitación pública:

Contrato	Descripción del objeto del contrato	
SH/LPE/072/2022	Suministro de útiles escolares para alumnos de escuelas de educación básica	(a)
SH/LPE/046/2022	Suministro de uniformes escolares para alumnos de escuelas de educación básica.	(b)

Fuente: Expedientes de adjudicación de contratos

#### a) SH/LPE/072/2022 / Suministro de útiles escolares

- En las bases de la licitación en el apartado: desechamiento de propuestas, inciso y) se establece: *“En el caso de personas morales, si el objeto social del acta constitutiva de la persona licitante no corresponde al objeto de contratación que se requiere en la presente licitación”.*

De acuerdo con el acta constitutiva N° 3037 del licitante su objeto social es:

Objeto social de la empresa es:(última reforma en su totalidad):

Construcción en general, fraccionadora e inmobiliaria, compra y venta de terrenos, compra y venta de inmuebles, arrendamiento de inmuebles, venta y arrendamiento de equipos y en general llevar a cabo todos los actos y contratos relacionados con el objeto social, elaboración, proyectos y estudio. Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: A) realizar planeación, programación, administración y control de obras, B) ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. C) toda clase de actividades relativas a la ingeniería y arquitectura. D) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebración de contratos, convenios, así como adquirir de cualquier título de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones, presencias, derechos de propiedad literaria, Industrial artística o concesiones, E) la prestación de servicios técnicos como asesorías peritajes y avalúos. F) comprar vender o recibir de cualquier tipo de acciones, bonos y valores de cualquier clase de operaciones G) emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la ley de valores. H) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la ley de mercado de valores. I) La adquisición o arrendamientos de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus alas de exhibición, oficinas, talleres, almacenes, bodegas, archivos, y demás accesorios necesarios para la realización del objeto. J) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. K) Adquirir o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. L) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento del mandato, comisiones, servicios, y demás actividades propias del objeto. M)La obtención de toda clase de prestamos para cumplir con sus fines sociales. N) Actuar como agente , representante o comisionista de personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras de objeto similar al de esta

La Entidad Fiscalizada adjudicó contratos a la empresa denominada "Sawp Soluciones, S.A. de C.V." a pesar de que el objeto social del licitante no contempla la comercialización de útiles y uniformes escolares, además que para el caso de útiles escolares establecen las bases de la licitación pública como requisito que el objeto social corresponda al objeto de la contratación.

Por lo anterior, se constató que el objeto social del licitante no corresponde con el objeto de contratación que es útiles escolares.

- En las bases de la licitación en su Anexo Técnico 10, en el punto 8, se solicita: *"la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS)"*,

El licitante presentó una carta de consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social con fecha del 23 de agosto de 2022, en donde se manifiesta lo siguiente: ***"En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su R.F.C., por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"***.

Lo anterior denota un incumplimiento al punto 8 del Anexo Técnico de las bases ya que el licitante adjudicado no presentó opinión positiva ya que no cuenta con el registro patronal correspondiente.

#### **b) SH/LPE/046/2022 / Suministro de uniformes escolares**

- En las bases de la licitación en su Anexo Técnico 10, en el punto 8, se solicita: *"la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS)"*,

El licitante presentó una carta de consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social con fecha del 23 de agosto de 2022, en donde se manifiesta lo siguiente: ***"En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su R.F.C., por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"***.

Lo anterior denota un incumplimiento al punto 8 del Anexo Técnico de las bases ya que el licitante adjudicado no presentó opinión positiva ya que no cuenta con el registro patronal correspondiente.

#### **Marco Normativo:**

Artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Bases de la licitación en el apartado: "Desechamiento de propuestas", inciso y) de la licitación pública N° SH/LPE/072/2022

Bases de la licitación en su Anexo Técnico 10, en el punto 8 de las licitaciones públicas N° SH/LPE/046/2022 Y SH/LPE/072/2022.

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo número 6, presentó documentación y argumentos a través del oficio número DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, en el cual señala lo siguiente:

*“Se anexa copia del oficio SH/SA/DAS/0600/2023 mediante el cual el Director de Adquisiciones y Servicios expone las aclaraciones y justificaciones como se describe:*

*Menciona el Auditor en el inciso a) del presente Hallazgo que **“La Entidad Fiscalizada adjudicó contratos a la empresa denominada “Sawp Solucions, S.A. de C.V.” a pesar de que el objeto social del licitante no contempla la comercialización de útiles y uniformes escolares, además que para el caso de útiles escolares establecen las bases de la licitación pública como requisito que el objeto social corresponda al objeto de la contratación”.***

*Observamos que el Auditor toma la imagen que incluye en este hallazgo del expediente del Padrón de Proveedores, sin embargo, no se percata de que el texto continúa en la siguiente página y es en el último inciso donde se encuentra la actividad que cubre el objeto de este procedimiento, afirmamos que la observación resulta improcedente, ya que si bien, el objeto social de la mencionada empresa no establece “la comercialización de útiles y uniformes escolares”, sí considera en el inciso 0) del objeto social **“O).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito”**, la emisión de toda clase de actos mercantiles, pudiendo entender por acto mercantil toda aquella actividad realizada por aquellas personas consideradas como comerciante, por lo tanto, la comercialización de útiles y uniformes escolares sí se encuentra dentro del objeto social de la referida.*

*Lo anterior, puede verificarse con la copia del acta constitutiva que se encuentra en el expediente de registro del Padrón de Proveedores, o bien desde la plataforma <https://rpc.economia.gob.mx/siger2/>, de la Secretaría de Economía.*

*Por lo anterior no se actualiza la causal de desechamiento mencionada por el Auditor.*

*Continúa diciendo el Auditor en el inciso a) de este Hallazgo que:*

- *“En las bases de la licitación en su Anexo Técnico 10, en el punto 8, se solicita: “la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS)”*,

*El licitante presentó una carta de consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social con fecha del 23 de agosto de 2022, en donde se manifiesta lo siguiente: “En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, **no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su R.F.C., por lo que no***

**se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”.**

*Lo anterior denota un incumplimiento al punto 8 del Anexo Técnico de las bases ya que el licitante adjudicado no presentó opinión positiva ya que no cuenta con el registro patronal correspondiente”.*

*Al respecto nos permitimos comentar que la finalidad de este requisito es acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, por lo tanto, al establecer el Instituto Mexicano del Seguro Social en su respuesta a la consulta de opinión que “En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, se consideró que el Licitante no tenía adeudos en materia de seguridad social y por tanto, se consideró solvente.*

*Es importante precisar la manera en que se solicitó este requisito en las bases del procedimiento, por lo que lo transcribo a continuación:*

**“OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con una antigüedad no mayor a 30 días a la fecha de presentación y apertura de propuestas, conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015”.**

*Si bien esta consideración puede resultar una interpretación no textual del requisito, en nuestra opinión resulta correcta; en apoyo de este criterio es conveniente revisar las REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; dichas reglas se han ido modificado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo siguiente:*

27/02/2015	Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social
03/04/2015	Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social
30/03/2020	Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

22/09/2022	Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único.
04/05/2023	Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022.

No pasa desapercibido que en las bases de licitación se estableció erróneamente el “Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015”, ya que las Reglas fueron publicadas el 27 de febrero de 2015 y el acuerdo mencionado solo modifica la Regla Primera, igualmente, el acuerdo publicado el 30 de marzo de 2020, hace solo mención a una modificación de la Regla Primera y la adición de tres párrafos a la regla Tercera, que para efectos de esta explicación no afectan el argumento a presentar, por lo anterior, los participantes en la licitación sí pudieron comprender que se trataba de las **“Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”** y consienten al presentar el requisito,

Ahora bien, una vez establecida la versión de la norma requerida, conviene recordar que, lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación resulta de aplicación obligatoria cuando se ejercen recursos públicos federales, sin incluir los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, aclarando que en el presente se utilizaron recursos estatales, señalamos lo anterior para destacar que el mencionado artículo 32-D no nos resulta obligatorio y por tanto el requisito se incluye en las bases de licitación como una buena práctica, a fin de corroborar que los participantes no presentan adeudos en sus obligaciones fiscales.

Tampoco pasa desapercibido que la apertura de propuestas de la licitación se llevó a cabo el 29 de noviembre de 2022, fecha en que ya se encontraban vigentes las **Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, sin embargo, como ya fue arriba establecido, no resultan aplicables a este procedimiento de contratación.

Una vez establecido que la norma aplicable para cumplir el requisito son las “Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, nos permitimos transcribir su Regla QUINTA que establece lo siguiente:

**“Quinta.-** Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

IV. ....

V. ...

VI. ....

*La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:*

**Positiva.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

**Negativa.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

c) *El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:*

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

d) ...

...I”.

*De la lectura de esta Regla podemos desprender que la mencionada Regla Quinta solamente establece dos sentidos para emitir la opinión, podemos decir, manifestando una verdad de perogrullo, que cuando se encuentra al corriente es Positiva y cuando no se encuentra al corriente es Negativa, pero las Reglas no establecen la posibilidad de una respuesta de “no se puede emitir una opinión”, posibilidad que tampoco fue contemplada en las bases de licitación, de manera que nos encontramos en una disyuntiva, qué hacemos entonces cuando el IMSS responde que no puede emitir una opinión, una opción es efectivamente hacer una interpretación textual y estricta del requisito y como no establece que es POSITIVA, desechar la proposición como lo señala el Auditor, la otra opción nos lleva a analizar más el tema, al considerar que hay situaciones que no fueron consideradas al emitir las mencionadas Reglas, como son personas físicas que desarrollan*

*una actividad comercial sin contar con empleados o personas morales que desarrollan su actividad a través de sus socios, o particulares que no tienen un Registro Patronal, o empresas con Registros patronales dados de baja y que no tienen a su cargo un crédito fiscal, o los particulares que teniendo un Registro Patronal no cuentan con empleados, todos estos supuestos no fueron contemplados ni en las reglas ni en las bases de licitación, sin embargo, regresando a lo establecido en la Regla QUINTA, la opinión se emite como NEGATIVA cuando no se está al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, por tanto debemos entender que cuando se emite una respuesta en el sentido de “no se puede emitir una opinión”, también se establece que el IMSS no tiene registro de incumplimiento de dichas obligaciones; en este sentido la decisión de no desechar la proposición en comento es congruente con el objetivo buscado de verificar que no tiene adeudos por obligaciones fiscales y por tanto es correcto determinar que resulta solvente.*

*Por lo anterior no se actualiza la causal de desechamiento mencionada por el Auditor*

#### **RESPUESTA DEL INCISO b) SH/LPE/046/2022 / Suministro de uniformes escolares**

*A efecto de dar debida respuesta al inciso a) de este Hallazgo nos permitimos precisar lo siguiente:*

*El Auditor señala:*

*“En las bases de la licitación en su Anexo Técnico 10, en el punto 8, se solicita: “la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS)”*

*El licitante presentó una carta de consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social con fecha del 23 de agosto de 2022, en donde se manifiesta lo siguiente: “En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, **no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su R.F.C., por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”**.*

*Lo anterior denota un incumplimiento al punto 8 del Anexo Técnico de las bases ya que el licitante adjudicado no presentó opinión positiva ya que no cuenta con el registro patronal correspondiente”.*

*Resultando que el Auditor señala en este inciso el ultimo supuesto de incumplimiento al punto 8 del anexo técnico, argumentando que el licitante adjudicado no presentó opinión positiva ya que no cuenta con registro patronal; tratándose de uno de los mismos supuesto señalado en el inciso a) y por tanto resulta aplicable la misma respuesta, a efecto de economía procesal, solicito atentamente se tenga por aquí reproducida.*

*Por lo anterior no se actualiza la causal de desechamiento mencionada por el Auditor.*

Sirva de apoyo a lo anterior

**Registro digital: 170062**

**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**

**Novena Época**

**Materia(s): Administrativa**

**Tesis: I.4o.A.616 A**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Marzo de 2008, página 1789**

**Tipo: Aislada**

**“OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. CONFORME AL ARTÍCULO 38, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY RELATIVA, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS PARA QUE UNA EMPRESA PARTICIPE EN UNA LICITACIÓN PÚBLICA, PUEDE SOSLAYAR LOS REQUISITOS INCUMPLIDOS QUE, POR SÍ MISMOS, NO AFECTEN LA SOLVENCIA DE AQUÉLLAS.**

*En los procedimientos de licitación pública, las propuestas de las empresas participantes deben ser evaluadas con el propósito de verificar que cumplan con los requisitos estipulados en las bases de la licitación; por eso, los servidores públicos que tengan a su cargo esa función, deben tomar en consideración las salvedades y facultades previstas en la normatividad aplicable, para que puedan llevar a cabo un análisis que atienda al fin último del proceso de licitación, que es conseguir las mejores condiciones para el Estado en un contexto de legalidad y eficiencia. Así, de una interpretación axiológica del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es posible establecer que privilegia el principio de eficiencia que deben observar los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al considerar en su primer párrafo que las propuestas de las empresas licitantes deben evaluarse verificándose que cumplan con los requisitos estipulados en las bases de licitación, mientras que en su cuarto párrafo contempla que si el incumplimiento de alguno de ellos, por sí mismo es intrascendente y no afecta la solvencia de la propuesta, no debe ser motivo para desecharla; **de manera que un servidor público actúa conforme a derecho cuando, haciendo uso de esta facultad, sin tomar en cuenta rigorismos legalistas o textuales, evalúa una propuesta estimando que resulta solvente y la más adecuada en razón de sus efectos y funcionalidad, así como que reúne las condiciones mencionadas, toda vez que el descrito párrafo cuarto matiza y flexibiliza la evaluación de los requisitos señalados en las bases de la licitación, facultando al servidor para que califique la propuesta soslayando los requisitos incumplidos que, por sí mismos, no afecten su solvencia.** Interpretar el citado precepto 38 considerando que el servidor público siempre debe evaluar todos los requisitos, aunque sean intrascendentes, sería ponderar su conducta sin atender a la finalidad del numeral,*

así como a los valores y principios contemplados en el mencionado artículo constitucional.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 128/2007. Marcos Vargas Martínez. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Sandra Ibarra Valdez.”

**(Lo resaltado es propio)**

### **CONCLUSIÓN:**

En base a lo arriba argumentado nos permitimos manifestar que **no se incumple con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**, pues una vez realizada, correctamente, la evaluación técnica y económica se adjudicó al licitante que resulto solvente y ofertó el precio más bajo.

Igualmente, no se incumple con lo establecido en las **“Bases de la licitación en el apartado: “Desechamiento de propuestas”, inciso y) de la licitación pública N° SH/LPE/072/2022”**, pues, como quedó acreditado, en el objeto del licitante sí incluye la emisión de toda clase de actos mercantiles, es decir de actos de comercio y por tanto es claro que puede comercializar todo tipo de mercancías.

Tampoco se incumple con lo establecido en las **“Bases de la licitación en su Anexo Técnico 10, en el punto 8 de las licitaciones públicas N° SH/LPE/046/2022 Y SH/LPE/072/2022”**, en tanto que se ha acreditado que al no estar establecido en las bases de licitación ni en las mencionadas Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, lo procedente para aquellas personas que no se encuentran obligadas a tener un registro patronal o bien las ubicadas en los supuestos arriba mencionados, es aceptar su proposición, resultando adjudicada la proposición de la empresa en comento ya que representa las mejores condiciones para el Estado.

Por todo lo anterior, solicito atentamente tener por aclarado el presente Hallazgo.”

**(Lo resaltado es propio)” sic.**

### **Evaluación de la Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis a la respuesta proporcionada por la Secretaría de Hacienda, **se concluye que** los argumentos y documentación presentados se determina que se adjudicó el contrato **SH/LPE/072/2022 por un importe de \$10,610,520.00 a la empresa denominada “Sawp Soluciones, S.A. de C.V”** cuyo objeto social establecido en el acta constitutiva no corresponde con el suministro, venta y/o comercialización de útiles escolares, objeto de contratación de la

referida licitación, y las actividades que menciona la Entidad Fiscalizada que se observan al final del objeto social son las actividades conexas que se plasman en las actas constitutivas para que las personas morales puedan cumplir con su objeto. Así mismo, con respecto al contrato SH/LPE/046/2022 por un importe de \$28,217,451.00 se adjudicó sin contar con la Opinión Positiva por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social debido con fecha de consulta el 23 de agosto del 2022, el Instituto menciona que no se localizó ningún registro patronal asociado a su R.F.C. por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y este requisito se encuentra solicitado en las bases, ya que se trata de una personal moral y por lo tanto deberá encontrarse registrado de conformidad al artículo 35, fracción I, inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; por lo que la información y documentación presentada no fue suficiente para desvirtuar el Resultado con hallazgo número 6, y por tanto se determina la presente observación.

#### **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA 5: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 6)**

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua o su equivalente, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 y 111, fracciones III y X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, continúe la investigación del hallazgo detectado o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron los contratos SH/LPE/072/2022 y SH/LPE/046/2022 al proveedor denominado “**Sawp Solucions, S.A. de C.V**” sin apegarse al cumplimiento de las bases de las licitaciones, hechos que contravienen al artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

5) Evaluación Multimedia México, S. de R.L. de C.V.

#### **Resultado con Hallazgo: Aclarado**

En relación con el hallazgo número 7, notificado en los Resultados Preliminares al respecto, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua mediante la reunión de confronta, formalizada con acta circunstanciada, presentó evidencia documental a través del oficio No. DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, con el que aclara y justifica el hallazgo.

## VII.3. EGRESOS

## VII.3.1. Variación de Egresos Presupuestados Contra los Reales

Se realizó un comparativo entre los egresos presupuestados y los reales como sigue:

Capítulo	Importe Aprobado	Ampliación /Disminución	Modificado	Devengado	Variación
Servicios personales	\$ 10,643,281,240.00	\$ 519,336,997.00	\$ 11,162,618,237.00	\$ 11,162,523,535.00	\$ (94,702.00)
Materiales y suministros	1,657,934,100.00	(12,720,204.00)	1,645,213,896.00	1,558,768,764.00	(86,445,132.00)
Servicios generales	2,346,437,560.00	2,289,923,157.00	4,636,360,717.00	4,582,497,407.00	(53,863,310.00)
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	44,150,921,691.00	5,589,088,453.00	49,740,010,145.00	49,715,741,361.00	(24,268,784.00)
Participaciones y aportaciones	12,080,915,060.00	254,525,671.00	12,335,440,731.00	12,335,440,731.00	-
Deuda Pública	8,976,597,089.00	(111,693,283.00)	8,864,903,807.00	8,864,903,807.00	-
Subtotal	\$ 79,856,086,740.00	\$ 8,528,460,791.00	\$ 88,384,547,533.00	\$ 88,219,875,605.00	\$ (164,671,928.00)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 112,463,032.00	\$ 324,689,864.00	\$ 437,152,895.00	\$ 372,007,981.00	\$ (65,144,914.00)
Inversión pública	1,335,762,902.00	(147,072,942.00)	1,188,689,960.00	1,060,754,818.00	(127,935,142.00)
Inversiones financieras y otras provisiones	48,304,345.00	25,798,386.00	74,102,731.00	74,102,731.00	-
Subtotal	\$ 1,496,530,279.00	\$ 203,415,308.00	\$ 1,699,945,586.00	\$ 1,506,865,530.00	\$ (193,080,056.00)
Total Egresos	\$ 81,352,617,019.00	\$ 8,731,876,099.00	\$ 90,084,493,119.00	\$ 89,726,741,135.00	\$ (357,751,984.00)

Fuente: Presupuesto de Egresos 2022 y Estado de Análisis del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2022

Con fecha del 29 de diciembre de 2021 se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por el H. Congreso del Estado, según decreto número LXVII/APPEE/0179/2021 I P.O. un importe total de \$81,352,617,019.00; una adecuación presupuestal de \$8,731,876,099; dando un total de presupuesto modificado de \$90,084,493,119 contra lo devengado de \$89,726,741,135.00.

**OBSERVACIÓN 7:**

**La asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos se incrementó en \$519,336,997.00 durante el ejercicio fiscal 2022.**

La Entidad Fiscalizada asignó en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 recursos para "Servicios Personales" un importe de \$10,643,281,240 el cual tuvo una ampliación por \$519,336,997.00 obteniendo un presupuesto modificado por \$11,162,618,237.00 un importe devengado por \$11,162,523,535.00 y un monto pagado de \$10,834,289,415.00 de la siguiente manera:

Aprobado	Ampliaciones /reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Diferencia
\$ 10,643,281,240.00	\$ 519,336,997.00	\$ 11,162,618,237.00	\$ 11,162,523,535.00	\$ 10,834,289,415.00	\$ 94,702.00

Fuente: Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos

De lo anterior se advierte que la asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos se incrementó en \$519,336,997.00 durante el ejercicio fiscal 2022, lo cual contraviene a lo establecido en el artículo 13, numeral V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios donde se establece que: *"la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente"*.

**Marco Normativo:**

Artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:**

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo número 8, presentó documentación y argumentos a través del oficio número DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, en el cual señala lo siguiente:

*“Se anexa copia del oficio DP-6242/2023 mediante el cual la Directora de Presupuesto expone las justificaciones y aclaraciones respecto a las modificaciones que se realizaron en el capítulo de servicios personales señalando:*

*A este respecto, me permito exponer, que del incremento de servicios personales por la cantidad \$519,336,997.00, se deben considerar las siguientes excepciones.*

*Con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera (LDF), en el cual se establece que, en materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:*

*....“Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.*

*Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva”...*

*En este contexto, se exceptúa un importe de \$22,004,137.00, correspondientes al pago de sentencias laborales definitivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, numeral V de la LDF.*

*De igual forma, se exceptúan las adecuaciones presupuestales que se fundamentan en convenios celebrados con la Federación durante dicho ejercicio fiscal. Tal es el caso, de los programas federales PRONI (Programa Nacional de Inglés) y PRODEP (Programa para el Desarrollo Profesional Docente), los cuales fueron llevados a cabo para impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con el gobierno con el fin de fortalecer los aprendizajes de los alumnos (as) de inicial, preescolar, primaria y secundaria además de fortalecer a sus docentes y en general al fortalecimiento al sector educativo, cuyo mayor impacto se encuentra en Educación Básica.*

Además, con base en el artículo séptimo transitorio de la Ley General de Educación, mediante el cual se estipula, que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor la presente Ley, se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin al sector educativo en el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de cumplir con las obligaciones que tendrán a su cargo las autoridades competentes, el incremento de servicios personales, también comprende el pago de la obligación patronal de proporcionar prestaciones de Ley, como la segunda parte de gratificación anual de magisterio del 2021 así como la primera y segunda parte del ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, con fundamento en el artículo 41 Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el cual establece que en caso de que hubiese expedición de leyes o decretos posteriores a la aprobación del presupuesto de egresos que implique el desembolso de fondos públicos no previstos, el H. Congreso de Estado o los Ayuntamientos, respectivamente, se harán las modificaciones al Presupuesto de Egresos y a la Ley de Ingresos.

Por lo anterior, se exceptúan las adecuaciones programático presupuestales de servicios personales del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022, por la creación de diversos entes públicos, en los que destaca la instauración de la Secretaría de Turismo de Chihuahua, misma que el Congreso del Estado aprobó mediante el Decreto LXVII/RFLEY/0250/2022 II P.O., con la finalidad de promover y fomentar el desarrollo turístico en la Entidad; así como la creación de la Coordinación de Relaciones Públicas, aprobada por el Congreso del Estado mediante el Decreto LXVII/RFLEY0257/2022 y la Subsecretaría de Vinculación Social y Políticas Públicas para el fortalecimiento de la política pública y atención a la ciudadanía.

Además, cabe resaltar, que un crecimiento de servicios personales en la Secretaría de Cultura, se dio en cumplimiento al Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Archivo del Estado de Chihuahua, el cual establece que el Archivo General del Estado de Chihuahua comenzará a operar en enero del año 2022, por lo cual se realizaron adecuaciones presupuestarias en servicios personales para su respectiva creación y operación.

Por otra parte, es importante señalar, que las adecuaciones programático presupuestales al Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022 incluyendo las correspondientes a servicios personales, fueron autorizadas por el Congreso del Estado de Chihuahua desde la aprobación de dicho presupuesto, pues éste incluyó en el Artículo Segundo transitorio del mismo, la facultad a la Secretaría de Hacienda del Estado para que “por única ocasión, una vez publicado el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, efectúe las adecuaciones programático presupuestales al Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022”.

*En cumplimiento a lo anterior, derivado de la publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 7 de mayo de 2022, se efectuaron diversas adecuaciones presupuestarias, con el objeto de cumplir con el referido Plan que, en términos del artículo 64, fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua (CPECH), es aprobado por el propio Congreso del Estado, a propuesta del Ejecutivo, en términos del artículo 93, fracción IX, de la CPECH.*

*En este sentido, debe destacarse que esta Secretaría de Hacienda se encuentra constitucionalmente obligada a hacer cumplir el Plan Estatal de Desarrollo aprobado por el Congreso del Estado, el cual a su vez estableció en el Presupuesto de Egresos que esta Secretaría tendría la facultad de realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para cumplir con el referido Plan.*

*Es por ello, que en cumplimiento al objetivo del PED 2021-2027 de fortalecer la atención especializada a víctimas del delito por razón de género y a la familia, se llevó a cabo, la creación y recategorización de plazas para el fortalecimiento de la Dirección General del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social, en donde la finalidad es fortalecer el servicio y la atención integral para las mujeres que son víctimas de algún delito, se dio a la tarea de integrar Agentes del Ministerio Público a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razón de Género y la Familia en Ciudad Juárez y Chihuahua. El personal que se integra a las filas de la FEM y CEJUM, cuenta con especialización en delitos de género, además será distribuido en las zonas norte y centro, con el objeto de brindar una mayor cobertura”.*

#### **Evaluación de la Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis a la respuesta proporcionada por la Secretaría de Hacienda, a los argumentos y documentación presentados se concluye que, se realizaron diversas modificaciones al presupuesto aprobado con base en convenios federales, obligaciones patronales y reestructuración de diversas dependencias centralizadas del Gobierno del Estado, para dar cumplimiento al objetivo del PED 2021-2027, se determina que lo anterior no da respuesta al hallazgo, por lo que la información proporcionada no fue suficiente para desvirtuar el Resultado con hallazgo 8; ya que el capítulo de servicios personales presentó un incremento por un importe de \$519,336,997.00, lo cual contraviene a lo establecido en el artículo 13, numeral V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios donde se establece que: *“la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.*

#### **RECOMENDACIÓN 2: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 7)**

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en

cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad se recomienda que la Secretaría de Hacienda para que en lo subsecuente lleve a cabo las acciones necesarias para que todas las operaciones con cargo al presupuesto en lo correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” se apeguen a lo establecido en el artículo 13, numeral V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### VII.3.1.1. Ejercicio del Presupuesto

##### **Resultado sin Observación**

En el capítulo 2000 Materiales y Suministros la variación se originó principalmente por reducciones de la transición de la Secretaría de Seguridad Pública, derivado de dictamen LXVII Legislatura DCGPC/05/2021, Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública y de los Municipios-FASP.

En lo que respecta al capítulo 3000 Servicios Generales se vio afectado principalmente en la cuenta de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría de Educación y Deporte.

En el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas su variación se debió principalmente a que en la Junta Central de Agua y Saneamiento no se obtuvieron los recursos de los convenios federales esperados para el ejercicio 2022.

En el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles tuvo una reducción en el concepto de vehículos y equipo de transporte de la Secretaría de Seguridad Pública ya que se tomó la decisión de arrendar los vehículos en lugar de comprarlos de acuerdo con los estudios costo beneficio realizados; y por último en el capítulo 6000 Inversión Pública la variación se debió principalmente a los recursos no ejercidos por la Secretaría de Educación y Deporte.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**De la revisión a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2022 se advierte lo siguiente:**

Con fecha del 29 de diciembre de 2021 se publica en el Periódico Oficial la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 por un importe total de \$81,352,617,019.00, mismo que quedó a la par de lo presupuestado en los egresos aprobados por \$81,352,617,019.00; por lo que se prevé un paquete económico con un balance presupuestario sostenible, tal y como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Ley de Ingresos	\$ 81,352,617,019.00
Presupuesto de Egresos	81,352,617,019.00
Total	\$ -

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2022

Del ejercicio de 2017 al 2021 se presentó al H. Congreso del Estado la iniciativa de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos fundamentado en un balance presupuestario de recursos disponibles negativo, para el ejercicio fiscal 2022 la proyección de las finanzas públicas prevén contribuir a un Balance presupuestario Sostenible.

### Revisión de los Egresos

Se realizó la revisión de los egresos en la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante *Layout* entregado con el oficio N° DCG/0206/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 derivado de la solicitud N° ASE/AECFII/052/2023 de fecha 1 de marzo de 2023.

En el ejercicio fiscal 2022, la Entidad Fiscalizada devengó un total de \$89,726,741,135.00, de los cuales corresponden a recursos federales un importe de \$30,598,846,777.00; seleccionando para revisión un importe de \$29,140,032,346.13, monto que representa el 49% del universo auditable que son recursos de libre disposición.

El Universo y muestra seleccionada para revisión se integran de la siguiente manera:

	Universo	Recursos Federales	Universo Auditable	Importe Revisado	Alcance	
Servicios personales	\$ 11,162,523,535.00	\$ 164,763,195.00	\$ 10,997,760,340.00	\$ 10,027,460,603.14	91%	(a)
Materiales y suministros **	1,558,768,764.00	81,903,443.00	1,476,865,321.00	936,497,691.43	63%	(b)
Servicios generales **	4,582,497,407.00	210,587,005.00	4,371,910,402.00	2,867,462,159.69	66%	(c)
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas **	49,715,741,361.00	25,657,425,611.00	24,058,315,750.00	6,536,478,015.56	27%	(d)
Participaciones y aportaciones	12,335,440,731.00	4,254,233,782.00	8,081,206,949.00	-	0%	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles **	372,007,981.00	93,209,050.00	278,798,931.00	138,877,219.24	50%	(e)
Inversión pública	1,060,754,818.00	122,104,237.00	938,650,581.00	-	0%	
Inversiones financieras y otras provisiones	74,102,731.00	-	74,102,731.00	-	0%	
Deuda Pública **	8,864,903,807.00	14,620,454.00	8,850,283,353.00	8,633,256,657.07	98%	(f)
<b>Total</b>	<b>\$ 89,726,741,135.00</b>	<b>\$ 30,598,846,777.00</b>	<b>\$ 59,127,894,358.00</b>	<b>\$ 29,140,032,346.13</b>	<b>49%</b>	

Fuente: Cuenta Pública 2022 / Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022

\*\* Estos capítulos se revisaron a través de las Secretarías y sus resultados se plasman en los Informes Individuales de cada Entidad fiscalizada.

El capítulo 6000 Inversión Pública lo fiscaliza el área de Auditoría Especial de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado y corresponderá a esa área técnica dentro de los Resultados Preliminares e Informe Individual que se detallan los resultados obtenidos de la fiscalización a este capítulo.

### VII.3.2. Servicios Personales

El 5 de marzo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada con el objeto de establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal Centralizada, dicho Manual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de marzo y modificado el 10 de septiembre de 2022.

En el ejercicio fiscal sujeto a revisión, las dependencias del Poder Ejecutivo erogaron desde la Secretaría de Hacienda, por concepto de servicios personales un importe de \$11,162,523,534.85 de los cuales se determinó revisar un importe de \$10,027,460,603.14 que representa el 91% del total, de conformidad con las Entidades Fiscalizadas según el Programa Anual.

El importe devengado por este capítulo se integra de la siguiente manera:

Unidad Responsable	Gasto Etiquetado		Gasto no Etiquetado		Total
	Etiquetados	Recursos Estatales	Participaciones		
Despacho del Ejecutivo	\$ -	\$ 595,152.82	\$ 13,189,925.76	\$ 13,785,078.58	
Secretaría General de Gobierno	149,400.00	11,495,027.08	207,016,777.83	218,661,204.91	
Secretaría de Hacienda	-	130,698,388.94	677,336,299.24	808,034,688.18	
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	-	2,519,385.40	47,289,088.49	49,808,473.89	
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común	-	3,657,248.91	69,049,072.49	72,706,321.40	
Secretaría de Salud	-	1,904,162.53	28,370,342.58	30,274,505.11	
Secretaría de Educación y Deporte	161,377,696.55	162,385,710.66	5,361,361,843.12	5,685,125,250.33	
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	-	6,670,348.82	121,923,612.20	128,593,961.02	
Secretaría de Cultura	-	4,128,625.77	81,862,274.07	85,990,899.84	
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	-	231,093,681.86	50,539,453.66	281,633,135.52	
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	-	5,186,562.74	80,401,424.65	85,587,987.39	
Secretaría de Desarrollo Rural	-	19,028,564.74	96,477,951.73	115,506,516.47	
Secretaría de la Función Pública	-	4,439,011.94	79,173,397.10	83,612,409.04	
Fiscalía General del Estado	3,236,098.66	130,685,728.70	2,265,579,483.26	2,399,501,310.62	
Coordinación de Comunicación	-	1,594,523.81	29,361,845.25	30,956,369.06	
Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México	-	457,271.18	7,248,538.04	7,705,809.22	
Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	-	640,942.02	15,442,828.27	16,083,770.29	
Comisión Estatal Para los Pueblos Indígenas	-	1,929,952.39	42,115,530.32	44,045,482.71	
Secretaría de Seguridad Pública	-	136,019,980.44	759,557,630.07	895,577,610.51	
Secretaría de Coordinación de Gabinete	-	5,003,078.22	86,037,096.59	91,040,174.81	
Coordinación de Relaciones Públicas	-	620,103.45	11,528,207.31	12,148,310.76	
Secretaría de Turismo	-	804,811.70	5,339,453.49	6,144,265.19	
<b>Total</b>	<b>\$ 164,763,195.21</b>	<b>\$ 861,558,264.12</b>	<b>\$ 10,136,202,075.52</b>	<b>\$ 11,162,523,534.85</b>	

Fuente: Balanza de comprobación al 31/12/2022

Del total de recursos ejercidos por servicios personales, el 99% corresponde a recursos de libre disposición y 1% a recursos etiquetados. Los recursos estatales representan el 7% del total.

Fuente de Financiamiento	Importe	Universo Auditable	%
<b>Recursos de Libre Disposición</b>			
Recursos del Estado	\$ 795,226,209.95	\$ 795,292,809.95	7%
Contraparte Estatal FASP	65,539,514.53	65,539,514.53	1%
Contraparte Estatal STyPS	792,540.10	725,940.10	0%
Participaciones Federales e Incentivos derivados de Colaboración Fiscal	10,136,202,075.52	10,136,202,075.52	91%
<b>Total Recursos de Libre Disposición</b>	<b>\$ 10,997,760,340.10</b>	<b>\$ 10,997,760,340.10</b>	<b>99%</b>
<b>Recursos Etiquetados:</b>			
Aportaciones federales	\$ 161,377,696.55	\$ -	1%
Reasignaciones de recursos federales	3,385,498.66	-	0%
<b>Total Recursos Etiquetados</b>	<b>\$ 164,763,195.21</b>	<b>\$ -</b>	<b>1%</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 11,162,523,535.31</b>	<b>\$ 10,997,760,340.10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022

### Resultado sin Observación

A efecto de revisar las erogaciones registradas por la Entidad Fiscalizada por concepto de Servicios Personales y que los importes reflejados en las nóminas se encuentran registrados contablemente, el 13 de febrero de 2023 se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/029-2023 los tabuladores aplicables en el periodo sujeto a revisión, ejercicio del presupuesto, plantillas de personal autorizadas, altas, bajas, dispersiones bancarias y nóminas pagadas en el ejercicio fiscal 2022, recibiendo respuesta el 23 de febrero de 2023 mediante oficio número DCG/0161/2023.

Con la información recibida se revisó que los importes totales de las nóminas emitidas coincidan con los registros contables reflejados en la balanza de comprobación.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### Resultado sin Observación

Con el propósito de revisar que los pagos de servicios personales efectuados a través de dispersiones bancarias correspondan con los importes netos reflejados en la nómina. Se efectuó un comparativo de las dispersiones bancarias y las nóminas quincenales pagadas con recursos estatales por concepto de sueldo y compensaciones realizados durante el ejercicio fiscal 2022, constatando que los pagos se realizaron a las cuentas de los empleados y conforme al importe neto.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### Resultado sin Observación

El 29 de marzo de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/008/2023, se solicitó proporcionar los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) emitidos en el ejercicio fiscal 2022, recibiendo respuesta el 17 de abril de 2023 a través del oficio DCG/0313/023.

Se proporcionó un total de 36,338 comprobantes fiscales digitales por un importe neto de \$283,247,599.07, los cuales fueron cotejados con la nómina sin obtener diferencias.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

Los conceptos revisados en el capítulo 1000 – Servicios Personales y por Secretaría fueron los siguientes:

Unidad Responsable	Remuneraciones al personal de carácter permanente	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	Remuneraciones adicionales y especiales	Seguridad social	Otras prestaciones sociales y económicas	Pago de estímulos a servidores públicos	Total
Secretaría de Hacienda	\$12,168,198.19	\$60,195,559.59	\$29,252,862.72	\$17,530,166.33	\$10,727,792.86	\$823,809.25	\$130,698,388.94
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común	904,204.20	823,515.00	1,420,839.65	414,426.62	92,296.90	1,966.54	3,657,248.91
Secretaría de Educación y Deporte	87,058,063.06	2,213,163.05	38,146,569.88	29,457,005.18	4,766,806.75	744,102.74	162,385,710.66
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	1,913,268.93	1,175,966.32	2,674,447.72	650,874.08	246,822.04	8,969.73	6,670,348.82
Secretaría de Cultura	1,783,128.40	405,674.81	1,284,266.36	506,286.70	149,269.50	-	4,128,625.77
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	1,323,657.06	381,897.81	1,081,536.13	424,122.25	1,925,615.79	49,733.70	5,186,562.74
Fiscalía General del Estado	50,539,955.94	20,845,296.76	42,735,221.13	12,168,428.15	3,706,837.72	689,989.00	130,685,728.70
Coordinación de Comunicación	455,509.91	191,640.10	746,341.33	154,577.57	46,454.90	-	1,594,523.81
Secretaría de Seguridad Pública	44,657,827.33	48,055,132.11	29,995,426.73	8,544,929.80	4,454,331.17	312,333.30	136,019,980.44
<b>Total</b>	<b>\$200,803,813.02</b>	<b>\$134,287,845.55</b>	<b>\$147,337,511.65</b>	<b>\$69,850,816.68</b>	<b>\$26,116,227.63</b>	<b>\$2,630,904.26</b>	<b>\$581,027,118.79</b>
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	

Fuente: Balanza de Comprobación y Nóminas del ejercicio 2022

**1) Remuneraciones al personal de carácter permanente**

Con el propósito de revisar que las remuneraciones efectuadas por concepto de servicios personales se apeguen al Tabulador de Sueldos establecido en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, así como en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central, se revisaron las nóminas de burócratas y magisterio pagadas con recursos estatales.

En el ejercicio fiscal sujeto a revisión el Poder Ejecutivo erogó por este concepto un importe de \$4,500,488,186.41 el cual se encuentra registrado en la cuenta número 5111101001 denominada “Remuneraciones al personal de carácter permanente”, de los cuales \$257,476,077.53 corresponden a recursos estatales; \$200,803,813.02 son los recursos ejercidos por las unidades responsables revisadas siendo estas: Secretaría de Hacienda, Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, Secretaría de Educación y Deporte, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Fiscalía General del Estado, Coordinación de Comunicación y Secretaría de Seguridad Pública y se revisó una muestra de \$195,553,608.80 que representa el 97% y se integra de la siguiente manera:

Concepto	Recursos Estatales	Muestra	Alcance
<b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>			
Sueldo	\$ 189,930,827.21	\$ 189,927,415.76	100% (1.1)
Responsabilidades	(190,244.88)	-	0%
Excedente de tabulador	34,244.72	-	0%
Zona de bajo desarrollo	2,005,241.76	1,875,960.67	94% (1.2)
Zona de vida cara	3,750,830.46	3,750,232.37	100% (1.3)
Horas cocurriculares	3,503,990.35	-	0%
Investigación y regulación pedagógica	1,740,123.40	-	0%
Capacitación curso para licencias FGE	28,800.00	-	0%
<b>Total</b>	<b>\$ 200,803,813.02</b>	<b>\$ 195,553,608.80</b>	<b>97%</b>

Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de de 2022 y nómina

### 1.1) Sueldo

#### Resultado sin Observación

De las Unidades Responsables revisadas, se constató que los sueldos mensuales pagados con recursos estatales hayan sido otorgados en apego al “Tabulador de puestos con desglose de remuneraciones”, publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 y que el personal dado de baja no haya recibido sueldos posteriores a su fecha de baja.

Se revisó un monto de \$189,927,415.76 por concepto de sueldo de la nómina de burócratas y magisterio, los cuales corresponden con los importes determinados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal 2022.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### 1.2.) Zona de Bajo Desarrollo

#### Resultado con Hallazgo: Aclarado

En relación con el hallazgo número 9, notificado en los Resultados Preliminares al respecto, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua mediante la reunión de confronta, formalizada con acta circunstanciada, presentó evidencia documental a través del oficio No. DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, con el que **aclara y justifica el hallazgo**.

### 1.3) Zona de vida cara

#### Resultado con Hallazgo: Aclarado

En relación con el hallazgo número 10, notificado en los Resultados Preliminares al respecto, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua mediante la reunión de confronta, formalizada con acta circunstanciada, presentó evidencia documental a través del

oficio No. DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, con el que aclara y justifica el hallazgo.

## 2) Remuneraciones al personal de carácter transitorio

En el ejercicio fiscal sujeto a revisión el Poder Ejecutivo erogó por este concepto un importe de \$574,734,161.89, registrado en la cuenta número 5112101001 denominada “Remuneraciones al personal de carácter transitorio”, de los cuales \$215,081,306.73 corresponden a recursos estatales, \$134,287,845.55 son los recursos ejercidos por las unidades responsables revisadas y se seleccionó una muestra de \$134,203,698.08 que representa el 99% y se integra de la siguiente manera:

Concepto	Recursos Estatales	Muestra	%	
<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>				
Sueldo base al personal eventual	\$ 68,748,331.02	\$ 68,664,183.55	99%	(2.1)
Honorarios asimilables a salarios	65,539,514.53	65,539,514.53	100%	(2.2)
<b>Total</b>	<b>\$ 134,287,845.55</b>	<b>\$ 134,203,698.08</b>	<b>99%</b>	

Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 y nóminas

### 2.1) Sueldo base al personal eventual

#### Resultado sin Observación

Se revisó que los sueldos mensuales pagados con recursos estatales hayan sido otorgados en apego al “Tabulador de puestos con desglose de remuneraciones”, publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022. El cual señala que, dentro de este, se consideran asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones para el pago al personal de carácter transitorio que preste sus servicios en los entes públicos.

Se revisó un monto de \$68,664,183.55 por concepto de sueldo de la nómina de burócratas y magisterio, los cuales corresponden con los importes determinados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal 2022.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### 2.2) Honorarios asimilables a salarios

#### Resultado sin Observación

Importe derivado de la asignación presupuestal de recursos por \$65,539,514.53 para pago de honorarios asimilables a salarios de las quincenas pagadas con recursos estatales de la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública para la ejecución de los programas autorizados para el ejercicio fiscal 2022: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, Evaluación de los Programas con Prioridad Nacional, Prevención Social de

la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Registro Público Vehicular, Sistema Nacional de Información, Informe Policial Homologado, Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, Servicio de Llamadas de Emergencia 911, Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata, Servicio de Llamadas de Emergencia 089, Centro de Justicia para las mujeres CEJUM Chihuahua y Cd. Juárez, Fortalecimiento de Asesorías Jurídicas de Víctimas CEAVE.

Mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/048/2023 emitido el 2 de junio de 2023 se solicitó poner a disposición una muestra de 55 contratos de prestación de servicios profesionales, así como los pagos efectuados en el ejercicio fiscal 2022, recibiendo respuesta a través del oficio DCG/0627/2023 del 13 de julio de 2023. Con la información recibida, se revisó el registro contable, la vigencia de los contratos celebrados y que los importes pactados por la prestación de servicios correspondan con los montos reflejados en los pagos.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### 3) Remuneraciones adicionales y especiales

En el ejercicio fiscal sujeto a revisión el Poder Ejecutivo erogó por este concepto un importe de \$3,953,955,136.19, registrado en la cuenta número 5113101001 denominada "Remuneraciones adicionales y especiales", de los cuales \$216,651,005.93 corresponden a recursos estatales, \$147,337,511.65 son los recursos ejercidos por las unidades responsables auditadas y se revisó una muestra de \$134,833,722.97 que representa el 92% y se integra de la siguiente manera:

Concepto	Recursos Estatales	Muestra	Alcance
<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>			
Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 22,573,069.22	\$ 22,046,858.18	98% (3.1)
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	17,111,835.68	16,684,685.05	98% (3.2)
Horas extraordinarias	3,511,889.13	-	-
Compensaciones	100,896,100.55	96,102,179.74	95% (3.3)
Honorarios especiales	3,244,617.07	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 147,337,511.65</b>	<b>\$ 134,833,722.97</b>	<b>92%</b>

Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, Nómina

#### 3.1) Primas por años de servicios efectivamente prestados

El concepto de Primas por años de servicio efectivamente prestados se integra de la siguiente manera:

Concepto	Recursos Estatales	Muestra	Alcance
<u>Primas por años de servicios efectivos prestados</u>			
Escalafón económico	\$ 2,112,698.42	\$ 2,112,698.42	100% (3.1.1)
Escalafón horizontal	12,343,006.66	12,343,006.66	100% (3.1.2)
Escalafón horizontal T	155,813.75	-	0%
Prima antigüedad	7,591,153.10	7,591,153.09	100% (3.1.3)
Quinquenios (1 al 5)	370,397.29	-	0%
Total	<u>\$22,573,069.22</u>	<u>\$22,046,858.17</u>	<u>98%</u>

Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, Nómina

### 3.1.1) Escalafón económico

#### Resultado sin Observación

El 9 de mayo de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/026/2023 se solicitó el fundamento legal para el otorgamiento legal de esta percepción, recibiendo respuesta el 17 de mayo de 2023, a través del oficio DCG/0411/023, donde se proporcionó la Minuta del 6 de mayo de 2021, donde se acuerda incrementar en un punto porcentual a este concepto de la siguiente manera: de 5 a 9 años de antigüedad se incrementa de 34% al 35%, de 10 a 14 de 40% a 41%, de 15 a 19 aumenta del 44.5% al 45.5%, de 20 a 24 aumenta del 49 al 50%, del 25 al 29 aumenta del 52 al 53% y al cumplir los 30 años aumenta del 54.5% al 55.5%, en relación con el artículo 20 de las condiciones generales de trabajo, por cada 5 años de servicio efectivos hasta llegar a 30 los trabajadores tendrán derecho a una prima como complemento de su salario, equivalente al 12% sobre el último salario devengado.

En el caso de los trabajadores que se retiren del servicio por pensión o jubilación se les acreditará la parte proporcional del quinquenio correspondiente.

De la nómina de burócratas y con la información recibida se revisó el cálculo de 1,326 pagos por un importe de \$2,112,698.42 de conformidad con el anexo a la minuta antes mencionada.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### 3.1.2) Escalafón horizontal

#### Resultado sin Observación

El 6 de julio de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/068/2023 se solicitaron los acuerdos que sirvieron como base para el cálculo de esta prestación, recibiendo respuesta el 18 de septiembre de 2023, a través del oficio DCG/0831/2023, donde se proporcionó el Convenio celebrado el 11 de febrero de 1987 entre Gobierno del Estado de Chihuahua y el Sindicato

Nacional de Trabajadores de la Educación, donde se establece en la cláusula decima tercera la base para el pago de este concepto, el cual se actualiza de manera anual.

De la nómina de magisterio y con la información recibida se revisó el cálculo de 6,767 pagos por un importe de \$12,343,006.66 efectuados en la quincena 24 desde la Secretaría de Educación y Deporte, de conformidad con el Convenio.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### 3.1.3) Prima de antigüedad

#### Resultado sin Observación

El 6 de julio de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/068/2023 se solicitaron los acuerdos que sirvieron como base para el cálculo de esta prestación, recibiendo respuesta el 18 de septiembre de 2023, a través del oficio DCG/0831/2023, donde se proporcionó el Convenio celebrado el 20 de octubre de 1976 entre Gobierno del Estado de Chihuahua y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, donde se establece en la cláusula sexta la base para el pago de este concepto.

De la nómina de magisterio y con la información recibida se revisó el cálculo de 1,660 pagos por un importe de \$ 7,591,153.09 efectuados en la quincena 24 desde la Secretaría de Educación y Deporte, de conformidad con el Convenio.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### 3.2) Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año

El importe revisado se integra de la siguiente manera:

Concepto	Recursos Estatales	Muestra	Alcance
<u>Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año</u>			
Gratificación anual	\$ 11,674,332.00	11,270,682.66	97% (3.2.1)
Prima vacacional	5,437,503.68	5,414,002.39	100% (3.2.2)
Total	<u>\$ 17,111,835.68</u>	<u>\$ 16,684,685.05</u>	<u>98%</u>

*Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, Nóminas*

### **3.2.1) Gratificación anual**

#### **Resultado sin Observación**

Percepción establecida en el Artículo 24 fracción II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central, donde se especifica que los servidores públicos que tengan una antigüedad mínima de 1 año recibirán una gratificación anual o aguinaldo, por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular, el cual deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre del año que corresponda y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero del siguiente año, en los términos de las disposiciones que correspondan.

Los servidores públicos con antigüedad menor a 1 año, independientemente que se encuentren laborando o no a la fecha de pago de la gratificación anual o aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional de la misma, conforme al tiempo que hubieren prestado sus servicios, cualquiera que fuere éste.

Durante el desarrollo de la auditoría se revisó el cálculo de 1,359 pagos por un importe de \$11,270,682.66 de la nómina de burócratas de conformidad con el artículo 24 fracción II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### **3.2.2) Prima Vacacional**

#### **Resultado sin Observación**

Percepción establecida en el Artículo 24 fracción I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central, donde se especifica que la Prima vacacional equivalente a 10 días de sueldo base tabular, la cual se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho. El pago deberá cubrirse la primera quincena de julio y la primera quincena de diciembre respectivamente. Los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, en las fechas que se señalen para tal efecto, para lo cual, de acuerdo con las necesidades de servicio, se podrá considerar la propuesta que presente el servidor público a su superior jerárquico.

Los servidores públicos de acuerdo con su fecha de ingreso, que cumplan con seis meses consecutivos de servicio, podrán disfrutar de esta prestación en el periodo vacacional inmediato siguiente, según corresponda.

Durante el desarrollo de la auditoría se revisó el cálculo de 1,213 pagos por un importe de \$5,414,002.39, de la nómina de burócratas de conformidad con el artículo 24 fracción I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### 3.3) Compensaciones

El importe revisado se integra de la siguiente manera:

Concepto	Recursos Estatales	Muestra	Alcance
<b>Compensaciones</b>			
Compensaciones	\$ 77,474,786.00	\$ 77,474,786.00	100% (3.3.1)
Gratificación de compensaciones	877,725.00	877,725.00	100% (3.3.2)
Compensación provisional compactable	7,529,504.99	7,529,504.99	100% (3.3.3)
Compensaciones por tiempo extra fijo	4,314,213.75	4,314,213.75	100% (3.3.4)
Bono de riesgo	4,716,781.00	4,716,781.00	100% (3.3.5)
Bono de desempeño	1,189,169.00	1,189,169.00	100% (3.3.6)
Otros conceptos	4,793,920.81	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 100,896,100.55</b>	<b>\$ 96,102,179.74</b>	<b>95%</b>

*Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, Nóminas*

#### 3.3.1) Compensaciones

##### Resultado sin Observación

Percepción variable ordinaria complementaria al sueldo base tabular que se otorga a los servidores públicos que corresponda de acuerdo con sus responsabilidades, funciones y puesto. Esta percepción no podrá asignarse a los servidores públicos que se les remunera el pago de tiempo extraordinario o la compensación tiempo extra-fijo contemplada en el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central. Así mismo, no forma parte de la base de cálculo de las cuotas y aportaciones de seguridad social. De igual manera no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, salvo el caso del aguinaldo o gratificación anual o en los supuestos en que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Este concepto de pago no forma parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, salvo por orden de autoridad competente. El tabulador para el pago de compensación se especifica en el Anexo 3 del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central, donde se establecen los montos máximos y mínimos que pueden obtener los servidores públicos por puesto por este concepto.

Durante el desarrollo de auditoría se revisaron 10,884 pagos por un importe de \$77,474,786.00, revisando que los importes no rebasen los montos máximos del tabulador especificado en el Anexo 3 del referido manual, que los pagos por este concepto no excedan de un pago mensual, así como las dispersiones a las cuentas bancarias de los servidores públicos.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### **3.3.2) Gratificación compensaciones**

#### **Resultado sin Observación**

Esta percepción procede del Artículo 2 fracción VI y Artículo 24 fracción II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central, donde se define la compensación como una percepción variable ordinaria complementaria al sueldo base tabular que se otorga a los servidores públicos que corresponda de acuerdo con sus responsabilidades, funciones y puesto, esta percepción forma parte de la base de cálculo para el aguinaldo o gratificación anual, así como que los servidores públicos que tengan una antigüedad mínima de 1 año recibirán una gratificación anual o aguinaldo, por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular y que los servidores públicos con antigüedad menor a 1 año, independientemente que se encuentren laborando o no a la fecha de pago de la gratificación anual o aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional de la misma.

De la nómina de burócratas se revisó un importe de \$877,725.00 de conformidad con la normativa que establece el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### **3.3.3) Compensación provisional compactable**

#### **Resultado sin Observación**

El 06 de julio de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/068/2023, se solicitaron los acuerdos que sirvieron como base para el cálculo de la Compensación provisional compactable, recibiendo respuesta el 18 de septiembre de 2023, mediante oficio número DCG/0831/2023, donde se proporcionó la Minuta celebrada el 4 de junio de 1997, que especifica en el Acuerdo Tercero, que el Gobierno del Estado de Chihuahua ha determinado otorgar semestralmente una compensación provisional compactable.

De la nómina de magisterio, quincena 24 pagada con recursos estatales, se revisó un monto de \$7,529,504.99 que corresponde al concepto de Compensación provisional compactable, para

servidores públicos que laboran tiempo fijo y pago por hora, de conformidad con el tabulador autorizado para el ejercicio fiscal 2022.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### **3.3.4) Compensaciones por tiempo extra fijo**

#### **Resultado con Hallazgo: Aclarado**

En relación con el hallazgo número 11, notificado en los Resultados Preliminares al respecto, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua mediante la reunión de confronta, formalizada con acta circunstanciada, presentó evidencia documental a través del oficio No. DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, con el que aclara y justifica el hallazgo.

### **3.3.5) Bono de riesgo**

#### **Resultado sin Observación**

Percepción variable ordinaria complementaria al sueldo base tabular, que se otorga a aquellos servidores públicos de la Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública que realizan funciones que por su naturaleza pudieran poner en riesgo la integridad física o la vida del servidor público. Esta percepción no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social. Así mismo, no forma parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, salvo por orden de autoridad competente.

En el Anexo 2 del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central, se establecen los máximos y mínimos que pueden obtener los servidores públicos por puesto por concepto de bono de riesgo.

Durante el desarrollo de auditoría se revisaron 628 pagos por un importe de \$ 4,716,781.00, constatando que los importes no rebasen los montos máximos del tabulador especificado en el Anexo 2 del referido manual, así como las dispersiones a las cuentas bancarias de los servidores públicos.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### **3.3.6) Bono de desempeño**

#### **Resultado sin Observación**

Percepción variable ordinaria complementaria al sueldo base tabular que se les podrá otorgar a los servidores públicos por el cumplimiento eficaz de las funciones inherentes a su puesto y el logro de resultados o bien, por el cumplimiento de un trabajo calificado, técnico o de alta especialización. Esta percepción no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social. De igual manera este concepto de pago no forma parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación.

El pago de este concepto se describe en el Artículo 16 del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central donde se establece que con base en la suficiencia presupuestal se podrá otorgar a los servidores públicos hasta por la cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la compensación de acuerdo con los Tabuladores de sueldos y salarios comprendidos en el Anexo 3, según el tipo de personal. Para la asignación del bono de desempeño, se deberá contar con la solicitud del superior jerárquico del servidor público y el titular de la dependencia a la cual se encuentre adscrito el servidor público, así como con la autorización de la DRH, con base en el formato establecido en el Anexo 5.

El bono de desempeño se paga el día 20 del mes al cual corresponda su erogación, o en su defecto, el día hábil inmediato anterior.

Durante el desarrollo de auditoría se revisaron 158 pagos por un importe de \$1,189,169.00 constatando que los importes no rebasen hasta el equivalente al cincuenta por ciento de la compensación de acuerdo con los Tabuladores de sueldos y salarios comprendidos en el Anexo 3 del manual, que los pagos tengan una periodicidad mensual y sean como máximo 12 en el ejercicio fiscal, así como las dispersiones a las cuentas bancarias de los servidores públicos.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

#### **4) Seguridad Social**

La Entidad Fiscalizada erogó por este concepto \$1,450,547,850.54, el cual se encuentra registrado en la cuenta número 5114101001 denominada "Seguridad Social", de los cuales \$123,994,467.17 corresponden a recursos estatales, \$69,850,816.00 son los recursos ejercidos por las unidades responsables auditadas y se seleccionó para revisión una muestra de \$69,471,818.18 que representa el 99% y se integra de la siguiente manera:

Concepto	Recursos Estatales	Muestra	Alcance
<u>Aportaciones al sistema para el retiro</u>			
Aportacion patronal por reconocimiento de antigüedad	\$ 378,998.50	\$ -	0%
Aportaciones para el fondo propio	23,975,704.01	23,975,704.01	100% (4.1
Fondo propio reforma 2014	28,113,958.28	28,113,958.28	100% (4.1
<u>Aportaciones de seguridad social</u>			
Aportaciones a pensiones	7,353,267.01	7,353,267.01	100% (4.2
Aportaciones al CHISAL	10,028,888.88	10,028,888.88	100% (4.2
<b>Total</b>	<b>\$ 69,850,816.68</b>	<b>\$ 69,471,818.18</b>	<b>99%</b>

Fuente: Auxiliares contables, Nóminas

Los registros contables en la cuenta seguridad social de la Entidad Fiscalizada corresponden a las aportaciones a cargo de las dependencias del Poder Ejecutivo por concepto de sistema para el retiro y aportaciones al servicio médico de Pensiones Civiles del Estado e Instituto Chihuahuense de Salud.

El 9 de mayo de 2023 mediante ASE/AECFII/SH/052/026/2023, se solicitó las aportaciones efectuadas a Pensiones Civiles del Estado por concepto de fondo propio, cuenta individual, gastos de administración y servicio médico, así como las aportaciones al Instituto Chihuahuense de la Salud por concepto de servicio médico, recibiendo respuesta el 17 de mayo de 2023 mediante oficio DCG/0411/023, donde se anexó el Oficio número DRH/0132/2023 emitido el 15 de mayo de 2023, donde la Directora de Recursos Humanos proporciona la documentación solicitada.

#### 4.1) Aportaciones al sistema para el retiro

##### Resultado sin Observación

Se comprobó que la Entidad Fiscalizada efectúa la aportación patronal del 17% del salario sujeto a cotización del trabajador, derivada de lo que se establece en el artículo 20 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, donde se establece que, para financiar las pensiones, los trabajadores y el patrón enterarán a la Institución cuotas y aportaciones.

Se revisó el registro contable de las aportaciones que corresponden al Poder Ejecutivo por concepto de "Aportación patronal por reconocimiento de antigüedad" y "Aportaciones para el fondo propio", y que se contara con suficiencia presupuestal por un importe de \$52,089,662.29.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

## 4.2) Aportaciones de seguridad social

### Resultado sin Observación

Se revisó que la Entidad Fiscalizada realice la aportación para la Prestación de Servicios Médicos a Pensiones Civiles del Estado y al Instituto Chihuahuense de Salud, de conformidad con lo que se establece en el Convenio para la Prestación de Servicios Médicos Asistenciales y el Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.

Se revisó el registro contable de las aportaciones que corresponden al Poder Ejecutivo y que se contara con suficiencia presupuestal por un importe de \$17,382.155.89.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**La revisión del entero de estas aportaciones, así como de las cuotas de las retenciones efectuadas a las Instituciones correspondientes se describe en el apartado de cuentas de balance.**

## 5) Otras prestaciones sociales y económicas

La Entidad Fiscalizada erogó por este concepto \$427,544,267.35, el cual se encuentra registrado en la cuenta número 5115101001 denominada "Otras prestaciones sociales y económicas", de los cuales \$43,546,060.55 corresponden a recursos estatales, \$26,116,227.63 son los recursos ejercidos por las unidades responsables auditadas y se seleccionó para revisión una muestra de \$25,635,578.94 que representa el 98% y se integra de la siguiente manera:

Concepto	Recursos			Alcance
	Estatales	Muestra		
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 2,144,945.18	\$ 2,142,015.18	100%	(5.1)
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	37,200.00	-	-	
Indemnizaciones	2,989,614.18	2,989,614.18	1.00	(5.2)
Otras prestaciones sociales y económicas	2,580,332.08	2,367,371.00	92%	(5.3)
Prestaciones contractuales	18,364,136.19	18,136,578.58	99%	(5.4)
<b>Total</b>	<b>\$ 26,116,227.63</b>	<b>\$ 25,635,578.94</b>	<b>98%</b>	

Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, Auxiliares contables, Nóminas

### 5.1) Apoyo a la capacitación de servidores públicos

Concepto	Recursos			Alcance
	Estatales	Muestra		
Ayuda para gastos y útiles escolares	\$ 476,250.00	\$ 476,250.00	100%	(5.1.1)
Elaboración y conclusión de tesis	2,930.00	-	-	
Material didáctico	1,665,765.18	1,665,765.18	100%	(5.1.2)
<b>Total</b>	<b>2,144,945.18</b>	<b>2,142,015.18</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Balanza de Comprobación y Nóminas del ejercicio 2022

### **5.1.1) Ayuda para gastos y útiles escolares**

#### **Resultado sin Observación**

Esta percepción se especifica en la fracción VI del Artículo 24 del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada, donde se especifica brindar una ayuda de útiles escolares consistente en \$750.00, la cual se otorga una vez al año en la primera quincena de agosto, a los servidores públicos con sueldo base tabular igual o menor al puesto de jefe de departamento.

De las nóminas de burócratas pagadas con recursos estatales se revisó que esta prestación haya sido otorgada en una solo ocasión, por un importe de \$750.00 a cada servidor público con sueldo base tabular igual o menor al puesto de jefe de departamento.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### **5.1.2) Material didáctico**

#### **Resultado sin Observación**

El 06 de julio de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/068/2023, se solicitaron los acuerdos que sirvieron como base para el cálculo de Material didáctico, recibiendo respuesta el 18 de septiembre de 2023, mediante oficio número DCG/0831/2023, donde se proporcionó el convenio celebrado el 18 de noviembre de 1974, que especifica en la Cláusula Cuarta, que el Gobierno del Estado de Chihuahua concede una compensación especial mensual con el fin de que se utilice para materiales de actualización y mejoramiento profesional, este acuerdo se ha ido actualizando cada año.

De la nómina de magisterio, quincena 24 pagada con recursos estatales, se revisó un monto de \$1,665,765.18 que corresponde al concepto de Material didáctico, para servidores públicos que laboran tiempo fijo y pago por hora, de conformidad con el convenio celebrado el 18 de noviembre de 1974.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### **5.2) Indemnizaciones**

#### **Resultado sin Observación**

El 15 de agosto de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/081/2023, se solicitó poner a disposición o bien, proporcionar de manera digital, la documentación soporte de los finiquitos e indemnizaciones, así como los expedientes de personal de los servidores públicos muestreados,

recibiendo respuesta el 17 de agosto de 2023, mediante oficio número DCG/0727/2023, donde se pusieron a disposición los expedientes de personal solicitados.

De los expedientes de personal se revisaron las indemnizaciones otorgadas, así como la documentación soporte.

Por otra parte, se realizó un análisis general del ejercicio del presupuesto a fin de revisar si el incremento en la asignación global en la cuenta de Servicios Personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos se debe al pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, siendo el presupuesto autorizado por un importe de \$33,199,999.00, reducciones \$10,296,974.00 y un modificado y devengado por \$22,903,025.00, de lo anterior se concluye que el incremento que se presentó en el capítulo de Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2022 y que se describe en el resultado 25 Con hallazgo 8 de este apartado del presente documento, no tiene relación con el pago de sentencias laborales.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### 5.3) Otras prestaciones sociales y económicas

El importe revisado se integra de la siguiente manera:

Concepto	Recursos		
	Estatales	Muestra	Alcance
Apoyo para discapacitados	\$ 27,000.00	-	-
Becas para los hijos de los empleados	6,883.50	-	-
Becas primer hijo	2,367,371.00	2,367,371.00	100% (5.3.1)
Gasto de marcha	12,827.58	-	-
Pagos por defunción	166,250.00	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 2,580,332.08</b>	<b>\$2,367,371.00</b>	<b>92%</b>

*Fuente: Balanza de comprobación, auxiliares contables y Nómina*

#### 5.3.1) Becas primer hijo

##### Resultado sin Observación

Esta percepción se especifica en el Artículo 28 del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada, donde se describe que los servidores públicos con sueldo base tabular menor al puesto de supervisor administrativo podrán acceder al pago de becas escolares el cual se otorga de manera mensual, de acuerdo con lo siguiente: I. Preescolar \$334.00, II. Primaria \$375.00, III. Secundaria \$509.00, IV. Técnico \$776.00, V. Bachillerato \$776.00, VI. Profesional \$936.00, VII. Educación Especial \$936.00. De las nóminas de burócratas pagadas con recursos estatales se revisó un monto de \$2,367,371.00, constatando que esta prestación haya sido otorgada en apego al tabulador del

Artículo 28 del Manual de Remuneraciones, únicamente a los servidores públicos con sueldo base tabular igual o menor al puesto de supervisor administrativo.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

#### 5.4) Prestaciones contractuales

El importe revisado se integra de la siguiente manera:

Concepto	Recursos Estatales	Muestra	Alcance
Ayuda de apoyo y asistencia	\$ 142,223.41	\$ -	\$ -
Ayuda de transporte	1,079,659.96	1,079,659.96	100% (5.4.1)
Ayuda para lentes	412,500.00	412,500.00	100% (5.4.2)
Bono de guardería	58,400.00	-	-
Bono de transporte	5,473,402.96	5,450,667.03	100% (5.4.3)
Despensa	10,204,639.76	10,201,353.36	100% (5.4.4)
Pago de guardería	650.00	-	-
Previsión social múltiple	992,660.10	992,660.10	100% (5.4.5)
<b>Total</b>	<b>\$ 18,364,136.19</b>	<b>\$ 18,136,840.45</b>	<b>99%</b>

Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, Nóminas

#### 5.4.1) Ayuda de transporte

##### **OBSERVACIÓN 8:**

**La Entidad Fiscalizada no contempló en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central y en el Tabulador de Remuneraciones el concepto de ayuda de transporte.**

El 9 de mayo de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/026/2023, se solicitó el tabulador y/o base para la determinación, así como el fundamento legal para el otorgamiento de ayuda de transporte, recibiendo respuesta el 17 de mayo de 2023 a través del oficio DCG/0411/023, así como una copia del oficio número DRH/0132/2023 emitido por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda el 15 de mayo de 2023, donde se informa que el fundamento legal se encuentra establecido en el artículo 82 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua y el artículo 31 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores, referente a que el Estado tendrá la obligación de sufragar los gastos de viaje correspondientes a los trabajadores a su servicio cuando se trate del cumplimiento de una comisión especial, pero cuando éste exceda de un tiempo mayor de un año, el Estado tendrá la obligación de cubrir los gastos de cambio de menaje del trabajador y al personal que por necesidades del servicio tenga que realizar labores fuera de la población del centro de trabajo al que se encuentre adscrito, se le cubrirán los viáticos y gastos de transporte que se originen con tal motivo, de conformidad con los tabuladores en vigor. Cuando el caso exceda de un año, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 82 del Código Administrativo.

De la respuesta dada por la Entidad Fiscalizada se advierte que la normativa aplicada para el otorgamiento de Ayuda de Transporte no corresponde al pago de servicios personales, sino a servicios de traslado y viáticos, lo anterior en incumplimiento al artículo 76, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, donde se establece que: el tabulador debe señalar los conceptos de remuneraciones por cargo, empleo o comisión, sin omisión alguna en su percepción.

**Marco Normativo:**

Artículo 76, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:**

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo número 12, presentó documentación y argumentos a través del oficio número DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, en el cual señala lo siguiente:

*“Se anexa copia del oficio DP-DPS/0687/2023 en el cual la Directora de Recursos Humanos argumenta que es preciso mencionar que la ayuda de transporte se otorga en observancia de la obligación legal del estado, de cubrir el pago de las comisiones especiales que desempeñan los trabajadores en armonía del artículo 82 del Código de Administrativo del Estado de Chihuahua, la erogación del importe que se vincula a este concepto se sufraga para aquel tipo de personal al que se le asigna el desempeño de comisiones especiales tales como: entregar las notificaciones de requerimiento de pago, mediante visitas domiciliarias para llevar acabo el cumplimiento de las obligaciones, así mismos hay quienes acuden a las casetas de cobro para recibir y registrar los ingresos recaudatorios del gobierno del estado; y demás comisiones necesarias para la operación propia de las dependencias requirentes y las cuales están sujetas a un periodo continuo de tiempo.*

*Consecuencia de ello es que el tabulador en el rubro de remuneraciones que desarrolla los elementos por virtud del artículo 76 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gato Público del Estado de Chihuahua, no considere el supuesto de las comisiones de naturaleza especial por un periodo, como es el caso que ocupa, sino de aquellas que el legislador local presenta por el tipo de nivel, categoría, Puesto o Plaza corresponda y no por el desempeño de funciones específicas como en la cual encuadra el pago de este concepto.*

*Cabe destacar que dicha prestación de conformidad con los registros informáticos del sistema de nómina que opera esta dirección de recursos Humanos y el Departamento de Personal. Existe desde el año fiscal 2003, tal y como se advierte del referido sistema nominal al igual que de las comprobaciones nominales que se anexan a la presente, dando con ello los elementos de ser una prestación con carácter de derecho adquirido, como lo define la Tesis constitucional Publicada en el Semanario Judicial de la Federación, con registro digital 257483, que en su parte*

*conducente dice "... el derecho adquirido es definible, cuando el acto realizado introduce un bien, una facultad, o un provecho al patrimonio de una persona, y el hecho efectuado no puede afectarse ni por la voluntad de quienes intervinieron en el acto, ni por disposición legal en contrario..."*

#### **Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis a la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda relativa manifiesta que la prestación realizada a los servidores públicos que: *"...se le asigna el desempeño de comisiones especiales tales como: entregar las notificaciones de requerimiento de pago, mediante visitas domiciliarias para llevar acabo el cumplimiento de las obligaciones, así mismos hay quienes acuden a las casetas de cobro para recibir y registrar los ingresos recaudatorios del gobierno del estado; y demás comisiones necesarias para la operación propia de las dependencias requirentes y las cuales están sujetas a un periodo continuo de tiempo"* y además que es una prestación otorgada desde 2003, sin embargo esta prestación no se encuentra contemplada en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central ni en el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2022, por lo que la información y documentación presentada no desvirtúa el Resultado con hallazgo número 12, por lo que se determina la presente observación:

#### **RECOMENDACIÓN 3: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 8)**

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad se recomienda a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua establezca en su Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Central y en el Tabulador de Remuneraciones este concepto para los servidores públicos correspondientes a estas actividades, con el fin de dar cumplimiento al artículo 76 Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, que cita: *"...el tabulador debe señalar los conceptos de remuneraciones por cargo, empleo o comisión, sin omisión alguna en su percepción"*.

#### **5.4.2) Ayuda para lentes**

##### **Resultado sin Observación**

Esta percepción se encuentra especificada en el Artículo 27 del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada, donde se establece que los servidores públicos con una antigüedad de 6 meses o más, podrán acceder a una ayuda de lentes de \$1,500.00 anuales, previa presentación de receta médica

emitida por el sistema médico asistencial al que esté afiliado, o bien prescripción de optometrista. Dicho beneficio podrá ser solicitado para el servidor público y hasta un hijo del servidor público.

De la nómina de burócratas pagadas con recursos estatales, se revisó que la percepción sea de \$1,500 por servidor público y que haya sido otorgada en única exhibición al año al personal con antigüedad mínima de 6 meses.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

#### **5.4.3) Bono de transporte**

##### **Resultado sin Observación**

Esta percepción se encuentra especificada en el Artículo 24, fracción IV del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada, donde se establece un bono de transporte que asciende a \$491.00 mensuales y se otorga a los servidores públicos con sueldo base tabular menor al puesto de supervisor administrativo.

De la nómina de burócratas pagadas con recursos estatales, se revisó que la percepción corresponda a \$245.00 quincenales, que haya sido pagada como máximo en 24 quincenas en el ejercicio fiscal 2022 y que haya sido otorgada a los servidores públicos con sueldo base tabular menor al puesto de supervisor administrativo.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

#### **5.4.4) Despensa**

##### **Resultado sin Observación**

Esta percepción se encuentra especificada en la fracción III del Artículo 24 del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada, donde se establece que todos los servidores públicos de la Administración Central gozarán de un bono de despensa de \$624.00 mensuales.

De la nómina de burócratas pagadas con recursos estatales, se revisó que la percepción sea de \$312.00 quincenales y que haya sido otorgada como máximo en 24 quincenas en el ejercicio fiscal 2022.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**5.4.5) Previsión social múltiple****Resultado sin Observación**

El 06 de julio de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/068/2023, se solicitó los acuerdos que sirvieron como base para el cálculo de Previsión social múltiple, recibiendo respuesta el 18 de septiembre de 2023, mediante oficio número DCG/0831/2023, donde se informa que esta percepción se especifica en el tabulador de sueldos autorizado.

De la nómina de magisterio, quincena 24 pagada con recursos estatales, se revisó un monto de \$992,660.10 que corresponde al concepto de Previsión social múltiple, para servidores públicos que laboran tiempo fijo y pago por hora, de conformidad con el tabulador autorizado para el ejercicio fiscal 2022.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**6) Pago de estímulos a servidores públicos**

La Entidad Fiscalizada erogó por este concepto \$255,253,932.47, el cual se encuentra registrado en la cuenta número 5116101001 denominada "Pago de estímulos a servidores públicos", de los cuales \$4,809,346.21 corresponden a recursos estatales, \$2,630,904.26 son los recursos ejercidos por las unidades responsables auditadas y se seleccionó para revisión una muestra de \$2,301,654.48 que representa el 87% y se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo auditable	Muestra	Alcance
Bono de productividad	\$ 1,009,922.77	\$1,007,878.09	100% (6.1)
Estimulo a la permanencia	771,426.54	661,776.39	86% (6.2)
Estimulo económico	632,000.00	632,000.00	100% (6.3)
Otros estímulos	217,554.95	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 2,630,904.26</b>	<b>\$2,301,654.48</b>	<b>87%</b>

*Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, auxiliares, Nómina*

**6.1) Bono de productividad****Resultado sin Observación**

Esta percepción se encuentra especificada en la fracción V del Artículo 24 del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada, donde se establece que todos los servidores públicos de la Administración

Central gozarán de un bono de productividad por la cantidad de \$1,700.00 el cual se cubre una vez al año, “en la segunda quincena del mes de noviembre. Los servidores públicos con antigüedad menor a un año tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado.

De la nómina de burócratas pagadas con recursos estatales, se revisó que la percepción sea de \$1,700.00 por servidor público y que haya sido otorgada únicamente en la segunda quincena del mes de noviembre.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

## **6.2) Estímulo a la permanencia**

### **Resultado sin Observación**

Percepción que se especifica en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, respecto a que *“para los trabajadores que ya se encontraban cotizando en esta Institución al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán derecho a una pensión por jubilación equivalente al 100% del último sueldo devengado, en términos del artículo 52 de la Ley anterior, siempre y cuando cuenten con 30 años de servicio los hombres y 28 años las mujeres, y que cumplan con la edad requerida..”* *“Sin embargo, los trabajadores que así lo deseen y que cumplan con los requisitos de jubilación, podrán seguir laborando siempre y cuando no sobrepasen el factor 85 y recibirán un estímulo a la permanencia consistente en un incremento porcentual a su salario sujeto a cotización, de acuerdo a la siguiente :”* 1 año 11%, por cada año adicional se incrementa un punto porcentual, hasta llegar a 10 años y un porcentaje de 20%, que en ningún caso podrá excederse el porcentaje de estímulo más allá del 20%.

De las nóminas pagadas con recursos estatales se revisó un monto de \$661,776.39, y que la percepción haya sido calculada y otorgada de acuerdo con la normativa antes mencionada.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

## **6.3) Estímulo económico**

### **Resultado con Hallazgo: Aclarado**

En relación con el hallazgo número 13, notificado en los Resultados Preliminares al respecto, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua mediante la reunión de confronta, formalizada con acta circunstanciada, presentó evidencia documental a través del oficio No. DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, con el que aclara y justifica el hallazgo.

## **7) Otros Aspectos Revisados**

### **7.1) Cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022.**

#### **Resultado sin Observación**

El 17 de mayo de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/034/2023, se solicitó, informar y en su caso, proporcionar la documentación soporte referente a los tabuladores entregados a la Secretaría de Hacienda por las Entidades Paraestatales, así como la publicación de estos en el Periódico Oficial, de acuerdo con lo que establece el segundo párrafo del Artículo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022, referente a que: *se le requiere a la Secretaría de Hacienda que integre tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos de las entidades paraestatales, durante el ejercicio fiscal 2022. Para tal efecto, las entidades paraestatales entregarán toda la información necesaria a dicha Secretaría durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, con el objeto de que los tabuladores sean establecidos en términos del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* Recibiendo respuesta el 16 de junio mediante oficio SH DJ 519/2023, donde se informó que los tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos de las entidades paraestatales del ejercicio fiscal 2022 y 2023, serán publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con fecha límite el próximo sábado 17 de junio del año en curso.

Se constató que el miércoles 21 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado N°49, se publicó el Anexo II denominado “Tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos de las entidades de la administración pública paraestatal para el ejercicio fiscal 2022”.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### VII.3.4. Materiales y Suministros

La revisión de este capítulo se llevó a cabo a través de las Secretarías y Coordinaciones fiscalizadas durante el ejercicio 2022, de acuerdo con el Plan Anual de Auditoría del Ejercicio 2023, los resultados obtenidos se encuentran plasmados en los Resultados Preliminares e Informes Individuales de cada una de ellas.

A continuación, se muestra el importe auditado por este capítulo por Secretaría:

Ente	Materiales y Suministros
Secretaría de Hacienda	\$ 362,792,591.04
Fiscalía General del Estado	392,677,021.87
Secretaría de Seguridad Pública	180,536,042.93
Secretaría de Educación y Deporte	-
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común	-
Secretaría de Cultura	492,035.59
Secretaría del Trabajo Previsión Social	-
Coordinación de Comunicación	-
Desarrollo Urbano y Ecología	-
<b>Total</b>	<b>\$ 936,497,691.43</b>

Fuente: Informe de Resultados Preliminares de las dependencias fiscalizadas en el ejercicio 2023

### VII.3.5. Servicios Generales

La revisión de este capítulo se llevó a cabo a través de las Secretarías y Coordinaciones fiscalizadas durante el ejercicio 2022, de acuerdo con el Plan Anual de Auditoría del Ejercicio 2023, los resultados obtenidos se encuentran plasmados en los Resultados Preliminares e Informes Individuales de cada una de ellas.

A continuación, se muestra el importe auditado por este capítulo por Secretaría:

Ente	Servicios Generales
Secretaría de Hacienda	\$ 437,923,013.80
Fiscalía General del Estado	315,498,146.87
Secretaría de Seguridad Pública	1,092,085,300.82
Secretaría de Educación y Deporte	29,556,585.85
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común	-
Secretaría de Cultura	25,069,700.26
Secretaría del Trabajo Previsión Social	7,765,575.48
Coordinación de Comunicación	207,446,428.92
Desarrollo Urbano y Ecología	28,455,542.69
<b>Total</b>	<b>\$ 2,143,800,294.69</b>

Fuente: Informe de Resultados Preliminares de las dependencias fiscalizadas en el ejercicio 2022

Adicional a lo anterior, el Gobierno del Estado derivado al pago de Servicios Personales, tiene la obligación de efectuar el pago de Impuestos, por lo que se revisó el concepto de:

### Impuesto Sobre la Renta

#### Resultado sin Observación

Las Dependencias revisadas erogaron por este concepto un importe de \$723,661,865.00, el cual se integra de la siguiente manera:

Unidad Responsable	Participaciones	Recursos Estatales	Total
Secretaría de Hacienda	\$ 27,879,921.00	\$ 3,554,970.00	\$ 31,434,891.00
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común	4,827,498.00	471,525.00	5,299,023.00
Secretaría de Educación y Deporte	329,828,869.00	115,765,426.00	445,594,295.00
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	7,104,947.00	742,104.00	7,847,051.00
Secretaría de Cultura	3,913,722.00	438,669.00	4,352,391.00
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	3,389,351.00	316,460.00	3,705,811.00
Fiscalía General del Estado	147,271,639.00	13,825,647.00	161,097,286.00
Coordinación de Comunicación	2,561,315.00	252,909.00	2,814,224.00
Secretaría de Seguridad Pública	53,678,231.00	7,838,662.00	61,516,893.00
<b>Total</b>	<b>\$ 580,455,493.00</b>	<b>\$ 143,206,372.00</b>	<b>\$ 723,661,865.00</b>

Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022

Se identificó que este importe corresponde al Impuesto Sobre la Renta a cargo del trabajador pagado por el patrón correspondiente a las nóminas de magisterio y compensaciones de la nómina de burócratas.

Nómina	Compensación	Magisterio	Total
15/12/2022	\$ -	\$ 26,853,292.24	\$ 26,853,292.24
20/12/2022	33,762,276.14	-	33,762,276.14
30/12/2022	-	115,021,267.74	115,021,267.74
<b>Total</b>	<b>\$ 33,762,276.14</b>	<b>\$ 141,874,559.98</b>	<b>\$ 175,636,836.12</b>

Fuente: Auxiliares contables

Se seleccionó para revisión documental las nóminas pagadas con recursos estatales, correspondientes al mes de diciembre de 2022 por un importe total de \$175,636,836.12, el resultado del entero del Impuesto Sobre la Renta se describe en el numeral III.5.de la revisión a Cuentas de Balance.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**VII.3.6. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Este capítulo se revisaron diversos conceptos, tales como: transferencias que realizan cada una de las Secretarías en particular y las que se hacen a nivel Poder Ejecutivo, siendo las siguientes:

Ente	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
Secretaría de Hacienda	\$ 134,096,903.52 (1)
Secretaría de Educación y Deporte	125,772,575.92 (1)
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común	276,915,437.65 (1)
Secretaría de Cultura	17,400,000.00 (1)
Secretaría del Trabajo Previsión Social	8,740,742.03 (1)
Fiscalía General del Estado	39,670,642.00 (2)
Transferencias a Entidades Paraestatales	690,708,917.51 (3)
Transferencias a Fideicomisos, Mantados y Contratos Analogos al Gobierno	5,243,172,796.93 (4)
Total	<u>\$ 6,536,478,015.56</u>

*Fuente: Informe de Resultados Preliminares de las dependencias fiscalizadas en el ejercicio 2023*

**1) Secretarías fiscalizadas con recursos devengados auditados en el ejercicio 2022.**

La revisión de las Secretarías y Coordinaciones fiscalizadas durante el ejercicio 2022 fueron de acuerdo con el Plan Anual de Auditoría del Ejercicio 2023, y los resultados obtenidos se encuentran plasmados en los Resultados Preliminares e Informes Individuales de cada una de ellas.

**2) Recursos solicitados por la Fiscalía General del Estado, que afectaron Estados Financieros de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.**

De la auditoría efectuada a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua se determinó el siguiente:

**OBSERVACIÓN 9:**

**La Entidad Fiscalizada registró como devengada la cantidad de \$39,670,642.00, sin contar con documentación justificativa y comprobatoria.**

Dentro de los trabajos de auditoría se revisó que la Entidad Fiscalizada hubiere registrado el ejercicio de los recursos públicos conforme al programa aprobado, montos autorizados y con cargo a las partidas correspondientes, así como tramitado y autorizado pagos con la documentación correspondiente que los soporte.

Durante el desarrollo de la auditoría, y a efecto de comprobar la observancia a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en cuanto al cumplimiento de los contratos

## Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

de bienes y servicios celebrados, y demás disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables, se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/112/03/2023, ASE/AECFII/112/05/2023, ASE/AECFII/112/06/2023 y ASE/AECFII/112/09/2023 de fechas 30 de mayo, 5, 8 y 13 de junio de 2023 respectivamente a la Fiscalía General del Estado, derivado de la revisión al presupuesto devengado en el ejercicio 2022, la documentación soporte de las administraciones (ministraciones), por la cantidad de \$39,670,642.00.

Dando respuesta la Fiscalía General del Estado mediante oficio FGE-2C/1/0663/2023, FGE-2C/1/0688/2023, FGE-2C/1/0716/2023 y FGE-2C/1/0745bis/2023 de fechas 1, 7, 12 y 15 de junio de 2023, proporcionando oficios de solicitud de pago a la Secretaría de Hacienda para ministración de recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, acompañados de formatos de grupo para pago y grupo para pago detallado exportado del sistema EBS Oracle de Secretaría de Hacienda, recibos de ministraciones, estados de cuenta bancarios y la integración del monto devengado en el ejercicio 2022, en las partidas presupuestarias “Servicios de protección y seguridad 337010” y “servicios profesionales, científicos y técnicos integrales 33901”, por la cantidad de \$39,670,642.00, conforme a lo siguiente:

Grupo para pago			Secretaría de Hacienda				
Folio	Fecha	Concepto	Importe devengado	Comprobante	Ministraciones realizadas	Fecha	Pendientes de recibir
150590	17/02/2022	Pago de sentencia emitida por Tribunal Estatal de Justicia Administrativa Exp . 205/202-1	\$ 19,586,911.50	Recibo simple 01/2022	\$ 19,586,911.50	18/02/2022	\$ -
150724	22/02/2022	Solicitud de la 1° ministración para la administración, cuidado y conservación de bienes asegurados	7,314,194.00	Recibo simple 02/2022	1,700,000.00	04/03/2022	418,711.04
					1,000,000.00	24/03/2022	
					2,980,528.96	23/06/2022	
		Solicitud de la 1° ministración para la administración, cuidado y conservación de bienes asegurados	2,562,712.00	Recibo simple 02/2022	1,000,000.00	05/09/2022	
					2,777,666.00	10/10/2022	
152095	23/03/2022	Solicitud de la 3° ministración para la administración, cuidado y conservación de bienes asegurados	848,844.50	Recibo simple 03/2022	-	-	1,200,400.50
		Solicitud de la 3° ministración para la administración, cuidado y conservación de bienes asegurados	351,556.00				
157078	31/05/2022	Solicitud de la 4° ministración para la administración, cuidado y conservación de bienes asegurados	2,600,000.00	Recibo simple 04/2022	-	-	5,162,712.00
		Solicitud de la 4° ministración para la administración, cuidado y conservación de bienes asegurados	2,562,712.00				
158251	14/06/2022	Solicitud de la 5° ministración para la administración, cuidado y conservación de bienes asegurados	1,281,356.00	Recibo simple 05/2022	-	-	1,281,356.00
161517	15/07/2022	Solicitud de la 6° ministración para la administración, cuidado y conservación de bienes asegurados	1,281,356.00	Recibo simple 06/2022	-	-	2,562,356.00
		Solicitud de la 6° ministración para la administración, cuidado y conservación de bienes asegurados	1,281,000.00				
Total			\$ 39,670,642.00		\$ 29,045,106.46		\$ 10,625,535.54

Fuente: Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos.

Derivado de la revisión a la información y documentación proporcionada, se determinó que los trámites autorizados por la Fiscalía por un importe de \$39,670,642.00, solicitados a través de los formatos “Grupo para pago”, no hacían referencia ni se acompañan de contratos en los que se sustente obligación de pago a favor de terceros, evidencia de la recepción de conformidad de bienes o servicios y no presentó las facturas correspondientes, por el contrario en los formatos “Grupo para pago”, se menciona como descripción del concepto de pago “...ministración de recursos presupuesto 2022” con cargo a las partidas presupuestales “Servicios de protección y

*seguridad” y “Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales”, por lo que no se cuenta con soporte para el trámite y autorización del gasto devengado por un importe de \$39,670,642.00, por lo que la Secretaría de Hacienda no debió registrar en el devengo dicho importe; lo anterior en contravención en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua que establece que: “Gasto devengado.- El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.” y Fracción X del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos que refiere que: “El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.” y “El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.”*

Cabe señalar que del importe de los \$39,670,642.00, la Fiscalía General del Estado recibió transferencias de parte de la Secretaría de Hacienda por la cantidad de \$29,045,106.46, que corresponden a 2 de las solicitudes de pago tramitadas por la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos.

**Marco Normativo:**

Artículo 3 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Fracción X del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:**

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo número 14, presentó documentación y argumentos a través del oficio número DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, en el cual señala lo siguiente:

*“Se anexa copia de Oficio DPCPSFI-1250/2023 mediante el cual la Directora de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones expone:*

*El importe devengado por la cantidad de \$39,670,642.00, correspondió al presupuesto autorizado a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos, para la administración de la Comisión de Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos, con fundamento en la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua: en los Artículos:*

*Artículo 2º Glosario. “Para los efectos de esta Ley, se entiende por:*

*I. Autoridad Administrativa: La encargada de la administración y destino de los bienes a que se refiere esta Ley*

...

*VIII. Comisión: La Comisión para la Supervisión de la Administración y Destino de los Bienes Relacionados con Hechos Delictivos*

...

*Artículo 3º Corresponde a la Comisión la supervisión de la administración y el destino de los Bienes.*

*Artículo 4º Integración de la Comisión. La Comisión se integrará por:*

*I. El Fiscal General del Estado, quien la presidirá.*

*II. Un representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado.*

*III. Un representante del Secretario de Hacienda.*

*IV. Un representante del Secretario de Salud.*

*V. El Titular de la Autoridad Administrativa, quien tendrá el carácter de Secretario Técnico de la Comisión y contará solo con voz.*

*Artículo 6º Facultades y obligaciones de la Comisión. La Comisión tendrá las facultades y obligaciones siguientes:*

...

*V. Aprobar los conceptos de gasto que la Autoridad Administrativa deba realizar en el ejercicio de sus funciones, tales como traslados, almacenamiento y hospedaje, conservación, mantenimiento y cualquier otro análogo, de los Bienes, así como los gastos de recuperación que deba cubrir el interesado*

...

*Artículo 7º Designación. Se considerará Autoridad Administrativa al servidor público de la Fiscalía General del Estado encargado de la administración de los Bienes, en los términos de la presente Ley. Dicho servidor público será nombrado y removido libremente por el Fiscal General del Estado y tendrá a su cargo el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros para el cumplimiento de sus funciones. “*

*Con base en lo anterior, es la Comisión para la Supervisión de la Administración y Destino de los Bienes Relacionados con Hechos Delictivos, la instancia facultada para realizar la dispersión de recursos a los prestadores de bienes o servicios y atendiendo al régimen de excepción que aplica para este tipo de operaciones por su carácter confidencial y de secrecía, corresponde exclusivamente a dicha Comisión la guarda y custodia de la documentación comprobatoria y justificativa que soporta el destino de dichos importes, motivo por el cual no es factible que la información sea anexa a las instrucciones de pago enviadas a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES RELACIONADOS CON HECHOS DELICTIVOS numerales:*

DÉCIMO CUARTO, fracción VII, que a letra reza: "Otorgar el recibo a la Autoridad Administrativa por las cantidades que haya recibido del fondo por **mantenimiento, operación, administración, reserva** y demás que se establezcan en la Ley en su caso de conformidad con los acuerdos de la Comisión. Así mismo en los numerales:

...

TRIGÉSIMO TERCERO. La Autoridad Administrativa será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de estos Lineamientos, sin perjuicio en lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua que emite la Secretaría de Hacienda, así como de otros ordenamientos aplicables.

TRIGÉSIMO CUARTO. Los pagos con cargo al Presupuesto serán justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, mismos que deben reunir los requisitos legales aplicables asociados a los momentos contables del egreso. Respecto a los comprobantes fiscales digitales, deberán estar a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua y las facturas deberán apearse a los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación.

Se entiende por justificantes a aquellas disposiciones y documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes; **"Es responsabilidad de la Autoridad Administrativa el registro, carga y resguardo de los comprobantes"**.

TRIGÉSIMO QUINTO. Una vez recibidos físicamente los trámites en la unidad administrativa y admitidos de manera satisfactoria los pagos serán programados de acuerdo a la liquidez del recurso del fondo, siempre y cuando estén integrados correctamente por parte de la autoridad administrativa, por conducto de su personal administrativo especializado en la materia.

TRIGÉSIMO SEXTO. Todos los pagos correspondientes a arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, así como de honorarios deberán estar justificados en contrato firmado por la autoridad administrativa; en el caso de honorarios deberán contar con la autorización de recursos de la Comisión para la Supervisión de la Administración y Destino de los Bienes Relacionados con Hechos Delictivos.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. En caso de requerirse la contratación de asesorías o servicios profesionales, la Autoridad Administrativa podrá contar con autorización del Comisión para la Supervisión de la Administración y Destino de los Bienes Relacionados con Hechos Delictivos.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Es obligación de la Autoridad Administrativa la revisión minuciosa de las cuentas bancarias, ya que, en caso de realizar el pago erróneo, será esta misma la responsable de gestionar la recuperación del recurso.

TRIGÉSIMO NOVENO. La adquisición de bienes o servicios que por su naturaleza requieran contrato, se pagarán hasta en tanto esté debidamente formalizado el documento y entregado con

las fianzas y/o garantías que en su caso se especifiquen en el mismo, de acuerdo con la normatividad vigente.

*CUADRAGÉSIMO. En las compras cuya factura ampare varios tickets, vales, notas de venta, ordenes internas de compra o de servicio, entre otros comprobantes, estos quedarán en poder de la Unidad Administrativa, o en su caso en el personal administrativo especializado en la materia, anexando la siguiente leyenda: "La documentación soporte que ampara el pago de bienes y servicios adquiridos"*

*CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Para la solicitud de pago es necesario que todas las hojas de los documentos estén debidamente selladas y el soporte de dicho trámite deberá tener la firma del responsable.*

*CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. La autoridad administrativa podrá crear una caja chica cuya operación deberá seguir los parámetros fijados en los lineamientos para el ejercicio del gasto público vigente."*

*Por lo anterior, es importante señalar que el documento con que se soporta los importes devengados y pagados, son los recibos de solicitud firmados por el Director de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.*

*Por lo expuesto es de concluirse que la documentación justificativa y comprobatoria que ampara los pagos de la FGE obra en poder de dicha dependencia, toda vez que, por la naturaleza propia de la información que contiene se considera sensible y cuya divulgación pondría en riesgo la seguridad y la integridad de los servidores públicos que intervienen en los procesos, así como de la secrecía de la investigación. Por lo anterior, y para privilegiar la confidencialidad de los conceptos que amparan los gastos sujetos a revisión como se establece en la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua y Lineamientos para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos. En consecuencia, no corresponde a esta Secretaría contar con dicha documentación toda vez que el hallazgo en cuestión se deriva de un caso de excepción regido por normatividad especial. Por otra parte, respecto al monto pendiente de trasferir de \$10,625,565.54 (Diez millones seiscientos veinticinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 54/100 M.N.) fue cancelado atendiendo la solicitud de la FGE contenida en oficio FGE-2C/1/01547/2023.*

*Es pertinente señalar que en el ejercicio 2023 la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, realiza lo conducente al ejercicio del gasto a través de **Fondo Resolvente** de conformidad con a los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua.*

### **Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis a la respuesta proporcionada por la Secretaría de Hacienda, **se concluye que** los argumentos y documentación presentada, en donde la Entidad fiscalizada manifiesta que los recursos transferidos a la Fiscalía General del Estado con respecto a la administración de los bienes derivados de hechos delictivos se realizó con un tratamiento de una dependencia descentralizada del Poder Ejecutivo - *Comisión a la Administración y el destino de los Bienes - ,y ... que se realizaron las ministraciones de recursos, aclarando que la documentación que soporta el destino de dichos importes obra en los archivos de la autoridad administrativa de conformidad con los LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES RELACIONADOS CON HECHOS DELICTIVOS*; sin embargo la Entidad fiscalizada no lleva el registro del devengo de dicha cantidad con erogaciones efectivamente devengadas que se sustente la obligación de pago a favor de terceros, y/o evidencia de la recepción de conformidad de bienes o servicios y las facturas correspondientes en la Cuenta Pública citada; además de manifestar que: *"...en el ejercicio 2023 la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, realiza lo conducente al ejercicio del gasto a través de Fondo Resolvente de conformidad con a los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua"*. por lo que la información y documentación presentada no fue suficiente para desvirtuar el Resultado con hallazgo 14, y por tanto se determina la presente observación.

### **RECOMENDACIÓN 4: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 9)**

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad se recomienda a la Secretaría de Hacienda, que continúe realizando las acciones necesarias para que todas las ministraciones realizadas a las distintas dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo, sean de acuerdo a la normativa aplicable y que las operaciones se registren y reflejen en la Cuenta Pública correspondiente; para que los estados financieros contenga información veraz, clara, concisa, oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

### **3) Transferencias a Entidades Paraestatales**

Se revisó el destino que la Entidad Fiscalizada dio al Impuesto Adicional Universitario por un monto de \$690,708,917.51, el cual se integra de la siguiente manera:

Institución Educativa	Devengado	Pagado	Diferencia
Universidad Autónoma de Chihuahua	\$ 256,988,517.75	246,033,801.21	\$ 10,954,716.54 (3.1)
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	254,076,179.76	227,423,457.26	26,652,722.50 (3.1)
Universidad Tecnológica de Chihuahua	9,897,394.00	\$ 9,897,394.00	- (3.2)
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	25,881,110.00	25,881,110.00	- (3.2)
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	30,866,952.00	30,866,952.00	- (3.2)
Instituto Tecnológico Superior de Nuevos Casas Grandes	7,157,247.00	7,157,247.00	- (3.2)
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	74,399,276.00	74,399,276.00	- (3.2)
El Colegio de Chihuahua	1,951,142.00	1,951,142.00	- (3.2)
Universidad Politécnica de Chihuahua	3,182,437.00	1,650,000.00	1,532,437.00 (3.2)
Universidad Tecnológica de la Tarahumara	1,753,637.00	1,753,637.00	- (3.2)
Universidad Tecnológica de Parral	5,371,338.00	5,371,338.00	- (3.2)
Universidad Tecnológica de la Babicora	1,580,880.00	1,432,673.00	148,207.00 (3.2)
Universidad Tecnológica de Paquimé	2,222,970.00	2,222,970.00	- (3.2)
Universidad Tecnológica de Camargo	3,089,780.00	3,089,780.00	- (3.2)
Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	3,313,670.00	2,893,437.00	420,233.00 (3.2)
Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	6,892,729.00	6,892,729.00	- (3.2)
Universidad Tecnológica Paso del Norte	2,083,658.00	2,083,658.00	- (3.2)
<b>Total</b>	<b>\$ 690,708,917.51</b>	<b>\$ 651,000,601.47</b>	<b>\$ 39,708,316.04</b>

Fuente: Layout devengado 2022 y pagado

### 3.1) Universidad Autónoma de Chihuahua y Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Recursos procedentes de lo que se establece en el artículo primero y décimo quinto de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022, así como en el Título Primero, artículos 1, 2 ,3 y 4 y en el Título Tercero, Sección I, artículos 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con la normativa “los ingresos que se obtengan por la aplicación de la tasa del 4% sobre impuestos ordinarios, así como la recaudación equivalente a 4 puntos porcentuales de la tasa del 6% sobre derechos, se destinarán por partes iguales, como aportación estatal respecto a los convenios federales que firmen la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez”

El 29 de marzo de 2023 se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/009/2023 la documentación comprobatoria del gasto y pagos efectuados a las Instituciones Educativas, recibiendo respuesta a través del DCG/0363/2022, de donde se desprende lo siguiente: En el ejercicio fiscal 2022 la Secretaría de Hacienda devengó un importe de \$511,064,697.51 y transfirió a las instituciones educativas un importe de \$631,587,443.09 de la siguiente manera:

Institución Educativa	Importe
<u>Universidad Autónoma de Chihuahua</u>	
Devengado 2022	(a) \$ 256,988,517.75
Pagado 2022	(b) 246,033,801.21
Pendiente de pago del 2021	\$ 40,586,748.15
Pagado 2022	(c) 40,586,748.15
(b)+(c) Total pagado 2022 (d1)	<u>\$ 286,620,549.36</u>
(a)-(b) Pendiente de pago 2022	<u>\$ 10,954,716.54</u>
<u>Universidad Autónoma de Cd. Juárez</u>	
Devengado 2022	(a) \$ 254,076,179.76
Pagado 2022	(b) 227,423,457.26
Pendiente de pago 2021	\$ 117,543,436.47
Pagado 2022	(c) 117,543,436.47
(b)+(c) Total pagado 2022 (d2)	<u>\$ 344,966,893.73</u>
(a)-(b) Pendiente de pago 2022	<u>\$ 26,652,722.50</u>
(d1)+(d2) Total pagado 2022 UACH y UACJ	<u><u>\$ 631,587,443.09</u></u>

Fuente: Layout devengado, pagado, CXP 2022

Como parte de los trabajos de auditoría, el 24 de marzo de 2023, se solicitó mediante oficio número ASE/AECFII/SH/052/004/2022 a la UACJ y el 30 de marzo de 2023 el oficio número ASE/AECFII/SH/052/014/2023 a la UACH, la relación de percepciones, estados de cuenta y adeudo registrado al 31 de diciembre de 2022 por concepto de Impuesto Adicional Universitario, recibiendo respuesta de la UACJ el 19 de mayo de 2023 a través del oficio UACJ-CG-464/2023 y de la UACH el 20 de abril de 2023 a mediante el oficio DC-159/2023.

Con la información recibida en los oficios antes mencionados, se revisó el registro de los momentos contables del egreso devengado y pagado, la documentación soporte relativa a facturas, pagos y estados de cuenta, se constató con las Instituciones Educativas que la totalidad de los recursos devengados por la Entidad Fiscalizada, fueran destinados a las universidades y se conciliaron los registros en el ingreso de estas, con las transferencias efectuadas por la Secretaría de Hacienda, por lo que se determina lo siguiente:

### Resultado con Hallazgo: Aclarado

En relación con el hallazgo número 15, notificado en los Resultados Preliminares al respecto, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua mediante la reunión de confronta, formalizada con acta circunstanciada, presentó evidencia documental a través del oficio No. DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, con el que aclara y justifica el hallazgo.

### 3.2) Otras Universidades Públicas Estatales

#### Resultado sin Observación

Recursos procedentes de lo que se establece en el artículo primero y décimo quinto de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022, así como en el Título Primero, artículos 1, 2, 3 y 4 y en el Título Tercero, Sección I, artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

De conformidad con la normativa el artículo 82 tercer párrafo señala que *“el ingreso equivalente a los 2 puntos porcentuales restantes de la tasa del 6% a derechos, así como el ingreso obtenido por la aplicación de la tasa del 4% a derechos por el uso de carreteras de cuota estatales, se destinarán como aportación estatal respecto a los convenios federales que firmen otras universidades públicas estatales y al financiamiento de programas estatales de fomento educativo”*.

El 30 de junio de 2023 se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/066/2023 la documentación comprobatoria del gasto y pagos efectuados a las universidades públicas estatales, recibiendo respuesta el 6 de julio de 2023 mediante oficio DCG/0602/2023, de donde se desprende que en el ejercicio fiscal 2022 la Secretaría de Hacienda devengó un importe de \$179,644,220.00 y transfirió a las instituciones educativas un importe de \$177,543,343.00.

Con la información recibida, se revisó el registro de los momentos contables del egreso devengado y pagado, la documentación soporte relativa a facturas, pagos y estados de cuenta.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

A fin de revisar que la totalidad de ingresos recaudados por concepto de Impuesto Universitario sean transferidos a las Instituciones Educativas, así como que el cálculo para la distribución y destino se realice en apego a lo que se establece en el artículo 82 de la Ley de Hacienda del Estado, el 25 de septiembre de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/104/2023 se solicitó la integración e identificación del Impuesto Universitario recaudado por concepto de impuestos, derechos y uso de carreteras de cuota recibiendo respuesta a través del oficio DCG/0928/2023 de fecha de 10 de octubre de 2023, donde se proporcionó la integración por clasificadores por rubro de ingresos donde se identifica el origen del impuesto ordinario recaudado.

#### **OBSERVACIÓN 10:**

**Se determinó una diferencia en la base del cálculo de los importes a transferir a las universidades por concepto de Impuesto Universitario por un monto de \$66,432,637.87.**

Con la información recibida y con los auxiliares contables se realizó una comparativa entre el ingreso recaudado y devengado a favor de las Instituciones educativas de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Impuesto Universitario recaudado en diciembre 2021	\$ 28,114,139.26
Impuesto recaudado de enero a noviembre 2022	596,162,139.87
Base de calculo del impuesto a transferir s/recaudación	\$ 624,276,279.13
Importe transferido s/balanza 2022	690,708,917.00
Diferencia	\$ 66,432,637.87

Fuente: Auxiliares contables, Layout Devengado

Del cuadro que antecede se advierte que el importe de \$624,276,279.13 de la recaudación del Impuesto Universitario en el período comprendido de diciembre de 2021 a noviembre de 2022, no corresponde con el monto de \$690,708,917 transferido por la Entidad Fiscalizada a favor de las Instituciones Educativas, presentándose una diferencia de \$66,432,637.87, recursos que fueron registrados con la fuente de financiamiento número "1118899" denominada "Ingresos para un fin específico", Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental Sustancia Económica y Revelación Suficiente, respecto a que el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) debe reflejar la situación económica contable de las transacciones y que los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, con relación al artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental referente a que los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

**Marco Normativo:**

Artículo 81 y 82 Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua

Artículo 22, Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Sustancia Económica, Revelación Suficiente.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:**

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo número 16, presentó documentación y argumentos a través del oficio número DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, en el cual señala lo siguiente:

Se anexa copia del oficio DP-6242/2023 mediante el cual la Directora de Presupuesto expone las justificaciones y aclaraciones como se describen:

*"Cabe señalar, que el registro del recurso de Impuesto Universitario, se realizó con fuente de financiamiento "1118899" denominada "Ingresos para un fin específico", debiendo ser la correcta la "1179099" denominada "Contraparte Estatal a Reasignaciones de recursos federales"; sin*

*embargo, no omito señalar, que destino de gasto de dicho recurso contribuyó al mismo objetivo, es cual es hacer frente a las obligaciones establecidas en los convenios celebrados con la Federación para el fortalecimiento del sector educativo”.*

**Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis a la respuesta proporcionada por la Secretaría de Hacienda, **se concluye que** los argumentos presentados, en donde la Entidad fiscalizada manifiesta que el registro los recursos del Impuesto Universitario “..se realizó con fuente de financiamiento "1118899" denominada "Ingresos para un fin específico”, debiendo ser la correcta la "1179099" denominada "Contraparte Estatal a Reasignaciones de recursos federales”; por lo que la información presentada no fue suficiente para desvirtuar el Resultado con hallazgo número 16, y por tanto se determina la presente observación.

**RECOMENDACIÓN 5: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 10)**

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad se recomienda a la Secretaría de Hacienda, que continúe realizando las acciones necesarias para que se identifique el Impuesto Universitario desde la recaudación hasta la transferencia a fin de que los Estados Financieros reflejen de una manera transparente y que se pueda identificar la trazabilidad de dichas operaciones para que la información financiera sea veraz, clara, concisa, oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

#### 4) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno

De la cuenta Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno, se seleccionó para revisión un importe de \$5,243,172,796.93, que representa el 99% y se integra de la siguiente manera:

Entidad	Universo Auditable	Muestra	Alcance
Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	\$ 5,788,136.00	\$ -	-
Departamento de Financiamiento	10,000,000.00	-	-
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	82,788,297.90	82,788,297.90	100% (4.1)
Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales	4,282,580,465.44	4,282,580,465.44	100% (4.2)
Fideicomiso Expo-Chihuahua	35,855,244.22	35,855,244.22	100% (4.3)
Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión FANVIPOL	1,326,000.00	-	-
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago	785,555.04	-	-
Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	254,759,895.71	254,759,895.71	100% (4.4)
Fideicomiso Policía Amigo	14,740,877.67	-	-
Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	509,514,194.63	509,514,194.63	100% (4.5)
Fideicomiso Transito Amigo	1,250,000.00	-	-
Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	77,674,699.03	77,674,699.03	100% (4.6)
Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen	10,000,000.00	-	-
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua	5,000,000.00	-	-
	<b>\$ 5,292,063,365.64</b>	<b>\$ 5,243,172,796.93</b>	<b>99%</b>

Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022.

#### 4.1) Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas

##### Resultado sin Observación

La Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en el artículo 40 establece que de los ingresos que se recauden con motivo del impuesto sobre hospedaje, una cantidad que representa una proporción de tres puntos porcentuales de la tasa aplicable será destinada al impulso, desarrollo, promoción y difusión de la actividad turística, por conducto del fideicomiso constituido para tal efecto.

En el ejercicio fiscal 2022, la Entidad Fiscalizada devengó \$82,788,297.90 y pagó \$90,169,943.00 al Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas

El 16 de agosto de 2023 se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/083/2023 la documentación comprobatoria del gasto, estados de cuenta bancarios y pagos efectuados al Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas, recibiendo respuesta a través del oficio DCG/0926/2023, de donde se desprende lo siguiente:

Concepto	Importe Devengado	Importe pagado
Fideicomisos FIDACTUR Agosto/2021		\$ 7,381,645.39
Diciembre 2021 a Noviembre 2022	82,788,297.90	82,788,297.90
Total	<b>\$ 82,788,297.90</b>	<b>\$ 90,169,943.29</b>

Fuente: Layout Devengado, pagado

Con la información recibida, se revisó el registro contable de los recursos devengados y pagados, la documentación soporte relativa a recibos, pagos y estados de cuenta, se revisó que la totalidad de los recursos devengados por la Entidad Fiscalizada, fueran destinados a la unidad administrativa correspondiente.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

#### **4.1.1) Secretaría de Turismo**

##### **Resultado con Hallazgo: Aclarado**

En relación con el hallazgo número 17, notificado en los Resultados Preliminares al respecto, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua mediante la reunión de confronta, formalizada con acta circunstanciada, presentó evidencia documental a través del oficio No. DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, con el que aclara y justifica el hallazgo.

#### **4.2) Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales.**

La revisión de las transferencias efectuadas al Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales se describe en el apartado III.6. denominado "Programa Carretero N° 80672" de este Informe.

#### **4.3) Fideicomiso Fondo Social del Empresariado, por concepto de la recaudación del 10% Contribución Extraordinaria del Impuesto Sobre Nóminas.**

##### **Resultado sin Observación**

En el ejercicio fiscal 2022 la Entidad Fiscalizada devengó a favor del Fideicomiso Fondo Social del Empresariado un importe de \$509,514,194.63 y pagó \$616,903,712.27 (incluyendo importes devengados en ejercicios anteriores), por concepto de la contribución extraordinaria del 10% sobre el entero que realizan los Sujetos del Impuesto Sobre Nóminas, para ser destinados a un fideicomiso cuyo fin es la realización de programas de construcción y reconstrucción de hogares sociales, obras de infraestructura de dotación de servicios básicos a las comunidades indígenas y grupos sociales marginados de la entidad, así como ejecución de acciones, planes y proyectos que contribuyan a elevar su calidad de vida.

El 29 de marzo de 2023 se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/009/2023 la documentación comprobatoria del gasto y pagos efectuados al Fideicomiso Fondo Social del Empresariado, recibiendo respuesta a través del DCG/0363/2022, de donde se desprende lo siguiente:

Concepto	Importe
Diciembre 2021 a Noviembre 2022	\$ 509,514,194.63
Total pagos 2022	\$ 509,514,194.63
Adeudo 2021	107,389,517.64
Importe total pagado	\$ 616,903,712.27

Fuente: Layout Devengado y Pagado 2022

Como parte de los trabajos de auditoría, el 30 de marzo de 2023, se solicitó mediante oficio número ASE/AECFII/SH/052/013/2023, al Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense, la relación de percepciones, estados de cuenta y adeudo registrado al 31 de diciembre de 2022 por concepto de 10% Contribución Extraordinaria del ISN, recibiendo respuesta el 6 de junio de 2023 a través del escrito con folio Ref. 2023/43.

Con la información recibida en los oficios antes mencionados, se revisó el registro contable de los recursos devengados y pagados, la documentación soporte relativa a facturas, pagos y estados de cuenta, se constató con el Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense que la totalidad de los recursos devengados por la Entidad Fiscalizada, fueran destinados a la unidad administrativa correspondiente y se conciliaron los registros en el ingreso del Fideicomiso con las transferencias efectuadas por la Secretaría de Hacienda.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

#### **4.4) Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana por concepto de la recaudación del 5% Contribución Extraordinaria del Impuesto Sobre Nóminas.**

##### **Resultado sin Observación**

En el ejercicio fiscal 2022, la Entidad Fiscalizada devengó a favor del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana un importe de \$254,759,895.71 y pagó el importe total sin tener adeudos de años anteriores, por concepto de la contribución extraordinaria del 5% sobre el entero que realizan los Sujetos del Impuesto Sobre Nóminas, para ser destinados a un Fideicomiso cuyo objeto es apoyar la seguridad pública en el Estado de Chihuahua, fomentar la participación en la competitividad y seguridad, así como coadyuvar a mejorar la seguridad pública mediante la participación social ciudadana.

El 29 de marzo de 2023 se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/009/2023 la documentación comprobatoria del gasto y pagos efectuados al Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, recibiendo respuesta a través del DCG/0363/2022, de donde se desprende lo siguiente:

Concepto	Importe
Diciembre 2021 a Noviembre 2022	\$ 254,759,895.71
Importe total pagado	\$ 254,759,895.71

Fuente: Layout Devengado, pagos 2022

Como parte de los trabajos de auditoría, el 30 de marzo de 2023, se solicitó mediante oficio número ASE/AECFII/SH/052/011/2023, al Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, la relación de percepciones, estados de cuenta y adeudo registrado al 31 de diciembre de 2022 por concepto del 5% Contribución extraordinaria del ISN, recibiendo respuesta el 17 de abril de 2023 a través del escrito 000961.

Con la información recibida en los oficios antes mencionados, se revisó el registro de los momentos contables del egreso devengado y pagado, la documentación soporte relativa a facturas, pagos y estados de cuenta, se constató con el Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana que la totalidad de los recursos devengados por la Entidad Fiscalizada, fueran transferidos a la unidad responsable correspondiente y se conciliaron los registros en el ingreso del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana con las transferencias efectuadas por la Secretaría de Hacienda.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

#### **4.5) Delegación Cruz Roja Mexicana, correspondiente a la Contribución a la Cruz Roja**

##### **Resultado sin Observación**

En el ejercicio fiscal 2022 la Secretaría de Hacienda devengó a favor de la Delegación Cruz Roja Mexicana un importe de \$77,674,699.03 y pagó el importe total sin tener adeudos de años anteriores, por concepto de Contribución a la Cruz Roja, de conformidad con el artículo 83-A y 83-B de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, recursos que deberá entregar mensualmente a la Delegación de la Cruz Roja Mexicana en el Estado de Chihuahua, para que sean destinados a la prestación de los servicios de la Institución en sus distintas Delegaciones, así como ampliar sus servicios en los Municipios en que actualmente no lo hace.

El 23 de marzo de 2023 se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/009/2023 la documentación comprobatoria del gasto y pagos efectuados a la Delegación de la Cruz Roja, recibiendo respuesta a través del oficio DCG/0363/2022, del cual se desprende lo siguiente:

Concepto	Importe
Diciembre 2021 a Noviembre 2022	\$ 77,674,699.03
Importe total pagado	\$ 77,674,699.03

Fuente: Layout Devengado y pagado 2022

Como parte de los trabajos de auditoría, el 30 de marzo de 2023, se solicitó mediante oficio número ASE/AECFII/SH/052/010/2023, a la Delegación Estatal de la Cruz Roja, la relación de percepciones, estados de cuenta y adeudo registrado al 31 de diciembre de 2022 por concepto de contribución extraordinaria, recibiendo respuesta el 05 de junio de 2023 a través del escrito.

Con la información recibida en los oficios antes mencionados, se revisó el registro de los momentos contables del egreso devengado y pagado, la documentación soporte relativa a facturas, pagos y estados de cuenta, se constató con la Delegación Estatal de la Cruz Roja que la totalidad de los recursos devengados por la Entidad Fiscalizada, fueran destinados a la institución correspondiente y se conciliaron los registros en el ingreso de la Cruz Roja con las transferencias efectuadas por la Secretaría de Hacienda, no encontrándose diferencias.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

#### **5.6) Fideicomiso Expo Chihuahua, correspondiente a la Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo Chihuahua**

##### **Resultado sin Observación**

En el ejercicio fiscal 2022 la Secretaría de Hacienda devengó a favor del Fideicomiso Expo Chihuahua un importe de \$35,855,244.22 y pagó el importe total sin tener adeudos de años anteriores, por concepto de Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo Chihuahua, de conformidad con el Decreto No. 611/97- VII-PE. y Decreto No. 1081-2010 II P.O. para que sean destinados a formar parte del patrimonio del fideicomiso y tendrá como única finalidad el cumplimiento de sus objetivos mediatos e inmediatos.

El 23 de marzo de 2023 se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/009/2023 la documentación comprobatoria del gasto y pagos efectuados al Fideicomiso Expo Chihuahua recibiendo respuesta a través del oficio DCG/0363/2022, de donde se desprende lo siguiente:

Concepto	Importe
Diciembre 2021 a Noviembre 2022	\$ 35,855,244.22
Importe total pagado	\$ 35,855,244.22

Fuente: Layout Devengado, pagado 2022

Como parte de los trabajos de auditoría, el 30 de marzo de 2023, se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/012/2023, al Fideicomiso Expo Chihuahua, la relación de percepciones, estados de cuenta y adeudo registrado al 31 de diciembre de 2022 por concepto de Contribución Extraordinaria, recibiendo respuesta el 12 de abril de 2023 a través de un escrito con "Asunto: Respuesta de Oficio de Expo-Chihuahua", suscrito por el Director General del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua A.C. Fideicomisario del Fideicomiso Expo Chihuahua.

Con la información recibida en los oficios antes mencionados, se revisó el registro de los momentos contables del egreso devengado y pagado, la documentación soporte relativa a facturas, pagos y estados de cuenta, se constató con el Fideicomiso que la totalidad de los recursos devengados por la Entidad Fiscalizada fueran destinados a la unidad responsable correspondiente y se conciliaron los registros en el ingreso del Fideicomiso con las transferencias efectuadas por la Secretaría de Hacienda.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### VII.3.7. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

La revisión de este capítulo se llevó a cabo a través de las Secretarías y Coordinaciones fiscalizadas durante el ejercicio 2022, de acuerdo con el Plan Anual de Auditoría del Ejercicio 2023, los resultados obtenidos se encuentran plasmados en los Resultados Preliminares e Informes Individuales de cada una de ellas.

A continuación, se muestra el importe auditado por este capítulo por Secretaría:

Ente	Bienes muebles, inmuebles e intangibles
Secretaría de Hacienda	\$ 34,376,304.16
Secretaría de Seguridad Pública	55,999,681.23
Secretaría del Trabajo Previsión Social	66,779.99
Desarrollo Urbano y Ecología	48,434,453.86
Total	\$ 138,877,219.24

Fuente: Informe de Resultados Preliminares de las dependencias fiscalizadas en el ejercicio 2022

**VII.3.8. Otros aspectos importantes para revisar****Resultado sin Observación****Servicios Profesionales en materia de auditoría interna realizados por Despacho externo**

Se solicitó mediante oficio número ASE/AECFII/029-2023 de fecha del 13 de febrero de 2023, en el número 8 del anexo información sobre los informes de auditoría realizados a la Cuenta Pública 2022 por despachos externos, en donde la Entidad fiscalizada respondió mediante oficio N° DCG-0153/2023 de fecha del 22 de febrero de 2023, que por el ejercicio 2022, contratándose al Despacho denominado “DFK-GLF, S.C.”

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**VII.3.9. Deuda Pública****Resultado sin Observación**

En este capítulo, se revisó lo siguiente:

Nombre de la partida	Universo Seleccionado	Importe Revisado	Alcance
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 4,107,810,000.00	\$ 4,107,810,000.00	100% (1)
Intereses de la deuda pública interna	3,002,595,812.07	3,002,595,812.07	100% (1)
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	1,739,877,540.47	1,522,850,845.00	88% (2)
<b>Total</b>	<b>\$ 8,850,283,352.54</b>	<b>\$ 8,633,256,657.07</b>	<b>98%</b>

Fuente: Cuenta Pública 2022/ Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022

1) Del capítulo 9000 Deuda pública, se revisaron las cuentas de “Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito” e “Intereses de la deuda pública interna”, por un importe de \$7,110,405,812.07 a efecto de revisar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, se solicitó al área responsable la evidencia documental correspondiente a los créditos bancarios, reestructura e intereses del mismo, se cruzó con los contratos bancarios realizados con las diferentes instituciones bancarias, las tablas de amortización e intereses del mismo, así como sus pagos correspondientes, validándose y evaluando contra los términos contratados.

Se identificó y constató que los recursos pagados por este concepto se realizaron con el Ramo 28 “Participaciones” – Recursos Federales, el desarrollo e integración de cada una de las cuentas se encuentra en el apartado III.5. Cuentas de Balance de este mismo Informe.

2) La revisión de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) se detallan en la auditoría practicada a la Unidad Responsable de la Secretaría de Hacienda en el Informe de Resultados Preliminares y, en su momento, se detallarán en el Informe Individual.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

## VII.4. CUENTAS DE BALANCE

Concepto	Universo	Muestra	Alcance
<b>Activo</b>			
Efectivo y Equivalentes	\$ 879,276,935.00	\$ 879,064,010.15	99%
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	187,524,623.00	182,783,688.55	97%
Activo Fijo	618,531,574.00	618,531,573.00	100%
<b>Pasivo</b>			
Cuentas por pagar a Corto Plazo	212,503,462.18	186,014,346.45	88%
<b>Total</b>	<b>\$ 1,897,836,594.18</b>	<b>\$ 1,866,393,618.15</b>	<b>98%</b>

Fuente: Balanza de comprobación y Estado de Situación Financiera 2022

**Activo****VII.4.1. Efectivo y Equivalentes**

A continuación, se presentan las cuentas de balance y la muestra seleccionada para su revisión:

Concepto	Universo	Muestra	Alcance
<b>Activo</b>			
Efectivo y equivalentes	\$ 2,431,990,802.00	\$ 1,018,351,405.56	42%
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,630,930,081.59	1,300,706,660.54	80%
Inversiones financieras a largo plazo	1,258,799,604.00	1,258,799,604.00	100%
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 5,321,720,487.59</b>	<b>\$ 3,577,857,670.10</b>	<b>67%</b>
<b>Pasivo</b>			
Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 5,907,169,859.00	\$ 5,214,173,789.50	88%
Documentos por pagar a corto plazo	2,041,690,000.00	2,041,690,000.00	100%
Documentos por pagar a largo plazo	32,958,315,689.00	32,958,315,689.00	100%
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 40,907,175,548.00</b>	<b>\$ 40,214,179,478.50</b>	<b>98%</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 46,228,896,035.59</b>	<b>\$ 43,792,037,148.60</b>	<b>95%</b>

Fuente: Balanza de Comprobación y Estado de Situación Financiera LDF al 31 de diciembre de 2022

El saldo al 31 de diciembre de 2022 de la cuenta Efectivo y Equivalentes es por un importe de \$2,431,990,802.00, seleccionándose para revisión un monto de \$1,018,351,405.56, que representa el 42% y se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra	Alcance
Bancos	\$1,315,149,707.00	\$708,170,703.93	54% (1)
Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración	979,447,679.00	310,180,701.63	32% (2)
Otros conceptos	137,393,416.00	-	0%
<b>Total</b>	<b>\$2,431,990,802.00</b>	<b>\$1,018,351,405.56</b>	<b>42%</b>

Fuente: Balanza de Comprobación y Estado de Situación Financiera LDF al 31 de diciembre de 2022

## 1) Bancos

El saldo en bancos al 31 de diciembre de 2022 es de \$1,315,149,707, de los cuales \$973,642,991.45 corresponde a cuentas bancarias estatales, y se seleccionó para revisión un importe de \$708,170,703.93 que representa el 73% del universo auditable.

Tipo de Cuenta	Número de Cuentas	Importe	Universo auditable	Muestra	Alcance
Estatal	187	\$ 973,642,991.45	\$ 973,642,991.45	\$708,170,703.93	73%
Federal	131	341,506,715.15	-	-	-
<b>Total</b>	<b>318</b>	<b>\$ 1,315,149,706.60</b>	<b>\$ 973,642,991.45</b>	<b>\$708,170,703.93</b>	<b>73%</b>

Fuente: Balanza Acumulada, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022

**Resultado sin Observación**

El 30 de mayo de 2023 mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/042/2023, se solicitó la relación de cuentas bancarias que integran el saldo de \$1,315,149,706.60 en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, recibiendo respuesta el 6 de junio de 2023 mediante oficio DCG/0482/2023, con la información solicitada. Por otra parte, el 7 de agosto de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/079/2023, se solicitaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de las cuentas estatales que integran la cuenta contable de Bancos, recibiendo respuesta el 9 de agosto de 2023 mediante oficio DCG/0697/2023 con la información y documentación solicitada.

Con la información antes mencionada, se seleccionó para revisión una muestra de \$708,170,703.93, verificando las conciliaciones bancarias y cotejado contra los estados de cuenta, revisando que no se encontraran cheques, créditos, cargos y depósitos que presentarán una antigüedad superior a seis meses.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

## 2) Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración

La cuenta de depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 de \$979,447,679.00, de los cuales se seleccionó para revisión una muestra de \$310,180,701.63, que representa el 32% del total de la cuenta, la muestra se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe Revisado
Fideicomiso Banregio F-851-01869 Refinanciamiento 2019	\$ 155,621,949.37 (a)
Retenciones de la TESOFE Fideicomiso No. 0152	154,558,752.26 (b)
	<u>\$ 310,180,701.63</u>

Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022

### Resultado sin Observación

Se revisó la existencia y propiedad de los saldos al 31 de diciembre de 2022, los instrumentos legales que respaldan la existencia de los fideicomisos, así como las retenciones efectuadas por la Tesorería de la Federación al Fondo General de Participaciones en el ejercicio fiscal 2022.

#### a) Fideicomiso 851 – 01869 – (Refinanciamiento 2019)

Con fecha 29 de diciembre de 2018 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Decreto No. LXVI/AUOBF/0227/2018 1 P.O. el Decreto por el cual el Congreso Local autorizó al Estado, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda a iniciar con un nuevo proceso de reestructuración de la deuda pública estatal vigente, como parte de la instrumentación de dicha reestructuración, el Gobierno del Estado de Chihuahua celebró un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/851 – 01869 para beneficio, entre otros, de las instituciones de crédito que participaron en dicha reestructuración.

Un fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago es un tipo específico de fideicomiso utilizado en transacciones financieras y comerciales para administrar y asegurar el cumplimiento de obligaciones financieras, en este caso el Estado de Chihuahua, transfiere ciertos activos o propiedades a otra parte (el fiduciario), en este caso se contemplan las participaciones que ingresen de recursos federales, con el propósito de administrar esos activos en beneficio de uno o más beneficiarios específicos. Además, en este tipo de fideicomiso, se establece una fuente de pago específica que se utilizará para cumplir con las obligaciones fiduciarias.

Con fecha del 04 de julio de 2019, se celebró un de fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago número F/851 – 01869, por una parte, el Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda como Fideicomitente, y, por otra parte, Banco Regional, S.A. Institución de Banca Múltiple, BanRegio, en su carácter de fiduciario.

De acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso el Gobierno del Estado de Chihuahua se señaló como fuente de pago del Financiamiento, hasta el 47.01% (cuarenta y siete punto cero uno por ciento) del Fondo General de Participaciones, lo cual equivale a un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones federales, presentes y futuras, que en ingresos federales le

correspondan al Estado de Chihuahua, para que haga frente a sus obligaciones de pago derivadas de los Financiamientos que se inscriban conforme se estableció en el contrato.

b) Fideicomiso Banobras F/0152 – (Refinanciamiento 2013)

En noviembre de 2013 el Gobierno del Estado de Chihuahua inició la reestructuración de la deuda pública estatal vigente, como parte de la instrumentación de dicha reestructuración, el Gobierno del Estado de Chihuahua celebró un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/0152 para beneficio, entre otros, de las instituciones de crédito que participaron en dicha reestructuración.

Un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago es un acuerdo legal en el cual una parte, en este caso el Estado de Chihuahua, transfiere ciertos activos o propiedades a otra parte (el fiduciario), en este caso se contemplan las participaciones que ingresen de recursos federales, con el propósito de administrar esos activos en beneficio de uno o más beneficiarios específicos. Además, en este tipo de fideicomiso, se establece una fuente de pago específica que se utilizará para cumplir con las obligaciones fiduciarias.

Con fecha del 26 de noviembre de 2014, se celebró un contrato de garantía parcial, incondicional e irrevocable número F/0152, por una parte, y en su calidad de garante, Banco BANOBRAS, por otra parte, el Estado libre y soberano de Chihuahua, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Hacienda; y por la otra parte, Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., el “fiduciario”, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso.

De acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso el Gobierno del Estado de Chihuahua afectó, el derecho a percibir los ingresos derivados de hasta el 100% (cien por ciento) de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones (actualmente incluidos en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

#### **VII.4.2 Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes**

En la cuenta de Derechos a recibir efectivo o equivalentes, se refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 de \$1,630,930,081.59, seleccionando una muestra para su análisis de \$1,300,706,660.54, que representa el 80% del total de la cuenta, la muestra revisada se integra por los siguientes deudores:

## Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

Deudor	2021 y anteriores	Ejercicio 2022	Saldo 31/12/2022
Instituto Chihuahuense de Salud	\$ 592,909,628.26	\$ -	\$ 592,909,628.26
Servicios de Salud de Chihuahua	530,545,241.87	-	530,545,241.87
Oficina del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	45,830,960.93	24,910,305.68	70,741,266.61
Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua	-	30,383,182.10	30,383,182.10
Oficina del C. Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas	24,032,411.13		24,032,411.13
Oficina del Secretario de Desarrollo Rural	21,260,597.37		21,260,597.37
Fiscalía General del Estado	5,944,766.79	2,693,500.00	8,638,266.79
Expo Chihuahua	8,000,000.00	-	8,000,000.00
Universidad Tecnológica de Cd. Juárez	6,406,332.91	-	6,406,332.91
Departamento de notificación y cobranza	3,172,730.50	1,617,003.00	4,789,733.50
Oficina del Secretario de Seguridad Pública	-	3,000,000.00	3,000,000.00
Total	<u>\$ 1,238,102,669.76</u>	<u>\$ 62,603,990.78</u>	<u>\$ 1,300,706,660.54</u>
	(a)	(b)	

Fuente: Balanza de Comprobación e integración de deudores al 31 de diciembre de 2022

### Resultado sin Observación

Se verificó que el registro contable correspondiera a lo presentado en los estados financieros; de la muestra seleccionada se revisó el concepto, origen, antigüedad y situación actual de los saldos, se analizó el soporte documental de las operaciones que se llevaron en el ejercicio 2022; se revisaron los convenios correspondientes y que el soporte documental contra la normatividad establecida para ello.

### De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

#### a) Ejercicio fiscal 2021 y anteriores

Deudor	Ejercicio 2021 y anteriores	
Oficina del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	\$ 22,295,309.44	(a.1)
Oficina del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	14,846,999.95	(a.2)
Oficina del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	8,688,651.54	(a.3)
Expo Chihuahua	8,000,000.00	(a.4)
Subtotal	<u>\$ 53,830,960.93</u>	
Servicios de Salud de Chihuahua	\$ 530,545,241.87	
Instituto Chihuahuense de Salud	368,188,996.26	
Instituto Chihuahuense de Salud	224,720,632.00	
Oficina Del C. Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas	24,032,411.13	
Oficina del Secretario de Desarrollo Rural	21,260,597.37	
Universidad Tecnológica de Cd. Juárez	6,406,332.91	
Fiscalía General del Estado	5,944,766.79	
Departamento de notificación y cobranza	3,172,730.50	
Subtotal	<u>\$ 1,184,271,708.83</u>	(a.5)
Total	<u>\$ 1,238,102,669.76</u>	

Fuente: Balanza de Comprobación e integración de deudores al 31 de diciembre de 2022

El 13 de septiembre de 2023, mediante oficio número ASE/AECFII/SH/052/099/2023, se solicitó en el numeral 1 el soporte documental de los trámites de deudores diversos en formato PDF, recibiendo respuesta el 29 de septiembre de 2023, a través del oficio DCG/0876/023, donde se proporcionaron las gestiones de cobro realizadas por la Secretaría de Hacienda, de la información presentada se obtuvo lo siguiente:

### **Resultado sin Observación**

#### a.1) Oficina del C. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Deudores identificados con las referencias: SIDCAMCCGOB128/2020 y SIDCAM-CC-GOB-128/2020, corresponden a un anticipo de recurso federal FASP cuya comprobación se realizará cuando la SEDENA entregue el total del armamento, municiones y cargadores, como especifica el Convenio:

Cláusula Sexta que a la letra señala: *“... por procedimiento “La SEDENA” expedirá la factura correspondiente posterior a la entrega total del material solicitado en el anexo de este convenio...”*

Cláusula Octava que a la letra señala: *“... las partes convienen que la entrega de los bienes se realizará conforme a los procesos y tiempos internos y externos necesarios para la contratación, fabricación, traslado, internación y puesta a disposición que no será menor a 18 meses. En virtud que los materiales solicitados están sujetos a variantes en los tratados, normas, controles nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización de armas de fuego, cartuchos y explosivos que determinan a compradores y proveedores...”*

#### a.2) Oficina del C. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

El deudor identificado con la referencia CC030-2021, corresponde a un anticipo de recurso federal FASP cuya comprobación se realizará cuando la SEDENA entregue el total del armamento, municiones y cargadores, como especifica el Convenio: Clausula sexta que a la letra señala: *“... por procedimiento “La SEDENA” expedirá la factura correspondiente posterior a la entrega total del material solicitado en el anexo de este convenio...”*

Cláusula Octava que a la letra señala: *“... las partes convienen que la entrega de los bienes se realizará conforme a los procesos y tiempos internos y externos necesarios para la contratación, fabricación, traslado, internación y puesta a disposición que no será menor a 18 meses. En virtud que los materiales solicitados están sujetos a variantes en los tratados, normas, controles nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización de armas de fuego, cartuchos y explosivos que determinan a compradores y proveedores...”*

a.3) Oficina del C. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Los deudores identificados con las referencias SIDCAM-GOB-034/2019 y SIDCAM-GOB-043/2019 corresponden a un anticipo de recurso federal FASP cuya comprobación se realizará cuando la SEDENA entregue el total del armamento, municiones y cargadores, como especifica el Convenio: Clausula sexta que a la letra señala: “... *por procedimiento “La SEDENA” expedirá la factura correspondiente posterior a la entrega total del material solicitado en el anexo de este convenio...*”

Cláusula Octava que a la letra señala: “... *las partes convienen que la entrega de los bienes se realizará conforme a los procesos y tiempos internos y externos necesarios para la contratación, fabricación, traslado, internación y puesta a disposición que no será menor a 18 meses. En virtud que los materiales solicitados están sujetos a variantes en los tratados, normas, controles nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización de armas de fuego, cartuchos y explosivos que determinan a compradores y proveedores...*”

a.4) Expo Chihuahua

El deudor identificado con la referencia GC-SECHAC-2015-6219 se encuentra aún vigente ya que el Fideicomiso aún no ha notificado de la conclusión del depósito en garantía de acuerdo con el contrato de crédito simple que celebro Expo Chihuahua con Banobras S.N.C.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

a.5) Deudores ejercicio fiscal 2021 y anteriores

**OBSERVACIÓN 11:**

**Cuentas por Cobrar con antigüedad de 12 meses o más, que siguen pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2022.**

Gobierno del Estado cuenta con \$1,184,271,708.83 de cuentas por cobrar a las diversas instancias ejecutoras del gasto sin que hayan sido recuperadas al 31 de diciembre de 2022, ya que no se realizan las gestiones de cobro suficientes; lo que contraviene a lo establecido en los artículos 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que se refieren, de manera general, a que la información financiera deberá de ser veraz, clara, concisa, oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones, así como que deberá de asegurar los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

**Marco Normativo:**

Artículos 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:**

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo número 18, presentó documentación y argumentos a través del oficio número DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, en el cual señala lo siguiente:

*“Se anexa en CD certificado por la Directora de Contabilidad Gubernamental que contiene Reporte Balanza de Comprobación en la refleja el registro contable de la Estimación de Cuentas Incobrables, que permite identificar lo correspondiente a los deudores de los Organismos que se detallan, mismos que tienen sus antecedentes y origen, de los registros realizados en la administración pasada:*

<b>Deudor</b>	
Servicios de Salud	\$ 530,545,241.87
Instituto Chihuahuense de Salud	368,188,996.26
Instituto Chihuahuense de Salud	224,720,632.00
<b>Total</b>	<b>\$1,123,454,870.13</b>

*Lo anterior como acciones realizadas por la Secretaría de Hacienda para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente a contar con información financiera que sea veraz, clara, concisa, oportuna y confiable.*

**Evaluación de la Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis a la respuesta proporcionada por la Secretaría de Hacienda, se concluye que los argumentos y documentos presentados estimaron cuentas incobrables por un monto de \$1,123,454,870.13 que corresponden a registros de la administración pasada, sin embargo, no anexan en su documentación la autorización, estudio y determinación de este saldo, por lo que se determina lo siguiente:

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN 1: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 11)**

Se emite la Solicitud de Aclaración para que la Secretaría de Hacienda, por conducto de servidora o servidor público con facultad para ello, presente en el plazo de 60 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que se haga entrega de autorización y análisis de determinar la estimación de cuentas incobrables que de sustento al registro llevado a cabo.

En caso de no solventar la presente observación, por no desvirtuar los hechos objeto de la observación referida mediante la solicitud de aclaración señalada anteriormente, se podrá dar lugar a alguna de las acciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

b) Deudores ejercicio fiscal 2022

El importe revisado se integra de la siguiente manera:

Deudor	Número de Anticipo	Importe Revisado	
Departamento de Notificación y Cobranza	DPH-1054/2022	\$ 1,617,003.00	(b.1)
Fiscalía General del Estado	FGE-1S/1/1/1283/2022	1,500,000.00	(b.2)
Fiscalía General del Estado	1S/1/1/0942/2022	1,193,500.00	(b.3)
Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua	R022/22	8,461,149.10	(a)
Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua	R020/22	6,089,598.00	(a)
Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua	R019/22	3,832,414.12	(a)
Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua	R013/22	3,000,000.00	(a)
Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua	R010/22	2,896,189.44	(a)
Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua	R018/22	2,733,419.00	(a)
Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua	R023/22	1,993,216.97	(a)
Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua	R017/22	1,377,195.47	(a)
Oficina del C. Secretario de Seguridad Pública	SSPE-1S-1/2386/2022	2,000,000.00	(a)
Oficina del C. Secretario de Seguridad Pública	SSPE-1S-1/2181/2022	1,000,000.00	(b.4)
Oficina del C. Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	CC22-40/2022	24,910,305.68	(a)
	Total revisado	\$ 62,603,990.78	

Fuente: Deudores diversos de la Secretaría de Hacienda de Chihuahua

Mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/099/2023 emitido el 13 de septiembre de 2023 en el numeral uno, se solicitó el soporte documental de los trámites de Deudores Diversos con movimientos en el ejercicio 2022 según muestra, recibiendo respuesta a través del oficio DCG/0876/2023 del 29 de septiembre de 2023, de donde se desprende lo siguiente:

**Resultado sin Observación**

a) Deudores que corresponden a trámites realizados para la transferencia de recursos con fondos federales.

Por otra parte, y del cuadro que antecede los Entes señalados con el b) corresponde a anticipos para la transferencia de recursos de fondos estatales, por tanto, se revisó que el soporte documental cumpliera con los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el año 2020, de la siguiente manera:

b.1) Departamento de Notificación y Cobranza

El deudor identificado con la referencia DPH-1054-2022, corresponde a un anticipo con objeto del pago de créditos fiscales debido a omisión de pago de derechos relativos a los ejercicios 2018, 2019 y 2020, otorgados al Gobierno del Estado de Chihuahua, para la generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento.

b.2) Fiscalía General del Estado

El deudor identificado con la referencia FGE-1S/1/1/0942/2022, corresponde a un anticipo con objeto de dar seguimiento al proceso de compra y adquisición de municiones requeridas, el cual tiene un costo aproximado de \$1,193,500.00, con el fin de estar en condiciones de que la Licencia Oficial Colectiva 192 sea contemplada en la compra consolidada y evitar así diferencias por las fluctuaciones de precio en la paridad cambiaria.

b.3) Fiscalía General del Estado

El deudor identificado con la referencia FGE-1S/1/1/1283/2022, corresponde a un anticipo centralizado por la cantidad de \$1,500,000.00 con objeto de ser utilizado para cubrir los diferentes gastos derivados del Cierre del Ejercicio Fiscal 2022, siendo en posibilidad de dar continuidad a la operatividad de la Fiscalía General del Estado.

b.4) Oficina del C. Secretario de Seguridad Pública

El deudor identificado con la referencia SSPE-1S/1/2181/2022, corresponde a un anticipo centralizado por la cantidad de \$1,000,000.00 con objeto de dar continuidad a la operatividad de la Secretaría de Seguridad Pública por los meses de diciembre 2022 y enero 2023.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**VII.4.3. Inversiones Financieras a Largo Plazo**

A efecto de revisar que las asignaciones de capital directo o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital a entidades paraestatales y empresas privadas que realizó la Secretaría de Hacienda se hayan realizado conforme a lo establecido, en los instrumentos legales, se solicitó mediante oficio número ASE/AECFII/SH/052/105/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, los instrumentos legales y/o acciones u otros valores que sustentan dichas inversiones y con respuesta de parte de la Entidad Fiscalizada con oficio N° DCG/0948/2023 de fecha 18 de octubre de 2023.

Nombre	Saldo al 31/12/2022	Importe de acciones protocolizadas	Importe de participaciones no protocolizadas
<u>Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica</u>			
Operadora de Transporte Vivebus Chihuahua, S.A. de C.V.	\$ 1,153,295,745.93	\$ 163,148,101.05	\$ 990,147,644.88 (a)
Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.	105,503,858.31	88,994,000.00	16,509,858.31 (b)
<b>Total</b>	<b>\$ 1,258,799,604.24</b>	<b>\$ 252,142,101.05</b>	<b>\$ 1,006,657,503.19</b>

Fuente: Balanza Acumulada al 31 de diciembre de 2022

De la información recibida se desprende lo siguiente:

a) Operadora de Transporte Vivebus Chihuahua, S.A. de C.V.

#### **OBSERVACIÓN 12:**

**La Secretaría de Hacienda no ha realizado las gestiones legales para garantizar sus aportaciones de capital a la empresa de participación estatal denominada “Operadora de Transporte Vivebus Chihuahua, S.A. de C.V.”**

Existe una diferencia entre las aportaciones y las protocolizaciones que ascienden a \$990,147,644.88, corresponden a los ejercicios 2015, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, y no se cuenta con un instrumento legal que formalice las aportaciones realizadas a la paraestatal; constatando la falta de actas de asambleas extraordinarias de acuerdo a lo que establece el artículo 182 fracción III que menciona que son asambleas extraordinarias donde se reúnan para aumento o reducción de capital social y además se contraviene a lo establecido en el artículo 194 tercer párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que menciona que las actas de asamblea extraordinarias serán protocolizadas ante fedatario público e inscritas en el registro público de comercio ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

#### **Marco Normativo:**

Artículos 182 fracción III y 194 tercer párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

#### **Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:**

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo número 19, presentó documentación y argumentos a través del oficio número DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, en el cual señala lo siguiente:

*“Se anexa copia del oficio DP-6242/2023 mediante el cual la Directora de Presupuesto expone que actualmente se tiene registrado como inversión en acciones correspondiente a Operadora de Transporte Vivebús un importe total de \$1,153,295,745.93 los cuales se integran de la siguiente forma:*

<i>Inversión en Acciones al 31 de diciembre 2022</i>	<i>\$1,153,295,745.93</i>
<i>Acta Constitutiva (1)</i>	<i>49,999.00</i>
<i>Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (2)</i>	<i>163,098,101.05</i>
<i>Asamblea General Ordinaria de Accionistas (3)</i>	<i>508,202,317.49</i>
<i>Otras Aportaciones (4)</i>	<i>481,945,328.39</i>

*(1) Con fecha 9 de septiembre de 2014 se constituye Operadora de Transporte Vivebús mediante Escritura Pública No 10275, asentada en el libro 438 de la Notaría Pública No. 24 de Chihuahua, Chihuahua. En la cual se establece un Capital Social Fijo de 50,000, de los cuales \$49,999.00 corresponden al capital suscrito y pagado en efectivo por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua. (Se anexa copia al CD certificado)*

- (2) Con fecha 7 de mayo de 2019 mediante Escritura Pública 25,998, asentada en el libro 1383 de la Notaría Pública No. 21 de Chihuahua, Chihuahua se Protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas AGE001/2019 en la que se reconoce la inversión de \$ 163,098,101.05 a favor de la Accionista Gobierno del Estado de Chihuahua. (Se anexa copia al CD certificado)
- (3) Con fecha 21 de diciembre de 2015, se celebra Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la cual dentro de las resoluciones se aprueba un aumento de capital en su parte variable por un importe de \$508,202,317.49, el cual queda completamente suscrito y pagado en virtud de la capitalización de pasivos a favor de su Accionista Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Cabe señalar que esta acta ordinaria no está protocolizada, sin embargo tiene todo el valor jurídico para acreditar el aumento de capital variable con fundamento en la Ley de Sociedades Mercantiles, Título VIII “De las Sociedades de Capital Variable” que en su Artículo 216 señala lo siguiente: “El contrato constitutivo de toda sociedad de capital variable, deberá contener, además de las estipulaciones que correspondan a la naturaleza de la sociedad, las condiciones que se fijen para el aumento y la disminución del capital social. En las sociedades por acciones el contrato social o la Asamblea General Extraordinaria fijarán los aumentos del capital y la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones...” Derivado de esto el Contrato Social u Acta Constitutiva en su Clausula Séptima “Aumento de Capital Social” señala: “... El aumento de la parte variable del capital social se efectuará por resolución del Consejo Directivo o de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas...” Entendiéndose así que de acuerdo a los estatutos el aumento de capital variable se puede dar en una Asamblea Ordinaria, la cual no requiere ser protocolizada. (Se anexa copia al CD certificado)
- (4) Con respecto a los \$ 481,945,328.39 se realizarán las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a la recomendación”.

#### **Evaluación de la Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis a la respuesta proporcionada por la Secretaría de Hacienda, si bien comentan se están llevando a cabo las gestiones correspondientes y que anexan las actas de las sesiones extraordinarias y los acuerdos tomados para llevar a cabo la protocolización de las aportaciones realizadas a la Operadora, al 31 de diciembre de 2022 no se ha llevado a cabo el acto jurídico en cuestión de los recursos aportados a la Operadora de Transporte Vivebús Chihuahua, S.A. de C.V. por lo que la información y documentación proporcionada no fue suficiente para desvirtuar el Resultado con hallazgo 19, y por tanto se determina la presente observación.

#### **RECOMENDACIÓN 6: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 12)**

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, realice las acciones necesarias a fin de que en coordinación

entre la Secretaría de Hacienda y la Operadora de Transporte Vivebús Chihuahua, S.A. de C.V., recabe, integre, concilie y formalice la evidencia documental de las aportaciones que, en su caso, acrediten las aportaciones por \$481,945,328.39 que integran el aumento de capital por concepto de capitalización de pasivos a favor Gobierno del Estado por \$508,202,317.49 decretado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de diciembre de 2015, así como también realizar los actos protocolarios que den sustento y/o legalidad a las aportaciones a inversión de capital a la Operadora de Transporte Vivebús Chihuahua, S.A. de C.V.; ya que no se cuenta con un instrumento legal que formalice las aportaciones realizadas a la paraestatal de acuerdo a lo que establece el artículo 182 fracción III y 194 tercer párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, además en relación con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, principalmente con el postulado denominado Revelación Suficiente el cual establece que los estados financieros y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente público.

b) Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A, de C.V.

### **Resultado sin Observación**

Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V. se constituyó con fecha 27 de agosto de 2009 con un importe en capital social de \$50,000.00. Las aportaciones a capital a la empresa se han protocolizado año con año, la última con fecha del 2 de diciembre de 2022 donde se amparan las aportaciones realizadas hasta el 2022 por un importe de \$89,994,000.00.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**Pasivo**

Al 31 de diciembre de 2022, el saldo de la deuda pública y otros pasivos es de \$41,498,760,784.00, la cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe	Total
<u>Deuda Pública a Largo Plazo:</u>		
Préstamos de la Deuda Pública	\$ 32,626,161,539.00	
Títulos y Valores de la Deuda Pública (bonos cupón cero)	<u>332,154,150.00</u>	\$ 32,958,315,689.00
<u>Deuda a Corto Plazo:</u>		
(Banorte, Santander, Azteca, BBVA México)	<u>2,041,690,000.00</u>	2,041,690,000.00
Otros Pasivos (proveedores)		6,498,755,095.00
	<b>Total de la Deuda</b>	<b>\$ 41,498,760,784.00</b>
<u>Informativa:</u>		
<u>Deuda Contingente:</u>		
Santander COESVI	\$ 96,031,385.00	
HSBC COESVI	<u>93,363,846.00</u>	189,395,231.00
<u>Emisiones Bursátiles:</u>		
Peaje F(80672)		15,647,150,203.00
<u>Bono Cupón Cero</u>		
Banobras		332,154,150.00

Fuente: Cuenta pública 2022 de Gobierno del Estado y sus anexos.

**Deuda Contingente:** Se refiere a las obligaciones financieras que pueden surgir en el futuro, pero cuya realización dependen de eventos inciertos; estas obligaciones pueden incluir garantías gubernamentales demandas legales pendientes, litigios, reclamaciones de terceros, entre otras.

La razón de porque se declara de forma informativa en lugar de ser registrada como deuda pública directa es debido a la naturaleza de este tipo de obligaciones financieras y las regulaciones de acuerdo con los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Así como se refiere en el Formato 2, inciso c) del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF, para dar cumplimiento a los artículos 25, 31 y 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Entes públicos obligados, integrarán lo dispuesto en este formato de conformidad con lo siguiente:

*“c) Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos: ...Los otros pasivos representan aquellos no incluidos en las cuentas de Deuda Pública. Incluye la Deuda Contingente, según se define en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y valor de instrumentos bono cupón cero como **datos informativos.**”*

De lo anterior, se seleccionó para su revisión la cantidad de \$40,214,179,478.50, que corresponden al 97% del total de la deuda, integrándose a continuación:

Concepto	Importe
Cuentas por pagar a corto plazo (proveedores)	\$ 5,214,173,789.50
Documentos por pagar a corto plazo	2,041,690,000.00
Documentos por pagar a largo plazo	32,958,315,689.00
<b>Total</b>	<b>\$ 40,214,179,478.50</b>

*Fuente: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos al 31/12/2021*

#### VII.4.4. Cuentas por Pagar a Corto Plazo

##### Resultado sin Observación

Se analizó la cuenta por pagar a corto plazo, en la cual se registra el devengado por la adquisición de bienes y contratación de servicios, siendo el saldo al 31 de diciembre de 2022 de \$5,907,169,859.00, del cual se realizó una revisión por un importe de \$5,214,173,789.50 que representa el 88% del total, mismo que se integra de la siguiente manera:

Nombre de la Cuenta	Importe	Muestra	Alcance	
Proveedores por pagar a corto plazo	\$1,700,037,543.00	\$1,700,037,543.00	100%	(a)
Contratistas por obras publicas por pagar a corto plazo	593,248,831.00	593,248,831.00	100%	(b)
Participaciones y aportaciones por pagar	1,780,076,191.00	1,780,076,191.00	100%	(c)
Transferencias Otorgadas por pagar a corto plazo	867,789,500.00	867,789,500.00	100%	(d)
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	330,163,868.00	273,021,724.50	83%	(e)
Otras cuentas por pagar a corto plazo	635,853,926.00	0.00	0%	
<b>Total</b>	<b>\$5,907,169,859.00</b>	<b>\$5,214,173,789.50</b>	<b>88%</b>	

*Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, Estado de Situación Financiera 2022 LDF*

## a) Proveedores por pagar a corto plazo

Esta cuenta se integra de la siguiente manera:

Proveedores	2021 y anteriores	Ejercicio 2022	Saldo al 31/12/2022
Banco del Bajío, S.A. Fideicomiso 24311	\$ 84,585,567.60	\$ -	\$ 84,585,567.60
Fideicomiso Estatal Para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua	79,739,776.34	-	79,739,776.34
BBVA Bancomer Servicios Fideicomiso FOFAES Chihuahua F/476523	75,392,303.65	-	75,392,303.65
Saquinsa Export Import, S.A. de C.V.	-	70,373,690.42	70,373,690.42
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	65,003,551.18	-	65,003,551.18
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	64,227,663.75	-	64,227,663.75
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	62,718,257.90	-	62,718,257.90
Servicios de Salud de Chihuahua	62,253,046.25	-	62,253,046.25
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	-	62,061,637.35	62,061,637.35
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	61,743,465.66	37,675.00	61,781,140.66
Conduent Solutions México, S. de R.L. de C.V.	42,717,564.22	7,891,501.13	50,609,065.35
Fiscalía General del Estado	38,758,948.15	10,625,535.54	49,384,483.69
Epel, S.A. de C.V.	-	38,890,740.00	38,890,740.00
Power Hit, S.A. de C.V.	-	34,986,033.84	34,986,033.84
DC Soluciones Tecnológicas, S.A. de C.V.	-	30,932,072.09	30,932,072.09
Alimentos con Idea, S.A. de C.V.	-	27,569,412.21	27,569,412.21
BBVA Bancomer Serv FIDEFOSE Chih F/477794	26,652,251.62	-	26,652,251.62
Grupo Turbofin, SAPI de C.V.	-	24,971,362.13	24,971,362.13
BBVA Bancomer, S.A. F409717-6	24,676,450.78	-	24,676,450.78
Datos Documentos y Sistemas, S.A. de C.V.	-	22,760,578.10	22,760,578.10
Banco Santander México, S.A. Fideicomiso F2004447-0	20,364,781.51	-	20,364,781.51
Banco Santander México Fid F 2003308-0	18,557,315.00	-	18,557,315.00
Alejandro Enrique Loweree Hernández	-	17,928,564.18	17,928,564.18
Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. Sofom Enr	-	16,900,623.36	16,900,623.36
Controles Electromecánicos, S.A. de C.V.	-	15,632,400.28	15,632,400.28
Casanova Vallejo, S.A. de C.V.	-	15,380,574.56	15,380,574.56
Evomatik, S.C.	-	14,635,488.00	14,635,488.00
Secretaría de Salud	14,472,338.53	-	14,472,338.53

## Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

Proveedores	2021 y anteriores	Ejercicio 2022	Saldo al 31/12/2022
Comercializadora Doncacahuato, S. de R.L. de C.V.	-	14,211,976.35	14,211,976.35
Televisa, S. de R.L. de C.V.	-	13,919,228.02	13,919,228.02
399 Project development, S.A. de C.V.	13,910,517.57	-	13,910,517.57
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	13,867,061.74	-	13,867,061.74
Autocamiones de Chihuahua, S.A. de C.V.	-	13,844,132.01	13,844,132.01
Caper Elaboración y Distribución, S. de R.L. M.L.	-	11,743,108.83	11,743,108.83
Hogares de Bienestar y Desarrollo Infantil, A.C.	11,686,234.12	-	11,686,234.12
CFE Suministrador de Servicios Básicos	-	11,362,626.00	11,362,626.00
Multimedios, S.A. de C.V.	3,948,684.30	7,390,791.19	11,339,475.49
BBVA Bancomer, S.A. F/405629-7	10,750,000.00	-	10,750,000.00
Instituto Estatal Electoral	10,662,285.71	-	10,662,285.71
Pc Home, S.A. de C.V.	-	9,813,812.62	9,813,812.62
Kastell Artig Handel, S. de R.L. de C.V.	9,732,708.69	-	9,732,708.69
Asfaltos de la Frontera, S.A. de C.V.	-	9,574,674.75	9,574,674.75
Instituto Chihuahuense Para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	8,742,342.66	-	8,742,342.66
Junta Central de Agua y Saneamiento	-	8,461,248.00	8,461,248.00
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	8,130,784.72	-	8,130,784.72
Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	8,096,336.00	-	8,096,336.00
Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V.	5,182,639.88	2,536,143.96	7,718,783.84
Telefonos de México, S.A.B de C.V.	-	7,126,493.43	7,126,493.43
Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.	-	6,862,265.53	6,862,265.53
Merp Edificaciones y Terracerías S.A. de C.V.	-	6,837,042.80	6,837,042.80
Cosmocolor, S.A. de C.V.	6,699,870.00	-	6,699,870.00
Servicios Administrativos Erana, S.A. de C.V.	-	6,044,028.00	6,044,028.00
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	6,038,109.73	-	6,038,109.73
Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.	5,348,420.00	-	5,348,420.00
Instituto Chihuahuense de la Cultura	5,182,706.50	-	5,182,706.50
La Casa del Criminalista, S.A. de C.V.	-	5,162,000.00	5,162,000.00
Sumacortec, S.A. de C.V.	-	4,988,928.00	4,988,928.00
Samsara Tecnología y Soluciones, S.A. de C.V.	-	4,883,598.04	4,883,598.04
Comercial de Servicios y Suministros Cosysa, S.A. de C.V.	-	4,817,480.00	4,817,480.00
Secretaría de Hacienda	-	4,776,907.00	4,776,907.00
Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V.	-	4,509,099.93	4,509,099.93
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	4,433,904.08	-	4,433,904.08
Grupo Araújo Salcido, S.A. de C.V.	4,405,060.00	-	4,405,060.00
Instituto Chihuahuense de Salud	4,386,966.35	-	4,386,966.35
Time To Clean, S.A. de C.V.	-	4,210,823.17	4,210,823.17
Banco Santander México Fid F2111101-0	4,000,000.00	-	4,000,000.00
Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.	4,104,656.01	205,232.80	3,899,423.21
Nidix Networks, S.A. de C.V.	-	3,591,505.88	3,591,505.88
Banco Santander México, S.A. Fideicomiso F2004413-0	3,408,423.41	-	3,408,423.41
Consejo Estatal de Población	3,298,425.96	-	3,298,425.96
Nueva Ixtlera de la Sierra de Chihuahua, S.A. de C.V.	-	3,196,518.00	3,196,518.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	3,173,637.79	-	3,173,637.79

## Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

Proveedores	2021 y anteriores	Ejercicio 2022	Saldo al 31/12/2022
Secorus Mx, S.A. de C.V.	-	3,153,589.00	3,153,589.00
Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	-	3,052,888.00	3,052,888.00
Radio Lobo, S.A. de C.V.	730,452.00	2,319,573.12	3,050,025.12
Publicaciones del Chuviscar, S.A. de C.V.	-	2,819,784.63	2,819,784.63
Publicaciones e Impresos Paso del Norte, S. de R.L. de	-	2,677,546.42	2,677,546.42
Otros proveedores por pagar	43,290,710.78	159,702,854.79	202,993,565.57
Total	<u>\$ 945,074,220.14</u>	<u>\$ 754,963,322.86</u>	<u>\$ 1,700,037,543.00</u>

Fuente: Oficio DCG/0305/2023 del 11 de abril de 2023

### b) Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo

Esta cuenta se integra de la siguiente manera:

Contratistas	2021 y anteriores	Ejercicio 2022	Saldo 31/12/2022
Ingeniería y Diseño Van, S.A. de C.V.	\$ -	\$ 313,000,000.00	\$ 313,000,000.00
Airbus SLC, S.A. de C.V.	72,281,083.98	-	72,281,083.98
Stahl Construcciones, S.A. de C.V.	4,719,923.96	37,389,825.12	42,109,749.08
Junta Central de Agua y Saneamiento	22,327,224.31	-	22,327,224.31
Comision Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	17,940,992.27	-	17,940,992.27
MERP Edificaciones y Terracerias, S.A. de C.V.	-	16,351,235.14	16,351,235.14
Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez	12,019,945.93	-	12,019,945.93
Constructora y Acabados Lerma, S.A. de C.V.	-	11,919,612.69	11,919,612.69
Servicios de Salud de Chihuahua	10,583,368.95	-	10,583,368.95
Fase Emulsiones y Asfaltos, S.A. de C.V.	10,315,818.60	-	10,315,818.60
Kastell Artig Handel, S. de R.L. de C.V.	7,563,022.08	213,221.87	7,349,800.21
Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V.	-	4,996,380.70	4,996,380.70
Constructora Figosa, S.A. de C.V.	-	4,349,053.61	4,349,053.61
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	3,761,668.06	-	3,761,668.06
Alpra Construcciones de Mexico, S.A. de C.V.	-	3,752,177.16	3,752,177.16
New Millenium Operations, S. de R.L. de C.V.	-	3,635,054.54	3,635,054.54
Constructora Yeparavo, S.A. de C.V.	-	3,196,890.24	3,196,890.24
Idom Ingeniería, S.A. de C.V.	-	3,062,400.43	3,062,400.43
Caba Construcciones de Chihuahua, S.A. de C.V.	-	2,504,439.59	2,504,439.59
Alejandro Páez Flores	-	2,389,894.56	2,389,894.56
Construcciones Marro, S.A. de C.V.	-	2,349,788.46	2,349,788.46
Impulsora Almher, S.A. de C.V.	-	2,047,817.31	2,047,817.31
Ingeniería y Construcciones, Trak S.A. de C.V.	-	1,946,901.51	1,946,901.51
Grupo Caduma Consultores S. de R.L. de C.V.	-	1,905,095.81	1,905,095.81
Constructora y Arrendadora Chihuahua, S.A. de C.V.	1,883,116.30	-	1,883,116.30
Green Patcher México	-	1,081,330.27	1,081,330.27
Miguel Angel Martínez Alvarado	1,042,605.62	-	1,042,605.62
Constructora y Proveedora Fuentes, S.A. de C.V.	870,947.17	-	870,947.17
Derymi Construcciones, S.A. de C.V.	-	793,622.77	793,622.77
Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.	-	790,188.42	790,188.42
Grupo Koraachi, S.A. de C.V.	-	778,010.32	778,010.32
Frequentis Ag	730,820.64	-	730,820.64

## Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

Contratistas	2021 y anteriores	Ejercicio 2022	Saldo 31/12/2022
Alfredo Barbosa de La Rosa	717,876.00	-	717,876.00
Municipio de Chihuahua	665,400.39	-	665,400.39
Arv Proyectos, S.A. de C.V.	-	654,637.92	654,637.92
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Servicios Universitarios	642,735.99	-	642,735.99
Constructora Pehem, S.A. de C.V.	-	641,433.00	641,433.00
Moto Gan, S.A. de C.V.	-	626,690.00	626,690.00
Desanova, S.A. de C.V.	-	550,423.17	550,423.17
Luis Fernando Ortega Mendoza	-	519,227.62	519,227.62
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	457,717.66	-	457,717.66
Consorcio Empresarial Adpl, SAPI de C.V.	-	390,295.20	390,295.20
José Luis Rodríguez Baeza	-	372,829.39	372,829.39
Constructora Rascón, S.A. de C.V.	-	372,214.73	372,214.73
Transconsult, S.A. de C.V.	371,200.00	-	371,200.00
Grupo Industrial Tres Vías, S.A. de C.V.	-	318,885.84	318,885.84
Cyp Cruz Sáenz, S.A. de C.V.	-	297,364.11	297,364.11
Ricardo Emilio González Calzadillas	282,641.07	-	282,641.07
Instituto Municipal de Investigación y Planeación	261,000.00	-	261,000.00
Luis Carlos Lazos Herrera	-	255,485.21	255,485.21
Elekta Medical, S.A. de C.V.	-	224,482.16	224,482.16
Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.	-	211,295.20	211,295.20
Municipio de Ojinaga	200,000.00	-	200,000.00
Caper Elaboración y Distribución, S. de R.L. M.I.	-	80,415.56	80,415.56
Obras y Pavimentos Ferhec, S.A. de C.V.	67,546.33	-	67,546.33
<b>Total</b>	<b>\$ 3,666,117.44</b>	<b>\$ 5,515,679.11</b>	<b>\$ 593,248,831.20</b>

Fuente: Oficio DCG/0305/2023 del 11 de abril de 2023

### ANÁLISIS AL PAGO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CORTO PLAZO

Concepto	Movimientos
Proveedores por pagar a corto plazo al 31/12/2021	\$ 1,597,052,916.00
Menos:	
Pagos a proveedores de ejercicios 2021 y anteriores durante el ejercicio 2022	<u>651,978,695.86</u>
(=) Adeudos por concepto de proveedores de ejercicios 2021 y anteriores	\$ 945,074,220.14
Más:	
Proveedores pendientes de pago del ejercicio 2022	754,963,322.86
(=) Saldo pendiente de pago de proveedores al 31/12/2022	<u>\$ 1,700,037,543.00</u>
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo al 31/12/2021	\$ 453,585,964.00
Menos:	
Pagos a contratistas de ejercicios 2021 y anteriores durante el ejercicio 2022	<u>283,879,308.69</u>
(=) Adeudos por concepto de contratistas de ejercicios 2021 y anteriores	\$ 169,706,655.31
Más:	
Contratistas pendientes de pago del ejercicio 2022	<u>423,542,175.89</u>
(=) Saldo pendiente de pago de contratistas al 31/12/2022	<u>\$ 593,248,831.20</u>

Fuente: Estado de Situación Financiera detallado al 31/12/2022

Como podemos observar del cuadro que antecede durante el ejercicio 2022 se pagó un importe de \$935,858,004.55 de cuentas por pagar que representa el 46% del total de adeudos de ejercicio 2021 y anteriores, y al 31 de diciembre de 2022 se quedó pendiente de pago de devengos correspondientes al ejercicio auditado de \$1,178,505,498.75 que presenta el 51% del adeudo total.

c) Participaciones y aportaciones por pagar

Anticipo por concepto de compensación de créditos y adeudos por el mes de diciembre de 2022, derivado del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua, por un importe de \$1,780,076,191.00.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

d) Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo

Esta cuenta está integrada de la siguiente manera:

Proveedor	2021 y anteriores	Ejercicio 2022	Saldo 31/12/2022
Servicios de Salud de Chihuahua	\$ 1,692,321.94	\$ 159,501,035.96	\$ 161,193,357.90
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	48,595,081.26	34,964,066.88	83,559,148.14 (d1)
Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua	600,000.00	78,976,343.58	79,576,343.58
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	38,158,969.41	25,041,684.42	63,200,653.83
Moba Alimentos, S.A. de C.V.	-	52,656,207.97	52,656,207.97
Super Tiendas Esquer, S. de R.L. de C.V.	-	37,539,738.56	37,539,738.56
Instituto Chihuahuense de Salud	1,175,547.31	29,419,734.00	30,595,281.31
Industria Gravi Steel de Chihuahua S.A. de C.V.	-	26,168,918.08	26,168,918.08
Sawp Solucions, S.A. de C.V.	-	24,719,245.50	24,719,245.50
Secretaría de Salud	13,930,319.26	7,696,282.07	21,626,601.33
Banco del Bajío, S.A. Fideicomiso 24311	20,000,000.00	-	20,000,000.00
Bbva Bancomer Servicios Fideicomiso Fofaes Chihuahua F/476523	5,631,003.00	10,250,000.00	15,881,003.00
Banco Santander Mexico, S.A. Fideicomiso F2004447-0	12,000,000.00	3,741,097.67	15,741,097.67
Chihuahua Economic Development Corporation, A.C.	-	15,000,000.00	15,000,000.00
Central de Materiales Rewo, SAPI de C.V.	-	14,415,254.02	14,415,254.02
Surtidora de Alta Tecnología, S.A. de C.V.	-	14,414,560.28	14,414,560.28
Universidad Autónoma de Chihuahua	-	10,954,716.47	10,954,716.47 (d1)
Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura	-	10,000,000.00	10,000,000.00
Otros Proveedores	38,152,920.88	132,394,451.48	170,547,372.36 (d1)
<b>Total</b>	<b>\$ 179,936,163.06</b>	<b>\$ 687,853,336.94</b>	<b>\$ 867,789,500.00</b>

Fuente: Oficio DCG/0305/023 del 11 de abril de 2023

d1) Del total de los adeudos pendientes a transferir por conceptos de subsidios (estatal, federal, convenios e impuestos diversos con fin específico), se determinó que por concepto de Impuesto Universitario lo siguiente:

**OBSERVACIÓN 13:**

**La Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2022, no transfirió un importe de \$39,708,315.00, de los recursos recaudados del Impuesto Adicional Universitario a las Universidades UACH, UACJ, Universidad Politécnica de Chihuahua, Universidad Tecnológica de Babícora y Universidad Tecnológica de Chihuahua Campus Sur.**

De acuerdo con los recursos devengados y los pagos realizados a favor de las Instituciones Educativas antes mencionadas, se determinó un monto por \$39,708,315.00 de la Secretaría de Hacienda pendientes de entregar a las universidades por concepto de Impuesto Adicional Universitario correspondiente al ejercicio fiscal 2022:

Transacción	Institución	Concepto	Importe Adeudo
E17605, E 17644	Universidad Autónoma de Cd. Juárez	Impuesto Universitario Noviembre de 2022	\$ 26,652,722.00
K5229	Universidad Autónoma de Chihuahua	Impuesto Universitario Noviembre de 2022	10,954,716.47
A1298	Universidad Politécnica de Chihuahua	Gasto de operación	1,532,437.00
1016, 1024, 922	Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	Subsidio Estatal Diciembre de 2022	420,233.76
FAC0000000502, FAC0000000553	Universidad Tecnológica de la Babicora	Subsidio Estatal Julio y Diciembre de 2022	148,206.25
		Total	<u>\$ 39,708,315.48</u>

*Fuente: Reporte Balance de Comprobación de Cuentas por pagar*

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 83 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua que establece: "El impuesto establecido en esta sección deberá pagarse en los mismos plazos y de manera conjunta con los impuestos ordinarios y derechos que lo causen".

**Marco Normativo:**

Artículo 83 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:**

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo número 20, presentó documentación y argumentos a través del oficio número DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, en el cual señala lo siguiente:

*"Se anexa copia de Oficio DPCPSFI-1250/2023 mediante el cual la Directora de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones informa que en el presente ejercicio 2023 se realizó la totalidad de los pagos pendientes de ministrar del ejercicio 2022, por el importe de \$39,708,315.48 pesos por concepto de impuesto Adicional Universitario fue pagado a las universidades, Asimismo se adjunta al presente, CD certificado por la Directora de Contabilidad Gubernamental que contiene reporte de pagos y la documentación comprobatoria, como evidencia.*

*No se omite señalar para sus consideraciones, que de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, el concepto de Impuesto Adicional Universitario, no señala temporalidad o plazo para pago, por lo que la secretaría de Hacienda ha dado cumplimiento al respecto”.*

**Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis a la respuesta proporcionada por la Secretaría de Hacienda, se concluye que los argumentos y documentación presentada muestran que se realizaron los pagos mencionados en su respuesta, sin embargo, aunque a la fecha de la confronta ya no se cuenta con saldo pendiente por transferir; la Norma no fija una fecha o plazo específico para hacer entrega de esos recursos, por lo que se constata que al 31 de diciembre de 2022 no se llevaron a cabo, evaluando lo anterior, tomando conocimiento de las acciones correctivas implementadas con respecto al el resultado con hallazgo 20.

**OBSERVACIÓN 13 – SIN RECOMENDACIÓN**

Respecto a la presente observación, esta Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero se abstiene de emitir una recomendación, toda vez que, conforme a la documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada correspondiente a actos desarrollados durante el 2023, ya se han colmado las acciones correctivas pertinentes.

e) Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

El importe universo y muestra seleccionada se integran de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra	Alcance	
Retenciones por nómina	\$ 70,286,431.61	\$ 15,772,760.73	22%	(e.1)
Impuestos y cuotas por pagar	258,269,260.76	257,248,963.77	100%	(e.2)
Acreedores diversos retenciones en inversión de obra pública	1,608,175.09	-	0%	
<b>Total</b>	<b>\$ 330,163,867.46</b>	<b>\$ 273,021,724.50</b>	<b>83%</b>	

Fuente: Balanza de Comprobación y Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022

e.1) Retenciones por nómina

Concepto	Importe Revisado
Fondo de ahorro	\$ 2,897,855.00 (1)
Fondo propio	(8,853,392.25) (2)
Servicio medico (PCE)	561,088.88 (2)
Prestamo corto plazo	(7,614.43) (2)
Servicio medico (ICHISAL)	21,174,823.53 (3)
	\$ 15,772,760.73

*Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre 2022*

1) Fondo de ahorro

**Resultado sin Observación**

A fin de revisar las retenciones y pagos generados por este concepto, el 9 de mayo de 2023, mediante oficio número ASE/AECFII/SH/052/026/2023, se solicitaron en el numeral 4 los convenios celebrados y/o instrumento legal donde se fundamente esta prestación, así como el soporte documental de los pagos efectuados a terceros, recibiendo respuesta el 17 de mayo de 2023, a través del oficio DCG/0411/023, donde se proporcionó la Minuta celebrada el 01 de mayo de 2022 entre Gobierno del Estado de Chihuahua y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

Con la información recibida se revisó que las retenciones por concepto de fondo de ahorro se apeguen a los importes establecidos en la Minuta y que la prestación se otorgue a personal sindicalizado.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

2) Pensiones Civiles del Estado: Fondo Propio, Servicio Médico y Préstamos a corto plazo

**Resultado sin Observación**

Con objeto de revisar que se hayan realizado las retenciones a la nómina de los servidores públicos y aportaciones patronales por concepto de seguridad social; así mismo constatar que se hayan efectuado los enteros a las instituciones correspondientes y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa.

El 9 de mayo de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/026/2023 se solicitaron las aportaciones efectuadas a Pensiones Civiles del Estado por concepto de Fondo propio, cuenta individual, gastos de administración y servicio médico, recibiendo respuesta el 17 de mayo de 2023, DCG/0411/023, donde se proporcionaron las constancias de retenciones y aportaciones a

Pensiones de manera mensual por el ejercicio 2022, así como las facturas recibidas y las cuentas bancarias donde se realizaron los pagos correspondientes.

Con la información recibida se revisaron las facturas y que los importes de cada concepto coincidieran con los registros contables de acuerdo con las retenciones a los empleados y las aportaciones patronales, cotejando en conjunto las nóminas de burócratas, magisterio.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

-Adeudos PCE

#### **OBSERVACIÓN 14:**

**La Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2022, no celebró convenio de pago con Pensiones Civiles del Estado.**

A efecto de verificar lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022.

El 17 de mayo de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/034/2023, se solicitó informar las gestiones efectuadas y el estatus que guardan al 31 de diciembre de 2022 respecto al Artículo Tercero Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022, referente a que: *“Los entes públicos que tengan adeudos de ejercicios anteriores con el Organismo Público Descentralizado denominado “Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua”, deberán formalizar los respectivos convenios de pago con el mismo durante el año 2022. Para efectuar los pagos convenidos que, en su caso, correspondan al ejercicio fiscal 2022, deberán dentro de su presupuesto realizar las adecuaciones presupuestarias, a efecto de cubrir las obligaciones convenidas. En caso contrario, la Secretaría podrá realizar las adecuaciones que correspondan con cargo al presupuesto de la Dependencia o Entidad que corresponda.”*, recibiendo respuesta el 22 de junio de 2023 a través del oficio DCG/0565/2023, donde se adjuntó el oficio DP-3233/2023 emitido por la Directora de Presupuesto y se informa lo siguiente: *“que el Gobierno del Estado de Chihuahua desde el inicio de la presente administración, se enfrenta al grave problema insuficiencia de liquidez, recurrentes déficits presupuestales, excesivos pasivos de corto plazo y falta de inversión de las administraciones anteriores, lo cual ha venido agravando problemática que existe en Pensiones Civiles del Estado. Atendiendo a lo anterior, la Secretaría de Hacienda ha venido realizando un importante esfuerzo para reducir los adeudos de ejercicios anteriores con Pensiones Civiles. Para ello, se han ejecutado acciones, pláticas y reuniones dirigidas a que los entes públicos efectúen los pagos convenidos con Pensiones Civiles del Estado, esto con la finalidad de poder solucionar el problema de fondo que fue heredado por las pasadas administraciones.”*

#### **Marco Normativo:**

Artículo Tercero Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:**

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo número 21, presentó documentación y argumentos a través del oficio número DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, en el cual señala lo siguiente:

*“Se hace la aclaración que el registro contable del importe por \$8,853,392.25 que se identifica en la balanza de comprobación al cierre del ejercicio 2022, no corresponde a un adeudo al Organismo Pensiones Civiles del Estado, ya que dicho saldo se encuentra contrario su naturaleza.*

*Por lo anterior, al cierre del ejercicio 2022 no existió adeudo a Pensiones Civiles del Estado por el importe y concepto que se señala en el presente hallazgo, por lo que al no existir adeudo por dicho concepto no se tenía obligación para la celebración de convenio de pago por el importe de \$8,853,392.25.*

*Anexando como evidencia a lo antes expuesto, Reporte de Balanza de Comprobación para la identificación de en la cuenta de pasivo 2117103001 denominada Fondo Propio”.*

**Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis a la respuesta proporcionada por la Secretaría de Hacienda, **se concluye que** los argumentos y documentos presentados este saldo es de naturaleza contraria por lo que no corresponde a un adeudo a Pensiones Civiles del Estado, sin embargo, este Órgano fiscalizador efectuó una confirmación de saldos, y al cruzar la información que nos proporcionaron, se constató que la Secretaría de Hacienda tiene cuentas por pagar por un importe de \$3,372,538,161.75:

Dependencias	Adeudo Ejercicios Anteriores	Adeudo del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2022	Total Adeudo al 31 de Diciembre de 2022
Secretaría de Hacienda	\$ 2,236,563,329.41	\$ 1,135,974,832.34	\$ 3,372,538,161.75

*Fuente: II\_PCE\_2022, Apartado VII.5.1. Ingresos por recuperar*

Derivado del análisis anterior a las cuentas acreedoras, información y documentación soporte proporcionada por la Secretaría de Hacienda no fue suficiente para determinar con certeza que el saldo por \$8,853,392.25 que se muestra en los registros contables de la Secretaría de Hacienda, lo anterior en contravención a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del que se desprende que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así como el artículo 109 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, mismo que señala que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la

documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, por lo que la información y documentación presentada no es suficiente para desvirtuar el Resultado con hallazgo número 21, y por tanto se determina la presente observación.

### **SOLICITUD DE ACLARACIÓN 2: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 14)**

Se emite la Solicitud de Aclaración para que la Secretaría de Hacienda, por conducto de servidora o servidor público con facultad para ello, presente en el plazo de 60 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que se haga entrega de la documentación e integración que dio origen al saldo de naturaleza contraria reflejado en la balanza de comprobación en la cuenta 2117103001 denominada Fondo Propio.

En caso de no solventar la presente observación, por no desvirtuar los hechos objeto de la observación referida mediante la solicitud de aclaración señalada anteriormente, se podrá dar lugar a alguna de las acciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

### **RECOMENDACIÓN 7: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 14)**

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda que la Secretaría de Hacienda, realice las acciones necesarias y/o procedimientos contables a efecto de **conciliar saldos** para que se vea reflejado con veracidad, objetividad, verificabilidad y representatividad, dicho adeudo en los Estados Financieros de la Cuenta Pública, lo anterior, en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación suficiente y de Consolidación de la Información Financiera.

3) Instituto Chihuahuense de Salud

#### **Resultado sin Observación**

Con objeto de revisar que se hayan realizado las retenciones a la nómina de los servidores públicos y aportaciones patronales por concepto de seguridad social; así mismo constatar que se hayan efectuado los enteros a las instituciones correspondientes y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa.

El 9 de mayo de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/026/2023 se solicitaron las aportaciones efectuadas al Instituto Chihuahuense de la Salud por concepto de servicio médico, recibiendo respuesta el 17 de mayo de 2023, DCG/0411/023, donde se proporcionaron los oficios de solicitud de pago de manera mensual, así como las facturas recibidas

De las nóminas del ejercicio 2022 y con la información recibida, se comprobó la vigencia de las facturas, que los importes coincidan con los registros contables de conformidad con las retenciones a los empleados y las aportaciones patronales, cotejándolos en conjunto con las nóminas de burócratas, magisterio.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

e.2) Impuestos y cuotas por pagar

**Resultado sin Observación**

Concepto	Importe Revisado
I.S.R. Honorarios asimilables a sueldos	\$ 1,846,655.21
I.S.R. Sueldos y salarios	255,402,308.56
	<u>\$ 257,248,963.77</u>

*Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre 2022*

Con el fin de comprobar que se hayan efectuado las retenciones de ISR en apego a la normatividad, así mismo constatar que se hayan realizado los enteros mensuales por concepto de ISR retenidos al personal adscrito y de honorarios correspondientes al mes de diciembre 2022.

El 9 de mayo de 2023, mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/026/2023 se solicitó el entero del Impuesto Sobre la Renta, así como el pago provisional realizado en enero 2023, recibiendo respuesta el 17 de mayo de 2023, DCG/0411/023, donde se proporcionaron las declaraciones de impuestos con su respectivo acuse y comprobante de pago.

De acuerdo con las nóminas de burócratas y sus compensaciones; magisterio y honorarios del mes de diciembre 2022 y la información recibida, se revisó que las retenciones efectuadas a los empleados vía nómina estén debidamente provisionadas en contabilidad, así como las aportaciones del patrón y que en su conjunto corresponda a lo declarado en diciembre 2022.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**VII.4.5. Documentos por pagar a corto plazo**

**Resultado sin Observación**

El 8 de octubre de 2016 el C. Secretario de Hacienda emitió el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la implementación del Proceso Competitivo, en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 34 último párrafo de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, por el que autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de

Hacienda, llevar a cabo la contratación de obligaciones a corto plazo”; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de octubre de 2016.

En el Acuerdo aprobado el 8 de octubre de 2016, menciona que los recursos serán destinados a cubrir necesidades de corto plazo, tales como **insuficiencias de liquidez de carácter temporal**, dicha operación constituye un obligación quirografaria, el monto de obligaciones de corto plazo que el Estado tiene contratadas, no excede el 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2021, en el cual los plazos en días son en un plazo igual a un año, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Al 31 de diciembre del 2021 se tenían vigentes 18 créditos a corto plazo por un importe de \$4,049,500,000.00 pesos, durante el ejercicio 2022 se contrataron 7 nuevos créditos por un monto total de \$2,100,000,000.00, de los cuales se realizaron amortizaciones a lo largo del ejercicio de 2022 por un importe de \$4,107,810,000.00, quedando un saldo al 31 de diciembre de 2022 de \$2,041,690,000.00.

Institución Financiera	Saldo al 31/12/2021	Disposiciones en el 2022	Amortizaciones	Saldo al 31/12/2022	Índice
Banorte	\$ 800,000,000.00		\$ 800,000,000.00	\$ -	(1)
Banorte	685,000,000.00		685,000,000.00	-	(1)
BBVA Bancomer	237,500,000.00		237,500,000.00	-	(1)
HSBC	148,500,000.00		148,500,000.00	-	(1)
HSBC	148,500,000.00		148,500,000.00	-	(1)
HSBC	99,000,000.00		99,000,000.00	-	(1)
BBVA Bancomer	148,500,000.00		148,500,000.00	-	(1)
Santander	198,000,000.00		198,000,000.00	-	(1)
Santander	198,000,000.00		198,000,000.00	-	(1)
Santander	247,500,000.00		247,500,000.00	-	(1)
Banorte	178,200,000.00		178,200,000.00	-	(1)
Multiva	198,000,000.00		198,000,000.00	-	(1)
Multiva	198,000,000.00		198,000,000.00	-	(1)
Multiva	198,000,000.00		198,000,000.00	-	(1)
HSBC	198,000,000.00		198,000,000.00	-	(1)
Santander	50,000,000.00		50,000,000.00	-	(1)
Azteca	99,000,000.00		99,000,000.00	-	(1)
Bansi	19,800,000.00		19,800,000.00	-	(1)
Banorte		300,000,000.00	-	300,000,000.00	(2)
Santander		200,000,000.00	16,660,000.00	183,340,000.00	(2)
Santander		500,000,000.00	41,650,000.00	458,350,000.00	(2)
Azteca		200,000,000.00	-	200,000,000.00	(3)
Azteca		300,000,000.00	-	300,000,000.00	(3)
BBVA Bancomer		400,000,000.00	-	400,000,000.00	(3)
Banorte		200,000,000.00	-	200,000,000.00	(3)
<b>Total</b>	<b>\$4,049,500,000.00</b>	<b>\$2,100,000,000.00</b>	<b>\$4,107,810,000.00</b>	<b>\$2,041,690,000.00</b>	

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio 2022

1) Créditos a corto plazo liquidados durante el ejercicio 2022

Institución Financiera	Saldo al 31/12/2021	Amortizaciones	Saldo al 31/12/2022	Fecha de Liquidación
Banorte	\$ 800,000,000.00	\$ 800,000,000.00	\$ -	31/08/2022
Banorte	685,000,000.00	685,000,000.00	-	27/09/2022
BBVA Bancomer	237,500,000.00	237,500,000.00	-	31/10/2022
HSBC	148,500,000.00	148,500,000.00	-	26/11/2022
HSBC	148,500,000.00	148,500,000.00	-	26/11/2022
HSBC	99,000,000.00	99,000,000.00	-	26/11/2022
BBVA Bancomer	148,500,000.00	148,500,000.00	-	26/11/2022
Santander	198,000,000.00	198,000,000.00	-	26/11/2022
Santander	198,000,000.00	198,000,000.00	-	26/11/2022
Santander	247,500,000.00	247,500,000.00	-	26/11/2022
Banorte	178,200,000.00	178,200,000.00	-	30/11/2022
Multiva	198,000,000.00	198,000,000.00	-	26/11/2022
Multiva	198,000,000.00	198,000,000.00	-	26/11/2022
Multiva	198,000,000.00	198,000,000.00	-	26/11/2022
HSBC	198,000,000.00	198,000,000.00	-	26/11/2022
Santander	50,000,000.00	50,000,000.00	-	16/12/2022
Azteca	99,000,000.00	99,000,000.00	-	28/02/2022
Bansi	19,800,000.00	19,800,000.00	-	28/02/2022
<b>Total</b>	<b>\$ 4,049,500,000.00</b>	<b>\$ 4,049,500,000.00</b>	<b>\$ -</b>	

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio 2022

De estos créditos se revisó que se hayan realizado las amortizaciones de acuerdo con las “*tablas de amortización*”, así como que los pagos se hayan realizado conforme a la sobre tasa pactada en el contrato de crédito de cada uno de los cortos plazos y que, además, la Entidad Fiscalizada contara con las cartas finiquito de cada uno de los créditos.

Durante el ejercicio de 2022 se contrató deuda a corto plazo a través de dos procesos competitivos, contratando deuda por un importe total de \$2,100,000.000.00, siendo las siguientes:

Deuda Directa	Saldo Original Contratado	Saldo al 31/12/2022	Sobretasa %	Fecha de Contratación	Fecha de Vencimiento	Proceso Competitivo
Banorte	\$ 300,000,000.00	\$ 300,000,000.00	0.72%	24/11/2022	15/11/2023	001/CP 2022
Santander	200,000,000.00	183,340,000.00	0.43%	24/11/2022	15/11/2023	001/CP 2022
Santander	500,000,000.00	458,350,000.00	0.40%	25/11/2022	24/11/2023	001/CP 2022
Azteca	200,000,000.00	200,000,000.00	0.40%	16/12/2022	15/12/2023	002/CP 2022
Azteca	300,000,000.00	300,000,000.00	0.45%	16/12/2022	15/12/2023	002/CP 2022
BBVA	400,000,000.00	400,000,000.00	0.47%	15/12/2022	14/12/2023	002/CP 2022
Banorte	200,000,000.00	200,000,000.00	0.66%	16/12/2022	15/12/2023	002/CP 2022
<b>Total</b>	<b>\$2,100,000,000.00</b>	<b>\$ 2,041,690,000.00</b>				

Fuente: Expedientes proporcionados por la Secretaría de Hacienda

2) Proceso Competitivo N° 001/CP 2022

Con fecha 3 de noviembre de 2022, la Entidad Fiscalizada llevó a cabo la invitación mediante oficio N° SSE-DIF-SH-1269-2022 a diversas instituciones de banca múltiple, con el fin de invitarlos a participar en el proceso competitivo, y otorgar al Gobierno del Estado de Chihuahua,

de un crédito simple sin garantía, por un monto de hasta \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.).

El acto de presentación y apertura de ofertas se desarrolló el 15 de noviembre de 2022, el Comité de análisis y seguimiento del Proceso Competitivo para la contratación de Obligaciones a corto plazo, de conformidad con los requisitos solicitados, llevó a cabo un análisis jurídico y financiero de las ofertas y por unanimidad de votos, mediante el Acta de emisión del fallo del proceso competitivo número 001/CP/2022, el cual se llevó a cabo el 15 de noviembre de 2022 mediante el cual se determinaron las propuestas ganadoras, que presentaron la mejor tasa efectiva y el menor costo financiero por la cantidad total de \$1,000,000,000.00.

### 3) Proceso Competitivo N° 002/CP 2022

Con fecha 1 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada llevó a cabo la invitación bajo el oficio N° SSE-DIF-SH-1382-2022 a diversas instituciones de banca múltiple, con el fin de invitarlos a participar en el proceso competitivo, y otorgar al Gobierno del Estado de Chihuahua, de un crédito simple sin garantía, por un monto de hasta \$1,100,000,000.00 (Un mil cien millones de pesos 00/100 M.N.).

El acto de presentación y apertura de ofertas se desarrolló el 14 de diciembre de 2022, el Comité de análisis y seguimiento del Proceso Competitivo para la contratación de Obligaciones a corto plazo, de conformidad con los requisitos solicitados, llevó a cabo un análisis jurídico y financiero de las ofertas y por unanimidad de votos, mediante el Acta de emisión del fallo del proceso competitivo número 002/CP/2022, el cual se llevó a cabo el 14 de diciembre de 2022 mediante el cual se determinó que las propuestas ganadoras que presentaron la mejor tasa efectiva y el menor costo financiero por la cantidad total de \$1,100,000,000.00.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**VII.4.6. Documentos por pagar a Largo Plazo****Resultado sin Observación**

Los créditos a largo plazo al 31 de diciembre de 2022 fueron de \$32,958,315,689.00, los cuales se integran de la siguiente manera:

Institución Bancaria	Importe Contratado	Saldo al 31/12/2022	Garantía de Pago / Porcentaje afectación a	Fecha de Contratación	Fecha de Vencimiento
Banco del Bajío	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,485,222,769.00	2.53%	04/07/2019	28/06/2039
Bancomer	3,000,000,000.00	2,970,445,539.00	5.04%	10/07/2019	04/07/2039
Bancomer	1,852,528,000.00	1,805,089,384.00	3.10%	10/07/2019	04/07/2039
Santander	1,350,000,000.00	1,336,700,492.00	2.27%	15/07/2019	09/07/2039
Santander	1,750,000,000.00	1,732,759,897.00	2.94%	15/07/2019	09/07/2039
Santander	1,900,000,000.00	1,881,282,174.00	3.19%	15/07/2019	28/06/2039
Multiva	1,185,342,076.00	1,173,840,432.00	2.00%	17/07/2019	11/07/2039
Banobras	4,416,500,000.00	4,374,013,447.00	7.41%	31/07/2019	26/07/2039
Banobras Cred. 13623	5,000,000,000.00	4,951,900,200.00	8.39%	31/07/2019	26/07/2039
Banobras Cred. 13621	5,000,000,000.00	4,951,900,200.00	8.39%	31/07/2019	26/07/2039
HSBC	500,000,000.00	489,007,409.00	0.84%	13/09/2019	28/08/2039
Banorte	3,397,918,258.00	3,369,481,080.00	5.70%	02/12/2019	26/11/2039
Banco del Bajío	500,000,000.00	492,275,243.00	0.72%	21/11/2019	15/11/2039
Banco del Bajío	250,000,000.00	248,067,000.00	0.36%	21/11/2019	15/11/2039
Bancomer	1,000,000,000.00	992,268,000.00	1.68%	28/11/2019	22/11/2039
Bancomer	830,000,000.00	371,908,273.00	1.39%	28/11/2019	22/11/2039
Bonos Cupón Cero - Banobras 637 MDP	354,206,964.00	332,154,150.00	6.18%	02/12/2012	19/10/2032
<b>Total</b>	<b>\$33,786,495,298.00</b>	<b>\$32,958,315,689.00</b>			

Fuente: Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos CP 2022

### **CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS.**

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, se revisó que la Entidad Fiscalizada revele de manera destacada en sus Estados Financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados Deuda Pública en términos de la normativa aplicable. Se revisaron los Informes trimestrales de Deuda Pública, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 25 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, se revisó que la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída fuera en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua, incluyendo, los importes, tasa, sobretasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

### **Contratación de Deuda Pública a Largo Plazo en el 2022.**

En el ejercicio de 2022 se llevó a cabo el proceso competitivo para la contratación de financiamientos de Largo Plazo N° SH/LP/DP/002/2022, mediante una convocatoria pública, el 4 de mayo de 2022, se convocó a las instituciones financieras nacionales interesadas en participar

en el proceso competitivo para la contratación de financiamientos al amparo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera.

Con el objeto de refinanciar de los siguientes créditos de largo plazo:

Contratos a refinanciar	Saldo Original Contratado	Saldo insoluto de referencia (31/05/22)	Sobretasa %	Contratos refinanciados	Saldo Contratado	Sobretasa %	Indice
Banco del Bajío	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,489,311,315.14	<b>1.30</b>	Banco Banorte	\$ 1,489,311,315.14	<b>0.63</b>	(a)
Multiva	1,185,342,076.00	1,177,078,416.53	<b>0.88</b>	Banco del Bajío	1,177,078,416.53	<b>0.59</b>	(b)
Banco del Bajío	500,000,000.00	493,452,743.11	<b>1.30</b>	Banco Azteca	493,452,743.11	<b>0.55</b>	(c)
Banco del Bajío	250,000,000.00	248,626,000.00	<b>1.44</b>	Banco Azteca	248,626,000.00	<b>0.54</b>	(d)

Fuente: Proceso competitivo SH/LP/DP/002/2022

Para la contratación del mencionado refinanciamiento se celebraron dos actas de talleres de aclaraciones, el primer taller de aclaraciones se llevó a cabo el 18 de mayo de 2022, donde se desahogaron numerosas preguntas presentadas por las instituciones financieras participantes y, asimismo, se les notificó de una implementación de un segundo taller de aclaraciones el cual se llevó a cabo el día 25 de mayo de 2022.

Cada crédito tuvo su propia Acta de presentación y apertura de ofertas, así como el fallo adjudicatorio se dio de manera independiente para cada uno de los créditos a refinanciar, dándose así cuatro actas de fallo. Los 4 financiamientos que resultaron ganadores se describen a continuación:

a) Banco Mercantil del Norte

Se llevó a cabo el acta de presentación y apertura de propuestas con fecha del 23 de junio de 2022 y el Acta de emisión de fallo del Financiamiento de fecha 27 de junio de 2022, correspondiente al crédito refinanciado con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, con un saldo insoluto de \$1,489,311,315.14; se desprende que derivado del análisis de las ofertas presentadas y después de un análisis cualitativo, se determinó que se adjudicara el financiamiento a la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Con fecha de 21 de julio de 2022, se llevó a cabo una contratación de un crédito simple con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte por un importe total de \$1,489,311,315.14., con una sobre tasa de 0.63%.

b) Banco del Bajío, S.A.

Se llevó a cabo el acta de presentación y apertura de propuestas con fecha del 16 de junio de 2022 y el Acta de emisión de fallo del Financiamiento de fecha 20 de junio de 2022, correspondiente al crédito refinanciado con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, con un saldo insoluto de \$1,177,078,416.53; se desprende que derivado del análisis de las ofertas presentadas y después de un análisis cualitativo, se determinó

que se adjudicara el financiamiento a la Institución Financiera Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Con fecha de 20 de julio de 2022, se llevó a cabo una contratación de un crédito simple con la institución financiera Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple por un importe total de \$1,177,078,416.53., con una sobre tasa de 0.59%.

c) Banco Azteca, S.A.

Se llevó a cabo el acta de presentación y apertura de propuestas con fecha del 29 de junio de 2022 y el Acta de emisión de fallo del Financiamiento de fecha 1 de julio de 2022, correspondiente al crédito refinanciado con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, con un saldo insoluto de \$493,452,743.11, se desprende que derivado del análisis de las ofertas presentadas y después de un análisis cualitativo, se determinó que se adjudicara el financiamiento a la Institución Financiera Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Con fecha de 20 de julio de 2022, se llevó a cabo una contratación de un crédito simple con la institución financiera Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple por un importe total de \$493,452,743.11., con una sobre tasa de 0.55%.

d) Banco Azteca, S.A.

Se llevó a cabo el acta de presentación y apertura de propuestas con fecha del 5 de julio de 2022 y el Acta de emisión de fallo del Financiamiento de fecha 06 de julio de 2022, correspondiente al crédito refinanciado con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, con un saldo insoluto de \$248,626,000.00; se desprende que derivado del análisis de las ofertas presentadas y después de un análisis cualitativo, se determinó que se adjudicara el financiamiento a la Institución Financiera Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Con fecha de 20 de julio de 2022, se llevó a cabo una contratación de un crédito simple con la institución financiera Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple por un importe total de \$248,496,500.00., con una sobre tasa de 0.54%.

Se revisó que todos los créditos se encontraron debidamente registrados ante el Sistema del Registro Público Único, el cual es el sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, que permite la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de inscripción, modificación, cancelación y cualquier otro trámite relacionado con el registro de obligaciones a largo plazo de los entes públicos.

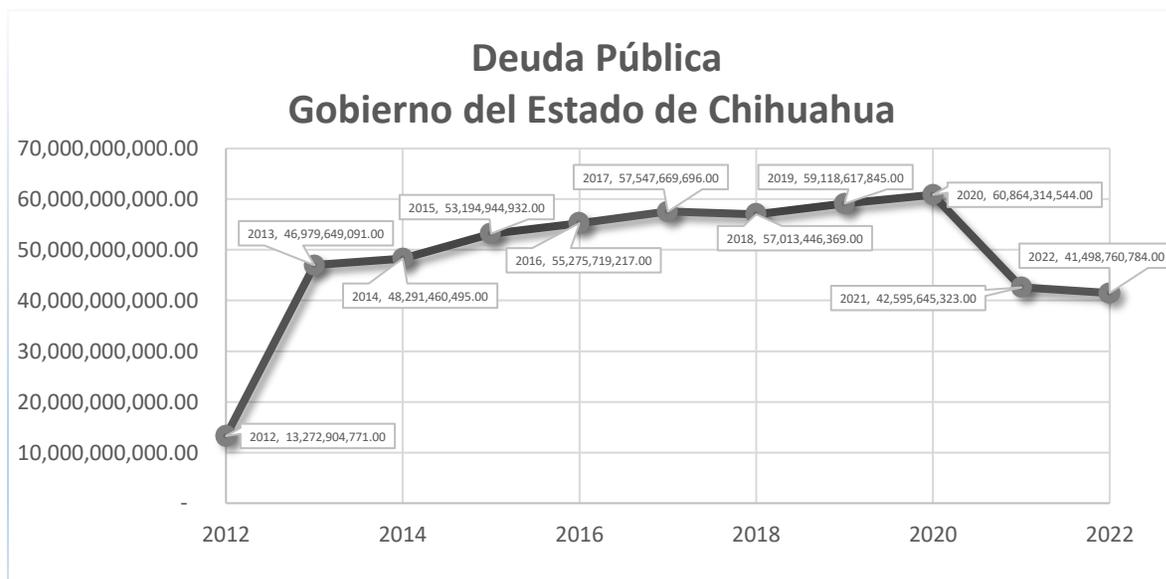
Se destaca que como la consulta al RPU esta actualizada por trimestres, al momento de la consulta que fue a mediados del ejercicio 2023, ya se encontraban registrados los cuatro nuevos financiamientos que se contrataron en el ejercicio 2022, cabe destacar que estos créditos **la Entidad Fiscalizada no hizo disposiciones de estos hasta el ejercicio 2023**, asimismo los 4

créditos liquidados ya no aparecen en el registro del RPU ya que fueron remplazados por los refinanciamientos.

### COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

A continuación, se muestra el historial de la deuda pública de los últimos 10 años:

Ejercicio	Deuda Pública y Otros Pasivos
2012	\$ 13,272,904,771.00
2013	46,979,649,091.00
2014	48,291,460,495.00
2015	53,194,944,932.00
2016	55,275,719,217.00
2017	57,547,669,696.00
2018	57,013,446,369.00
2019	59,118,617,845.00
2020	60,864,314,544.00
2021	42,595,645,323.00
2022	41,498,760,784.00



De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

## VII.5. FIDEICOMISO IRREVOCABLE N° 80672

Con el fin de revisar el cumplimiento de parte de la Entidad Fiscalizada a los principios de transparencia y rendición de cuentas, en el ejercicio del gasto y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los Ingresos y Gasto Público del **Fideicomiso Irrevocable N° 80672**, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información que se daba incluir en la cuenta pública conforme a las disposiciones aplicables; por lo cual se revisó la información presupuestaria, programática y contable.

### VII.5.1. Antecedentes

#### **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

Artículo 36. A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Fracción IX. Otorgar concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras federales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.

#### **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**

Artículo 5. Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.

Fracción III. Otorgar las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley; vigilar su cumplimiento y resolver sobre su revocación o terminación en su caso.

Artículo 15. El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros:

Fracción VIII. Las contraprestaciones que deban cubrirse al gobierno Federal, mismas que serán fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a propuesta de la Secretaría.

#### **Títulos de concesiones carreteras 1 y 2 y sus modificaciones**

Concesión 1 otorgada el 27 de octubre de 1988 vigente hasta el 27/10/2048, y su Cuarta Modificación 14/06/2013.

Concesión 2 otorgada el 29 de agosto de 1989 vigente hasta el 29/08/2049, y su Cuarta Modificación 14/06/2013.

Mediante decreto 686-89-X-P.E. y 693-92-XIV-P.E. de fechas 13 de mayo de 1989 y 17 de junio de 1992 respectivamente, Gobierno del Estado tiene el derecho de cobro de las casetas de peaje

a los usuarios de tramos carreteros y casetas de cobro, quedando los tramos de la siguiente manera:

Caseta	Km	Tramo	Jurisdicción
Jiménez-Savalza (Savalza)	10+500	Jiménez-Savalza	Estatal
Jiménez-Camargo (Jiménez)	11+800	Jiménez-Camargo	Federal
Camargo-Conchos (Camargo)	73+800	Camargo-Conchos	Federal
Conchos-Delicias (Saucillo)	116+400	Conchos-Delicias	Federal
Chihuahua-Sacramento (Sacramento)	31+300	Chihuahua-Sacramento	Estatal
Sueco-Villa Ahumada (Villa Ahumada)	216+000	Sueco-Villa Ahumada	Federal
Santa Isabel-Cuauhtémoc (Santa Isabel)	68+000	Santa Isabel-Cuauhtémoc	Estatal
Ojo Laguna-Flores Magón (Ojo Laguna)	0+950	Ojo Laguna-Flores Magón	Estatal
Acortamiento Flores Magón-Galeana (Galeana)	18+000	Acortamiento Flores Magón-Galeana	Estatal

El 21 de agosto de 2013 y con fundamento en el Decreto del Congreso número 327/2013 XI. P.E., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano el 20 de julio 2013 mediante Decreto N° 1327/2023 XI P.E., el Estado, el Fiduciario, Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (“Invex” o el “Representante Común Sustituido”) y el Fideicomiso en Segundo Lugar celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable número 80672 (el “Fideicomiso”), vigente a la fecha (última modificación 14/06/2013).

Partes en el Fideicomiso:	
Fideicomitente	Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda
Fiduciario	Banco de desarrollo Nacional Financiera, S.N.C. NAFIN
Fideicomisario en 1° lugar	Tenedores de los Certificados Bursátiles representados por Banco Invex, S.A.
Fideicomisario en 2° lugar	Banobras, S.A.
Fideicomisario en 3° lugar	Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda

La CNBV autorizó, mediante oficio número 153/7155/2013 de fecha 12 de agosto de 2013, al Fiduciario del Fideicomiso un programa de colocación de certificados bursátiles fiduciarios por un monto de hasta \$15,000,000,000.00 M.N. (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDI's.

El 21 de agosto de 2013, el Gobierno del Estado celebró contrato de Fideicomiso 80672 irrevocable con Nacional Financiera, el cual le da el derecho a recibir, entre otros, los recursos que se obtengan del cobro de las cuotas de peaje por la explotación de tramos carreteros:

**El patrimonio del Fideicomiso se integra de la siguiente manera (cláusula Tercera): Destinados a fortalecer la infraestructura del Estado y/o como fuente de pago, garantía, de créditos, obligaciones**

1. Con la aportación inicial \$1,000.00 M.N;
2. Recursos que se obtengan de la cobranza de Cuotas de Peaje de Carreteras;
3. El producto de colocación de Certificados Bursátiles entre el público inversionista.
4. Recursos derivados del CAP;
5. Los intereses y rendimientos que deriven de la inversión de activos líquidos y los que produzcan las cuentas del Fideicomiso;
6. Los recursos derivados de la disposición de Garantías Parciales.

**Tramos carreteros contemplados en el Fideicomiso Estatales**

- Jiménez
- Chihuahua – Sacramento
- Santa Isabel – Cuauhtémoc
- Laguna – Flores Magón
- Flores Magón – Galeana

**Federales**

- Delicias y Camargo (tramo carretero de 4 carriles), y el segundo cuerpo de carretera de Delicias a Estación Conchos
- Jiménez – Camargo con una longitud de 70 km, y el tramo carretero de Sueco – Villa Ahumada – Samalayuca.

**El Fideicomitente**, se ocupará, entre otras cosas, de operar las casetas de cobro de las carreteras, realizar la cobranza de las cuotas de peaje y entregarlas al Fideicomiso todos los días hábiles mediante abonos o transferencia electrónica de fondos a la Cuenta General

El 14 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Decreto Número 1039/2015 I P.O. (Decreto de Autorización), por virtud del cual el H. Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo del Estado para, entre otras cosas:

a) Constituir, como una empresa de participación social estatal mayoritaria bajo el régimen de sociedad anónima de capital variable, como una entidad perteneciente a la administración pública paraestatal del Estado, el Nuevo Fideicomitente;

b) Otorgar al nuevo fideicomitente todos los derechos y obligaciones de la Concesión Estatal y Federal de carreteras.

c) Celebrar, el Estado, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Secretaría de Hacienda del Estado, que éste encomiende al Estado la operación, mantenimiento y conservación de las Carreteras.

Por lo anterior se constituye la empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V.”, e Inversiones Carreteras Chihuahuenses, S.A. de C.V.”, ambas mediante Decreto N° 1039/2015 I P.O., quedando “Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V.” con la concesión de las carreteras estatales y federales.

Por medio **del Decreto LXV/EXDEC/0349/2017 V P.E. publicado en el POE de fecha 15/07/2017**, el congreso del Estado autoriza al Ejecutivo Estatal que ejecute la terminación anticipada de la concesión otorgada a la empresa de participación estatal denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A.

El Congreso del Estado a través del **Decreto LXVII/ABDEC/0309/2022 de fecha 23/09/2022 publicado en el POE 09/10/2022**, abroga el Decreto **LXV/EXDEC/0349/2017 V P.E. publicado en el POE de fecha 15/07/2017 y quedan si efectos los actos realizados para su implementación, y continua vigente el Decreto No. 1039/2015 publicado POE 14/11/2015 con todos sus actos y autorizaciones.**

### **Amortización Anticipada de Certificados Bursátiles UDIS**

Cláusula Séptima del Fideicomiso. A partir del 15 de febrero de 2023 para las Emisiones Bursátiles denominadas UDIS el Fideicomitente tendrá derecho a instruir por escrito al Fiduciario para que éste proceda a liquidar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo capital, intereses y las primas que procedan.

### **I.1. Concesiones de Carreteras Federales**

#### **Concesión Federal 1**

Otorgada el 27 de octubre de 1988 por el Gobierno Federal a través de la SCT para la construcción y explotación, con un plazo de 20 años que vencieron el 27/10/2008.

**1ra. Modificación** de fecha 17 de agosto de 1994 el plazo de vigencia será de 25 años, venciendo el 27/10/2013.

**2da. Modificación** de fecha 29 de agosto de 2008, el plazo de vigencia será de 30 años, venciendo el 27/10/2018.

**3ra. Modificación** de fecha 14 de junio de 2013, el plazo de vigencia adicional de hasta 30 años, venciendo el 27/10/2048.

**4ta. Modificación** de fecha 20 de abril de 2016. Se modifican todas las Condiciones del Título de Concesión para precisar las obligaciones de la Concesionaria y otorgar al documento jurídico la precisión adecuada.

**Tramos carreteros concesionados:**

- Camargo-Conchos (Camargo)
- Conchos-Delicias (Saucillo)

**Concesión Federal 2**

Otorgada el 29 de agosto de 1989 por el Gobierno Federal a través de la SCT con vigencia de 17 años, venciendo el 28/08/2006.

1ra. Modificación de fecha 17 de agosto de 1994 el plazo para quedar a 25 años, venciendo el 29/08/2014.

2da. Modificación de fecha 29 de agosto de 2008 el plazo para quedar a 30 años, venciendo el 29/08/2019.

3ra. Modificación de fecha 14 junio de 2013, el plazo de vigencia adicional de hasta 30 años más, venciendo el 29/08/2049.

4ta. Modificación de fecha 20 de abril de 2016. Se modifican todas las Condiciones del Título de Concesión para precisar las obligaciones de la Concesionaria y otorgar al documento jurídico la precisión adecuada.

**Tramos carreteros concesionados:**

- Jiménez – Camargo (Jiménez)
- Sueco-Villa Ahumada-Samalayuca (Villa Ahumada)

**I.2. Contrato de prestación de Servicios para operar las casetas de cobro**

Con fecha del 14 de marzo de 2016 se celebra **Contrato de Prestación de Servicios** para la Operación, Mantenimiento, Conservación y Servicios Conexos entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Secretaría de Hacienda y la empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V.”, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Número 1039/2015 I P.O.

En el contrato se establece que “**El Gobierno**” se ocupará, entre otras cosas, de operar las casetas de cobro de las Carreteras, realizar la cobranza de las Cuotas de Peaje correspondientes y de

entregarlas al Fideicomiso todos los Días Hábiles mediante abonos o transferencia electrónica de fondos a la Cuenta General, de conformidad con las Reglas de Operación.

El Gobierno del Estado estará obligado hacer todo lo necesario (incluyendo, pero sin estar limitado a, las gestiones necesarias ante el Congreso del Estado y la SCT) para que las Cuotas de Peaje sean ajustadas, al menos una vez al año, a los niveles máximos permitidos en términos de las Concesiones Federales y la legislación aplicable a las Carreteras Estatales.

Una de las principales obligaciones en realizar oportuna y adecuadamente los trabajos de conservación y mantenimiento mayor y menor de las Carreteras que sean necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

### VII.5.2. Alcance

En la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua 2022, tomo VII “Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Mayoritaria”, en el “Estado Analítico de Ingresos”, y el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos / Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)”, del Poder Ejecutivo aparece publicado el presupuesto aprobado, ampliaciones y reducciones, modificado, devengado y pagado correspondiente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, que se muestra en los siguientes cuadros:

#### Ingresos registrados en la Cuenta Pública 2022 del Fideicomiso Irrevocable N° 80672

Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado
\$3,573,174,911.00	\$ 709,487,542.34	\$4,282,662,453.34	\$4,282,580,465.00	\$4,282,580,465.00

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio 2022

#### Egresos registrados en la Cuenta Pública 2022 del Fideicomiso Irrevocable N° 80672

Aprobado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado
\$ 3,573,174,911.00	\$ 709,405,554.00	\$ 4,282,580,465.00	\$ 4,282,580,465.00	\$ 4,282,580,465.00

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio 2022

Cabe señalar que la información que contiene este informe es relativa a la Secretaría de Hacienda y de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua esta es una dependencia normativa y de control para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que respecta a las finanzas públicas estatales, para la administración de los ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales y los servicios, en los términos de las disposiciones legales aplicables; por lo que a continuación se detalla en los numerales siguientes lo correspondiente a operaciones a nivel Poder Ejecutivo como a nivel Dependencia del Gobierno del Estado, así como de la obligación que tienen para el cumplimiento del **Contrato de**

**Prestación de Servicios** para la Operación, Mantenimiento, Conservación y Servicios Conexos entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Secretaría de Hacienda y la empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V.”

### VII.5.3. Ingresos

#### Resultado sin Observación

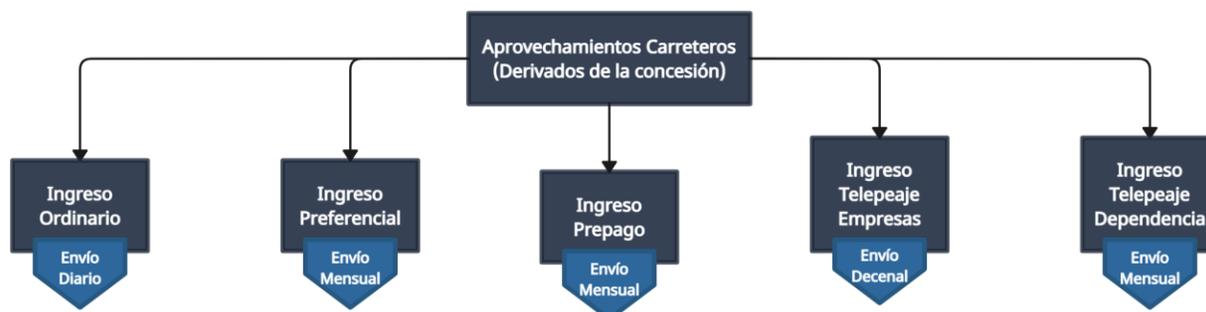
En el ejercicio fiscal 2022, la Secretaría de Hacienda recaudó ingresos por un total de \$4,282,662,453.34, los cuales corresponden a recursos provenientes de las cuotas de peaje, revisándose al 100%, revisándose a la siguiente manera:

Concepto	Importe
<u>Derechos</u>	
<i>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</i>	
Uso de carreteras de cuota concesionadas por la Federación	\$ 2,558,029,631.07 (a)
Uso de carreteras de cuota concesionadas por Estado	1,724,632,822.27
<b>Total</b>	<b>\$ 4,282,662,453.34</b>

Fuente: Balanza de comprobación a nivel subcuenta 2022

Los ingresos provienen de las “**cuotas de peaje**”, que son las cuotas de peaje y cantidades por cualquier otro concepto que, bajo las Concesiones Federales actualmente tiene derecho, o en el futuro tenga a derecho a cobrar Fibra Estatal Chihuahua a los usuarios de las Carreteras Federales e incluyendo también cualquier prórroga, extensión o ampliación relativa al plazo de vigencia y/o de los tramos carreteros materia de las concesiones federales y las cuotas de peaje y cantidades por cualquier otro concepto que, bajo la concesión estatal, actualmente tiene derecho, o en el futuro tenga derecho a cobrar Fibra Estatal Chihuahua a los usuarios de carreteras estatales e incluyendo también cualquier posterior prórroga, extensión o ampliación relativa al plazo de vigencia de la concesión estatal y de conformidad con las tarifas autorizadas para cada ejercicio, cuyos flujos presentes y futuros, se encuentran afectos al Fideicomiso 80672.

La recaudación se realiza de la siguiente manera:



En el ejercicio 2022, por caseta la recaudación fue de la siguiente manera:

Nombre de la Caseta	Importe Recaudado
Caseta Camargo (Conchos - Camargo)	\$ 425,922,195.66
Caseta Cuauhtémoc (Santa Isabel - Cuauhtémoc)	426,600,941.22
Caseta Galeana (Flores Magón - Galeana)	217,324,221.26
Caseta Jiménez (Camargo - Jiménez)	612,841,892.28
Caseta Ojinaga (Chihuahua - Ojinaga)	75,557,226.08
Caseta Ojo Laguna (Ojo Laguna - Flores Magón)	174,869,183.90
Caseta Sacramento (Chihuahua - Sacramento)	455,488,694.06
Caseta Samalayuca (Samalayuca . San Gerónimo)	48,035,900.43
Caseta Saucillo (Delicias - Conchos)	485,974,125.87
Caseta Savalza (Jiménez - Salvaza)	326,756,655.32
Caseta Villa Ahumada (Sueco - Villa Ahumada)	1,033,291,417.26
Total	<u>\$ 4,282,662,453.34</u>

*Fuente: Balanza de comprobación, layout de Ingresos (CRI) 2022*

Cabe hacer mención que todas las facturas y comprobaciones de gastos y demás comprobantes fiscales deberán estar expedidos a nombre de Fibra Estatal Chihuahua, siendo el Estado responsable del uso, control, almacenamiento y pago, en términos de las disposiciones fiscales aplicables. El Estado debe custodiar dicha documentación y entregarla a Fibra Estatal Chihuahua junto con el Reporte Mensual de Operación y Mantenimiento.

La Entidad Fiscalizada obtuvo ingresos, provenientes del cobro de las casetas de peaje en el Estado por \$4,282,662,453.34; estos recursos son recaudados por el Departamento de Carreteras de Cuota de la Subsecretaría de Ingresos, los cuales se registran en el rubro de Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.

El 22 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo 063/2022, mediante el cual se modifican y ajustan las cuotas en las casetas de peaje por el uso de diversos tramos carreteros, aplicable en el ejercicio fiscal 2022.

El 20 de junio de 2023 se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/063/2023, la relación de tarifas preferenciales, padrón de usuarios preferenciales y lineamientos para su autorización vigentes para el ejercicio fiscal 2022, recibiendo respuesta el 18 de septiembre de 2023, mediante oficio DCG/0832/2023.

El 24 de agosto de 2023 se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/SH/052/086/2023, el reporte de aforo mensual ordinario y preferencial, recibiendo respuesta el 18 de septiembre de 2023, a través del oficio DCG/0833/2023.

Con la información antes mencionada, se revisó que el detalle de ingresos recaudados corresponda con los importes registrados en contabilidad y que la aplicación de tarifas se haya

efectuado de conformidad con el Acuerdo 063/2022, de donde se desprende que en el ejercicio fiscal las carreteras de cuota registraron un aforo total de 15,454,277 vehículos automotores, entre motocicletas, automóviles, autobuses y camiones, de los cuales 852,665 contaron con tarifa preferencial.

	AFORO					Importe
	Motocicleta	Automóvil y Pickup	Autobús y Camión	Usuarios preferenciales	Total	
Villa Ahumada (Sueco-Villa Ahumada)	4,338	1,708,040	301,864	18,076	2,032,318	\$ 1,033,291,417.26 (1)
Jiménez (Camargo-Jiménez)	4,023	788,541	630,609	55,272	1,478,445	612,841,892.28 (1)
Saucilo (Delicias-Conchos)	5,794	1,266,477	674,646	356,633	2,303,550	485,974,125.87 (1)
Cuahtémoc (Santa Isabel-Cuahtémoc)	8,162	1,958,857	284,874	64,881	2,316,774	426,600,941.22 (1)
Sacramento (Chihuahua-Sacramento)	5,552	1,948,632	377,509	291,235	2,622,928	455,488,694.06 (1)
Camargo (Conchos-Camargo)	5,794	1,099,171	555,944	55,580	1,716,489	425,922,195.66 (1)
Savalza (Jiménez-Savalza)	3,011	569,636	418,403	2,305	993,355	326,756,655.32 (1)
Galeana (Flores Magón-	1,178	379,002	255,731	3,569	639,480	217,324,221.26 (1)
Ojo Laguna (Ojo Laguna-Flores Magón)	1,068	272,878	213,220	2,096	489,262	174,869,183.90 (1)
Ojinaga (Chihuahua-Ojinaga)	429	409,953	29,472	2,982	442,836	75,557,226.08
Samalayuca (Samalayuca-San Gerónimo)	2,164	394,366	22,274	36	418,840	48,035,900.43
	41,513	10,795,553	3,764,546	852,665	15,454,277	\$ 4,282,662,453.34

Fuente: Información anexa al oficio DCG/0833/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023.

1) Estos recursos están sujetos a los términos y condiciones del Contrato de Liberación y Transmisión de Ingresos, donde la Secretaría de Hacienda aporta los ingresos y flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de las Cuotas de Peaje que se cobren a los usuarios de las Carreteras, mismos que la Secretaría de Hacienda se obliga a entregar a este Fideicomiso hasta en tanto se liquide la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número 80672; el producto que se obtenga derivado de cualquier indemnización, o ingreso de cualquier especie relacionado con las Carreteras. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, desempeña el cargo de Fiduciario.

La Secretaría de Hacienda, reportó en la Cuenta Pública 2022 un presupuesto devengado de \$4,282,580,465.00, revisándose al 100%, de la siguiente manera:

El Estado deberá depositar, mediante abono o transferencia electrónica de fondos, las Cuotas de Peaje derivadas de la cobranza que realice el Estado en las carreteras, con motivo de la prestación de servicios, en los términos previstos en el Contrato, la Cuenta para el depósito del peaje, será la cuenta concentradora del Fideicomiso 80672, es decir, la cuenta del Convenio CIE 73538 a nombre de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en BBVA, S.A. con referencia N° 806729, o la cuenta que mediante aviso por escrito designe la Fibra Estatal Chihuahua a Gobierno del Estado.

**En el ejercicio fiscal del 2022, el Estado depósito a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito las cuotas de peaje por un importe de \$4,282,580,465.00, quedando registrado dentro del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.**

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### VII.5.4. Egresos

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito una vez que cuenta con los recursos financieros hace frente a los siguientes gastos:



### Resultado sin Observación

**Contraprestación a la SCT equivalente al 0.000001% de los ingresos derivados de las cuotas de peaje** de acuerdo con los ingresos recaudados con respecto al ejercicio fiscal anterior y el porcentaje pactado, pagado de manera anual en el mes de enero.

**Intereses, principal y demás cantidades pagaderas bajo los certificados bursátiles** del Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022 se identifica que se amortizó un importe de \$378,847,444.00 y de intereses \$939,320,664.00

Los Gastos de Operación y Mantenimiento menor y mayor, así como estos recursos que se envían al Estado, **los cuales se registran en el rubro de otros aprovechamientos de la cuenta contable:**

**Gastos de Operación y Mantenimiento Menor.** Significa que son los recursos que, conforme al Presupuesto de Operación y Mantenimiento menor, resulten necesarios para sufragar los gastos de obras de limpieza, reparación de barreras centrales, pasos a desnivel, señalamientos viales, acotamientos, protecciones metálicas y de protección de los carriles, limpieza y mantenimiento de los señalamientos, limpieza de taludes y zanjas, mantenimiento de los puentes y túneles, señalamientos menores de pavimento y el mantenimiento permanente de las construcciones y equipo, y demás acciones necesarias para que las carreteras estén siempre en condiciones de tránsito fluido y seguro, incluyendo la supervisión técnica, éstos serán ministrados al Estado mensualmente por Fibra Estatal Chihuahua al Estado, en la cuenta para el depósito, para ser destinados única y exclusivamente a dicho concepto. Para el ejercicio 2022, el Estado recibió por parte de Fibra Estatal un importe de \$458,473,592.00, integrándose de la siguiente manera:

Concepto	Importe Devengado
Mantenimiento menor	\$ 205,440,386.00
Gastos de Operación	206,619,276.00
Gastos de Casetas	46,413,930.00
<b>Total</b>	<b>\$ 458,473,592.00</b>

Fuente: Balanza de comprobación y layout de Ingresos 2022

**Fondo de Mantenimiento Mayor.** Significa, las actividades tendientes a mantener las carreteras en buenas condiciones estructurales y de servicio, incluyendo enunciativamente, la reposición de pavimento, reparación de pavimentos con maquinaria, modernizaciones, señalamientos y reparación mayores de puentes, incluyendo su supervisión técnica. Estos serán ministrados al Estado mensualmente por Fibra Estatal Chihuahua al Estado, en la cuenta para el depósito, para ser destinados única y exclusivamente a dicho concepto. Para el ejercicio 2022, el Estado recibió por parte de Fibra Estatal un importe de \$365,418,992.00.

### Remanentes

Una vez cubiertos los conceptos anteriores, en caso de tener remanentes, estos son transferidos al Estado (**recursos de libre disposición**). Los remanentes son un reintegro y por su naturaleza contable y de acuerdo al clasificador por fuentes de financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) se clasifican contablemente como aprovechamientos, **los cuales son considerados como ingresos de libre disposición** ya que no tienen como destino un fin específico, asimismo, la Ley de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 2, fracciones XIX y XXI, establece que los aprovechamientos son considerados como ingresos locales.

Lo anterior lo podemos confirmar al ver la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua donde se contemplan los ingresos derivados de remanentes del fideicomiso carretero dentro del apartado de aprovechamientos.

En el ejercicio 2022 el Estado recibió recursos por este concepto un importe de **\$915,128,242.33**.

El 11 de mayo de 2023, mediante oficio número ASE/AECFII/SH/052/028/2023, se solicitó el soporte documental de los ingresos percibidos por concepto de remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles de Peaje registrados en la cuenta 4169101001, recibiendo respuesta el 11 de agosto de 2023 a través del oficio DCG/0709/2023.

Con la información recibida se revisó el registro contable y presupuestal de los ingresos de acuerdo con la normativa establecida por el Consejo de Armonización Contable y que dichos recursos hayan sido depositados en las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de Chihuahua, por un monto de \$\$915,128,242.33 de la siguiente manera:

Cuenta Bancaria	Institución Bancaria	Certificado de tesorería	Fecha	Importe
110598852	BBVA México, S.A.	52236	15/02/2022	\$2,324,354.47
110598852	BBVA México, S.A.	53606	15/08/2022	2,373,103.43
113732231	BBVA México, S.A.	53607	18/08/2022	910,430,784.43
Total				<u>\$915,128,242.33</u>

Fuente: Información anexa al oficio DCG/0709/2023

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### Pasivos Contingentes Informativa con respecto a este Fideicomiso

#### Resultado sin Observación

Deuda Contingente	Saldo al 31/12/2021	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes	Saldo al 31/12/2022
Fideicomiso Peaje (F-80672)	\$ 14,827,331,755.00	\$ 819,818,448.00	\$ 15,647,150,203.00 (a)

Fuente: Informe sobre Pasivos Contingentes / CP 2022

a) Las emisiones bursátiles emitidas por Fideicomisos Carreteros y Créditos bancarios respaldados con **Cuotas de Peaje**, no tienen recurso en contra del Estado, es decir, sólo son pagadas y garantizadas con recursos provenientes de flujos carreteros, el saldo es actualizado después de la fecha de pago de cada cupón. Las emisiones bursátiles emitidas en UDI's tiene una variación por el tipo de UDI en referencia.

Fuente:

*Contratado de acuerdo con el Decreto N° 950/2015 IX.P.E. y al Decreto N° 818/2014 I P.O.*

Las emisiones bursátiles emitidas en UDI's tienen una variación de saldo por el valor de UDI en referencia. El saldo de UDI's al 31 de diciembre de 2021 era de \$2,151,505,389.60 UDI's. El valor de la UDI en la fecha de pago fue de \$6.891608. De acuerdo con el último pago de servicio de la deuda en agosto de 2022 el valor de la emisión es de \$2,099,644,351.20 UDI's. El valor de la UDI a la fecha de pago fue de \$7.452286.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**Contrato de Prestación de Servicios para la Operación, Mantenimiento, Conservación y Servicios Conexos entre Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Secretaría de Hacienda y la empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V.”**

**Resultado sin Observación**

El Gobierno del Estado de Chihuahua para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de prestación de servicios, la Secretaría de Hacienda realiza las siguientes erogaciones para los gastos de operación y el mantenimiento menor y mayor de carreteras, por la cantidad de \$664,217,043.33, integrándose de la siguiente manera:

Capítulo	Universo	Universo Auditable	Muestra	Alcance
Servicios Personales	\$ 171,239,351.79	\$ -	\$ -	0%
Materiales y Suministros	96,228,470.34	96,228,470.34	33,355,064.17	35%
Servicios Generales	55,331,225.73	55,331,225.73	25,421,069.06	46%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	29,504,191.94	29,504,191.94	15,777,107.20	53%
Inversión Pública	311,913,803.53	-	-	0%
<b>Total</b>	<b>\$ 664,217,043.33</b>	<b>\$ 181,063,888.01</b>	<b>74,553,240.43</b>	<b>41%</b>

Fuente: Layout del devengo UR SH/FIBRA 2022

**Criterios de la selección de la muestra**

En relación al capítulo “1000 Servicios Personales” y “6000 - Inversión Pública”, no se seleccionó muestra a revisión para la presente auditoría, en virtud de que la revisión de estos rubros se llevan a cabo en la auditoría de Servicios Personales y Obra Pública que se le revisa a la Secretaría de Hacienda y en la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, respectivamente, y será en los resultados preliminares e Informe Individual de auditoría del Poder Ejecutivo del Estado a través de dichas dependencias, en la que se informen los resultados de la revisión a los recursos devengados en estos rubros con cargo a los egresos del Programa Carretero.

## Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

Nombre del proveedor y/o prestador de servicios	Concepto	N° de Contrato	Importe Devengado
<b>Materiales y Suministros</b>			
Edenred México, S.A. de C.V.	Combustible para los vehículos de carreteras de cuota.	CM 1, 2, y 3 del Contrato SH/ADE/125/2020	\$ 9,069,972.88 (a)
Controles Electromecánicos, S.A. de C.V.	Equipamientos para las plazas de cobro Ojinaga, Gerónimo y Sacramento	SH/ADE/170/2022	4,281,879.16 (a)
Impresos Gráficos de Chihuahua, S.A. de C.V.	Rollos térmicos para la impresión de comprobantes de peaje de las plazas de cobro en el Estado de Chihuahua.	SH/LPE/026/2022	1,914,000.00 (a)
Fabricación de Señalamientos Horizontales y Verticales, S.A. de C.V.	Mantenimiento menor a carreteras	SH/LPE/023/2022	3,307,474.36 (b)
Marco Antonio Haro López	Papel reflejante de diversos tipos	SH/LPE/039/2022	3,428,142.20 (c)
Cactus Traffic de Chihuahua, S.A. de C.V.	Materiales para puertas, ventanas en diversas plazas de cobro.	SH/LPE/032/2022	2,277,526.74 (d)
Viga y Lámina, S.A. de C.V.	Productos de vidrio microesfera para las carreteras del Estado de Chihuahua.	SH/LPE/052/2022	3,040,458.60 (e)
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Productos metálicos para señalización en las diversas carreteras del Estado.	SH/LPE/037/2022	2,229,617.56 (f)
	Combustible para los vehículos de carreteras de cuota.	SH/ADE/066/2022	3,805,992.67 (a)
		Subtotal Materiales y Suministros	\$ 33,355,064.17
<b>Servicios Generales</b>			
Controles Electromecánicos, S.A. de C.V.	Equipamientos para las plazas de cobro Ojinaga, Gerónimo y Sacramento	SH/ADE/170/2022	\$1,360,693.92 (a)
Edenred México, S.A. de C.V.	Comisiones por suministro de combustible	CM 1, 2, y 3 del Contrato SH/ADE/125/2020	168,338.63 (a)
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	Seguro de inmuebles	SH/LPE/096/2021-B Y CM	737,788.65 (a)
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Póliza de seguros para los usuarios de las carreteras del Estado de Chihuahua.	SH/LPE/096/2021-A	6,473,270.68 (g)
Servicios Chuviscar, S.A. de C.V.	Servicios especializados de limpieza en las diversas plazas de cobro del Estado.	SH/LPE/020/2022	2,931,641.58 (h)
		CM SH/LPE/020/2022-UNO	878,956.64 (h)
		SH/LPE/094/2021	6,032,009.28 (h)
Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.	Servicios de recolección de traslado, custodia y depósito	SH/ADE/072/2021	4,829,813.89 (a)
Saúl Pérez Loya	Servicios de recolección de traslado, custodia y depósito	CM/SH/ADE/072/2021-UNO	804,969.00 (a)
	Arrendamiento de oficinas para el departamento de carri	CA-07-301/2021	1,203,586.79 (a)
		Subtotal Servicios Generales	\$25,421,069.06
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>			
Controles Electromecánicos, S.A. de C.V.	Equipamiento para plaza de cobro de Jerónimo, Ojinaga	SH/ADE/170/2022	\$8,638,427.20 (a)
Ambulancias, Equipos de Emergencias y Rescate, S.A. de C.V.	Vehículos para el área de carreteras de cuota	SH/LPE/019/2022 BIS	3,039,780.00 (a)
Grupo Torres Corzo Automotriz del Bajío, S.A. de C.V.	Vehículos para el área de carreteras de cuota	SH/LPE/019/2022 BIS	2,284,000.00 (a)
Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V.	Vehículos para el área de carreteras de cuota	SH/LPE/019/2022 BIS	1,814,900.00 (a)
		Subtotal Bienes Muebles, Inmuebles	\$15,777,107.20
		Total	\$74,553,240.43

Fuente: Layout del Devengo UR-SH-FIBRA 2022

### a) Procesos de adjudicación y contratos

Los contratos identificados con el inciso a) del cuadro que antecede corresponde a los gastos de Operación, Mantenimiento Menor y Mayor de Carreteras, el resultado de la revisión del proceso de contratación se muestra en el apartado III.3. de este Informe en virtud de que estos procesos se revisaron a través de la Dirección de Adquisiciones a cargo de la Secretaría de Hacienda (Apartado A) y la revisión detalle del cumplimiento del contrato se detalla en el Informe de Resultados Preliminares de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado. (Apartado B)

En cuanto a los proveedores de bienes identificados con los incisos (b al (h del cuadro que antecede, se revisó el **cumplimiento del contrato** por la limitante de la fuerza de trabajo y por medio del oficio N° ASE/AECFII/052/112/2023 de fecha 12 de octubre de 2023 se solicitó la documentación soporte que ampara las operaciones de los gastos de operación mantenimiento menor y mayor de carreteras y mediante oficio N° DCG-0937/2023 de fecha 16 de octubre de 2023 la Entidad Fiscalizada proporcionó los documentos solicitados.

De la información proporcionada se obtuvo lo siguiente:

b) Fabricación de Señalamientos Horizontales y Verticales, S.A. de C.V.

A través del procedimiento de licitación pública N° SH/LPE/023/2022 se adjudicó el contrato de adquisición de bienes con la empresa denominada “Fabricación de Señalamientos Horizontales y Verticales, S.A. de C.V.”, con el objeto de adquirir defensas metálicas de diversos tipos para carreteras por un importe de \$3,307,474.36 incluyendo el I.V.A.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de prestación de adquisiciones, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$3,307,474.36, mismos que se pagaron al 31 de diciembre de 2022, se revisaron las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

c) Fabricación de Señalamientos Horizontales y Verticales, S.A. de C.V.

A través del procedimiento de licitación pública N° SH/LPE/039/2022 se adjudicó el contrato de adquisición de bienes con la empresa denominada “Fabricación de Señalamientos Horizontales y Verticales, S.A. de C.V.”, con el objeto de adquirir papel traslúcido de diversos tipos para carreteras por un importe de \$3,428,142.20 incluyendo el I.V.A.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de prestación de adquisiciones, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$3,428,142.20, mismos que se pagaron al 31 de diciembre de 2022, se revisaron las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

d) Marco Antonio Haro López

Por medio de la licitación pública N° SH/LPE/032/2022 se adjudicó el contrato de adquisición de bienes con el proveedor Mario Antonio Haro López con el objeto de adquirir materiales para el

mantenimiento de las 11 plazas de cobro del Estado de Chihuahua, por un importe de \$2,777,526.78 incluyendo el I.V.A.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de prestación de adquisiciones, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$2,777,526.74, mismos que se pagaron al 31 de diciembre de 2022, se revisaron las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

e) Cactus Traffic de Chihuahua, S.A. de C.V.

El 18 de octubre de 2022 se celebró contrato de adquisición de bienes N° SH/LPE/052/2022 bajo la modalidad de licitación pública con la empresa denominada: “Cactus Traffic de Chihuahua, S.A. de C.V.”, con el objeto de adquirir productos de vidrio de microesfera para las diversas carreteras del Estado, por un importe de \$3,040,458.60 incluyendo el I.V.A.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de prestación de adquisiciones, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$3,040,458.60, mismos que se pagaron al 31 de diciembre de 2022, se revisaron las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

f) Viga y Lámina, S.A. de C.V.

Con fecha del 24 de agosto de 2022 se celebró contrato de adquisición de bienes N° SH/LPE/037/2022 por medio de licitación pública, con la empresa denominada: “Viga y Lámina, S.A. de C.V.”, con el objeto de adquirir lámina galvanizada de diversos tamaños y tornillos para las carreteras del Estado, por un importe de \$2,229,617.56 incluyendo el I.V.A.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de prestación de adquisiciones, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de

auditoría tales como: revisión de evidencia documental (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$2,229,617.56, mismos que se pagaron al 31 de diciembre de 2022, se revisaron las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

g) Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Por medio de la licitación pública N° SH/LPE/096/2021 se adjudicó el contrato de adquisición de bienes N° SH/LPE/096/2021-A con la empresa "Grupo Nacional Provincial, S.A.B." con el objeto de contratar póliza de seguro para usuarios de carreteras de cuota, por un importe de \$6,473,270.69 incluyendo el I.V.A.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de prestación de adquisiciones, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$6,473,270.68, mismos que se pagaron al 31 de diciembre de 2022, se revisaron las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

h) Servicios Chuviscar, S.A. de C.V.

A esta empresa se le adjudicaron estos contratos:

Nombre del proveedor y/o prestador de servicios	Concepto	N° de Contrato	Importe Devengado
Servicios Chuviscar, S.A. de C.V.	Servicios especializados de limpieza en las diversas plazas de cobro del Estado.	SH/LPE/020/2022	\$ 2,931,641.58
		CM SH/LPE/020/2022-UNO	878,956.64
		SH/LPE/094/2021	6,032,009.28
Total			\$ 9,842,607.50

*Fuente: Layout del Devengo UR-SH-FIBRA 2022*

-SH/LPE/020/2022

Con fecha 30 de junio de 2022 se celebró contrato de prestación de servicios N° SH/LPE/020/2022 con el objeto de contratar el servicio de limpieza y mantenimiento para las plazas de cobro de peaje del Estado de Chihuahua por un importe de \$2,931,642.00.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de prestación de adquisiciones, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas,

comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$2,931,641.58 mismos que se pagaron al 31 de diciembre de 2022, se revisaron las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

-SH/LPE/020/2022-UNO

Con fecha 30 de junio de 2022 se celebró contrato de prestación de servicios N° SH/LPE/020/2022 con el objeto de contratar el servicio de limpieza y mantenimiento para las plazas de cobro de peaje del Estado de Chihuahua por un importe de \$2,931,642.00.

Con fecha del 21 de octubre de 2022 se celebró convenio modificatorio Uno, en el cual se amplió el contrato principal por un importe \$879,492.66 incluyendo el I.V.A., que representa el 30% del total contratado originalmente.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de prestación de adquisiciones, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$878,956.64 mismos que se pagaron al 31 de diciembre de 2022, se revisaron las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

-SH/LPE/094/2021

Con fecha 14 de enero de 2022 se celebró contrato de prestación de servicios N° SH/LPE/094/2021 con el objeto de contratar el servicio de limpieza, recolección y traslado de basura de la calzada, arcén y camellones de los tramos carreteros, además de la recolección de basura en plazas de cobro del Estado de Chihuahua por un importe de \$6,032,009.28 incluyendo el I.V.A.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de prestación de adquisiciones, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de

\$6,032,009.28 mismos que se pagaron al 31 de diciembre de 2022, se verificaron las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### **Resultado sin Observación**

Adicional al control y administración de los egresos, se solicitó mediante oficio N° ASE/AECFII/052/109/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023 el cumplimiento de la cláusula novena, décima y décima primera del contrato de prestación de servicios, y mediante oficio N° SSE/1620/2023 de fecha 3 de octubre de 2023, la Entidad Fiscalizada entregó la documentación solicitada.

La Secretaría de Hacienda emitió reporte mensual de cobranza, que contiene: el número y tipo de vehículos que hubiese transitado por la carreteras durante el mes inmediato anterior; el monto total de la recaudación de las cuotas de peaje cobradas durante el mes inmediato anterior; forma de pago, señalando en su caso, los descuentos y/o excepciones que se hayan otorgado conforme a las tarifas autorizadas y al programa de usuarios preferenciales y una evaluación del comportamiento del flujo de vehículos observados durante el mes inmediato anterior; un reporte mensual de operación y mantenimiento; lo anterior de conformidad con la cláusula novena del Contrato de Prestación de Servicios.

De acuerdo a la cláusula Décima, Fibra Estatal Chihuahua podrá contratar despachos auditores con objeto de llevar la revisión de: aforos, ingresos, depósitos y equipo adador de carreteras, de los gastos de operación y mantenimiento menor y mayor de las carreteras, y la aplicación de los recursos autorizados mediante presupuestos de Operación y Mantenimiento Mayor y Menor de las carreteras, así como la verificación del cumplimiento de los Parámetros de Evaluación; por lo anterior, Nacional Financiera, S.NC. celebró Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la empresa denominada "DFK-GLF, S.C." el 2 de marzo de 2022 para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Décima del Contrato.

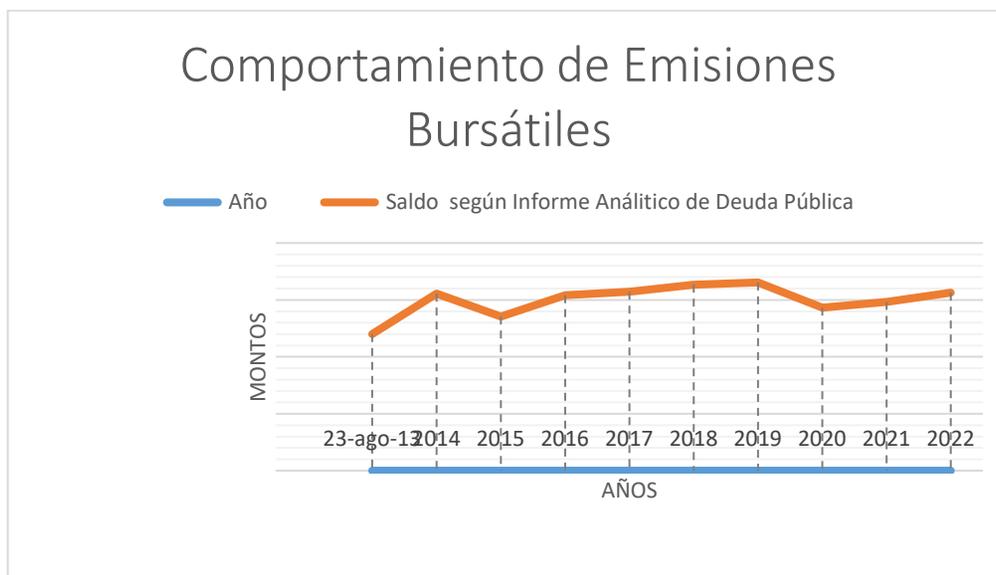
El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda elaboró, presentó, ejerció y dio seguimiento al Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor y Mayor, los cuáles fueron autorizados por el Supervisor Técnico y el Comité Técnico del Fideicomiso 80672, lo anterior de conformidad con la Cláusula Décima Primera del Contrato de Prestación de Servicios.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**COMPORTAMIENTO DE EMISIONES BURSÁTILES PEAJE UDIS 2016-2022**

A continuación, se muestra el historial de las emisiones bursátiles:

Año	Saldo según Informe Análítico de Deuda Pública
23 Agosto de 2013	\$ 11,999,967,521.04
2014	15,556,072,590.00
2015	13,540,241,805.00
2016	15,419,238,207.00
2017	15,727,192,215.00
2018	16,346,518,934.00
2019	16,537,910,273.00
2020	14,322,782,367.00
2021	14,827,331,755.00
2022	15,647,150,203.00



## **APARTADO B**

### **SECRETARÍA DE HACIENDA**

Con el fin de verificar el cumplimiento por parte de la Secretaría de Hacienda como Unidad Responsable en la ejecución de su presupuesto en los principios de transparencia y rendición de cuentas, en el ejercicio del gasto y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los Gastos Públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información que se daba incluir en la cuenta pública conforme a las disposiciones aplicables; se revisó la información presupuestaria, programática y contable, contenida en los anexos a la cuenta pública del Gobierno del Estado 2022 en el tomo III denominado: "Poder Ejecutivo".

#### **I. ANTECEDENTES**

La Secretaría de Hacienda es una dependencia normativa y de control para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que respecta a las finanzas públicas estatales, para la administración de los ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales y los servicios, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Le compete principalmente a la Secretaría lo siguiente:

- Atender lo relativo a la administración financiera y fiscal, ejerciendo las atribuciones que le confiere la Constitución, el Código Fiscal, la Ley de Presupuesto, la Ley de Deuda Pública, la Ley de Planeación y demás ordenamientos legales;
- Definir diseñar e instrumentar el sistema financiero para llevar la recaudación, el ejercicio del gasto, el control presupuestal, la evaluación y la contabilidad gubernamental, expidiendo las normas y lineamientos para su operación;
- Ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas;
- Impulsar y operar el modelo de Gestión para Resultados en la Administración Pública Estatal, de conformidad con las leyes y ordenamientos legales aplicables;
- Representar al Estado, salvo disposición expresa del Gobernador, en procedimientos, juicios y controversias fiscales, laborales y administrativas, así como en todos los relacionados con las materias de su competencia;

- Vigilar y controlar la aplicación programática y presupuestal en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como emitir las normas y procedimientos para el pago, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de este.

La Hacienda Pública del Estado de Chihuahua, para hacer frente a sus egresos percibirá, en cada ejercicio fiscal, los impuestos, derechos, contribuciones por mejoras o especiales, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, subsidios; y demás ingresos que señalen las leyes respectivas.

*Fuente: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Artículo 3 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.*

## II. ALCANCE

En la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua 2022, tomo III “*Información contable y presupuestal del poder ejecutivo*”, así como “Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado-LDF” (clasificación administrativa), aparece desglosado el “Gasto del poder ejecutivo por dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo”, en los que aparece publicado el presupuesto aprobado, ampliaciones y reducciones, modificado, devengado y pagado correspondiente a la Secretaría de Hacienda, como dependencia del Gobierno del Estado de Chihuahua, siendo el siguiente:

### Presupuesto registrado en la Cuenta Pública 2022 de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua:

Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado
\$ 4,360,333,407.00	\$ (467,167,494.00)	\$ 3,893,165,913.00	\$ 3,891,647,649.00	\$ 3,817,332,305.00

*Fuente: Cuenta Pública Gobierno del Estado de Chihuahua 2022*

## III. MUESTRA DE AUDITORÍA

La muestra seleccionada se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra	Alcance
Egresos	\$ 3,082,589,670.69	\$ 2,492,039,657.52	81%

*Fuente: Cuenta Pública 2022*

El alcance de la revisión en el rubro de egresos fue del 81% tal y como se detalla a continuación:

Rubro	Universo	Recursos Federales	Universo Auditable	Muestra	Alcance
Servicios personales**	\$ 808,034,689.00	\$ -	\$ -	\$ -	0%
Materiales y suministros	414,574,091.00	-	414,574,091.00	362,792,591.04	88%
Servicios generales	897,297,715.00	632,689.31	896,665,025.69	437,923,013.80	49%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	185,408,238.00	390,600.00	185,017,638.00	134,096,903.52	72%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	49,012,058.00	-	49,012,058.00	34,376,304.16	70%
Inversión pública	14,470,013.00	-	14,470,013.00	-	0%
Deuda Pública	1,522,850,845.00	-	1,522,850,845.00	1,522,850,845.00	100%
<b>Total</b>	<b>\$ 3,891,647,649.00</b>	<b>\$ 1,023,289.31</b>	<b>\$ 3,082,589,670.69</b>	<b>\$ 2,492,039,657.52</b>	<b>81%</b>

Fuente: Cuenta Pública 2022 de Gobierno del Estado de Chihuahua

\*\* Nota: El capítulo 1000 está analizado de manera global del Poder Ejecutivo en el apartado de Servicios Personales de ese Informe.

**Con respecto a la contratación de bienes y servicios que se detallan en este apartado sólo se revisó lo correspondiente al cumplimiento del contrato, la revisión al procedimiento de contratación se detalla en el Apartado A de este informe.**

Criterios de selección de la muestra:

- **Fuente de financiamiento.** Se consideró para la selección de la muestra a revisar, aquellas operaciones realizadas.
- **Importancia relativa de los ingresos recaudados.** Se analizaron los importes de recursos recaudados durante el ejercicio en revisión, los cuales se integran de los rubros de "Impuestos", "Derechos", "Aprovechamientos", "Participaciones y Aportaciones", e "Ingresos Derivados de Financiamiento".
- **Importancia relativa de los recursos ejercidos.** Se analizaron los importes de recursos ejercidos durante el ejercicio en revisión en los capítulos del 1000 al 5000 y 9000.
- **Factores de riesgo.** Se consideraron los factores de riesgo determinados a través del modelo de riesgos de la planeación del programa anual de trabajo de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II.
- **Materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría.** Selección a partir de la materialidad o importancia relativa es determinada por el juicio profesional del auditor.
- **Riesgos materializados.** Se consideraron observaciones determinadas en ejercicios anteriores.
- **Cumplimiento de contratos.** Se seleccionaron para su revisión contratos de adquisiciones de bienes y servicios llevados a cabo en el ejercicio fiscal 2022 y aquellos

que corresponden a adquisiciones de ejercicios anteriores que fueron ejecutados, devengados y pagados en el ejercicio fiscal en revisión.

El alcance de la revisión se basó en una muestra de auditoría, la cual se determinó a partir de un “universo auditable”, mismo que se integra de los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 9000 ya que no se incluyó en este apartado el capítulo 1000 “Servicios personales”, esto se encuentra plasmado en el Apartado A de este Informe en el punto III.4.2, inciso (a) en el que se informen los resultados de la revisión a ese rubro. Una vez que se obtuvo el “universo auditable”, se seleccionó una “muestra” a auditar:

#### IV. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

La Secretaría de Hacienda, reportó en la Cuenta Pública 2022 un presupuesto devengado de \$3,891,647,649.00 de los cuales se determinó un universo auditable de \$3,082,589,674.69 seleccionando una muestra para su revisión de \$2,492,039,657.52, la cual representa un 81% del mismo; que se integra de la siguiente manera:

Nombre de la partida	Universo Seleccionado	Importe Revisado	Alcance
<b><u>Materiales y Suministros</u></b>			
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 5,399,663.00	\$ 1,914,000.00	35%
Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	353,039,195.00	349,684,596.08	99%
Material Eléctrico y Electrónico	6,415,156.00	4,032,644.88	63%
Artículos Metálicos para la Construcción	1,241,932.00	249,234.28	20%
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	15,875,855.00	6,912,115.80	44%
(36) Cuentas de gastos	32,602,290.00	-	0%
Subtotal Materiales y Suministros	\$ 414,574,091.00	\$ 362,792,591.04	88%
<b><u>Servicios Generales</u></b>			
Arrendamiento de edificios	\$ 15,634,320.00	\$ 8,711,784.51	56%
Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados	54,016,946.00	29,389,760.00	54%
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	4,165,506.00	1,235,214.40	30%
Servicios profesionales, científicos y técnicos integr.	15,143,108.00	3,130,036.15	21%
Servicios financieros y bancarios	221,590,773.00	19,904,283.92	9%
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	22,584,229.00	2,163,028.41	10%
Servicios de responsabilidad, patrimonial y finanzas	-	-	-
Seguros de bienes patrimoniales	22,057,823.00	14,441,538.41	65%
Sentencias y resoluciones por autoridad competente	358,947,368.00	358,947,368.00	100%
(38) Cuentas de gastos	182,524,952.69	-	0%
Subtotal Servicios Generales	\$ 896,665,025.69	\$ 437,923,013.80	49%

## Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

Nombre de la partida	Universe Seleccionado	Importe Revisado	Alcance
<u>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</u>			
Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$ 64,301,681.00	\$ 64,301,681.00	100%
Transferencias para el Sector Privado Externo	93,815,148.00	69,795,222.52	74%
(4) Cuentas de gastos	26,900,809.00	-	
Subtotal Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 185,017,638.00	\$ 134,096,903.52	72%
<u>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</u>			
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$ 8,061,816.00	\$ 5,274,932.08	65%
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	1,630,946.00	1,035,880.00	64%
Cámaras Fotográficas y de Video	393,285.00	357,126.88	91%
Vehículos y Equipo Terrestre	8,135,580.00	7,138,680.00	88%
Equipo Aeroespacial	17,506,160.00	17,506,160.00	100%
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	55,050.00	55,053.60	100%
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	2,716,755.00	1,223,312.80	45%
Otros Equipos	712,240.00	712,240.00	100%
Software	1,894,681.00	1,072,918.80	57%
(8) Cuentas de gastos	7,905,541.00	-	0%
Subtotal Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 49,012,054.00	\$ 34,376,304.16	70%
<u>Inversión Pública</u>			
Edificación no habitacional	\$ 14,470,017.00	-	0%
Subtotal Inversión Pública	\$ 14,470,017.00	-	0%
<u>Deuda Pública</u>			
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$ 1,522,850,845.00	\$ 1,522,850,845.00	100%
Subtotal Deuda Pública	\$ 1,522,850,845.00	\$ 1,522,850,845.00	100%
Total	\$ 3,082,589,670.69	\$ 2,492,039,657.52	81%

*Fuente: Balanza de comprobación por Secretaría y Objeto del Gasto del Ejercicio 2022, así como el Layout del Devengo 2022*

A efecto de comprobar el cumplimiento de la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables, en cuanto al cumplimiento de los contratos de bienes y servicios celebrados durante el ejercicio 2022, se solicitó a la Entidad fiscalizada la evidencia documental del cumplimiento a los contratos, sus garantías de cumplimiento, la recepción de los entregables presentados por los proveedores y/o los prestadores de servicios, facturas, transferencias de pagos, bitácoras de servicios, así como la verificación de los bienes recibidos mediante inspecciones físicas.

## IV.1. Materiales y Suministros

En este capítulo se registran las erogaciones correspondientes a materiales de administración, alimentos y utensilios, productos químicos, entre otros, durante el ejercicio 2022 se erogó un importe de \$414,574,091.00, para su revisión se seleccionó una muestra por un importe de \$362,792,591.04, que corresponden al 87% del total; mismos que se integra de la siguiente manera:

Prestador del servicio	Concepto	N° de Contrato	Importe Devengado
<b>Materiales y suministros</b>			
Lazos Internacionales, S.A. de C.V.	Placas metálicas para el control vehicular	SH/LPE/005/2022	\$ 349,684,596.08 (a)
Controles Electromecánicos, S.A. de C.V.	Equipamientos para las plazas de cobro Ojinaga, Gerónimo y Sacramento	SH/ADE/170/2022	4,281,879.16 (b)
Edenred México, S.A. de C.V.	Combustible para los vehículos de carreteras de cuota.	CM 1, 2, y 3 del Contrato SH/ADE/125/2020	4,180,640.29 (d)
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Combustibles para los vehículos de la Secretaría	SH/ADE/066/2022	2,731,475.51 (e)
Impresos Gráficos de Chihuahua, S.A. de C.V.	Rollos térmicos para la impresión de comprobantes de peaje de las plazas de cobro en el Estado de Chihuahua.	SH/LPE/026/2022	1,914,000.00 (f)
Total			<u>\$ 362,792,591.04</u>

Fuente: Balanza de comprobación, relación de pagos y listados de procedimientos de contratación

### a) Lazos Internacionales, S.A. de C.V.

#### Resultado sin Observación

Con fecha del 11 de abril de 2022, mediante la modalidad de licitación pública se adjudicó el contrato de adquisición de bienes número SH/LPE/005/2022 que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda con la empresa denominada "Lazos Internacionales, S.A. de C.V." con el objeto de adquirir placas metálicas vehiculares de diversos tipos con calcamonías de identificación vehicular para módulos, colecturías y recaudaciones de renta del Estado de Chihuahua. El importe contratado ascendió a \$349,691,187.20 incluyendo el I.V.A. y con un plazo de entrega de los bienes descritos de conformidad con plasmado en el anexo técnico de las bases de la licitación pública.

Con fecha del 2 de octubre de 2022, se llevó a cabo la inspección física de los bienes descritos en el objeto del contrato y se revisó que los paquetes cumplieran con lo requisitado en el anexo técnico de las bases de la licitación, obteniéndose evidencia fotográfica y Acta Circunstanciada donde se da fe del cumplimiento a lo establecido. Así mismo, se cuenta con las Actas de Recepción de Bienes y/o Servicios y de Conformidad, constatando el cumplimiento del contrato.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de adquisición de bienes número SH/LPE/005/2022, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción, órdenes de compra, facturas (CFDI), transferencias

de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$349,684,596.08 y del pago, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**b) Controles Electromecánicos, S.A. de C.V.**

**Resultado sin Observación**

Con fecha del 30 de diciembre de 2022, mediante la modalidad de licitación pública se adjudicó el contrato de adquisición de bienes número SH/ADE/170/2022 que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda con la empresa denominada “Controles Electromecánicos, S.A. de C.V.” con el objeto de suministrar e instalar equipo para las plazas de cobro Gerónimo, Ojinaga y Sacramento. El importe contratado ascendió a \$14,281,000.28 incluyendo el I.V.A. y con un plazo de entrega de los bienes a más tardar al 31 de diciembre de 2022 o hasta que el día en que el “Gobierno” haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes y el “Proveedor” reciba el pago correspondiente.

Mediante oficio N° ASE/AECFII/SH/052/097/2023 de fecha del 13 de septiembre de 2023, se solicitó a la Entidad fiscalizada la evidencia de la recepción e instalación de los bienes objeto del contrato, en donde la Secretaría de Hacienda mediante oficio N° DCG/0921/2023 de fecha 10 de octubre de 2022, hace entrega de la información solicitada.

De la información proporcionada, se constató que mediante Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios de fecha 30 de diciembre de 2022, el proveedor realizó la entrega de los bienes descritos en el contrato SH/ADE/170/2022, así como evidencia fotográfica de los bienes instalados.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de adquisición de bienes número SH/ADE/170/2022, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción, órdenes de compra, facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$14,281,000.28, los cuáles se quedaron registrados contablemente de la siguiente manera:

Nombre de la cuenta contable	Importe Devengado
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$ 4,539,022.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	55,053.60
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	1,223,312.80
<b>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</b>	<b>4,281,879.16</b>
Otros Equipos	712,240.00
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	1,035,880.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	937,625.68
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	423,068.24
Software	1,072,918.80
<b>Total</b>	<b>\$ 14,281,000.28</b>

Fuente: Layout del Devengo UR SH 2022

En este capítulo de acuerdo con el devengo de este contrato le corresponde \$4,281,879.16, en el capítulo 3000 Servicios Generales un importe de \$1,360,693.92 y el resto en el capítulo 5000 Bienes muebles e Intangibles por \$8,638,427.20, lo que da un total devengado de \$14,281,000.28.

Al 31 de diciembre de 2022 se encuentra pendiente de pago por lo cual se encuentra registrado en el pasivo de la Entidad fiscalizada, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**c) Edenred México, S.A. de C.V.**

#### **Resultado sin Observación**

Se adjudicó directamente según Dictamen de excepción a la Licitación Pública con fecha 31 de diciembre de 2020, para adquirir **“Suministro de Combustible para la Flotilla Vehicular y Maquinaria propiedad de Gobierno del Estado de Chihuahua”**, mediante contrato abierto con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, de la cual se derivó el Acta de Adjudicación Directa número SH/ADE/125/2020 de misma fecha emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado a favor de la empresa denominada “Edenred México, S.A. de C.V”. por la cantidad de \$315,428,565.63 fundando la excepción a la licitación pública en el artículo 73 fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 72 fracción I de su Reglamento.

Con fecha del 31 de diciembre de 2021 celebraron el primer Convenio Modificatorio al contrato principal, por medio del cual se amplió el monto total convenido, por la cantidad de \$48,571,735.64 cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y representa el 15.39% del total contratado y con una vigencia del 31 de diciembre del 2021 al 28 de febrero de 2022.

El 28 de febrero de 2022 se celebró un segundo Convenio Modificatorio al contrato principal, por medio del cual se amplió el monto total convenido por un importe de \$46,056,834.15 cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y representa el 14.61% del total contratado y sumado al primer Convenio Modificatorio da un total de \$410,057,135.32 que representa un incremento del 30% de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y a los artículos 94 y 95 fracción I de su Reglamento. Asimismo, el 29 de abril de 2022 se llevó a cabo un tercer convenio modificatorio solo ampliando el plazo contratado hasta el 31 de mayo de 2022.

Se revisó que los recursos devengados en esta Secretaría durante el ejercicio fiscal 2022, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite el control y suministro de combustible a los vehículos de la Secretaría a entera satisfacción, tales como bitácoras, grupos para pago, facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$4,180,640.29 y del pago, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**d) Efectivale, S. de R.L. de C.V.**

#### **Resultado sin Observación**

Se adjudicó directamente según el Escrito de Selección de Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública con fecha del 20 de mayo de 2022, para la contratación del **“Servicio para el suministro de Combustible mediante contrato abierto a través de vales impresos y tarjetas para recarga de gasolina y/o diesel, necesarias para la Flotilla Vehicular y Maquinaria propiedad de Gobierno del Estado de Chihuahua”**, mediante contrato abierto N° SH/ADE/066/2022 con vigencia del 25 de mayo al 31 de diciembre del 2022, a favor de la empresa denominada “Efectivale, S. de R.L. de C.V.”. por la cantidad mínima de \$23,300,000.00 y un monto máximo de \$63,000,000.00 incluyendo el I.V.A.

Con fecha del 17 de noviembre de 2022 se celebró el primer Convenio Modificatorio al contrato principal, por medio del cual se amplió el monto total convenido, por la cantidad de \$9,300,000.00 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y representa el 14.76% del total contratado y sin modificar la vigencia del contrato original.

El 12 de diciembre de 2022 se celebró un segundo Convenio Modificatorio al contrato principal, por medio del cual se amplió el monto total convenido por un importe de \$5,520,000.00 cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y representa el 8.76% del total contratado y sumado al primer Convenio Modificatorio da un total de \$77,820,000.00 que representa un incremento del 23.52% de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y a los artículos 94 y 95 fracción I de su Reglamento.

Asimismo, el 30 de diciembre de 2022 se llevó a cabo un tercer convenio modificatorio solo ampliando el plazo contratado hasta el 8 de enero de 2023.

Se revisó que los recursos devengados en esta Secretaría durante el ejercicio fiscal 2022, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite el control y suministro de combustible a los vehículos de la Secretaría a entera satisfacción, tales como bitácoras, grupos para pago, facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$2,731,475.51 y en el Poder Ejecutivo \$70,140,160.38, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

#### **e) Impresos Gráficos de Chihuahua, S.A. de C.V.**

##### **Resultado sin Observación**

Con fecha del 28 de julio de 2022, mediante la modalidad de licitación pública se adjudicó el contrato de adquisición de bienes número SH/LPE/026/2022 que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda con la empresa denominada "Impresos Gráficos de Chihuahua, S.A. de C.V." con el objeto de adquirir papel térmico en rollo para la impresión de comprobante por concepto de peaje en las plazas de cobro del Estado de Chihuahua. El importe contratado ascendió a \$1,914,000.00 incluyendo el I.V.A. y con un plazo de entrega de los bienes descritos en el anexo único del contrato.

Mediante oficio N° ASE/AECFII/SH/052/097/2023 de fecha del 13 de septiembre de 2023, se solicitó a la Entidad fiscalizada la evidencia de la recepción e instalación de los bienes objeto del contrato, en donde la Secretaría de Hacienda mediante oficio N° DCG/0921/2023 de fecha 10 de octubre de 2022, hace entrega de la información solicitada.

De acuerdo con la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se constató mediante las Actas de Entrega Recepción de Bienes y/o Servicios de fechas: 11 de agosto de 2022, 30 de agosto de 2022 y 6 de septiembre de 2022; en donde se hicieron la entrega de los rollos térmicos, así como del Acta de Conformidad de fecha 23 de septiembre de 2022, en donde la Unidad de Mantenimiento Tecnológico del Departamento de Carreteras de Cuota da constancia y conformidad de que se ha dado cumplimiento al contrato de todas y cada una de las obligaciones a cargo del proveedor.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de adquisición de bienes número SH/LPE/026/2022, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción, órdenes de compra, facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$1,914,000.00 y del pago, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

## IV.2. Servicios Generales

En este capítulo se devengó al 31 de diciembre de 2022, un importe de \$896,665,025.89, seleccionando para su revisión una muestra de \$439,283,707.72, los cuales representan el 49% del total del capítulo, mismos que se integran a continuación:

Prestador del servicio	Concepto	N° de Contrato	Importe Devengado
<b>Servicios Generales</b>			
	Servicios de recolección de traslado, custodia y depósito de valores de recaudación de rentas	SH/ADE/018/2022	\$ 13,716,410.61
	Servicios de recolección de traslado, custodia y depósito de valores de carreteras de cuota	SH/ADE/072/2021	4,829,813.89
	Servicios de recolección de traslado, custodia y depósito de valores de carreteras de cuota	CM/SH/ADE/072/2021-UNO	804,969.00
	Suministro de morralla y recaudación de valores de las recaudaciones de cd Juárez	CM/SH/LPE/011/2021-I	1,358,059.41
Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V. Pondera Lab, S.C.	Servicio de traslado de valores de las recaudaciones de rentas del Estado	CM/SH/LPE/011/2021-II	1,358,059.42 (a)
	Servicios de asesoría	Contratos de prestación de servicios profesionales	9,454,000.00 (b)
Sicontrol, S.C.	Servicios de revisión de los procesos administrativos y técnicos de la unidad de servicios aéreos.	SH/ADE/073/2022	11,989,760.00 (c)
Yield Consulting, S.C.	Servicios profesionales de consultoría legal en materia de hacienda y asesoría para la contratación de financiamiento a corto plazo	Contratos de prestación de servicios profesionales	3,654,000.00 (d)
Kuatro Acerta Consulting, S.A. de C.V.	Servicios estratégicos para la implementación de la unidad de inversiones estatal y elaboración del Reglamento de la Ley APPCH	Contrato de prestación de servicios profesionales	4,292,000.00 (e)
Rubicon Consulting, S. de R.L. de C.V.	Servicio de reimplementación del módulo de Grants en el sistema financiero EBS Requerido por la Dirección de Programas de Inversión y Servicios de acompañamiento soporte y desarrollo de reportes de monitoreo y control, así como de nuevas funcionalidades en el sistema financiero Ebusiness Suites	SH/ADE/131/2022	1,235,214.40 (f)
	Pago de sentencias y resoluciones por autoridad competente	SH/ADE/060/2021	3,130,036.15 (f)
Servicio de Administración Tributaria	Arrendamiento de Hangar N° 2	CONTA130522-APL-9-1	358,947,368.00 (g)
	Arrendamiento de estacionamiento	DAJ/SUBGJ/C8836-33756	603,205.44 (h)
	Arrendamiento de Hangar N° 4	DAJ/SUBGJ/C8836-33757	453,508.68 (h)
Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.	Arrendamiento de estacionamiento	DAJ/SUBGJ/C8836-33758	584,026.68 (h)
	Arrendamiento de local para SEPOMEX en Cd. Juárez	DAJ/SUBGJ/C8836-33759	205,865.16 (h)
Bodegas Industriales Coloso, S.A. de C.V.	Arrendamiento de oficinas para el departamento de carreteras de cuota	CM/CA-07-286/2021	1,742,735.28 (h)
Saúl Pérez Loya	Arrendamiento de inmueble destinado para el departamento jurídico de la SH	CA-07-301/2021	1,203,586.79 (h)
Ofelia Luz Mercedes Zegarra Holder	Arrendamiento de inmueble destinado para recaudación de rentas en Cd. Juárez	CM/CA-07-37/2022	1,149,056.58 (h)
	Arrendamiento de inmueble destinado para el Dpto. Registro Vehicular en Cd. Juárez	CA-07-169/2021	714,247.32 (h)
Coloso Descuentos, S.A. de C.V.	Arrendamiento de inmueble destinado para recaudación de rentas en Chihuahua	CA-07-50-2021	401,140.56 (h)
Inmobiliarias Alsuper, S.A. de C.V.	Arrendamiento de inmueble destinado para recaudación de rentas en Hiper Plaza Mirador	CA-07/159/2022	872,156.63 (h)
Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Seguro de inmuebles y avión	CM/CA-07-197/2021	782,255.39 (h)
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	Equipamientos para las plazas de cobro	SH/LPE/096/2021-B Y CM	14,441,538.41 (i)
Controles Electromecánicos, S.A. de C.V.	Ojinaga, Gerónimo y Sacramento	SH/ADE/170/2022	1,360,693.92 (j)
		<b>Total</b>	<b>\$ 439,283,707.72</b>

Fuente: Balanza de comprobación, relación de pagos y listados de procedimientos de contratación

**a) Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.****Resultado sin Observación**

A esta empresa durante el ejercicio de 2022 se devengaron los siguientes contratos:

Contrato	Concepto	Devengado
SH/ADE/018/2022	Servicios de recolección de traslado, custodia y depósito de valores de recaudación de rentas	\$ 13,716,410.61 (1)
SH/ADE/072/2021	Servicios de recolección de traslado, custodia y depósito de valores de carreteras de cuota	4,829,813.89 (2)
CM/SH/ADE/072/2021-UNO	Servicios de recolección de traslado, custodia y depósito de valores de carreteras de cuota	804,969.00 (3)
CM/SH/LPE/011/2021-I	Suministro de morralla y recaudación de valores de las recaudaciones de cd Juárez	1,358,059.41 (4)
CM/SH/LPE/011/2021-II	Servicio de traslado de valores de las recaudaciones de rentas del Estado	1,358,059.42 (5)
	<b>Total</b>	<b><u>\$ 22,067,312.33</u></b>

Fuente: Layout del devengo UR SH 2022

1) Con fecha del 24 de marzo de 2022, mediante la modalidad de adjudicación directa se celebró contrato de prestación de servicios número SH/ADE/018/2022 que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda con la empresa denominada "Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V." con el objeto de prestar el servicio de recolección, custodia, traslado, verificación, depósito de valores y suministro de morralla para los módulos, colecturías y recaudaciones de rentas en el Estado. El importe contratado ascendió a \$1,438,893.00 incluyendo el I.V.A. de manera mensual y con una vigencia del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de prestación de servicios número SH/ADE/018/2022, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite los trabajos realizados a entera satisfacción (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$13,716,410.61 y del pago, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

2) Con fecha del 31 de diciembre de 2021, mediante la modalidad de adjudicación directa se celebró contrato de prestación de servicios número SH/ADE/072/2021 que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda con la empresa denominada "Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V." con el objeto de prestar el servicio de recolección, custodia, traslado, paquetería, verificación y depósito de valores, así como embalaje y distribución de moneda fraccionaria en las plazas de cobro de peaje en el Estado. El importe contratado ascendió a \$4,829,810.49 incluyendo el I.V.A y con una vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de prestación de servicios número SH/ADE/072/2021, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite los trabajos realizados a entera satisfacción (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$4,829,813.89 y del pago, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

3) Con fecha del 12 de julio de 2022 se celebró convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios número SH/ADE/072/2021, por medio del cual se amplió el monto total convenido, por la cantidad de \$804,969.02 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y representa el 16.66% del total contratado y con una vigencia del convenio del 1 al 31 de julio de 2022.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios número SH/ADE/072/2021, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite los trabajos realizados a entera satisfacción (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$804,969.00 y del pago, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

4) Con fecha del 26 de febrero de 2021, mediante la modalidad de adjudicación directa se celebró contrato de prestación de servicios número SH/ADE/011/2021 que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda con la empresa

denominada “Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.” con el objeto de prestar el servicio de recolección, custodia, traslado y depósito de valores, para diversas recaudaciones de rentas y colecturías del Gobierno del Estado. El importe contratado ascendió a \$13,580,594.10 incluyendo el I.V.A y con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021.

Con fecha del 23 de diciembre de 2021 se celebró convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios número SH/ADE/011/2021, por medio del cual se amplió el monto total convenido por la cantidad de \$1,358,059.43 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y representa el 10% del total contratado y con una vigencia del convenio del 23 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios número SH/ADE/011/2021, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite los trabajos realizados a entera satisfacción (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$1,358,059.41 y del pago, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

5) El 1 de febrero de 2022 se celebró un segundo Convenio Modificatorio al contrato principal número SH/ADE/011/2021, por medio del cual se amplió el monto total convenido por un importe de \$1,358,059.41 cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y representa el 10% del total contratado y sumado al primer Convenio Modificatorio da un total de \$16,296,712.92 que representa un incremento del 20% de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y a los artículos 94 y 95 fracción I de su Reglamento y con una vigencia del 1 al 28 de febrero de 2022.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del segundo convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios número SH/ADE/011/2021, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite los trabajos realizados a entera satisfacción (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$1,358,059.42 y del pago, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado

y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**b) Pondera Lab, S.C.**

**Resultado sin Observación**

A esta Sociedad Civil durante el ejercicio de 2022 se devengaron los siguientes contratos:

Fecha del Contrato	Objeto del contrato	Vigencia del contrato	Importe
04/01/2022	Asesoría jurídico - financiera enfocada específicamente en el análisis de las condiciones de mercado y viabilidad para la contratación de financiamientos de corto y largo plazo, diagnóstico y revisión de las calificaciones crediticias y de la posición en el Sistema de Alertas, así como refinanciamientos y reestructuras de la deuda pública y obligaciones financieras.	4 de enero al 31 de diciembre de 2022	\$ 3,897,600.00 (1)
15/01/2022	Asesoría jurídico - financiera ya que de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios tiene la intención de convocar a las instituciones de crédito de banca múltiple o banca de desarrollo para participar en un proceso competitivo para la contratación de instrumentos derivados.	15 de enero al 30 de abril de 2022	1,380,400.00 (2)
30/09/2022	Asesoría jurídico - financiera ya que de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios tiene la intención de convocar a las instituciones de crédito de banca múltiple o banca de desarrollo para participar en un proceso competitivo para la contratación de instrumentos derivados.	30 de septiembre al 3 de noviembre de 2022	4,176,000.00 (3)
Total			<u>\$ 9,454,000.00</u>

Fuente: Layout del devengo UR SH 2022

1) Con fecha del 30 de septiembre de 2022 se adjudica de manera directa con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en relación con el artículo 4, fracción IV de su Reglamento, el contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda con la persona moral denominada "Pondera Lab, S.C.", con el objeto de que preste servicios de asesoría jurídico – financiera al Gobierno del Estado de Chihuahua ya que de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios tiene la intención de convocar a las instituciones de crédito de banca múltiple o banca de desarrollo para participar en un proceso competitivo para la contratación de los instrumentos.

Como entregables el contrato se estipula lo siguiente:

- Acompañamiento en el proceso de elaboración del paquete fiscal 2023
- Exposiciones de motivos de ordenamientos hacendarios que se requieran.

- Presentaciones para las agencias calificadoras en la revisión de la Calificación Soberana del Estado.
- Proceso de acompañamiento en la Cámara de Diputados durante el análisis y discusión de las iniciativas.
- Proceso de acompañamiento ante la Unidad de Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cumplimiento del marco normativo en materia de Deuda Pública.
- Análisis de impacto de los anuncios de política monetaria del Banco de México.

Lo anterior deberá presentarse de manera mensual de acuerdo con lo especificado en el anexo 1 adjunto al contrato de prestación de servicios. El importe total contratado fue de \$3,897,600.00 incluyendo impuestos y con una vigencia del 4 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Para constatar que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el contrato por medio del oficio N° ASE/AECFII/SH/052/027/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 solicitando los documentos objeto de este contrato y con oficio N° DCG/0424/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, la Entidad fiscalizada proporcionó la evidencia de los trabajos realizados.

De la revisión a la documentación presentada se constató que se recibió de manera mensual lo relacionado con el contrato de manera física por escrito y en formato digital PDF.

Actividades al amparo del Convenio de acuerdo a las especificaciones técnicas en el Anexo 1

Actividad	Cumplió/No Cumplió
Entregar <b>informe</b> de las siguientes actividades:	
*Elaboración de agenda y presentaciones para la asistencia de reuniones de representación ante la UCEF.	Cumplió
*Acompañamiento en el proceso de elaboración del paquete fiscal 2023.	Cumplió
*Exposiciones de motivos de ordenamientos hacendarios que se requieran.	Cumplió
*Presentaciones de las agencias calificadoras en la revisión de la calificación Soberana del Estado	Cumplió
*Proceso de acompañamiento en la Cámara de Diputados durante el análisis y discusión de las iniciativas.	Cumplió
*Proceso de acompañamiento ante la Unidad de Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cumplimiento del marco normativo en materia de deuda pública.	Cumplió
*Análisis del Impacto de los anuncios de política monetaria del Banco de México.	Cumplió

Fuente: Oficio N° DCG/0424/2023 de fecha 19 de mayo de 2023

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de prestación de servicios profesionales, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite los trabajos realizados a entera satisfacción (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$3,897,600.00 y del pago, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

2) El 15 de enero de 2022 se adjudica de manera directa con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en relación con el artículo 4, fracción IV de su Reglamento, el contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda con la persona moral denominada “Pondera Lab, S.C.”, con el objeto de que preste servicios de asesoría jurídico – financiera al Gobierno del Estado de Chihuahua ya que de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios tiene la intención de convocar a las instituciones de crédito de banca múltiple o banca de desarrollo para **participar en un proceso competitivo para la contratación de instrumentos derivados.**

Lo anterior deberá presentarse en el mes de abril documentación de acuerdo con lo especificado en el anexo 1 adjunto al contrato de prestación de servicios. El importe total contratado fue de \$1,380,400.00 incluyendo impuestos y con una vigencia del 15 de enero al 30 de abril de 2022.

Para constatar que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el contrato por medio del oficio N° ASE/AECFII/SH/052/027/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 solicitando los documentos objeto de este contrato y con oficio N° DCG/0424/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, la Entidad fiscalizada proporcionó la evidencia de los trabajos realizados.

De la revisión a la documentación presentada se constató que se recibió lo relacionado con el contrato de manera física por escrito y en formato digital PDF.

Actividades al amparo del Convenio de acuerdo a las especificaciones técnicas en el Anexo 1

Actividad	Cumplió/No Cumplió
1. Acta de Fallo (21/02/2022)	Cumplió
2. Acta de presentación y apertura de ofertas (18/02/2022)	Cumplió
3. Anexo D (Formato Oferta)	Cumplió
4. Boletín Caps	Cumplió
5. Contratación de Instrumentos Derivados	Cumplió
6. Anexo E-1 y Anexo E-2	Cumplió
7. Convocatoria CAP´s Estado de Chihuahua (31/01/2022)	Cumplió
8. Convocatoria CAP´s El Heraldo (31/01/2022)	Cumplió
9. Convocatoria CAP´s El Diario (31/01/2022)	Cumplió
10. Modificación a la convocatoria Estado de Chihuahua VF	Cumplió
11. Nota Proceso Licitación CAP´s SH_LPDP_001_2022 v28032022	Cumplió
12. Dictamen Fortalecimiento Financiero	Cumplió
13. Tablas de amortización	Cumplió
14. Decreto Fortalecimiento Financiero Estado de Chihuahua (05/01/2022)	Cumplió
15. resulpc_280222-7-20	Cumplió
16. Anexo E-2 Banamex - Estado de Chihuahua(63)	Cumplió
17. Anexo E-1 Banamex - Estado de Chihuahua	Cumplió
18. Confirmación de operación banamex financiamiento Banorte 3,397 mdp	Cumplió
19. Anexo E-2 Banamex - Estado de Chihuahua	Cumplió
20. Anexo E-1 Banamex - Estado de Chihuahua	Cumplió

Fuente: Oficio N° DCG/0424/2023 de fecha 19 de mayo de 2023

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de prestación de servicios profesionales, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite los trabajos realizados a entera satisfacción (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$1,380,400.00 y del pago, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Como resultado de la asesoría se llevaron a cabo las licitaciones públicas:

N° de licitación	Institución Bancaria Adjudicada	Monto Asegurado	Importe de la Prima
SH/LPDP/001/2022	Banco Nacional de México, S.A.	\$ 1,887,704,176.24	\$ 3,416,600.00
SH/LPDP/001/2022	Banco Nacional de México, S.A.	493,837,241.11	893,745.00

Fuente: Procesos de adjudicación para contratación de deuda pública

3) El 30 de septiembre de 2022 se adjudica de manera directa con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en relación con el artículo 4, fracción IV de su Reglamento, el contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda con la persona moral denominada “Pondera Lab, S.C.”, con el objeto de que preste servicios de asesoría jurídico – financiera al Gobierno del Estado de Chihuahua ya que de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios tiene la intención de convocar a las instituciones de crédito de banca múltiple o banca de desarrollo para **participar en un proceso competitivo para la contratación de instrumentos derivados**.

Lo anterior deberá presentarse durante la vigencia del contrato la documentación de acuerdo con lo especificado en el anexo 1 adjunto al contrato de prestación de servicios. El importe total contratado fue de \$4,176,000.00 incluyendo impuestos y con una vigencia del 30 de septiembre al 3 de noviembre de 2022.

Para constatar que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el contrato por medio del oficio N° ASE/AECFII/SH/052/027/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 solicitando los documentos objeto de este contrato y con oficio N° DCG/0424/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, la Entidad fiscalizada proporcionó la evidencia de los trabajos realizados.

De la revisión a la documentación presentada se constató que se recibió lo relacionado con el contrato de manera física por escrito y en formato digital PDF.

Actividades al amparo del Convenio de acuerdo a las especificaciones técnicas en el Anexo 1

Actividad	Cumplió/No Cumplió
1. Análisis de la conveniencia y factibilidad de los instrumentos derivados de los instrumentos derivados a ser contratados.	Cumplió
2. Análisis y seguimiento de las prospectiva de tasas de interes incluyendo el comportamiento de los mercados, decisiones de la Federación y decisiones de política monetria por parte del Banco de México	Cumplió
3. Coadyuvar con el Gobierno del Estado para el diseño e implementación del proceso competitivo de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera.	Cumplió
4. Elaboración de documentos del proceso licitatori	
a) Convocatoria	Cumplió
b) Anexos de la convocatoria (tablas de amortización, características de los contratos de crédito, formato de oferta, entre otros)	Cumplió
c) En su caso oficio de modificación a la Convocatoria	Cumplió
d) Acta de presentación y apertura de ofertas	Cumplió
e) Acta de fallo	Cumplió

Fuente: Oficio N° DCG/0424/2023 de fecha 19 de mayo de 2023

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de prestación de servicios profesionales, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite los trabajos realizados a entera satisfacción (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$4,176,000.00 y del pago, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Como resultado de la asesoría se llevaron a cabo las licitaciones públicas:

N° de licitación	Institución Bancaria Adjudicada	Monto Asegurado	Importe de la Prima
SH/LPDP/003/2022	Banco Nacional de México, S.A.	\$ 1,488,190,500.00	\$ 5,314,507.00
SH/LPDP/004/2022	Banco Santander México, S.A.	1,881,775,164.12	5,528,505.00
SH/LPDP/005/2022	BBVA México, S.A.	371,908,273.27	1,141,900.00

*Fuente: Procesos de adjudicación para contratación de deuda pública*

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**c) Si Control, S.C.**

**Resultado sin Observación**

El 24 de junio de 2022, mediante la modalidad de adjudicación directa N° SH/ADE/073/2022 con fundamento en los artículos 72 y 73 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción XI, segundo párrafo; en donde el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda con la Sociedad Civil denominada “Si Control, S.C.” celebraron contrato de prestación de servicios con el objeto de realizar una revisión a los procesos administrativos y técnicos de la unidad de servicios aéreos dependiente de la Coordinación Administrativa y de Servicios de la Secretaría de Hacienda. El importe contratado ascendió a \$14,987,200.00 incluyendo Impuesto al Valor Agregado.

Siendo los documentos entregables objeto del contrato lo siguiente:

Entregables	Fecha	Porcentaje de pago
Programa de trabajo con actividades fechas y responsables.	5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.	20%
1. Informe de Resultados con las condiciones de cada equipo de vuelo, definiendo el nivel de cumplimiento legal, de mantenimiento y documental, conforme a la normatividad aplicable.  Evidencia documental de los hallazgos y documentación certificada.	Hasta 1 mes posterior a la notificación de la adjudicación.	30%
Informe de los trabajos de revisión, con los hallazgos detectados, así como las recomendaciones de acciones de mejora.	Hasta tres meses posteriores a la notificación de la adjudicación.	30%
Expediente de la revisión conforme a lo establecido en el Anexo técnico.	Hasta tres meses y medio posteriores a la notificación de la adjudicación.	10%
Informe que contenga las presuntas responsabilidades administrativas, el cual contendrá las constancias de las irregularidades detectadas, así como la documentación soporte de las mismas.	Hasta cuatro meses posteriores a la notificación de la adjudicación.	10%

Mediante oficio N° ASE/AECFII/SH/052/097/2023 de fecha del 13 de septiembre de 2023, se solicitó a la Entidad fiscalizada la evidencia de la recepción e instalación de los bienes objeto del contrato, en donde la Secretaría de Hacienda mediante oficio N° DCG/0921/2023 de fecha 10 de octubre de 2022, hace entrega de la información solicitada.

De acuerdo con la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se constató mediante los informes presentados por SI Control, S.C. en donde se relaciona cada uno de los puntos manifestados en los entregables determinados en el contrato.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de adquisición de bienes número SH/ADE/073/2022, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción, órdenes de compra, facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$11,989,760.00 y del pago, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

## d) Yield Consulting, S.C.

## Resultado sin Observación

A esta Sociedad Civil durante el ejercicio de 2022 se devengaron los siguientes contratos:

Fecha del Contrato	Objeto del contrato	Vigencia del contrato	Importe
28/10/2022	Prestación de servicios de asesoría jurídico-financiero al Gobierno del Estado de Chihuahua, ya que de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene la intención de convocar a las instituciones de crédito de banca múltiple o banca de desarrollo para participar en un proceso competitivo para la <b>contratación de instrumentos de crédito de corto plazo. (1,000 mdp)</b>	28 de octubre al 30 de noviembre de 2022	\$ 1,740,000.00 (1)
05/12/2022	Prestación de servicios de asesoría jurídico-financiero al Gobierno del Estado de Chihuahua, ya que de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene la intención de convocar a las instituciones de crédito de banca múltiple o banca de desarrollo para participar en un proceso competitivo para la <b>contratación de instrumentos de crédito de corto plazo. (1,100 mdp)</b>	5 al 31 de diciembre de 2022	1,914,000.00 (2)
		Total	\$ 3,654,000.00

Fuente: Contratos, procesos licitatorios y layout del devengo UR SH/2022

1) ) El 28 de octubre de 2022 se adjudica de manera directa con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en relación con el artículo 4, fracción IV de su Reglamento, el contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda con la persona moral denominada "Yield Consulting, S.C.", con el objeto de que preste servicios de asesoría jurídico – financiera al Gobierno del Estado de Chihuahua, ya que de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene la intención de convocar a las instituciones de crédito de banca múltiple o banca de desarrollo para **participar en un proceso competitivo para la contratación de crédito de corto plazo.**

El equipo legal deberá entregar documentación / información a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, de manera física y en digital PDF, de conformidad con el anexo 1 del contrato, en un plazo de 28 de octubre al 30 de noviembre de 2022. El importe total contratado fue de \$1,740,000.00 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Para constatar que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el contrato por medio del oficio N° ASE/AECFII/SH/052/027/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 solicitando los documentos objeto de este contrato y con oficio N° DCG/0424/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, la Entidad fiscalizada proporcionó la evidencia de los trabajos realizados.

De la revisión a la documentación presentada se constató que se recibió lo relacionado con el contrato de manera física por escrito y en formato digital PDF.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de prestación de servicios profesionales, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite los trabajos realizados a entera satisfacción (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$1,740,000,00.00 y del pago, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Como resultado de la asesoría se llevó a cabo el proceso competitivo de financiamiento N° 001/CP 2022, en el cual se contrataron los siguientes cortos plazos:

Institución Bancaria	Importe Contratado
Banco Santander México, S.A.	\$ 500,000,000.00
Banco Santander México, S.A.	200,000,000.00
Banco Mercantil del Norte, S.A.	300,000,000.00
Total	<u>\$ 1,000,000,000.00</u>

*Fuente: Proceso competitivo de financiamiento*

2) El 5 de diciembre de 2022 se adjudica de manera directa con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en relación con el artículo 4, fracción IV de su Reglamento, el contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda con la persona moral denominada "Yield Consulting, S.C.", con el objeto de que preste servicios de asesoría jurídico – financiera al Gobierno del Estado de Chihuahua, ya que de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene la intención de convocar a las instituciones de crédito de banca múltiple o banca de desarrollo para **participar en un proceso competitivo para la contratación de crédito de corto plazo.**

El equipo legal deberá entregar documentación / información a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, de manera física y en digital PDF, de conformidad con el anexo 1 del contrato, en un plazo del 5 al 31 de diciembre de 2022. El importe total contratado fue de \$1,914,000.00 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Para constatar que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el contrato por medio del oficio N° ASE/AECFII/SH/052/027/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 solicitando los documentos

objeto de este contrato y con oficio N° DCG/0424/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, la Entidad fiscalizada proporcionó la evidencia de los trabajos realizados.

De la revisión a la documentación presentada se constató que se recibió lo relacionado con el contrato de manera física por escrito y en formato digital PDF.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de prestación de servicios profesionales, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite los trabajos realizados a entera satisfacción (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$1,914,000.00 y del pago, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Como resultado de la asesoría se llevó a cabo el proceso competitivo de financiamiento N° 002/CP 2022, en el cual se contrataron los siguientes cortos plazos:

Institución Bancaria	Importe Contratado
Banco Azteca, S.A.	\$ 200,000,000.00
Banco Azteca, S.A.	300,000,000.00
BBVA México, S.A.	400,000,000.00
Banco Mercantil del Norte, S.A.	200,000,000.00
Total	<u>\$ 1,100,000,000.00</u>

*Fuente: Proceso competitivo de financiamiento*

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**e) Kuatro Acerta Consulting, S.A. de C.V.**

### **Resultado sin Observación**

El 1 de junio de 2022 se adjudica de manera directa con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en relación con el artículo 4, fracción IV de su Reglamento, el contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda con la persona moral denominada “Kuatro Acerta Consulting, S.A. de C.V.”, con el objeto de que preste **servicios estratégicos jurídicos, para la revisión,**

**desarrollo e implementación del marco jurídico de la Unidad de Inversiones Estatal, así como el Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua, servicios aplicables a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado.**

De acuerdo con el contrato de prestación de servicios, el equipo legal deberá entregar documentación / información a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, de manera física y en digital PDF, de conformidad con el anexo 1 del contrato, en un plazo del 1 de junio al 31 de octubre de 2022. El importe total contratado fue de \$4,292,000.00 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Para constatar que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el contrato por medio del oficio N° ASE/AECFII/SH/052/027/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 solicitando los documentos objeto de este contrato y con oficio N° DCG/0424/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, la Entidad fiscalizada proporcionó la evidencia de los trabajos realizados.

De la revisión a la documentación presentada se constató que se recibió lo relacionado con el contrato de manera física por escrito y en formato digital PDF.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de prestación de servicios profesionales, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite los trabajos realizados a entera satisfacción (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$4,292,000.00 y del pago, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

El prestador de servicios realizó la entrega de los documentos solicitados en el anexo técnico del contrato de acuerdo con las fechas y requisitos pactados.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**f) Rubicon Consulting, S. de R.L. de C.V.**

A este prestador de servicio durante el ejercicio de 2022 se devengaron los siguientes contratos:

Objeto del contrato	N° del Contrato	Importe Devengado
Servicio de reimplementación del módulo de Grants en el sistema financiero EBS Requerido por la Dirección de Programas de Inversión y	SH/ADE/131/2022	1,235,214.40 (1)
Servicios de acompañamiento soporte y desarrollo de reportes de monitoreo y control, así como de nuevas funcionalidades en el sistema financiero Ebussines Suites	SH/ADE/060/2021	3,130,036.15 (2)
	Total	<u>\$4,365,250.55</u>

Fuente: Layout del devengo UR SH/2022

1) Con fecha del 9 de noviembre de 2022 se celebra contrato de Prestación de Servicios N° SH/ADE/131/2022 entre el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda y la empresa denominada "Rubicon Consulting, S. de R.L." bajo la modalidad de adjudicación directa con fundamento en los artículos 40, fracción II, 72 y 73 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; con el objeto de brindar el servicio de re-implementación del módulo de proyectos (Grants) en el Sistema Financiero Oracle Ebusiness Suite, incluyendo una nueva configuración contable de sub mayor y la operación funcional.

El importe contratado asciende a \$1,235,214.40 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y con una vigencia del 25 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de prestación de servicios profesionales, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite los trabajos realizados a entera satisfacción (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$1,235,214.40 y mismos que quedaron pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Mediante oficio N° ASE/AECFII/SH/052/097/2023 de fecha del 13 de septiembre de 2023, se solicitó a la Entidad fiscalizada la evidencia de la recepción de los entregables relacionados en los anexos únicos de los contratos de prestación de servicios profesionales N° SH/ADE/131/2022,

en donde la Secretaría de Hacienda mediante oficio N° DCG/0921/2023 de fecha 10 de octubre de 2022, hace entrega de la información solicitada.

### **Resultado con Hallazgo: Aclarado**

En relación con el hallazgo número 1, notificado en los Resultados Preliminares al respecto, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua mediante la reunión de confronta, formalizada con acta circunstanciada, presentó evidencia documental a través del oficio No. DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, con el que aclara y justifica el hallazgo.

2) El 8 de diciembre de 2021 se celebra contrato de Prestación de Servicios N° SH/ADE/060/2021 entre el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda y la empresa denominada "Rubicon Consulting, S. de R.L." bajo la modalidad de adjudicación directa con fundamento en los artículos 40, fracción II, 72 y 73 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I de su Reglamento; con el objeto de contratar el servicio de acompañamiento, soporte y desarrollo de reportes de monitoreo y control, así como de nuevas funcionalidades en el Sistema Financiero Oracle Ebusiness Suite.

El importe contratado asciende a \$5,061,721.20 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y con una vigencia del 8 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de prestación de servicios profesionales, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite los trabajos realizados a entera satisfacción (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$1,931,705.08 en el ejercicio 2021, en el ejercicio 2022 un importe de \$3,130,036.15 y mismos que se pagaron al 31 de diciembre de 2022, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Mediante oficio N° ASE/AECFII/SH/052/097/2023 de fecha del 13 de septiembre de 2023, se solicitó a la Entidad fiscalizada la evidencia de la recepción de los entregables relacionados en los anexos únicos de los contratos de prestación de servicios profesionales N° SH/ADE/060/2021, en donde la Secretaría de Hacienda mediante oficio N° DCG/0921/2023 de fecha 10 de octubre de 2022, hace entrega de la información solicitada.

### **Resultado con Hallazgo: Aclarado**

En relación con el hallazgo número 2, notificado en los Resultados Preliminares al respecto, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua mediante la reunión de confronta, formalizada con acta circunstanciada, presentó evidencia documental a través del oficio No. DCG-SH-1445/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, con el que aclara y justifica el hallazgo.

### **g) Servicio de Administración Tributaria**

#### **Resultado sin Observación**

Pago de Impuesto Sobre la Renta por concepto de pago de sueldos y salarios, así como de compensaciones.

La Entidad fiscalizada realizó erogaciones durante el ejercicio 2022, correspondientes al pago de impuestos a cargo de los trabajadores pagados por el patrón, lo cuales se adeudaban en lo relativo a las compensaciones del ejercicio 2017.

A efecto de revisar los pagos realizados, se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/052/018/2023 de fecha 14 de abril del 2023, la integración del pago al SAT con su soporte documental. En su respuesta mediante oficio DCG/0334/2023 de fecha 21 de abril del 2023, se proporcionaron pólizas, declaraciones y comprobantes bancarios.

De la información proporcionada, se revisó la presentación de las declaraciones, los pagos realizados por concepto del impuesto a cargo, actualizaciones y recargos de los periodos enero a diciembre de del ejercicio 2017, por un importe de \$358,947,368.00.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### **h) Arrendamiento de inmuebles**

#### **Resultado sin Observación**

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para el ejercicio 2022, celebró diversos contratos de arrendamiento de inmuebles, revisándose una muestra de \$8,711,784.51, siendo estos los siguientes:

## Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

Nombre del proveedor	N° de Procedimiento	Concepto	Importe
Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.	DAJ/SUBGJ/C8836-33756	Arrendamiento de Hangar N° 2	\$ 603,205.44 (1)
Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.	DAJ/SUBGJ/C8836-33757	Arrendamiento de estacionamiento	453,508.68 (1)
Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.	DAJ/SUBGJ/C8836-33758	Arrendamiento de Hangar N° 4	584,026.68 (1)
Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.	DAJ/SUBGJ/C8836-33759	Arrendamiento de estacionamiento	205,865.16 (1)
Bodegas Industriales Coloso, S.A. de C.V.	CM/CA-07-286/2021	Arrendamiento de local para SEPOMEX en Cd. Juárez	1,742,735.28 (2)
Saúl Pérez Loya	CA-07-301/2021	Arrendamiento de oficinas para el departamento de carreteras de cuota	1,203,586.79 (3)
Ofelia Luz Mercedes Zegarra Holder	CM/CA-07-37/2022	Arrendamiento de inmueble destinado para el departamento jurídico de la SH	1,149,056.58 (4)
Coloso Descuentos, S.A. de C.V.	CA-07-169/2021	Arrendamiento de inmueble destinado para recaudación de rentas en Cd. Juárez	714,247.32 (5)
Coloso Descuentos, S.A. de C.V.	CA-07-50-2021	Arrendamiento de inmueble destinado para el Dpto. Registro Vehicular en Cd. Juárez	401,140.56 (6)
Inmobiliarias Alsuper, S.A. de C.V.	CA-07/159/2022	Arrendamiento de inmueble destinado para recaudación de rentas en Chihuahua	872,156.63 (7)
Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	CM/CA-07-197/2021	Arrendamiento de inmueble destinado para recaudación de rentas en Hiper Plaza Mirador	782,255.39 (8)
<b>Total</b>			<b>\$8,711,784.51</b>

Fuente: Layout del Devengo UR SH-2022 Yy Contratos de arrendamiento.

A efecto de revisar los contratos de arrendamiento celebrados y los pagos realizados por este concepto, se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/052/031/2023 de fecha 15 de mayo del 2023, el soporte documental. En su respuesta mediante oficio SH-CAS-013/2023 de fecha 18 de mayo del 2023, se proporcionaron pólizas, contratos y pagos.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se determinó lo siguiente:

### 1) Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.

La Secretaría de Hacienda celebró contratos de arrendamiento de dos hangares con estacionamiento en el aeropuerto de la ciudad de Chihuahua, devengado por este concepto \$1,846,605.96 al 31 de diciembre de 2022.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de arrendamiento, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$1,846,605.96, mismos que se pagaron al 31 de diciembre de 2022, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Cabe hacer mención que de conformidad al acuerdo No. 211/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 29 de octubre de 2022, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda,

destacando que algunas de las funciones que estaban a cargo de la Coordinación Administrativa y de Servicios adscrita a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Hacienda, se asignaron a la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que las aeronaves propiedad del Estado y el hangar, así como las atribuciones relacionadas con los servicios de transportación aérea, su administración y decisión de uso, quedaron a cargo de esta última, realizándose con fecha 10 de noviembre de 2022 el acta administrativa de entrega recepción correspondiente, por lo que dichos expedientes de arrendamiento están en poder de la Secretaría de Seguridad Pública.

Dicho acuerdo número 115/2022 contempla como objetivo el fortalecimiento y modernización de las instituciones de seguridad pública, por lo que se realizaron modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de abril de 2022. Tal instrumento jurídico reorganizó la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública, otorgándole mayores atribuciones y enfocando sus funciones con la finalidad de garantizar la seguridad pública para todos los chihuahuenses, así como también reorganizando estratégicamente las unidades administrativas de la Secretaría.

Es mediante estas modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública que las atribuciones relacionadas con los servicios de transportación aérea pasan de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Seguridad Pública.

Se revisó el acta de entrega recepción con número 2022997, con fecha del 10 de noviembre de 2022, donde suscribe la C. Rosa María Carrera Olivas como persona que entrega y C. Lilita Amaya Martell como persona que recibe, en dicha acta se estipula a detalle la información que comprende la entrega recepción, así como la justificación y el fundamento legal aplicable.

## 2) Bodegas Industriales Coloso, S.A. de C.V.

Por medio de la requisición de compra número 103005655 de fecha 23 de agosto de 2022 por un importe total con I.V.A. incluido de \$1,742,735.28 se autorizó el arrendamiento del inmueble que alberga la oficina del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), en Chihuahua.

Se formalizó el arrendamiento del inmueble mediante el contrato número **CA-07-286/2021 con fecha de 31 de diciembre 2021**, donde se establece que las partes convienen que el inmueble arrendado se usará para oficinas de las dependencias del Gobierno Federal denominadas Servicio Postal Mexicano y Telecomunicaciones de México, así como para otros usos a cargo de dependencias del Gobierno del Estado de Chihuahua, por un importe mensual de \$210,892.50 más I.V.A., de los cuales \$125,196.50 (CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, los pagará la Secretaría de Hacienda y la cantidad de \$85,696.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, le corresponde pagar a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

El periodo de vigencia del contrato es por el periodo comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de 2021. Con fecha de 31 de diciembre de 2021 se realizó un convenio modificatorio al contrato número CA-O7-286/2021 donde se modifica la Cláusula TERCERA del Contrato con el propósito de ampliar la vigencia del arrendamiento hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato arrendamiento, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$1,742,735.28, mismos que se pagaron al 31 de diciembre de 2022, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Además, se revisó que la información del inmueble coincidiera con el plano catastral, así como con un estado de cuenta de predial.

### 3) Saul Pérez Loya

Por medio de la requisición de compra número 150003106 de fecha 26 de abril de 2022 se autorizó por un importe total con IVA incluido de \$1,203,586.80 para el arrendamiento del inmueble que alberga las oficinas del Departamento de Ingresos de Carreteras de Cuota dependiente de la Secretaría de Hacienda en la Ciudad de Chihuahua.

Se formalizó el arrendamiento del inmueble mediante el contrato número **CA-07-301/2021 con fecha de 04 de enero de 2021**, donde se establece que las partes convienen que el inmueble arrendado se usará para Oficinas del Departamento de Ingresos de Carreteras de Cuota dependiente de la Secretaría de Hacienda, en Chihuahua.

El monto mensual de la renta será de \$86,464.57, más el Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto sobre la Renta, debiéndose pagar por mensualidades vencidas contra la entrega del recibo correspondiente, con requisitos exigibles en materia fiscal, que deberá ser presentado por el Arrendador. La vigencia del presente contrato será por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con fecha de 31 de diciembre de 2021 se realizó un convenio modificatorio al contrato número **CA-07-301/2021** donde se modifica la Cláusula TERCERA del Contrato con el propósito de ampliar la vigencia del arrendamiento hasta el 31 de diciembre de 2022, dicho convenio modificatorio es signado por la Mtra. Flor Guadalupe Magallanes en calidad de Subsecretaria de administración de la Secretaría de Hacienda, así como el C.P. Juan Alberto Blanco Zaldívar en

calidad de encargado del departamento de carreteras de cuota de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de arrendamiento, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$1,203,586.79, mismos que se pagaron al 31 de diciembre de 2022, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Además, se revisó que la información del inmueble coincidiera con el plano catastral, así como un recibo de pago de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

#### 4) Ofelia Luz Mercedes Zegarra Holder

Por medio de la requisición de compra número 103004854 de fecha 25 de mayo de 2022 por un importe total con I.V.A. incluido de \$1,149,056.56 se autorizó el arrendamiento del inmueble que alberga las oficinas del Departamento Jurídico Fiscal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la Ciudad de Chihuahua.

Se formalizó el arrendamiento del inmueble mediante el contrato número CA-07-37/2022, con fecha del 01 de marzo de 2022, donde se establece que las partes convienen que el inmueble arrendado se usará para oficinas del Departamento Jurídico Fiscal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la Ciudad de Chihuahua, por un importe mensual de \$100,415.55 (CIEN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 55/100 M.N.) I.V.A. incluido, menos el Impuesto sobre la Renta, debiéndose pagar por mensualidades vencidas, contra la entrega de factura con requisitos exigibles en materia fiscal, que deberá ser presentado por la Arrendadora.

La vigencia del contrato comprende el periodo a partir del día 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

Con fecha de 02 de marzo de 2022 se realizó un convenio modificatorio al contrato número CA-07-37/2022 donde se modifica la Clausula Primera del contrato con el propósito de actualizar el importe mensual de la renta a \$99,056.60 (NOVENTA y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) más IVA, menos el Impuesto sobre la Renta, debiéndose pagar por mensualidades vencidas, contra la entrega de factura con requisitos exigibles en materia fiscal.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de arrendamiento, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a

obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$1,149,056.58, mismos que se pagaron al 31 de diciembre de 2022, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Además, se revisó que la información del inmueble coincidiera con el protocolo notarial, así como con un recibo de pago emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

5) Coloso Descuentos, S.A. de C.V.

A través de la requisición de compra número 103004481 de fecha 31 de mayo de 2022 por un importe total con IVA incluido de \$714,247.32 se autorizó el arrendamiento del inmueble que alberga las oficinas de Recaudación de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Se formalizó el arrendamiento del inmueble mediante el contrato número **CA-07-169/2021, con fecha del 31 de diciembre de 2021**, donde se establece que las partes convienen que el inmueble arrendado se usará para las oficinas de Recaudación de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, en Ciudad Juárez, Chihuahua, por un importe mensual de \$59,520.61 (CINCUENTA NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 61/100 M.N.) IVA INCLUIDO, debiéndose pagar por mensualidades anticipadas durante los primeros diez días de cada mes, contra la entrega del recibo que reúna los requisitos exigibles en materia fiscal, que deberá ser presentado por "EL ARRENDADOR". La vigencia del presente contrato será por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Con fecha de 31 de diciembre de 2021 se realizó un convenio modificatorio al contrato número **CA-07-169/2021** donde se modifica la Cláusula TERCERA del Contrato con el propósito de ampliar la vigencia del arrendamiento hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de arrendamiento, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$714,247.32, mismos que se pagaron al 31 de diciembre de 2022, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes

del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Además, se revisó que el inmueble coincidiera con el plano catastral, así como con un recibo de pago emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

6) Coloso Descuentos, S.A. de C.V.

A través de la requisición de compra número 103004480 de fecha 04 de abril de 2022 por un importe total con IVA incluido de \$401,140.51 se autorizó el arrendamiento del inmueble destinado para módulo de Registro Vehicular dependiente de la Secretaría de Hacienda, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Se formalizó el arrendamiento del inmueble mediante el contrato número **CA-07-50/2021, con fecha del 31 de diciembre de 2021**, donde se establece que las partes convienen que el inmueble arrendado se usará para el módulo de Registro Vehicular dependiente de la Secretaría de Hacienda, en Ciudad Juárez, Chihuahua, por un importe mensual de la renta de \$30,952.20 (TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, debiéndose pagar por mensualidades vencidas, contra la entrega del recibo correspondiente con requisitos exigibles en materia fiscal, que deberá ser presentado por "EL ARRENDADOR". La vigencia del presente contrato será por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Con fecha de 31 de diciembre de 2021 se realizó un convenio modificatorio al contrato número **CA-07-50/2021** donde se modifica la Cláusula TERCERA del Contrato con el propósito de ampliar la vigencia del arrendamiento hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de arrendamiento, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$401,140.56, mismos que se pagaron al 31 de diciembre de 2022, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Además, se revisó que el inmueble coincidiera con el plano catastral, así como con un recibo de pago emitido por la Comisión Federal de Electricidad

7) Inmobiliarias Alsuper, S.A. de C.V.

Por medio de la requisición de compra número 103005534 de fecha 16 de agosto de **2022** por un importe total con IVA incluido de \$872,156,63, se autorizó el arrendamiento del inmueble

destinado para Oficinas de Recaudación de Rentas y módulo de Registro Vehicular dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Se formalizó el arrendamiento del inmueble mediante el contrato número **CA-07-159/2022, con fecha del 31 de diciembre de 2021**, donde se establece que las partes convienen que el inmueble arrendado se usará para el módulo de Registro Vehicular dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por un importe mensual de la renta de \$62,654.93 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, debiéndose pagar por mensualidades vencidas, contra la entrega del recibo correspondiente con requisitos exigibles en materia fiscal, que deberá ser presentado por "EL ARRENDADOR". La vigencia del presente contrato será por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de arrendamiento, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$872,156.63, mismos que se pagaron al 31 de diciembre de 2022, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Además, se revisó que el inmueble coincidiera con el plano catastral, así como con un recibo de pago emitido por la Comisión Federal de Electricidad

#### 8) Tiendas Soriana, S.A. de C.V.

A través de la requisición de compra número 103005148 de fecha 27 de junio de 2022 por un importe total con IVA incluido de \$864,200.00, se autorizó el arrendamiento del inmueble destinado para Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda, ubicados en Soriana Mirador, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Se formalizó el arrendamiento del inmueble mediante el contrato número **CA-07-197/2021, con fecha del 31 de diciembre de 2020**, donde se establece que las partes convienen que el inmueble arrendado se usará para Oficinas de Recaudación de Rentas y Relaciones Exteriores, por un importe mensual de la renta de \$54,433.78 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, debiéndose pagar por mensualidades vencidas, contra la entrega del recibo correspondiente con requisitos exigibles en materia fiscal, que deberá ser presentado por "EL SUBARRENDADOR". La vigencia del presente contrato será por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Con fecha de 31 de diciembre de 2021 se realizó un convenio modificatorio al contrato número **CA-07-197/2021** donde se modifica la Cláusula TERCERA del Contrato con el propósito de ampliar la vigencia del arrendamiento hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de arrendamiento, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$782,255.39, mismos que se pagaron al 31 de diciembre de 2022, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Además, se revisó que el inmueble coincidiera con el plano catastral, así como con un estado de cuenta del Impuesto predial.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**i) Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

**Resultado sin Observación**

Se celebró contrato de prestación de servicios N° SH/LPE/096/2021 – B, el 10 de enero de 2022 bajo la modalidad de licitación pública, con el objeto de contratar pólizas de protección a todo riesgo para inmuebles en propiedad, aprovechamiento o en uso del gobierno del Chihuahua; así como la contratación de pólizas de seguro para aeronaves del Gobierno del Estado de Chihuahua, ambas con una vigencia de las 12 horas del 31 de diciembre de 2021 y hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2022.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de prestación de servicios, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$14,441,538.41, mismos que se pagaron al 31 de diciembre de 2022, se verificaron las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**j) Controles Electromecánicos, S.A. de C.V.****Resultado sin Observación**

Con fecha del 30 de diciembre de 2022, mediante la modalidad de licitación pública se adjudicó el contrato de adquisición de bienes número SH/ADE/170/2022 que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda con la empresa denominada "Controles Electromecánicos, S.A. de C.V." con el objeto de suministrar e instalar equipo para las plazas de cobro Gerónimo, Ojinaga y Sacramento. El importe contratado ascendió a \$14,281,000.28 incluyendo el I.V.A. y con un plazo de entrega de los bienes a más tardar al 31 de diciembre de 2022 o hasta que el día en que el "Gobierno" haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes y el "Proveedor" reciba el pago correspondiente.

Mediante oficio N° ASE/AECFII/SH/052/097/2023 de fecha del 13 de septiembre de 2023, se solicitó a la Entidad fiscalizada la evidencia de la recepción e instalación de los bienes objeto del contrato, en donde la Secretaría de Hacienda mediante oficio N° DCG/0921/2023 de fecha 10 de octubre de 2022, hace entrega de la información solicitada.

De la información proporcionada, se constató que mediante Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios de fecha 30 de diciembre de 2022, el proveedor realizó la entrega de los bienes descritos en el contrato SH/ADE/170/2022, así como evidencia fotográfica de los bienes instalados.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de adquisición de bienes número SH/ADE/170/2022, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción, órdenes de compra, facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$14,281,000.28, los cuáles se quedaron registrados contablemente de la siguiente manera:

Nombre de la cuenta contable	Importe Devengado
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	\$ 4,539,022.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	55,053.60
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	1,223,312.80
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	4,281,879.16
Otros Equipos	712,240.00
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	1,035,880.00
<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>937,625.68</b>
<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>423,068.24</b>
Software	1,072,918.80
<b>Total</b>	<b>\$ 14,281,000.28</b>

Fuente: Layout del Devengo UR SH 2022

En el capítulo de 2000 Materiales y Suministros de acuerdo con el devengo de este contrato le corresponde \$4,281,879.16, en este capítulo 3000 Servicios Generales un importe de \$1,360,693.92 y el resto en el capítulo 5000 Bienes muebles e Intangibles por \$8,638,427.20, lo que da un total devengado de \$14,281,000.28.

Al 31 de diciembre de 2022 se encuentra pendiente de pago por lo cual se encuentra registrado en el pasivo de la Entidad fiscalizada, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

### IV.3. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

En este capítulo se devengó al 31 de diciembre de 2022, un importe de \$185,017,638.00, seleccionando para su revisión una muestra de \$134,096,903.52, los cuales representan el 72% del total del capítulo, mismos que se integran a continuación:

Nombre del beneficiario	Concepto	Importe Devengado
Municipios del Estado de Chihuahua (67)	Subsidios a la prestación de servicios públicos, a través de incentivos fiscales a los municipios	\$ 64,301,681.39 (a)
Sindicato de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado	Gastos de operación del Sindicato de los trabajadores del Estado.	69,795,222.52 (b)
	Total	<u>\$ 134,096,903.91</u>

*Fuente: Balanza de comprobación, relación de pagos y layout del devengo UR SH/2022*

### Resultado sin Observación

A efecto de revisar los subsidios realizados de la Entidad fiscalizada se solicitó el soporte documental de estas erogaciones mediante oficio N° ASE/AECFII/052/031/2023 de fecha 15 de mayo del 2023, el soporte documental. En su respuesta mediante oficio SH-CAS-013/2023 de fecha 18 de mayo del 2023, se proporcionaron pólizas, grupos para pago y soporte documental de las mismas.

#### a) Municipios del Estado de Chihuahua (67)

De la respuesta proporcionada por la Entidad fiscalizada se determinó que son asignaciones que en forma extraordinaria son acordadas por el C. Gobernador y son entregadas a los municipios del Estado a través de incentivos fiscales de manera mensual. En el ejercicio 2022 se devengó un importe de \$64,301,681.39 por este concepto.

**b) Sindicato de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado**

De la respuesta proporcionada por la Entidad fiscalizada se determinó que son transferencias para los gastos de operación propios del Sindicato, tales como: servicios básicos, combustible, apoyos sociales, seguros, servicios de arrendamiento, etc. se revisó el soporte documental de los grupos para pago y el soporte documental de los mismos. Lo anterior en base al Código Administrativo de acuerdo con el artículo 125, ya que los recursos salen de las cuotas sindicales de cada uno de los miembros para cubrir los gastos que origina el funcionamiento del propio sindicato (Art. 98 Retenciones de las Cuotas Sindicales).

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

**IV.4. Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

En este capítulo se devengó al 31 de diciembre de 2022, un importe de \$49,012,054.00, seleccionando para su revisión una muestra de \$34,376,304.16, los cuales representan el 70% del total del capítulo, mismos que se integran a continuación:

Prestador del servicio	N° de Contrato	Concepto	Importe Devengado
Tristar Aeronautical, Inc.	Adquisición de helicóptero Bell 206B con número de serie 4482	Contrato extranjero	\$ 17,506,160.00 (a)
Controles Electromecánicos, S.A. de C.V.	Equipamiento para plaza de cobro de Jerónimo, Ojinaga y Sacramento	SH/ADE/170/2022	8,638,427.20 (b)
Ambulancias, Equipos de Emergencias y Rescate, S.A. de C.V.	Adq de vehículos para el área de carreteras de cuota	SH/LPE/019/2022 BIS	3,039,780.00 (c)
Grupo Torres Corzo Automotriz del Bajío, S.A. de C.V.	Adq de vehículos para el área de carreteras de cuota	SH/LPE/019/2022 BIS	2,284,000.00 (d)
Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V.	Adq de vehículos para el área de carreteras de cuota	SH/LPE/019/2022 BIS	1,814,900.00 (e)
Caper Elaboración y Distribución S de RI MI	Equipos de computo de escritorio para dpto de desarrollo informático	SH/AD/099/2022	735,910.08 (f)
Caper Elaboración y Distribución S de RI MI	Cámaras fotográficas para el área de subsecretaría administrativa de la secretaría de hacienda	103020092	357,126.88 (g)
			<b>Total \$ 34,376,304.16</b>

Fuente: Balanza de comprobación, relación de pagos y listados de procedimientos de contratación

**Resultado sin Observación****a) Tristar Aeronautical, Inc.**

El 21 de abril de 2022 se llevó a cabo el contrato de compra-venta entre el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda y la empresa denominada "Tristar Aeronautical, Inc." bajo la modalidad de adjudicación directa con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 6 de su Reglamento; con el objeto de comprar helicóptero marca Bell Modelo 206, por un importe de \$17,506,160.00.

Mediante oficio N° ASE/AECFII/052/031/2023 de fecha 15 de mayo de 2023 se solicitó el expediente de la adquisición del helicóptero y la Entidad fiscalizada mediante oficio N° SH/DAS/0146/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, proporcionó el expediente técnico de mismo, en donde se revisó la investigación de mercado presentada por el área requirente, así como la autorización como la justificación para la compra, no determinándose hallazgos.

Además, se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de compra venta, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite los recepción del bien a entera satisfacción (Grupo para Pago), facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$17,506,160.00 en el ejercicio 2022, mismos que se pagaron.

#### **b) Controles Electromecánicos, S.A. de C.V.**

Con fecha del 30 de diciembre de 2022, mediante la modalidad de licitación pública se adjudicó el contrato de adquisición de bienes número SH/ADE/170/2022 que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda con la empresa denominada “Controles Electromecánicos, S.A. de C.V.” con el objeto de suministrar e instalar equipo para las plazas de cobro Gerónimo, Ojinaga y Sacramento. El importe contratado ascendió a \$14,281,000.28 incluyendo el I.V.A. y con un plazo de entrega de los bienes a más tardar al 31 de diciembre de 2022 o hasta que el día en que el “Gobierno” haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes y el “Proveedor” reciba el pago correspondiente.

Mediante oficio N° ASE/AECFII/SH/052/097/2023 de fecha del 13 de septiembre de 2023, se solicitó a la Entidad fiscalizada la evidencia de la recepción e instalación de los bienes objeto del contrato, en donde la Secretaría de Hacienda mediante oficio N° DCG/0921/2023 de fecha 10 de octubre de 2022, hace entrega de la información solicitada.

De la información proporcionada, se constató que mediante Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios de fecha 30 de diciembre de 2022, el proveedor realizó la entrega de los bienes descritos en el contrato SH/ADE/170/2022, así como evidencia fotográfica de los bienes instalados.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de adquisición de bienes número SH/ADE/170/2022, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción, órdenes de compra, facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$14,281,000.28, los cuáles se quedaron registrados contablemente de la siguiente manera:

Nombre de la cuenta contable	Importe Devengado
<b>Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información</b>	<b>\$ 4,539,022.00</b>
<b>Equipo de Comunicación y Telecomunicación</b>	<b>55,053.60</b>
<b>Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos</b>	<b>1,223,312.80</b>
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	4,281,879.16
<b>Otros Equipos</b>	<b>712,240.00</b>
<b>Otros Mobiliarios y Equipos de Administración</b>	<b>1,035,880.00</b>
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	937,625.68
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	423,068.24
<b>Software</b>	<b>1,072,918.80</b>
Total	<b>\$ 14,281,000.28</b>

Fuente: Layout del Devengo UR SH 2022

En el capítulo 2000 Materiales y Suministros de acuerdo con el devengo de este contrato le corresponde \$4,281,879.16, en el capítulo 3000 Servicios Generales un importe de \$1,360,693.92 y el resto en este capítulo 5000 Bienes muebles e Intangibles por \$8,638,427.20, lo que da un total devengado de \$14,281,000.28.

Al 31 de diciembre de 2022 se encuentra pendiente de pago por lo cual se encuentra registrado en el pasivo de la Entidad fiscalizada, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

### c) Ambulancias, Equipos de Emergencias y Rescate, S.A. de C.V.

El 29 de julio de 2022 se llevó a cabo el contrato de adquisición de bienes N° SH/LPE/019/2022 BIS-B entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda y la empresa denominada "Ambulancias, Equipos de Emergencias y Rescate, S.A. de C.V." bajo la modalidad de licitación pública con el objeto de adquirir dos vehículos tipo ambulancia de urgencias básicas tipo 2 para destino y uso de las carreteras de cuota, por un importe total de \$3,039,780.00 incluyendo el I.V.A. y con una fecha de entrega de los vehículos a más tardar 150 días naturales a partir del 15 de julio de 2022 que fue la fecha de notificación de fallo.

Mediante oficio N° ASE/AECFII/SH/052/097/2023 de fecha del 13 de septiembre de 2023, se solicitó a la Entidad fiscalizada la evidencia de la recepción de los bienes objeto del contrato, en donde la Secretaría de Hacienda mediante oficio N° DCG/0921/2023 de fecha 10 de octubre de 2022, hace entrega de la información solicitada.

De la información proporcionada, se constató que mediante Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios de fecha 29 de septiembre de 2022, el proveedor realizó la entrega de los bienes descritos en el contrato SH/LPE/019/2022 BIS-B, así como evidencia fotográfica de los vehículos.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de adquisición de bienes número SH/LPE/019/2022 BIS-B, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción, órdenes de compra, facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$3,039,780.00, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**d) Grupo Torres Corzo Automotriz del Bajío, S.A. de C.V.**

Se adjudicó contrato de adquisición de bienes N° SH/LPE/019/2022 el 29 de junio de 2022 bajo la modalidad de licitación pública, con el objeto de adquirir tres pick ups y dos sedan para el departamento de carreteras de cuota por un importe de \$2,284,000.00 incluyendo el I.V.A. y con una fecha de entrega a más tardar el 30 de noviembre de 2022.

Mediante oficio N° ASE/AECFII/SH/052/097/2023 de fecha del 13 de septiembre de 2023, se solicitó a la Entidad fiscalizada la evidencia de la recepción de vehículo objeto del contrato, en donde la Secretaría de Hacienda mediante oficio N° DCG/0921/2023 de fecha 10 de octubre de 2022, hace entrega de la información solicitada.

De la información proporcionada, se constató que mediante Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios de fecha 8 de noviembre de 2022, el proveedor realizó la entrega de los vehículos descritos en el contrato SH/LPE/019/2022, así mismo se hizo inspección física y evidencia fotográfica de los vehículos, de conformidad con el Acta Circunstanciada de verificación de bienes de fecha 29 de septiembre de 2023.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de adquisición de bienes número SH/LPE/019/2022, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción, órdenes de compra, facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$2,284,000.00, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**e) Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V.**

Se adjudicó contrato de adquisición de bienes N° SH/LPE/019/2022 BIS-A el 29 de julio de 2022 bajo la modalidad de licitación pública, con el objeto de adquirir un vehículo para el departamento de carreteras de cuota por un importe de \$1,814,900.00 incluyendo el I.V.A. y con una fecha de entrega a más tardar del 31 de agosto de 2022.

Mediante oficio N° ASE/AECFII/SH/052/097/2023 de fecha del 13 de septiembre de 2023, se solicitó a la Entidad fiscalizada la evidencia de la recepción de vehículo objeto del contrato, en donde la Secretaría de Hacienda mediante oficio N° DCG/0921/2023 de fecha 10 de octubre de 2022, hace entrega de la información solicitada.

De la información proporcionada, se constató que mediante Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios de fecha 10 de agosto de 2022, el proveedor realizó la entrega del vehículo descrito en el contrato SH/LPE/019/2022 BIS-A, así mismo se hizo inspección física y evidencia fotográfica del vehículo, de conformidad con el Acta Circunstanciada de verificación de bienes de fecha 29 de septiembre de 2023.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de adquisición de bienes número SH/LPE/019/2022 BIS-A, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción, órdenes de compra, facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$1,814,900.00, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**f) Caper Elaboración y Distribución, S. de R.L. M.I.**

Se adjudicó contrato de adquisición de bienes N° SH/ADE/099/2022 el 14 de noviembre de 2022 bajo la modalidad de adjudicación directa con fundamento 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el objeto de adquirir 25 equipos de cómputo de escritorio para el departamento de Desarrollo Informático por un importe de \$735,910.08 incluyendo el I.V.A. y con una fecha de entrega a más tardar del 31 de diciembre de 2022.

Mediante oficio N° ASE/AECFII/SH/052/097/2023 de fecha del 13 de septiembre de 2023, se solicitó a la Entidad fiscalizada la evidencia de la recepción de vehículo objeto del contrato, en

donde la Secretaría de Hacienda mediante oficio N° DCG/0921/2023 de fecha 10 de octubre de 2022, hace entrega de la información solicitada.

De la información proporcionada, se constató que mediante Resguardo Interno Inicial de fecha 2 de diciembre de 2022, el proveedor realizó la entrega de las computadoras objeto del contrato N° SH/ADE/099/2022, así mismo se hizo inspección física y evidencia fotográfica de los bienes, de conformidad con el Acta Circunstanciada de verificación de bienes de fecha 9 de octubre de 2023.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del contrato de adquisición de bienes número SH/ADE/099/2022, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción, órdenes de compra, facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$735,910.08, se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

#### **g) Caper Elaboración y Distribución, S. de R.L. M.I.**

Se adjudicó a la empresa denominada “Caper Elaboración y Distribución, S. de R.L. de M.I.” la adquisición de bienes bajo la de orden de compra N° 1030292 de fecha 22 de septiembre de 2022 bajo la modalidad de adjudicación directa con fundamento 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el objeto de adquirir computadora portátil, dos cámaras profesionales y tres lentes para cámara para la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Hacienda por un importe de \$357,126.88 incluyendo el I.V.A. y con una fecha de entrega a más tardar del 30 de septiembre de 2023.

Mediante oficio N° ASE/AECFII/SH/052/097/2023 de fecha del 13 de septiembre de 2023, se solicitó a la Entidad fiscalizada la evidencia de la recepción de vehículo objeto del contrato, en donde la Secretaría de Hacienda mediante oficio N° DCG/0921/2023 de fecha 10 de octubre de 2022, hace entrega de la información solicitada.

De la información proporcionada, se constató que mediante Resguardo Interno Inicial de fecha 23 y 28 de septiembre de 2022, el proveedor realizó la entrega de la totalidad de los bienes, así mismo se hizo inspección física y evidencia fotográfica de los bienes, de conformidad con el Acta Circunstanciada de verificación de bienes de fecha 10 de octubre de 2023.

Se revisó que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022 del de los bienes adquiridos bajo la orden de compra N° 1030292, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren

debidamente justificadas, comprobadas y registradas contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como: revisión de evidencia documental que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción, órdenes de compra, facturas (CFDI), transferencias de pago, registro contable del devengo que ascendió a la cantidad de \$357,126.88, se revisaron las facturas en el portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

#### IV.5. Deuda Pública

##### Resultado sin Observación

Este capítulo se integra de la siguiente manera:

Nombre de la partida	Universo	Importe	
	Seleccionado	Revisado	Alcance
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$ 1,522,850,845.00	\$ 1,522,850,845.00	100%
Total	\$ 1,522,850,845.00	\$ 1,522,850,845.00	100%

Fuente: Cuenta Pública 2021/ Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022

a) Se realizaron los pagos pendientes correspondientes al ejercicio 2021 de diversas dependencias del Gobierno del Estado, Entidades Paraestatales y Proveedores, dichos pagos son con cargo al pasivo de Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) por un importe total de \$1,522,850,845.00 revisándose al 100%, a continuación, se enlistan los principales pagos de adeudos:

Nombre del proveedor	Importe
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	\$ 140,134,601.30
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	119,058,208.69
BBVA Bancomer Servicios, S.A. de C.V. División Fiduciaria	107,389,517.64
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	74,619,898.92
Alimentos con Idea, S.A. de C.V.	60,498,992.58
Airbus, SLC. S.A. de C.V.	50,000,000.00

Nombre del proveedor	Importe
BBVA Bancomer Servicios Fideicomiso FOFAES Chihuahua F/476523	\$ 49,282,937.00
Universidad Autónoma de Chihuahua	41,489,248.15
Mayar de México, S.A. de C.V.	32,200,000.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	30,078,427.21
Asfaltos San José, S.A. de C.V.	30,047,891.45
H. Congreso del Estado de Chihuahua	30,029,075.78
Vanume, S. de R.L. de C.V.	29,100,000.00
PIXKITEC, S.A. de C.V.	23,749,189.32
Servicios de Salud de Chihuahua	23,600,537.19
Fase Emulsiones y Asfaltos, S.A. de C.V.	20,525,188.93
BBVA Bancomer, S.A. F409717-6	20,000,000.00
Casanova Vallejo, S.A. de C.V.	17,386,411.09
Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado	17,160,793.20
Operadora de Transporte Vivebus Chihuahua	16,968,111.00
Karsos, S.A. de C.V.	16,362,386.32
Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM ENR	\$15,306,778.75
NOVITECH, S.A. de C.V.	14,500,000.00
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	14,333,548.68
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	13,774,718.33
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	13,732,423.26
Municipio de Meoqui	11,868,329.08
Edenred México, S.A. de C.V.	11,519,572.96
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	11,443,522.68
CFE Suministrador de Servicios Básicos	10,670,887.20
Cosmocolor S.A. de C.V.	10,246,860.00
Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	9,312,799.26
BBVA Bancomer, S.A. F/405629-7	9,000,000.00
<b>Total</b>	<b>\$145,709,440.20</b>

Fuente: Oficio DCG-0698/2023 de fecha 9 de agosto de 2023

Por medio del oficio N° ASE/AECFII/SH/078/2023 se solicitó el soporte documental que ampara las erogaciones pagadas con recursos del presupuesto 2022 con cargo a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), en el cual la Entidad fiscalizada nos remite la información mediante oficio N° DCG-0698/2023 de fecha 9 de agosto de 2023.

Se revisó que los pagos realizados a las distintas dependencias y proveedores contarán con contratos o convenios, órdenes de pago y demás documentación soporte que amparen los pagos para cubrir cada uno de los adeudos. Además, se cotejó que el total del recurso destinado para pago de ADEFAS no excediera del 2% de los ingresos totales de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con respecto a la suficiencia presupuestal para cubrir el adeudo de las ADEFAS se constató que estaban consideradas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, para poder hacer los pagos respectivos de estos pasivos.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.**

## VII.6. MULTAS Y DATOS RELEVANTES

En este informe no se determinaron multas y/o datos relevantes.

## VII.7. RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se enuncian las acciones y recomendaciones que se derivaron de las observaciones determinadas durante la práctica de la auditoría, de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Observación	Recomendaciones	Acciones						
		SA	PO	IPRA	PEFCF	PRAS	DH	DJP
1	1							
2						1		
3						1		
4						1		
5						1		
6						1		
7	1							
8	1							
9	1							
10	1							
11		1						
12	1							
13	0							
14	1	1						
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
SA= Solicitudes de Aclaración PO= Pliegos de Observaciones IPRA: Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa				PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de la Comprobación Fiscal PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria DH= Denuncia de Hechos DJP= Deuncias de Juicio Político				

## VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

**Revisar**, en el marco del Programa Anual de Auditoría, la ejecución del presupuesto de las Entidades Fiscalizadas, para verificar la forma y términos que fueron administrados;

**Verificar**, en el marco del Programa Anual de Auditoría, si la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; y demás normativa aplicable.

**Verificar**, en el marco del Programa Anual de Auditoría, si la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, recursos materiales, y demás normativa aplicable al ejercicio del gasto público;

**Revisar**, en el marco del Programa Anual de Auditoría, que los egresos de la Entidad Fiscalizada se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, los servicios personales, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos y transferencias;

**Verificar** el cumplimiento de contratos, corroborando que los bienes y servicios adquiridos, hayan sido entregados por los proveedores y recibidos por la Entidad Fiscalizada de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos o en su caso de incumplimiento se hayan aplicado las penas contempladas en los mismos.

**Comprobar**, en el marco del Programa Anual de Auditoría, si los ingresos y egresos de las Entidades fiscalizadas se ajustaron a lo previsto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, incluyendo lo siguiente:

- a) Comprobar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- b) Comprobar si los Programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, y
- c) Comprobar si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se captaron, recaudaron, custodiaron, manejaron, administraron y se aplicaron conforme a los montos y términos autorizados, así como con la periodicidad establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

**Comprobar**, en el marco del Programa Anual de Auditoría, que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de los arrendamientos, bienes adquiridos y servicios contratados por las Entidades Fiscalizadas, se hayan hecho conforme a la normativa aplicable y determinar si se realizó conforme a la calendarización establecida en los Programas correspondientes; y

**Revisar**, en el marco del Programa Anual de Auditoría, la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las Entidades Fiscalizadas, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública.

## **IX. OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

Las conclusiones que se emiten relativas a la revisión de los Estados Financieros de la **Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua**, anexos a la Cuenta Pública 2022, tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión, las pruebas y muestras seleccionadas del ejercicio 2022, sobre las que se practicó la auditoría, por lo que las determinaciones no liberan a los servidores públicos, particulares y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en la Entidad fiscalizada, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de denuncias de terceros así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otras áreas u órganos de fiscalización competentes.

En cuanto a la razonabilidad de la situación financiera, este Órgano de fiscalización superior concluye que los Estados Financieros de la **Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua**, anexos a la Cuenta Pública 2022, presentan razonablemente su situación financiera, en la muestra revisada, con excepción de las observaciones determinadas en el presente informe individual.

## **X. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA AUDITORÍA**

### **Titular de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II**

L.C. Gloria Elia Sánchez Roldán

### **Directora de Auditoría:**

M.F. Miriam Malvina Caballero Escárcega

### **Supervisor de Auditoría:**

L.I. Claudia Elena Salazar Beltrán

M.A.P. Héctor Gabriel Luján García

### **Audidores:**

L.A.G. Dalia Elena Hernández Domínguez

C.P. María Elizabeth Mora Villalba

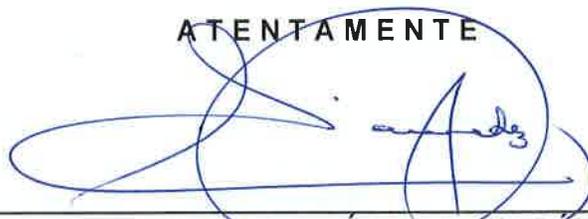
C.P. Daniel Isaías García Chávez

L.F.C. Marcela Aurora Zapata Portillo

C.P. Olivia Carreón Moreno

*“En apego a lo dispuesto por los artículos, 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 3, 7, 8, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 36, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua; 12 fracción I, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, las conclusiones que se emiten relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 de la **Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua**, tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión, las pruebas y muestras determinadas del ejercicio 2022, sobre las que se practicó la Auditoría, por lo que las determinaciones no liberan a los servidores públicos, particulares y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en la Entidad Fiscalizada, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de denuncias de terceros, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otras áreas u órganos de Fiscalización competentes. Por lo anterior, bajo protesta de decir verdad se suscribe el presente Informe Individual de conformidad con los resultados y observaciones que en el presente se determinaron”.*

ATENTAMENTE



L.C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN  
TITULAR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO II



M.F. Miriam Malvina Caballero Escárcega  
Directora de Auditoría



L.I. Claudia Elena Salazar Beltrán  
Supervisora de Auditoría



M.A.P. Héctor Gabriel Luján García  
Supervisor de Auditoría



C.P. María Elizabeth Mora Villalba  
Supervisor



C.P. Olivia Carreón Moreno  
Auditora



L.F.C. Marcela Aurora Zapata Portillo  
Auditora



C.P. Daniel Isaías García Chávez  
Auditor



L.A.G. Dalia Elena Hernández Domínguez  
Auditora

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"